BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.366

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9253 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 21 de Diciembre de 1945

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ [illegible].— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben se comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

HORARIO DE VERANO

OFICINAS: 7.30 a 13

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: 8 a 11

CAJA: 7.45 a 10.30

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

(Continúa en la página 10)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Déjase sin efecto un decreto sobre cesantías.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1945.
27.211|45. — 690. — 4.936. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N° 24.190|945 de fecha 4 de Octubre del corriente año, por el que se declaraba cesantes por razones de mejor servicio, a los Auxiliares Principal y 1° de la Administración General de Impuestos Internos, señores Alfredo Calisto (Cl. 1893, D. M. 2, M. 489.823) y Juan Bautista Pablo Bosio Lavalle (Cl. 1903, D. M. 4, M. 522.978), respectivamente, debiendo ser reintegrados a sus cargos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase la renuncia del Sr. Cornejo, Arturo Simeón.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
27.212|45. — 664. — 4.924. — Expediente N° 271.777|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4° de la Administración General de Impuestos Internos, don Arturo Simeón Cornejo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Déjase sin efecto un nombramiento en Impuestos Internos.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
27.213|45. — 655. — 4.923. — Expediente N° 34.832|945. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento efectuado por Decreto N° 490 de 3 de Septiembre ppdo., a favor de don Enrique Bakkers para el cargo de Auxiliar 4° de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rivas, María Eulogia. Nombramiento.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
27.214|45. — 663. — 4.925. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1° de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de doña Angela T. Díaz, cuyo nombramiento queda sin efecto, a la empleada de igual categoría de la Dirección de Administración, doña María Eulogia Rivas (Cédula de Id. 667.543, Prov. Bs. As.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Permuta en la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
27.215|45. — 667. — 4.926. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de doña Margarita Eguía Molina de Maina, que pasa a ocupar otro puesto, a la empleada de igual categoría de la Administración General de Impuestos Internos, doña Mercedes de la Trinidad Quesada de Fernández de Villasante (Céd. Id. 870.801), y para ocupar este puesto, a doña Margarita Eguía Molina de Maina (Céd. Id. 2.517.131).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Fíjanse funciones directivas en caso de vacancia, licencia e impedimento del Director General de la Superintendencia de Seguros.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945.
27.753|45. — 676. — 4.928. — Expediente N° 46.439|945. — Visto lo manifestado por la Superintendencia de Seguros y atento la conveniencia de asegurar la continuidad de las funciones y la atención regular del despacho en los casos de vacancia, licencia e impedimento del Director General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la Resolución N° 639 de fecha 22 de Agosto de 1945, dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por la que se crea la Subdirección en la misma, se fijan las funciones respectivas y se pone en posesión del cargo de Subdirector, al Oficial Mayor Dr. Luis Gabriel Segura.

Art. 2.° — El Subdirector reemplazará al Director General, con todos sus deberes y atribuciones, en caso de vacancia, licencia e impedimento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al archivo.

FARRELL. — A. Avalos.

Cesantía de un empleado en la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945.
27.754|45. — 675. — 4.927. — Expediente N° 31.462|945. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General de Aduanas solicitando se aplique la sanción a que se refiere el artículo 308 de su reglamentación al Oficial 9° don Arturo J. Elissamburu, quien se encuentra faltando a sus tareas desde el 21 de Marzo ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida en autos se ha podido comprobar que el nombrado se encuentra acusado del delito de exacciones ilegales, instruyéndose el correspondiente sumario con intervención del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox y que además se halla prófugo;

Que en consecuencia el empleado de referencia se ha hecho pasible de la sanción prevista por el artículo 34, apartado 4, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, correspondiendo decretar su cesantía, sin perjuicio de que una vez substanciado el sumario que se le instruye pueda hacerse acreedor de medidas más severas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Ministerial de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Oficial 9° de la Dirección de Aduanas, don Arturo Jorge Elissamburu.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

No hácese lugar al pedido que se convierte en cesantía una exoneración.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945
27.755|45. — 678. — 4.930 — Expt. 31.965|45. — Vista la presentación del ex Auxiliar 6.° de la Dirección General de Aduanas, don Raimundo Timoteo, en la que solicita se convierta en cesantía la exoneración que por razones de mejor servicio, le fuera impuesta por decreto N.° 352 de 26 de Mayo de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que la medida en recurso le fué aplicada como consecuencia de las constancias del sumario intruído en la Receptoría de Puerto Bermejo, y resultando de las mismas, que el interesado en su caracter de Encargado del Resguardo había cometido graves irregularidades en perjuicio del Fisco, dando lugar a que la Contaduría General de la Nación le formulara cargo, conjuntamente con el ex-Receptor don Rodolfo Arrechea, por la suma de seis mil ciento cincuenta y cinco pesos.

Que por otra parte, no aportando al recurrente en su presentación nuevos elementos de juicio que permitan modificar la sanción que le fuera impuesta, corresponde mantenerla en todas sus partes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Ministerial de Hacienda.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Corral, Florindo. — Nombramiento en la Procuración del Tesoro

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1945
27.881|45. — 677. — 4.929. — Visto lo propuesto en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la Procuración del Tesoro, en reemplazo de doña Molly Bloom de Quadranti, que pasó a ocupar otro puesto, al Ayudante Principal de la Dirección de Administración, don Florindo Corral (Cl. 1911, D. M. 2, M. 248.039).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Conduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945
28.232|45. — 691. — 4.937.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de doña Elsa Normanda Pereyra, cuyo nombramiento se deja sin efecto, a doña Elsa María Spagnuolo (Céd. Id. ...)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduria General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en las Oficinas Químicas Nacionales

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945
28.304|45. — 688. — 4.934

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 7.° (Jefe de Laboratorio) de la Oficina Química Nacional de la Capital, en reemplazo de don Alberto Antonio Perazzo, que se jubiló, a don Alejandro Von Der Becke (Cl. 1901, D. M. 2, M. 203.483).

Art. 2.° — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia y nombramiento en la Dirección de Administración

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.
28.305|45. — 686. — 4.932. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Dirección de Administración del Ministerio, en reemplazo de doña Matilde Selanca Pereyra, cuya renuncia se acepta, a doña Lia Blanca de la Sota de Urquiza (Céd. Id. 357.856, San Nicolás, Bs. As.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia y nombramiento en la Direc. Nac. de Impuestos Internos

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.
28.306|45. — 687. — 4.933. — Expte. N.° 35.134|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Domingo Alfredo Mercante, cuya renuncia se acepta, a doña Aurora Ofelia Yebra (Céd. Ident. N.° 2.822.879).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase la renuncia de Suárez, Elsa Susana

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.
28.307|45. — 689. — 4.935. — Expte. N.° 74.609|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante Principal de la Dirección de Administración del Ministerio, doña Elsa Susana Suárez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos y ascensos en la D. G. Aduanas

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.
28.308|45. — 685. — 4.931. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 4.°, al Auxiliar 6.° del F. C. A. Gto. Ocampo, dependiente de la Receptoría de Bella Vista, don Orlando Salvi (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.071.989); en vez de éste, al Auxiliar 7.° don Ernesto Julio Yrazú (Cl. 1916, D. M. 4, M. 428.202); en su lugar, al Ayudante Principal don Julio Eduardo Cabanillas (Cl. 1914, D. M. 68, M. 1.491.314); en substitución de éste, al Ayudante 1.° don Adrián Lorenzo Bogado (Cl. 1919, D. M. 1, M. 412.019); y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° del F. C. C. Buenos Aires, dependiente de la Aduana de General Uriburu, don Juan Falciglia (Cl. 1912, D. M. 1, M. 113.567). Auxiliar 4.° de la Wilson, Sons y Cía., dependiente de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Juan Oscar Doyle, que renuncia, al Auxiliar 6.° de la Comprensora de Algodón, Warrants y Depósito, dependiente de la Aduana de Barranqueras, don Ramón Nepomuceno Páez (Cl. 1909, D. M. 1, M. 80.227); en vez de éste, el Auxiliar 7.° don Sagunto Pardo (Cl. 1894, D. M. 13, M. 306.328); en su lugar, a la Auxiliar 8.° doña Angela Vigidonini de Rodríguez (Céd, Id. 327.835); en su reemplazo, al Ayudante Principal don Antonio Rodríguez (Cl. 1895, D. M. 2, M. 189.221); en vez de éste, al Ayudante 1.° doña Angela Rosa Legrani (Céd. Id. 2.867.608); y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° (Item 2A) de la Cía. Nativa de Petróleo, dependiente de la Aduana de Campana, don Juan Antonio Nigro (Cl. 1917, D. M. 1, M. 146.715). Auxiliar 6.°, al Auxiliar 8.° don Víctor Martínez (Clase 1887, D. M. 1, M. 26.693); en su lugar, a la Ayudante Principal doña Clorinda Roldán de Bordón (C. I. 936.874); y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° (Item 2A) de la Cía. General de Combustibles, dependiente de la Aduana de la Capital, don Federico Guillermo Fagalde (Clase 1894, D. M. 57, M. 3.577.347). Auxiliar 6.° de la Cía. Nativa de Petróleo, dependiente de la Aduana de Campana, en reemplazo de don Carlos F. Cattini, que ascendió, al Auxiliar 8.° don José Domingo Catalano (Cl. 1902, D. M. 3, M. 288.568) y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° (Item 2A) de la S. A. Financiera e Industrial de Paraná, dependiente de la Aduana de Rosario, D. José María Andujar (Cl. 1906, D. M. 4, M. 1.801074). Ayudante 1.°, al Ayudante 1.° (Agente de la Policía Aduanera) del Item 2A de la S. A. Financiera e Industrial de Paraná, dependiente de la Aduana de Rosario, don Saverio La Regina (Cl. 1895, D. M. 2, M. 201.618), Ayudante 1.°, al Ayudante 1.° (Agente de la Policía Aduanera) de la Receptoría de Santa Victoria, don Vicente José Lapelegrina Jordán (Cl. 1905, D. M. 4, M. 519.773).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascenso y nombramientos en la Superintendencia de Seguros

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1945.
28.415|945. — 694. — 4.938. — Expte. N.° 35.419|945. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de Noviembre del corriente año: Oficial 6.° de la Superintendencia de Seguros, en reemplazo de don Venancio Mateo Pérez, cuya renuncia se acepta, con igual fecha, al Auxiliar Mayor don Julio José Giganti (Cl. 1916, D. M. 4, M. 426.289); en vez de éste al Auxiliar Prin-

cipal don Hermán Modern (Cl. 1896, D. M. 2, M. 184.050); en su lugar, al Auxiliar 1.° don Alberto Gallo Prot (Cl. 1916, D. M. 4, M. 428.740); en su reemplazo, al Auxiliar 3.° don José Santiago Acerbo (Cl. 1921, D. M. 3, M. 400.168); en vez de éste, al Auxiliar 4.° don Eloy de la Vega (Cl. 1917, D. M. 1, Matrícula 151.061); en su lugar, al Auxiliar 5.° don Ricardo Félix Lahuerta (Cl. 1916, D. M. 3, M. 381.073); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° don Oscar Fernando Ferri (Cl. 1908, D. M. 3, M. 318.679); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Jorge Ireneo Veiga (Cl. 1920, D. M. 15, Matrícula 1.921.286); en su lugar, al Ayudante Principal don Oscar Julián Bardeci (Cl. 1921, D. M. 4, M. 1.800.276); en su reemplazo, al Ayudante 1.° don Marcos Carlos Ordóñez (Cl. 1911, D. M. 19, Matrícula 1.112.515); y en su lugar, al actual Ayudante 4.° (Personal de Servicio), don Carlos Rubén Asprella (Cl. 1927, D. M. 2, M. 4.228.666). A partir de la fecha del presente decreto, nómbrase Ayudantes Principales, a los señores Carlos Juan Raiz (Cl. 1918, D. M. 1, M. 404.776) y Víctor Mario Cúneo (Cl. 1911, D. M. 2, M. 820.876); Ayudantes 1.° a los señores Víctor Ariel Gualberto Rubén Fernández (Cl. 1925, D. M. 68, Matrícula 3.253.267), Evaristo Antao (Portugués, C. I. 2.207.123), Cirilo Norberto Ciordia (Cl. 1925, D. M. 19, M. 5.165.898), Norberto Jorge Garau (Cl. 1923, D. M. 4, Matrícula 1.813.367), Carlos Alberto Della Corna (Cl. 1920, D. M. ..., M. 1.660.279), Benigno Bermúdez (Cl. 1918, D. M. 1, M. 405.547), Alberto Armando Ottato (Cl 1919, D. M. 1, M. 414.521), Oscar Scolari (Cl. 1915, D. M. 4, M. 559.097), Fernando Nicolás Avellaneda (Cl. 1915, D. M. 4, M. 563.931), Oscar Ceola (Cl. 1926, D. M. 15, M. 4.769.461), Horacio Bustos (Cl. 1924, D. M. .., M. ....) y Alfredo Cifuentes (Cl. 1919, D. M. .., M. 3.232.736).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Adm. General de Impuestos Internos

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

—28.729|45. — 703. — 4.940—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Otoniel Isidoro Páez, que renunció, a don Fernando Dupuy de Lome (Cl. ...., D. M. .., M. ....).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

No hácese lugar a pedido de consideración del decreto por el que se le exonera

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945.

29.149|45. — 710. — 4.941. — Expte. N.° 33.179|945. — Vista la presentación del ex Auxiliar 4.° de la Dirección General de Aduanas, don Manuel Gervasio Bonastre, en la que solicita reconsideración del Decreto N.° 15.801|945 de fecha 18 de Julio ppdo., por el que se dispuso su exoneración; y

CONSIDERANDO:

Que no aportando el interesado nuevos argumentos que permitan rever la decisión adoptada, corresponde desestimar el pedido interpuesto;

Por lo expuesto y oído el Consejo Ministerial de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Estornell Bautista. — Acuérdase rebaja y facilidades para el pago de intereses punitorios.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.

29.351|45. — 905. — 4.893. — Expte. N.° 252.917-1945. — Visto que don Bautista Estornell solicita se revea el Decreto N.° 5.290 del 7 de Marzo del corriente año, en cuanto no hace lugar a su pedido de que se le acuerden facilidades para el pago de la suma de m$n. 18.637,44 que en concepto de impuesto adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en su carácter de integrante de la firma Estornell y Pons y cuyo cobro se persigue por vía judicial. Al propio tiempo, solicita condonación de los intereses punitorios devengados por dicha suma, que al 28 de Febrero del año en curso ascendían a m$n. 62.919,61; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se estableció en el decreto cuya reconsideración se solicita, no pueden acordarse facilidades para el pago del impuesto ya que las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a los intereses punitorios liquidados a razón del 2 o|o mensual hasta el 31 de Marzo de 1944; atento a su elevado monto en relación al cargo originario, puede como excepción, autorizarse su reducción a la tasa de interés que se cobra en la actualidad; y al propio tiempo, con respecto al total que resulte adeudarse por este concepto, es de equidad, por igual motivo, acordar facilidades para su pago.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase el Decreto N.° 5.290|945 de fecha 7 de Marzo del corriente año, dictado en estas actuaciones.

Art. 2.° — Redúcese al 1 o|o mensual los intereses punitorios adeudados por el lapso en que fueron liquidados al 2 o|o y autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que, previo reajuste de la deuda, proceda a aceptar el pago de la suma que resulta adeudarse en tal concepto en cuotas trimestrales de m$n. 1.600, hasta su total cancelación; previo pago del impuesto y de los gastos causídicos y con las garantías que la repartición estime necesarias.

Art. 3.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que, una vez formalizado el acuerdo y abonado el gravamen y las costas judiciales, autorice al señor Procurador Fiscal que interviene en la causa a gestionar el levantamiento de las interdicciones que pesan sobre el interesado.

Art. 4.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día 5 del primer mes de cada período y la primera dentro del mismo tiempo del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Barberis, Eduardo Carlos. — Ascenso

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.5[illegible]|45. — 718. — 4.945. — Expte. N.° 35.5[illegible]|945. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de doña Elsa Rosso Rodríguez, cuya renuncia se acepta, al Ayudante 1.° don Eduardo Carlos Barberis (Cl. 1912, D. M. 15, Matrícula 1.042.106).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptanse renuncias en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.565|45. — 716. — 4.944. — Expte. N.° 35.459|45. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por el Ayudante Principal y Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, señores Luis Rafael Barcenty y Enrique Cavalieri, respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese el Expediente N.° 35.463|45, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascenso y nombramientos en la Dirección de Administración

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.566|45. — 720. — 4.947. — Expte. N.° 35.392|45. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección de Administración Ayudante Principal, en reemplazo de don Florindo Corral, que pasó a ocupar otro puesto, al Ayudante 1.° don Luis Alberto Salini (C. 1912, D. M. 2, M. 248.269); y para ocupar este puesto, a doña Blanca Zulema Noé (C. Id. ....). Ayudante 1.°, en lugar de don Angel Bianchi, cuya renuncia se acepta, a doña Dinorah Calaza (C. Id. ....); y Ayudante 1.°, en vez de doña María Eulogia Rivas, que pasó a ocupar otro puesto, a doña Raquel M. Villarnobo Pasalaqua (C. Id. ...).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa agregación del Expte. N.° 73.738|945, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase la renuncia del Sr. Burone Risso, Esteban Jorge

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.567|45. — 714. — 4.942. — Expte. N.° 35.469|45. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 7.° de la Dirección General de Aduanas, don Esteban Jorge Burone Risso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase la renuncia del Sr. Molteni Amador Jesús

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.568|45. — 715. — 4.943. — Expte. N.° 231.534|945. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° de la Administración General de Contribución Territorial, don Amador Jesús Molteni.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Benvenuto y Cía. — Confírmase resolución del Ministerio de Hacienda, exigiendo pago de impuesto de sellos.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.569|45. — 899. — 4.891. — Expte. N.° 46.011|945. — Visto que la razón social Benvenuto y Cía., apela de la Resolución N.° C20, dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha 14 de Agosto de 1945, confirmatoria de una de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que le exigió el pago de la suma de m$n. 7.855.20 en concepto de impuesto de sellos. El recurrente pide el pronunciamiento del Poder Ejecutivo para dejar expedita la vía judicial; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito de apelación el causante no aporta nuevos elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta para dictar el pronunciamiento recurrido, ni demuestra existencia de vicios o errores de hecho susceptibles de causar su nulidad, razón por la cual procede confirmarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución apelada.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Superintendencia de Seguros. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.712|45. — 719. — 4.946. — Expte. N.° 35.673|945. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 6.° de la Superintendencia de Seguros, en reemplazo de don Pío Luis Guaraldo, cuya renuncia se acepta, al Oficial 9.° don Alfredo Paz (C. 1911, D. M. 3, M. 309.119); en vez de éste, al Auxiliar Principal don Aleardo Fausto Gandini (C. 1918, D. M. 68, M. 271.390); en su lugar, al Auxiliar 1.° don Jorge Guillermo Argentino Núñez (C. 1914, D. M. 2, M. 260.626); en su reemplazo, al Auxiliar 2.° don Ramón José Enrique Lodeiro (C. 1912, D. M. 4, M. 543.654); en vez de éste, al Auxiliar 3.° don Guillermo Atanasio Campos (C. 1915, D. M. 2, M. 263.190); en su lugar, al Auxiliar 4.° don Hilarión Manuel Larguía (C. 1919, D. M. 2, M. 418.020; en su reemplazo, al Auxiliar 5.° don Salvador Consoli (C. 1916, D. M. 1, M. 145.665); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don Manuel Antonio Caminos (C. 1912, D. M. 4, M. 543.920); en su lugar, al Auxiliar 7.° don Bernardo Fontanet (C. 1923, D. M. 2, M. 1.737.340); en su reemplazo, al Auxiliar 8.° don Oscar Luis Crosetto (C. 1923, D. M. 1, M. 4.002.342); en vez de éste, al Ayudante Principal don Evargisto Salustiano Poncetta (C. 1912, D. M. 19, M. 1.114.753); en su lugar, al Ayudante 1.° don Evaristo Antao (C. C. 2.207.123, portugués); y para ocupar este puesto, a don Rubén Armando Messayen (C. 1926, D. M. 1, M. 4.023.482). Oficial 9.°, en vez de don Ernesto Héctor Furlani, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 1.° don José Espeja (C. 1920, D. M. 3, M. 396.209); en vez de éste, al Auxiliar 2.° don Renzo José Della Maggiore (C. 1920, D. M. 15, M. 1.922.967); en su lugar, al Auxiliar 3.° don Félix Gómez (C. 1913, D. M. 1, M. 120.442); en su reemplazo, al Auxiliar 4.° don Baltasar Manuel López (C. 1917, D. M. 1, M. 146.996); en vez de éste, al Auxiliar 5.° don Vicente Hilario Tofe (C. 1920, D. M. 15, M. 1.923.045); en su lugar, al Auxiliar 6.° don Luis Enrique Colombo (C. 1914, D. M. 1, M. 132.062); en vez de éste, al Auxiliar 7.° don Alberto María Poisson (C. 1914, D. M. 68, M. 1.490.275); en su reemplazo, al Auxiliar 8.° don Jorge Luis Calvete (C. 1925, D.M. Bs. As. M 4.219.001); en vez de éste, al Ayudante Principal don Julio Angel Lambuzza (C. 1925, D.M. Bs. As., M. 4.215.345); en su lugar, al Ayudante 1.° don Carlos Alberto Della Corna (C. 1920, D. M. ... M. 1.660.279); y para ocupar este puesto, a don Pedro Valentín Cusinato (C. 1927, D. M. ..., M. 4.031.161). Auxiliar Principal, en lugar de don Vicente Américo Cobelas, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 2.° don Tomás Jorge Molinari (C. 1920, D. M. 4, M. 413.192); en vez de éste, al Auxiliar 3.° don Domingo Reinaldo Mateos (C. 1920, D. M. 68, M. 3.236.511); en su lugar, al Auxiliar 4.° don Narciso Peciña (C. 1915, D. M. 2, M. 264.209); en su reemplazo, al Auxiliar 5.° don Jorge López (C. 1921, D. M. 3, M. 600.804); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don Romeo Juan Domingo Cresto (C. 1919, D. M. 4, M. 441.870); en su lugar, al Auxiliar 7.° don Torcuato Osvaldo Tasso (C. 1920, D. M. 15, M. 1.917.924); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Norberto Morcillo (C. 1922, D. M. 4, M. 1.809.698); en su reemplazo, al Ayudante Principal don Oscar Emilio González (C. 1920, D. M. 2, M. 1.727.924); y para ocupar este puesto, a don André Amor (C. 1913, D. M. 2, M. 254.093). Auxiliar 2.°, en lugar de don Pedro Pascual Megna, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 3.° don José María Moldes (C. 1918, D. M. 2, M. 274.804); en vez de éste, al Auxiliar 4.° don José Ignacio Ruberte (C. 1922, D. M. 2, M. 1.732.851); en su lugar, al Auxiliar 5.° don Juan Marcelino Severati (C. 1915, D. M. 4, M. 558.475); en su reemplazo, al Auxiliar 7.° don Luis Francisco Calle (C. 1923, D. M. 3, M. 1.744.950); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Ramón Pasart (C. 1923, D. M. 1, M. 4.006.426); en vez de éste, al Ayudante Principal don Fernando Juan Ferrarazzo (C. 1926, D. M. 4, M. 4.466.398); y para ocupar este puesto, a don Luis Edmundo Costa (C. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.222.723). Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Roberto Olivero, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 4.° don David Onofre Somoza (C. 1922, D. M. 3, M. 1.742.765); en vez de éste, al Auxiliar 5.° don Roberto Santiago Tessier (C. 1920, D. M. 1, M. 1.661.129); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Israel Sadowsky (C. 1909, D. M. 4, M. 509.065); y para ocupar este puesto, a doña Hilda María Chiama de Maggi (C. Id. número 2.682.099).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Asociación de Fútbol Argentino. — No se exigirá impuesto a los espectáculos deportivos en los campeonatos extraordinarios con participación de equipos de otras naciones americanas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.
29.714|45. — 898. — 4.890. — Expte. N.° 46.963|945. — Visto que la Asociación del Fútbol Argentino al comunicar que ha resuelto organizar un campeonato extraordinario que se realizará en esta capital, en el mes de Enero, con la intervención de equipos representativos del fútbol de los países sudamericanos solicita no se aplique a las entradas que se percibirán en ese certamen el impuesto correspondiente a los espectáculos deportivos profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno facilitar la realización de las justas deportivas que tengan por finalidad estrechar los vínculos de confraternidad con las naciones de América.

Que esta clase de certámenes, además de constituir un medio efectivo para ese acercamiento espiritual, contribuye indiscutiblemente al desarrollo de la cultura física de la población, y, por otra parte, la afluencia de público que concurre a los mismos desde el extranjero y del interior del país ocasiona un aporte económico de interés para el comercio de la Capital.

Que la Ley N.° 12.345, que establece el impuesto, dispone que el gobierno debe fomentar la participación de los deportistas del país en los torneos internacionales.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se exigirá el impuesto de la Ley N.° 12.345 a las entradas de los partidos correspondientes al Campeonato Extraordinario de Fútbol, con participación de equipos de otras naciones de América, que se realizará en el mes de Enero próximo en la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Simón Etkin. — Deniégase facilidades para el pago de impuesto interno, exoneración de intereses punitorios y exención de costas judiciales.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.
29.754|45. — 900. — 4.892. — Expte. N.° 271.493|945. — Visto que don Simón Etkin, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 1.091.50 que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto, y asimismo exoneración de intereses punitorios y exención de las costas originadas por el trámite judicial de las actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto, el Poder Ejecutivo estima improcedente acordarlas, por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo;

Que en cuanto a los intereses punitorios, ellos se exigen por disposición expresa del artículo 10 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos y no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor del interesado.

Que, finalmente, el Poder Ejecutivo carece de facultades para entender en los pedidos de costas judiciales, por cuanto se trata de erogaciones motivadas por el trámite de la ejecución y en consecuencia el punto debe resolverse por el juez que entiende en la causa con intervención de las partes interesadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Modifícanse las partidas del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
29.916|45. — 4.916. — 139. — Visto el Expediente N.° 10.663|45, en el que la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita la modificación de los créditos de diversas partidas del presupuesto vigente, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones proyectadas son exigidas, según la Caja Nacional de Ahorro Postal, por necesidades de los servicios a su cargo;

Que dichas modificaciones no alteran el total del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal aprobado para el corriente ejercicio por el Decreto N.° 4.238|45 y modificado por el Decreto N.° 12.510|45, y

Atento lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación las siguientes partidas del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobado para 1945 por el Decreto N.° 4.238|45 del 23|2|45 y modificado por el Decreto N.° 12.510|45 de fecha 8|6|1945:

INCISO 2.° — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Decreto Nro. 4.238|45 y modificado por Decreto N.° 12.510|45	Modificaciones dispuestas por el presente decreto	Crédito definitivo
1	Combustibles y lubricantes	40.000	— 18.000	22.000
9	Limpieza, menaje y bazar	38.000	— 21.000	17.000
12	Materiales y adqcisiciones varias	72.500	— 21.000	51.500
13	Moblaje y su conservación	110.000	8.000	118.000
14	Automóviles, conservación y mantenimiento	15.000	2.000	17.000
15	Propaganda y publicidad	410.000	26.000	436.000
16	Retribución y reintegro a terceros	350.000	45.000	395.000
17	Servicio de té y café	35.000	— 6.000	29.000
18	Servicio de comunicaciones	10.000	— 3.000	7.000
19	Uniformes y equipos	30.000	— 10.000	20.000
20	Utiles de oficina	40.000	8.000	48.000
22	Aporte patronal	206.465	— 10.000	196.465
	Total Inciso 2.°	2.317.245	—	2.317.245

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran el total del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobado por Decreto N.° 4.238|45 y modificado por el Decreto N.° 12.510|45, el que queda fijado en (m$n. 5.758.305) cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cinco pesos moneda nacional, de los que m$n. 3.441.060 corresponden a "Sueldos" y m$n. 2.317.245 a "Otros Gastos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Abelardo Pantín. — José H. Sosa Molina. — José Astigueta. — Juan I. Cooke. — Pedro Marotta. — Juan Pistarini.

Asociación "Corarca". — Confírmase una resolución denegatoria de excención de contribución territorial.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
30.124|45. — 914. — 4.896. — Expediente N.° 200.564|45. — Visto que la Asociación de Beneficencia y Cultura "Corarca" apela ante el Poder Ejecutivo de la Resolución número 10 del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de Enero de 1945, confirmatoria de las de ese mismo Departamento números 1.074 y 667, de 22 de Diciembre de 1942 y 12 de Julio de 1944, respectivamente, que no hicieron lugar a la exención del impuesto territorial correspondiente a la propiedad ubicada en la calle Bartolomé Mitre 1639|69 (partida número 222.704); y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación, la entidad no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Junio 30 de 1896.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Jorge H. Guerrico. — Modifícase resolución del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
30.125|45. — 913. — 4.895. — Expediente N.° 45.774.45. — Visto que el Escribano Jorge H. Guerrico pide se reconsidere la Resolución N.° 628 de fecha 4 de Septiembre próximo pasado, por la que se confirmó una de la Dirección General del Impuesto a los Réditos exigiéndole la suma de m$n. 1.500 en concepto de impuesto de sellos. Que asimismo solicita en forma subsidiaria en caso de negativa, su confirmatoria por decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación el recurrente no presenta nuevos elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictar el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de vicios o errores de hecho susceptibles de causar su nulidad, razón por la cual corresponde mantener el pronunciamiento recurrido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución apelada.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Noya Ibon. — Prorrógase plazo para el pago de un cargo formulado por la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
30.126|45. — 912. — 4.894. — Expediente N.° 46.988-1945. — Visto que don Jorge A. Güiraldes en representación de don Ibon Noya, fiador solidario de don Felipe Martínez Daprotis por la suma de m$n. 10.000, solicita prórroga hasta el mes de Marzo de 1946, para hacer efectivo el importe de dicha fianza, obligación contraída con el fisco con motivo del cargo de m$n. 15.337.50, formulado por la Contaduría General de la Nación por Resolución N.° 5.387 de fecha 18 de Julio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el día 31 de Marzo de 1946 el plazo para que don Ibon Noya haga efectivo el importe total de su fianza, sin perjuicio de la responsabilidad del deudor originario por el total de la deuda.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales a la Procuración del Tesoro, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos en la Dirección de Administración del Ministerio y de la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.
— 30.332|45. — 734. — 4.953. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Dirección de Administración del Ministerio, en reemplazo de don Carlos Raimundo Barbich, que pasa a ocupar otro puesto, al Ayudante 1.° (Item 2, Peón) de la Aduana de la Capital, Don Roberto Francisco Taranta (Cl. 1917, D. M. 1, M. 149.681) y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° de la Dirección de Administración del Ministerio, don Carlos Raimundo Barbich (Cl. 1898, D. M. 14, M. 689.204).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — A. Avalos.

"Codefina" Compañía Argentina de Fiscalizaciones y Mandatos S. A. — Confírmase una resolución del Ministerio.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.
30.333|45. — 921. — 4.898. — Expediente N.° 46.888|45. — Visto que la firma «Codefina» Compañía Argentina de Fiscalizaciones y Mandatos S. A., pide reconsideración al Poder Ejecutivo de la resolución N.° 534 dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha julio 14 ppdo., por la cual se confirmó la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que le imponía el pago de la suma de m$n. 11.488.50 en concepto de impuesto de sellos, y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación la causante no aduce elementos de juicio que no hayan sido tenidos en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de vicios o errores de hecho unicas circunstancias susceptibles de causar su nulidad. (Decreto de junio 30 de 1876).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Publíquese. comuníquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Elffman, Antonio. — Acuérdase facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.
30.335|45. — 922. — 4.899. — Expediente N° 273.760-1945. Visto que Antonio Elffman solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 552.50, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 55 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 57.50, con un interés del 5 o|o anual, previo pago del impuesto adeudado y con las garantías que la Administración del ramo estima necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación del total de la deuda.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Restitúyese al cargo de Síndico de Dirección General de Fabricaciones Militares al Dr. Máximo Ezcurra.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.
30.417|45. — 731. — 4.951. — Habiendo quedado sin efecto en virtud del Acuerdo de Ministros N° 26.453 de fecha 29 de Octubre ppdo., la modificación del presupuesto del Ministerio de Hacienda que dispuso el N° 23.846 de fecha 2 de Octubre del corriente año, corresponde restituir a su función al Síndico de la Dirección General de Fabricaciones Militares, doctor Máximo Ezcurra que la ejercía antes de esa modificación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artíulo 1.° — Restitúyese al cargo de Síndico de la Dirección General de Fabricaciones Militares al doctor Máximo Ezcurra, quedando en consecuencia sin efecto la designación para esas funciones recaída a favor del doctor Virgilio Miguel Bogliolo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — A. Avalos.

EL PAGO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL, DEBERA SER ACREDITADO POR LOS ESCRIBANOS DE REGISTRO, EN EL TERMINO DE 10 DIAS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

EN CASO CONTRARIO EL ESCRIBANO SE HARA PASIBLE DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO Nro. 33.405|44.

Decreto N.° 30.334|45 Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945

920. — 4.897. — Expte. N.° 46.912-1945. — Visto lo propuesto por la Administración General de Contribución Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 25.046|45 se declararon en vigencia los artículos 41 y 54 del Decreto N.° 33.405 de creación de la Dirección Nacional Inmobiliaria, donde se responsabiliza a los escribanos de Registro, en las mismas condiciones que establecía la Ley N.° 11.285, por el pago del impuesto territorial correspondiente a las propiedades en cuya transferencia intervienen, reprimiendo con sanciones pecuniarias el incumplimiento de esta obligación;

Que en virtud del régimen instituído para la aplicación de dicha Ley número 11.285, ha existido hasta ahora un plazo de diez días, a contar de la fecha de la escritura, para cancelar la deuda fiscal.

Que el nuevo régimen creado por Decreto N.° 33.405, no innova al respecto, por lo cual corresponde mantener la misma situación en cuanto al término de cancelación del impuesto, según se aconseja en estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los Escribanos de Registro deberán acreditar en el término de diez días hábiles contados desde la fecha de las respectivas escrituras, el pago de la contribución territorial, correspondiente a los inmuebles que sean motivo de venta, división de condominio, permuta o cualquier otra forma de transmisión de dominio, o de constitución de derechos reales.

En caso contrario el Escribano interviniente se hará pasible de las sanciones determinadas por el artículo 54 del Decreto N.° 33.405|44.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Administración General de Contribución Territorial.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos en la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.418|45. — 728. — 4.948. — Expediente N° 35.805|945. — Visto lo propuesto en las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Miguel Angel Sansón al Auxiliar 3° don Enrique Ireneo Paccot (Cl. 1890, D. M. 30, Mat. 1.841.409); en su lugar, al Auxiliar 4° don Abel Candelario Zamora (Cl. 1901, D. M. 33, Matrícula 2.158.954) y para ocupar este puesto, al empleado de igual categoría de la Compañía Industrial Comercial Argentina Alejandro Andrade, dependiente de la Aduana de Rosario, don Armando José Romero Pugni (Cl. 1901, D. M. 3, M. 325.666), cargo éste que queda sin efecto por caducidad de la concesión. Ayudante Principal, en lugar de don José Gallardo, que se jubiló, al Ayudante 1° (Item 2) de la S. A. Financiera e Industrial de Paraná, dependiente de la Aduana de Rosario, don Francisco Luis Baletto (Cl. 1885, D. M. 3, Mat. 335.828). Auxiliar 6°, en reemplazo de don Juan Pedro Pablo Castronuovo, que falleció, al Ayudante Principal (Item 2) de la Administración General de los F.F.C.C., dependiente de la Dirección General, don Carlos Manuel Couto (Cl. 1920, D. M. 4, M. 1.800.490).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expediente N° 35.806|945.

FARRELL. — A. Avalos.

Nombramientos en la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.419|45. — 729. — 4.949. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudantes Principales de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de los señores José Guzmán y Raúl Peñas, cuyos nombramientos quedan sin efecto, a los señores Luis J. Masciangelo (Cl. 1923, D. M. 1, Matrícula N° 4.001.666) y Onofre Pablo Mancuso (Cl. 1923, D. M. 3, Matrícula 1.745.108), respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase un nombramiento.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.420|45. — 733. — 4.952. — Expediente N° 201.261|945. — Vista la presentación de don Enrique Carlos García (Clase 1901, D. M. 4, M. 475.683), en la que solicita se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor en la Administración General de Contribución Territorial, a nombre de Enrique C. García, para los cargos de Escribiente de Registros con sueldo mensual de $ 150, 25 de Agosto de 1921 y con $ 210, Septiembre de 1921; Auxiliar de Registros con $ 245 mensuales, 19 de Septiembre de 1930; Auxiliar 1° de Registros con $ 200 de sueldo, 10 de Noviembre de 1930; Auxiliar 6° de Patentes e Intervención, 27 de Enero de 1931, con anterioridad al 1° del mismo mes y año; Auxiliar 3° de Cheques, 10 de Febrero de 1932; Auxiliar 1.° interino 30 de Julio de 1936 Auxiliar 3.°; 1.° de Octubre de 1936; Auxiliar 2.°, 18 de Mayo de 1937; Auxiliar 1°, 29 de Noviembre de 1938, con anterioridad al 1° del mismo mes y año y Auxiliar Principal interino, 26 de Junio del corriente año, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial para la entrega al interesado de la libreta de enrolamiento y cédula de identidad que se acompañan, cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Modifícanse los Incisos e Item del Anexo D (Hacienda) para el corriente año.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.461|45. — 4.917. — 140. — Atento la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Anexo D (Hacienda) para el corriente año sin alterar los totales vigentes, y conforme con las autorizaciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas los Incisos e Item que en ella se detallan, correspondientes al Anexo D (Hacienda) para el corriente año, aprobados por el Decreto N° 7.064|45 del 3 de Abril ppdo. y modificados por los Nros. 23.269|45 y 27.347|45 del 28 de Septiembre y 2 de Noviembre de 1945, respectivamente.

Art. 2.° — Las modificaciones dispuestas por el artículo anterior no alteran los totales en vigor para el Anexo D (Hacienda).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Control de Cambios. — Sumarios A. N. Smit & Cía. — Sumario N° 550.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1945.

30.482|45. — 4.919. — 452. — Expediente N° 5.592|45 — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma A N. Smit & Cía., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que según constancias a fs. 13 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 2.770 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N° 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 15|16,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma A. N. Smit & Cía. deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 250 (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ferrocarril Oeste. — Deniégase reconsideración de exención y devolución de impuesto territorial.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.485|45. — 926. — 4.900. — Expediente N° 201.375-1945. — Visto que el Ferrocarril Oeste solicita se reconsidere por acto del Poder Ejecutivo la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 266, de fecha 22 de Mayo ppdo, denegatoria de su pedido de exención y devolución del pago de impuesto territorial correspondiente al año 1934, por la propiedad ubicada en las calles Argerich s|n., Yerbal s|n., Helguera s|n., y Vías del F. C. O., Pda. N.° 137.293, y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación el interesado no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad.

Que, en consecuencia, corresponde confirmarla en todas sus partes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Albion House S. A. Ind. y Com. — Confírmase una resolución Ministerial (patente de prestamista).

Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

30.695|45. — 929. — 4.902. — Expediente N.° 46.272-1941. — Visto que la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Albion Housse" apela ante el Poder Ejecutivo de la Resolución del Departamento de Hacienda N° 386, de fecha 24 de Mayo último que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 30 de Diciembre de 1943, que la clasifica como prestamista a los efectos del pago de las patentes correspondientes a los años 1941, y 1942, en el rubro "compra-venta de carnets de crédito" con cuotas de m$n. 1.920 y m$n. 2.320, respectivamente y multas del 50 o|o de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que la causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, el que por otra parte no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina -

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 386, de fecha 24 de Mayo de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárase exento del pago de impuesto de sellos un contrato celebrado entre ferrocarriles de la Argentina con los de Chile.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1945

30.696|45. — 928. — 4.901. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita se exima del pago del impuesto de sellos al convenio celebrado entre esa entidad con los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y con los del Estado de Chile, sobre expendio de boletos combinados y expedición y recepción del equipaje internacional correspondiente a esos pasajes, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acuerdo donde intervienen una empresa ferroviaria amparada por la exención fiscal de la ley 5.315 y los ferrocarriles del Estado, que gozan de análogo privilegio en virtud de la ley N.° 6.757; por lo cual procede declarar que no adeudan el sellado correspondiente a los contratos que realizan con el objeto de cumplir los fines de su funcionamiento.

Que igualmente y por razones de cortesía internacional debe eximirse de tributo a la otra entidad contratante, que es un organismo de un Gobierno amigo, con más razón si se tiene en cuenta que el convenio tiende a estrechar los vínculos económicos entre ese país y la Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase exento del impuesto de sellos a cargo de los ferrocarriles del Estado de Chile al convenio celebrado entre las empresas citadas, a condición de reciprocidad de trato.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalas.

Bancos. — Banco Alemán Transatlántico Liquidación

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

30.698|45. — 451. — 4.920. — Visto la cédula de notificación del Juzgado en lo Civil N.° 2 de la Capital a cargo del doctor Jorge Ravagnán, entregada al señor Liquidador del Banco Alemán Transatlántico con la copia del escrito con que se presenta la Sociedad "Estudio de los doctores Blousson & Mosciaro" demandando al Banco Alemán Transatlántico por incumplimiento de contrato de locación de servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador del Tesoro de la Nación doctor Bernardo Velar de Irigoyen para que asuma la representación de la Nación en la demanda presentada por la Sociedad "Estudio de los doctores Blousson & Mosciaro" contra el Banco Alemán Transatlántico, por incumplimiento del contrato de locación de servicios: que

tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.º 2 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Farga.

Art. 2.º — En caso de ausencia o impedimento del citado funcionario asumirá la representación de la Nación el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación doctor Fausto Enrique Cortés, dándose a estas designaciones carácter de representación oficial.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase un nombramiento

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.713|45. — 740. — 4.954. — Expediente N.º 35.815|945. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Aduanas en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Considérase para el cargo de Auxiliar 6.º de la Cía. Swift de La Plata, dependiente de la Aduana de La Plata, y con anterioridad al 1.º de Octubre próximo pasado, el nombramiento efectuado por Decreto número 25.854|45 de 19 de Octubre de 1945, a favor del empleado de igual categoría de la Sociedad La Plata Cold Storage, dependiente de la Aduana de La Plata, don Domingo Brignardello (Cl. 1887, D. M. 1, M. 45.178).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Control de Cambios. — Sumarios. Gath y Chaves Ltda. Sumario N.º 378

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

30.884|45. — 455. — 4.921. — Expediente N.º 5.591|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma The South American Stores (Gath & Chaves) Ltd., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambio, por por cuanto.

a) Solicitó y utilizó mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones.

b) Omitió el pago del recargo previsto por el artículo 16 de la Ley N.º 12.160;

Que por Decreto N.º 2.253|45, de fecha 1.º de Febrero de 1945, se intimó a la sumariada para que deposite la suma de m$n. 90.776.92 en concepto de ajuste por diferencias correspondientes a las operaciones impugnadas (ver cálculos practicados a fs. 97|97 vta.) y se ordenó la iniciación de las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción;

Que la firma no ha dado cumplimiento al depósito exigido no obstante haber transcurrido el plazo establecido al efecto;

Que en escrito corriente a fs. 100|103 la sumariada expresa que entiende haber tenido derecho a utilizar el excedente de divisas obtenidas para el pago de importaciones, para atender necesidades en concepto de servicios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones vigentes dan derecho a los importadores para obtener cambio al tipo oficial únicamente para transferir al exterior divisas extranjeras equivalentes al valor C.I.F. real de las mercaderías importadas;

Que la sumariada ha aplicado una parte de las divisas obtenidas a fines distintos a aquel para el cual fueron solicitadas;

Que en el período en cuestión sólo se otorgaba cambio oficial para el pago de servicios financieros cuando había margen para ello y una vez cubiertas totalmente las necesidades de importación. La firma no solicitó en su oportunidad las divisas oficiales que necesitaba para hacer frente en el exterior a obligaciones por este concepto y no pueden ahora aceptarse las explicaciones que formula para justificar el hecho de no haber reintegrado el excedente de cambio otorgado exclusivamente para el pago de importaciones;

Que la demanda interruptiva de la prescripción fué deducida el 6 de Febrero de 1945, por lo que los intereses fiscales se encuentran salvaguardados de la excepción liberatoria por prescripción;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, debe adoptarse las providencias necesarias para obtener el cobro de la referida diferencia de cambio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley N.º 12.160, la firma The South American Stores (Gath & Chaves) Ltd., dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", m$n. 90.776.92 (noventa mil setecientos setenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas necesarias para suspender el despacho a plaza de las mercaderías consignadas a la citada firma y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.º 2.253|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Carriqueo Juan. — Condónase deuda a un indígena chileno por ocupación de tierras fiscales.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

31.069|45. — 940. — 4.903. — Expediente N.º 46.877-1945. — Visto que la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura propicia la condonación de la deuda que al 31 de Diciembre de 1944, ascendía a m$n. 892 contraída por el indígena de nacionalidad chilena Juan Carriqueo con el Fisco, por ocupación de las tierras fiscales situadas en la legua c, lote 33, Sección III del Territorio Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta que el indígena nombrado se halla en estado de insolvencia; tiene doce hijos argentinos y se encuentra arraigado en la tierra que ocupa;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Condónase al indígena chileno Juan Carriqueo su deuda por ocupación de las tierras fiscales de referencia, tratamiento que se hará también extensivo para el futuro, mientras subsista la actual situación.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Streglio Clemente. — Acuérdase facilidades a un empleado para el pago de un cargo administrativo.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

31.109|45. — 941. — 4.904. — Expediente N.º 47.120-1945. — Visto que don Clemente Streglio, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 90.45, que adeuda a dicha repartición por haber percibido sus haberes con una bonificación superior a la que le correspondía de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.º 2.015|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, para aceptar en pago de la deuda de referencia la bonificación que percibe el recurrente como beneficiario del S. D. número 2.015|43, la que dada la conformidad prestada por el mismo, será descontada mensualmente de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Pública, a sus efectos.

FARRELL. Amaro Avalos.

Nómbrase Presidente y Vice del Banco Central de la República Argentina al Dr. Emilio F. Cárdenas y Sr. Faustino Infante, respectivamente.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.193|45. — 457. — 4.922. — Visto que el Banco Central de la República Argentina comunica que la Asamblea Extraordinaria de Bancos Accionistas, en su reunión de fecha 28 de Noviembre ppdo., y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley N.º 12.155, ha integrado la terna de candidatos para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente de su Directorio, que se hallan vacantes; y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 10 y 11 de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente del Banco Central de la República Argentina, con mandato hasta el 30 de Abril de 1949, al señor Dr. Emilio F. Cárdenas.

Art. 2.º — Nómbrase Vicepresidente de Banco Central de la República Argentina, con mandato hasta el 30 de Abril de 1947, al señor Faustino Infante.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Santamaría y Gutiérrez. — Deniégase facilidades para el pago de una multa e intereses punitorios.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945.

31.264|45. — 947. — 4.907. — Expediente N.º 46.019-1945. — Visto que don Eleodoro Santamaría solicita facilidades para el pago de la suma que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos la razón social Santamaría y Gutiérrez, que al día 3 de Agosto ppdo., ascendía a m$n. 1.606.17; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una suma reducida, con relación a la solvencia del recurrente, no procede acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos. —

FARRELL. — Amaro Avalos.

Peralta José — Condónase deuda a un indígena chileno por ocupación de tierras fiscales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945.

31.265|45. — 946. — 4.906. — Expediente N.º 46.758-1945. — Visto que la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura propicia la condonación de la deuda que según liquidación de fecha 4 de Septiembre próximo pasado, que corre a fs. 70, asciende a m$n. 1.195.95, contraída por el indígena de nacionalidad chilena don José Peralta con el Fisco, por ocupación de las tierras fiscales situadas en la legua c del lote 28, Sección II del Territorio Nacional de Río Negro; y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que el indígena nombrado se halla en estado de insolvencia y se encuentra radicado en el lugar desde época lejana.

Por lo tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Condónase al indígena chileno don José Peralta su deuda por ocupación de las tierras fiscales de referencia, tratamiento que se hará también extensivo para el futuro, mientras subsista la actual situación.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Caumont Carlos A. — Confírmase un pedido de indemnización por daños y perjuicios.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945.

31.266|45. — 945. — 4.905. — Expediente N.º 46.565-1944. — Visto que don Carlos A. Caumont solicita se lo indemnice con la suma de m$n. 10.000, monto en que estima los perjuicios que según manifiesta le habrían sido ocasionados con motivo del juicio de apremio que se le siguiera con el fin de obtener la cancelación de las patentes de prestamista que le fueron impuestas conjuntamente con don Daniel A. Dahl y doña Elena Caumont, para los años 1939 y 1940, por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, las que fueron confirmadas por Decreto P. N.º 144.307, de fecha 5 de Marzo de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que dichas patentes fueron impuestas en virtud de haberse constatado en forma fehaciente que los clasificados habían realizado el comercio de préstamos en dinero efectivo, y al no abonarlas dentro del plazo que estableció la Dirección, se inició el correspondiente juicio de apremio, que según el causante le ha ocasionado perjuicios por el monto reclamado.

Que las consecuencias de esos actos no pueden fundamentar la indemnización reclamada, toda vez que la Dirección actuó como poder público, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley N.º 11.288 y el artículo 50 de la Ley N.º 12.360, y en tal carácter no puede ser responsabilizada por los perjuicios que se dice haber irrogado, máxime cuando ellos emergerían de la adopción de las medidas precautorias solicitadas en el juicio de apremio, con arreglo a normas procesales, y cuyas consecuencias pudieron evitarse si el recurrente hubiera hecho efectivos en su oportunidad los cargos impuestos.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Gorin José. — Acuérdanse facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.444|45. — 957. — 4.908. — Expediente N.º 273.008-1945. — Visto que don José Gorin solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 2.752, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en doce cuotas mensuales consecutivas de m$n. 228 cada una, exceptuando la última, que será de m$n. 244, con un interés del 5 % anual previo pago del impuesto y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la concelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Carcur Antonio y Quintar Mahmud. — Acuérdanse facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.445|45. — 958. — 4.909. — Expediente N.º 273.758-945. — Visto que los señores Antonio Carcur y Mahmud Quintar, solicitan facilidades para el pago de la multa de m$n. 1.487.50, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en veinte cuotas mensuales consecutivas de m$n. 74 cada una, exceptuando la última, que será de m$n. 81.50, con un interés del 5 % anual, previo pago del impuesto y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

DECLARASE EN VIGENCIA EL ART. 62 DEL DECRETO N.º 33.405-44 REFERENTE A LA DIRECCION NACIONAL INMOBILIARIA

Decreto N.º 31.447|45 Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945

960. — 4.911. — Visto que el Administrador General de Contribución Territorial, en su carácter de funcionario encargado de organizar la Dirección Nacional Inmobiliaria y haciendo uso de las facultades que le acuerda el Decreto número 8.886 de Abril ppdo., por el que se le encomendó el desempeño de tales funciones, solicita se ponga en vigencia el artículo 62 del Decreto N.º 33.405 de Diciembre 11 de 1944, que creó dicha Dirección Nacional Inmobiliaria, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 82 del decreto N.º 33.405 antes citado, el Poder Ejecutivo está autorizado para poner en vigencia, en forma parcial, algunas de sus disposiciones.

Que el artículo 18 de la Ley 11.285 (t. o.) al que substituiría el artículo 62 del Decreto N.º 33.405, dispone que para el cobro por apremio de la contribución territorial se llamarán por edictos a los propietarios desconocidos, publicándose éstos en los Boletines Judicial y Oficial dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Que en cambio, el artículo 62 dispone que se hará dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, la publicación de los edictos, en uno u otro periódico.

Que ello da lugar a que se reduzcan en forma considerable los gastos causados a los deudores, que en algunas oportunidades llegan a ser mayores que el impuesto que se reclama.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en vigencia el artículo 62 del Decreto N.º 33.405 de Diciembre 11 de 1944 creando la Dirección Nacional Inmobiliaria, que dice así:

Artículo 62. — Para el cobro por apremio de la contribución, recargos y multas por inmuebles cuyos propietarios sean desconocidos, esto es, cuando su nombre no figure en los registros de la Dirección Nacional Inmobiliaria, o siendo conocido se ignorase su domicilio, se citarán por edictos publicados en los Boletines Judicial u Oficial por dos veces durante cinco (5) días y con intervalo de un mes, para que los interesados concurran a estar en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes. Con la certificación del Secretario del Juzgado de no haber comparecido el propietario, se hará efectivo el apercibimiento siguiéndose el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Art. 2.º — Hasta tanto se organice la Dirección Nacional Inmobiliaria, las disposiciones de este decreto serán aplicadas por la Administración General de Contribución Territorial.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para Aceptar Hipotecas en Garantía de Créditos por Impuestos, Multas y|o Intereses

Decreto N.º 31.446|45 Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945

959. — 4.910. — Expte. N.º 46.554-1945. — Visto lo propuesto por la Dirección General del Impuesto a los Réditos con motivo de las situaciones especiales que plantean ciertos contribuyentes al solicitar prórrogas para el pago de deudas por impuestos, multas y|o intereses relativos a los gravámenes a su cargo, ofreciendo hipotecas u otras garantías reales en substitución de fianzas de terceros, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente contemplar las referidas situaciones, toda vez que quedarán debidamente salvaguardados los intereses fiscales, a la par que se subsanará la dificultad en que se encuentren aquellos contribuyentes que demuestren no disponer de las aludidas fianzas.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para aceptar las hipotecas u otras garantías reales mencionadas, en casos debidamente justificados a su juicio.

Art. 2.º — Facúltase, asimismo, a dicha repartición para designar el o los funcionarios que suscribirán la respectiva escritura pública en representación de la Nación, la que se otorgará por ante la Escribanía de Gobierno, siendo los derechos, gastos y|o impuestos por cuenta exclusiva de los deudores.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Agricultura

Semillas de maíz, girasol y maní. — Autorízase al Banco de la Nación a hacer extensivos los préstamos otorgados por Decreto N.º 6.987|45.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.676|45. — Visto las presentes actuaciones (Expte. N.º 5.971|45 M.A.N.) por las que el Banco de la Nación Argentina pone de manifiesto, por diversas consideraciones, la necesidad de extender los préstamos especiales dispuestos por el Decreto N.º 6.987, del 2 de Abril de 1945, a la compra de semillas de maíz, girasol y maní en las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 1.º del citado decreto y, teniendo en cuenta los múltiples beneficios que para los productos afectados habrá de reportar la adopción de la medida proyectada;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina a hacer extensivos los préstamos especiales otorgados por el Decreto N.º 6.987, de fecha 2 de Abril de 1945, a la compra de semillas de maíz, girasol y maní en las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 1.º del citado decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — Juan Pistarini. — Abelardo Pantín.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.433|45. — Visto este Expediente (N.º 76.571|935), del que resulta:

Que con fecha 12 de Enero de 1937 (fs. 44), se concedió en venta a don Delfor Sabat Yarza, la mitad Sud del solar g, de la manzana 43, del nuevo pueblo "General Roca", cuya verdadera denominación es fracción gII, del solar g, de la manzana 43, del pueblo "General Roca", en el territorio de Río Negro (fs. 63), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Delfor Sabat Yarza, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción gII, del solar g, de la manzana 43, del pueblo "General Roca", en el territorio de Río Negro, y otórguesele el títulos de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase un rozado de superficie

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.435|45. — Visto este Expediente (N.º 160.187|1944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 47.682 de fecha 28 de Agosto de 1934, fueron reservadas con fines de utilidad pública y con destino a Estación Experimental Algodonera, dependiente de la Dirección General de Agricultura, las fracciones c del lote N.º 8 y a del lote N.º 13 y lotes fraccionarios Nros. 24 y 25, del Ensanche Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Estación Experimental Nacional, instalada en las tierras reservadas al efecto, solicita a fs. 8, se le permita rozar una superficie de 20 hectáreas, ubicadas en los lotes Nros. 24 y 25, ya citados, con el objeto de ensanchar el perímetro de las tierras destinadas a cultivo, a lo que corresponde acceder, por ello, atento lo informado por la Dirección Forestal, lo dictaminado a fs. 22 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Estación Experimental de Sáenz Peña, Territorio del Chaco, para efectuar un rozado (limpieza y destronque) en la superficie de 20 hectáreas ubicada en los lotes Nros. 24 y 25, del Ensanche Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, del territorio citado, pudiendo proceder a la venta de la madera que se extraiga a fin de sufragar los gastos de los trabajos respectivos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Dirección Forestal. — Exímense de ciertas obligaciones a concesionarios forestales del Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.436|45. — Visto este Expediente (N.º 376.743|1944), en el que la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A., concesionaria para la explotación forestal del lote N.º 2, Sección 4.ª del Territorio de Formosa, solicita se le permita depositar en lugares abiertos próximos a los montes, las maderas que debe extraer de acuerdo al contrato respectivo, provenientes de árboles de especies varias, enfermos, muertos, caídos y picados en estado verde, sin exigírsele transportarlos a la playa de embarque, como así también, que el peso de los mismos se determine a los efectos del pago de aforos y derechos, sin obligarla a instalar balanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado tiene por objeto evitar gastos que graven la mencionada explotación, siendo posible acceder al mismo, con pequeñas modificaciones, sin que se perjudiquen los intereses del Estado y sin alterar las finalidades que originaron la inclusión de lo estipulado al respecto en el artículo 5.º del contrato aludido, destinadas a que se efectúe la limpieza del bosque, propendiéndose a su mejoramiento sanitario, regeneración natural y prevención de incendios, etc.;

Que tratándose de una franquicia que influye en el costo de las explotaciones forestales, debe hacerse extensiva a todas las concesiones de esta índole, acordadas por el Estado en el territorio de Formosa, a fin de que se encuentren en igualdad de condiciones;

Por ello, atento lo informado por la Dirección Forestal, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección Forestal dependiente del Departamento de Agricultura, para que exima a los concesionarios forestales del Territorio de Formosa, de la obligación de despachar o transportar a las playas de concentración de las respectivas concesiones, los diferentes tipos de productos que elaboren procedentes de árboles enfermos o muertos de especies taníferas, como las del "guayacán", "urunday" e "itín", los que podrán ser apilados en los lugares abiertos, fuera del bosque que indique la autoridad forestal, debiéndose abonar los aforos, derechos y tasas establecidas en los respectivos contratos.

Art. 2.º — La Dirección Forestal reglamentaria la forma en que deben efectuarse las pilas, indicando los lugares más convenientes a los efectos sanitarios y de seguridad del bosque, como así también eximirá a los concesionarios de pesar dichas maderas, fijando el kilaje por medio del sistema de cubicación, a los fines del pago de aforos, derechos, o tasas establecidas en los respectivos contratos que serán abonados mensualmente, previa constancia escrita por parte de la Repartición mencionada, quedando modificado en ese sentido, y para los productos a que se refiere este decreto, el artículo 9.º de los contratos que rigen las explotaciones, sin perjuicio de que oportunamente se efectúe el reajuste definitivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los contratos, en el momento en que esos productos sean transportados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Modifícase el apartado b) del artículo 7.º del Decreto N.º 142.808|43, referente a extracción de productos forestales.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.437|45. — Visto este Expediente (N.º 133.076|1944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 13.201|45 de fecha 18 de Junio último, recaído en el Expediente N.º 377.321|944 por el cual se facultó a la Dirección Forestal, para autorizar permisos de extracción de productos forestales hasta el máximo de 1.000 toneladas o metros cúbicos por interesado y por año, a obrajeros e industriales inscriptos en el Registro de

Obrajeros y con destino exclusivo para industria y comercio; y

CONSIDERANDO:

Que el apartado b) del artículo 7 del Decreto N.° 142.808|43, del 11 de Febrero de 1943, fija el derecho de inspección de $ 0.10 m|n. por tonelada en los permisos de 1 a 500 toneladas;

Que habiéndose ampliado la facultad de la Dirección Forestal, para otorgar hasta 1.000 toneladas, procede modificar el apartado aludido,

Que como el tonelaje podrá exceder en algunos casos del total indicado, dada la tolerancia para extraer despuntes prevista por las disposiciones vigentes, conviene no fijar límite en toneladas para el pago de los derechos de inspección; atento lo dictaminado a fojas 3 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el apartado b) del artículo 7.° del Decreto número 142.808|43 del 11 de Febrero de 1943, en la siguiente forma:

Art. 7.°, apartado b). — Cuando la extracción se efectúe por tonelaje, sin fijarse superficie, se abonará un derecho de inspección de $ 0.10 m|n. por tonelada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.728|45. — Visto este Expediente (N.° 116.076|36), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 3) y 23 de Agosto de 1945 (fs. 30) se concedió en venta a don Pedro Zenoff, la fracción centro Este-Oeste, del solar b, con una superficie de 500 m2. de la manzana N.° 20, del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Pedro Zenoff, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Este-Oeste, del solar b, con una superficie de 500 m2., de la manzana N.° 20, del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.730|45. — Visto este Expediente (N.° 111.906|31), del que resulta:

Que con fecha 1.° de Junio de 1933 (fs. 14), se concedió en venta a don Cecilio Pérez, la mitad Sud-Este, del solar c, de la manzana N.° 25, del pueblo Corzuela, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Cecilio Pérez las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar c, manzana N.° 25, del pueblo Corzuela, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945

31.732|45. — Visto este Expediente (N° 92.952|1932), del que resulta:

Que con fecha 23 de Junio de 1933 (fs. 8 vta.), se concedió en venta a don Inocencio Paez, la mitad Sud-Este del solar a, de la manzana N° 14, del pueblo "General Pinedo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Inocencio Paez, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar a, de la manzana N° 14 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945

31.734|45. — Visto este Expediente (N° 125.987|40), del que resulta:

Que con fecha 17 de Octubre de 1940 (fs. 12) se concedió en venta a don Santiago Paterno la Fracción Norte, con una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, del solar c, de la manzana N° 29, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Santiago Paterno, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la Fracción Norte, con una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, del solar c, de la manzana N° 29 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.736|45. — Visto este Expediente (N° 91.043|29), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 49), y 20 de Mayo de 1937 (fs. 51, 52 y 53), se concedió en venta a don Josip Caric Petrovic, la mitad Norte, del solar D, de la manzana N° 92, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Josip Caric Petrovic, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte, del solar D, de la manzana N° 92, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945

31.738|45. — Visto este Expediente (N° 96.614|34) del que resulta:

Que con fechas 13 de Septiembre de 1928 (fs. 1) y 24 de Julio de 1945 (fs. 29) se concedió en venta a don Luis Armando Miguel Pochón, la mitad Sud-Este del lote agrícola 11, Sección XI de la colonia General Necochea en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios ;y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos, plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Luis Armando Miguel Pochón las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del lote agrícola 11, Sección XI, de la colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945

31.740|45. — Visto este Expediente (N° 80.610|45) del que resulta:

Que con fecha 17 de Abril de 1928 (fs. 9) se concedió en venta a don Francisco Vilanova Soler, la fracción II del solar b, del nuevo pueblo General Roca, con una superficie de 625 m², cuya verdadera denominación y extensión es fracción b, II, del solar b, manzana 46, del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro, con una superficie de 622 m2, 50 dm2. (fs. 49), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Francisco Vilanova Soler, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción b II, del solar b, con una superficie de 622 m2. 50 dm2., manzana 46, del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945

31.742|45. — Visto este Expediente (N° 126.405|38), del que resulta:

Que con fecha 27 de Noviembre de 1940 (fs. 12), se concedió en venta a don Florentino Corredera Pacheco, el lote agrícola N° 73, Sección VI, de la Colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejora, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Florentino Corredera Pacheco, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N° 73, Sección VI, de la Colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945

31.744|45. — Visto este Expediente (N° 116.954|931), del que resulta:

Que con fecha 13 de Febrero de 1931 (fs. 1), se concedió en venta a don Pedro González Lafuente (fs. 17), una fracción de terreno de 10 x 35 al N. E. del ángulo S. E. (fracción central), cuya verdadera denominación es fracción Centro Este, con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, del solar d, manzana 161, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco (fs. 19), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Pedro González Lafuente, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Centro Este, con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, del solar d, manzana 161, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.746|45. — Visto el presente expediente (N.° 95.214|932), del que resulta:

Que con fecha 8 de Julio de 1940 (fs. 43), se concedió en venta a don Jorge Soldán, la fracción ubicada en el ángulo Sud-Oeste con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar d, de la manzana N.° 20 del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de [illegible] otras mejoras [illegible]

cio estipulado, corresponde delarar uumplidas las obligaiones conttraidas por el adquirente y otorgarle el respectivo título de propiedad; atento lo informado tulo de propiedad; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Jorge Soldán, las obligaciones impuestas por le Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ubicada en el angulo Sud Oeste con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar d de la manzana N.º 20 del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.748|45. — Visto el presente expediente (N.º 90.539|932), del que resulta

Que con fecha 26 de Enero de 1928 (fs. 3), se concedió en venta a don Abdón Gómez la fracción de terreno ubicada la manzana N.º 82 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 750 metros cuadrados, de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título de propiedad; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Abdón Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud-Oeste, con una superficie de 750 metros cuadrados, del solar a, manzana N.º 82 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.750|45. — Visto este expediente (N.º 111.003|31) del que resulta:

Que con fecha 3 de Noviembre de 1931, (fs. 6 vta.), se concedió en venta a don Enrique Gorosito, la mitad Sud Oeste del solar a, manzana N.º 59, del pueblo General Pinedo, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Enrique Gorosito, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste, del solar a, manzana N.º 59, del pueblo General Pinedo, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.752|45. — Visto este expediente (N.º 150.138|43) del que resulta:

Que con fecha 4 de Abril de 1943 (fs. 10), se concedió en venta a don Crisanto Giménez, la mitad Oeste, del solar A, de la manzana N.º 131, del pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la Inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad repectivo: atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Procuración del Tesoro a fojas 30 y 30 vta. respectivamente y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Crisanto Giménez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste, del solar A, de la manzana N.º 131, del pueblo "General Acha", en el Territorio Nacional de La Pampa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.754|45. — Visto este expediente número 112.061|1931, del que resulta:

Que con fecha 29 de Agosto de 1933 (fs. 10), se concedió en venta a don Lucio Pared, la quinta número 32, del pueblo "Las Breñas", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Lucio Pared, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta número 32, del pueblo "Las Breñas", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Junio de 1933.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.756|45. — Visto este expediente N.º 113.786-936, del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 12 de Marzo de 1940 (fs. 1 y 19) se concedió en venta a don Isabel Borromeo Sosa la mitad Este del lote agrícola N.º 118 de la colonia "Bajo Hondo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva, que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y los propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Isabel Borromeo Sosa, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Este del lote agrícola N.º 118 de la colonia "Bajo Hondo" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.758|45. — Visto este expediente (N.º 80.478|45), del que resulta:

Que con fecha 15 de Marzo de 1931 (fs. 39), se concedió en venta a don Pascual Gattari, el solar b, de la manzana N.º 62, del pueblo Nuevo General Roca, cuya verdadera denominación es pueblo General Roca (fs. 63), en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 53 se establece el fallecimiento del concesionario, y probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Pascual Gattari, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Pascual Gattari, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, de la manzana N.º 62, del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

Modifícanse los Diagramas de Categorías y Jornales Establecidos por Decreto Nro. 28.464|44, para el Personal de Serenos, Guardianes y Mozos de la Dirección General de Navegación y Puertos

Decreto N.º 29.942|45 Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945

3.272. — Expte. N.º 75.914-1945. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita se modifique la calificación de única, establecida a los serenos, guardianes y mozos, en los diagramas de categorías y jornales aprobados por Decreto N.º 28.464|44 de fecha 19 de Octubre de 1944, para diverso personal especializado al servicio de la expresada Dirección General;

Teniendo en cuenta que la gestión interpuesta tiene el propósito fundamental de estimular al personal de que se ha hecho referencia, en igualdad de condiciones con el resto de los obreros, fijando tres grados en sus respectivas categorías, lo que le permitirá obtener mejoras en sus haberes conforme a la antigüedad y buen comportamiento observado en el cumplimiento de sus deberes; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase, en la parte pertinente, los diagramas de categorías y jornales establecidos por el decreto antes mencionado, en lo que concierne al personal de serenos, guardianes y mozos, incorporándose a los mismos el que se acompaña y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — J. Pistarini.

Diagrama de categorías y jornales para personal de serenos guardianes y mozos al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas

Personal de:	Categorías	ZONAS ECONÓMICAS —A—	—B—	—C—	—D—	—E—
Serenos	1ra.	6,166 ($ 185.—)	5,865 ($ 176.—)	5,566 ($ 167.—)	5,266 ($ 158.—)	4,916 ($ 147,50)
	2da.	5,833 ($ 175 —)	5,533 ($ 166 —)	5,233 ($ 157.—)	4,933 ($ 148.—)	4,583 ($ 137.50)
	3ra.	5,50 ($ 165.—)	5,20 ($ 156.—)	4,90 ($ 147.—)	4,60 ($ 138.—)	4,25 ($ 127,50)
Guardianes	1ra.	6,— ($ 180.—)	5,666 ($ 170.—)	5,333 ($ 160.—)	5.00 ($ 150.—)	4,666 ($ 140.—)
	2da.	5,636 ($ 170.—)	5.333 ($ 160.—)	5,00 ($ 150.—)	4,666 ($ 140.—)	4,333 ($ 130.—)
	3ra.	5,333 ($ 160.—)	5,00 ($ 150.—)	4,666 ($ 140.—)	4,333 ($ 130.—)	4,00 ($ 120.—)
Mozos	1ra.	6,10 ($ 183.—)	5,75 ($ 172,50)	5,50 ($ 165.—)	5,25 ($ 157,50)	4 95 ($ 148.50)
	2da.	5,80 ($ 174.—)	5,45 ($ 163,50)	5,20 ($ 156.—)	4,90 ($ 147.—)	4,55 ($ 136,50)
	3ra.	5,50 ($ 165.—)	5,20 ($ 156 —)	4,90 ($ 147.—)	4,60 ($ 138.—)	4,25 ($ 127,50)

Secretaría de Trabajo y Previsión

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA

INTERVENDRA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Decreto N.° 31.554|45. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

Visto:

El pedido formulado por la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja;

Que por Decreto-Ley N.° 11.157|45 de Mayo 29 de 1945, se creó la Administración Nacional de la Vivienda, estableciéndose en el Art. 66.° de dicho Decreto que el Fondo Nacional de la misma se constituiría, entre otros, con los siguientes recursos:

a) los fondos acordados por la Caja Nacional de Ahorro Postal a la Secretaría de Trabajo y Previsión, con destino a la construcción de viviendas en las provincias de Catamarca y La Rioja y sus intereses;

b) los fondos que por Decreto número 19.016|44 transfirió Yacimientos Petrolíferos Fiscales a la Secretaría de Trabajo y Previsión, para construcción de viviendas en las provincias de Catamarca y La Rioja; y

c) los fondos entregados a la Secretaría de Trabajo y Previsión por la Asociación Argentina de Foot-ball;

Que por Decreto N.° 6.215|45 de Marzo 22 de 1945, modificado por Decreto número 9.579|45 de Mayo 2 de 1945, se asignó la suma correspondiente a cada una de las provincias de Catamarca, La Rioja y Jujuy y Gobernación del Chaco, del producido de la colecta pública realizada en favor de las regiones del Norte Argentino;

Que por Decreto N.° 13.503|45 de Junio 25 de 1945, se aprobó el plan de inversión formulado por la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja, con cargo a los fondos que le fueron asignados por Decreto N.° 6.215|45, fijándose en $ 676.834,03 m|n., para la construcción de viviendas económicas populares;

CONSIDERANDO:

Que es necesario coordinar las disposiciones de los referidos decretos;

Que a tal efecto resulta de todo punto de vista conveniente que un sólo organismo tenga a su cargo la construcción de las viviendas y la preparación del reglamento para la adjudicación a que deba someterse la provincia, cuando éstas sean transferidas a su patrimonio, como asimismo establecer un régimen epecial para la aplicación de las sumas provenientes de la colecta, motivo de los decretos citados, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Adminitración Nacional de la Vivienda procederá a retirar de su Fondo Nacional el 50 o|o de los importes acordados por la Caja Nacional de Ahorro Postal más sus intereses, por Yacimientos Petrolíferos Fiscales y por la Asociación Argentina de Foot-ball, a que se refieren los incisos g) j) y k) del Art. 66.° del Decreto-Ley N.° 11.157|45.

Art. 2.° — Con los fondos determinados en el Art. 1.°, de este decreto, la suma mencionada en el inciso a) del Art. 1.°, del Decreto N.° 13.503|45 y el saldo de la partida de $ 150.000.— m|n., girada telegráficamente el 18 de Julio de 1944, a la Intervención en la Provincia de La Rioja y que se especifica en el Art. 3.°, del Decreto N.° 6.215|45, la Administración Nacional de la Vivienda formará un fondo especial, destinado a la construcción de viviendas en la Provincia de La Rioja, sujeto al régimen que establece el presente Decreto.

Art. 3.° — La Adminstración Nacional de la Vivienda queda facultada a invertir los fondos a que se refiere el Art. 2.°, de este Decreto en la siguiente forma:

a) El 50 o|o de los fondos donados por la Caja Nacional de Ahorro Postal, se destinará íntegramente a la adquisición de terrenos, construcción de viviendas y total habilitación de un barrio que se denominará "Caja Nacional de Ahorro Postal", en la ciudad de La Rioja;

b) El resto será aplicado a la construcción de viviendas económicas en las ciudades y poblaciones que determine el gobierno provincial, deduciéndose de él hasta la suma de sesenta mil pesos m|nacional ($ 60.000.— m|n.), para satisfacer los gastos que durante el año 1945 haya realizado dicho gobierno en la adquisición de terrenos sitos en la capital de la provincia para la construcción de un barrio de viviendas y ejecución de trabajos de trasado, desmonte, etc.

Art. 4.° — La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior liquidará a favor de la Administración Nacional de la Vivienda hasta la suma de Seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos con tres centavos m|n., ($ 676.834,03 m|n.), a que se refiere el inciso a) del Art. 1.° del Decreto N.° 13.503|45 y la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja entregará a la Administración Nacional de la Vivienda el saldo de la partida de $ 150.000.— m|n., girada telegráficamente el 18 de Julio de 1944.

Art. 5.° — La Administración Nacional de la Vivienda propondrá a la Secretaría de Trabajo y Previsión la forma en que las fincas que se construyan se transferirán a los organismos provinciales y proyectará la reglamentación para su adjudicación en propiedad a los beneficiarios y el régimen de amortización y de cuotas destinadas a su conservación y administración.

Art. 6.° — Realizadas las construcciones con los fondos asignados por el Art. 2.°, de este decreto y si quedara sobrante, la Administración Nacional de la Vivienda hará entrega del mismo al Gobierno de la Provincia de La Rioja. — Exceptúase de esta disposición los fondos donados por la Caja Nacional de Ahorro Postal, los cuales serán íntegramente invertidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, inciso a).

Art. 7.° — Oportunamente dése cuenta de este decreto al H. Congreso.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A Avalos. — J. I. Cooke. — J. Pistarini. — A. Pantin. — F. Urdapilleta. — P. Marotta. — J. M. Astigueta. — D. A. Mercante. — H. Sosa Molina.

Secretaría de Industria y Comercio

Amplíase la franquicia acordada por Dto. 24.099|44

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945

31.636|45. — C. E. N.° 352.619|45 S. I. C. — Visto: la presentación efectuada por Fábricas Nacionales de Envases Textiles, solicitando se aclare el alcance del Decreto número 24.099|44 en su artículo 6.° inciso b), y

Considerando:

Que uno de los principales móviles del aludido decreto fué dotar a dicho Organismo de un instrumento legal, que le permita desenvolverse con la agilidad que es necesaria a un establecimiento industrial de su naturaleza y evitar que una situación de desventaja ante la industria privada en su régimen administrativo, sea un factor que incida sobre su desenvolvimiento económico, con el consiguiente descrédito para la acción del Estado;

Que estando prevista por el Organismo la constitución de un régimen mixto con el capital privado, es necesario que su administración se desenvuelva con el ritmo que ese capital imprime a una industria moderna, sin descuidar por ello la fiscalización que debe ejercerse en el manejo de los bienes públicos;

Que la ubicación de sus plantas industriales en el Chaco y Santiago del Estero, complica de por sí los trámites ante las distintas dependencias de la administración nacional, que se hacen en esta forma más lentos y engorrosos, por lo cual debe atenuarse esta dificultad simplificando al mínimo necesario el movimiento de expedientes;

Que la notoria situación anormal de la plaza hace que una serie de artículos de los que se sufre carestía, sólo sean ofertados por los proveedores cuando pueden obtener su pago inmediato, circunstancia que hizo ya a los gobiernos tomar distintas medidas para atenuarla;

Que en consideración a estas razones, se acordó al Organismo recurrente la franquicia de hacer adquisiciones directas hasta la suma de m$n. 10.000.— y mediante licitación privada hasta la suma de m$n. 50.000.—, habiendo sido la intención del Poder Ejecutivo el facultarlo a efectuar la operación completa, inclusive pago, sin lo cual la misma no tendría eficacia;

Que de la redacción del artículo facultativo de esas operaciones, han surgido interpretaciones contradictorias por parte de algunas reparticiones fiscalizadoras;

Que desde la fecha de la sanción del aludido decreto, se ha comprobado que la utilización de dicha franquicia en forma amplia, es de vital importancia para el desenvolvimietno económico del Organismo; por lo que se considera conveniente, el aclarar su interpretación, darle un alcance de mayor elasticidad;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el alcance del Decreto número 24.099 del 5 de Setiembre de 1944 en su artículo 6.° apartado b), el que quedará redactado en la siguiente forma:

Adquirir inmuebles y materiales, celebrar contratos de arrendamientos, trabajos, ejecución de obras, y efectuar los gastos de toda índole que se relacionen con la instalación, habilitación, funcionamiento y sostenimiento de las Fábricas y sus obras anexas; a cuyo fin podrá suscribir la documentación que sea necesaria y efectuar los pagos correspondientes, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—) moneda nacional mediante contratación directa o licitación privada, según las circunstancias lo aconsejen. Las operaciones que se realicen superiores a esta suma, serán aprobadas de acuerdo a los disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Fábricas Nacionales de Envases Textiles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — P. Marotta. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Umberto Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Mariano Abarca. — Joaquín Sauri.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.286|45. — Visto este expediente N.° 3.306|45 reservado, y agregados, y,

Atento los dictámenes producidos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente del señor Procurador del Tesoro, a efectos de que se sirva iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes a obtener la entrega de las 6.887 toneladas de azúcar debidas por la firma "Garovaglio y Zorraquín" como consecuencia del convenio celebrado con la Legación de Suiza en nuestro país.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Sauri.

SUMARIO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

LEYES 11.742 Y 12.253

Amplíase la Resolución N.° 454 sobre explotación de unidades portuarias

Resolución N.° 479|45 Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.° 454 se han establecido las tarifas vigentes desde el 1.° de Junio de 1945 para el manipuleo y almacenaje de granos operados por firmas particulares;

Que posteriormente se han presentado nuevas operaciones que no fué posible prever en ocasión de dictarse la citada Resolución y cuyas tarifas es necesario establecer,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Para la mercadería de propiedad privada, regirán las siguientes tarifas en horas y días hábiles de trabajo:

1.) MANIPULEO:

OPERACION	TARIFA Unidad	(1) m$n.
GENERALES:		
359 — Marcar con cuatro marcas. . .	100 bls	3.—
360 — Marcar bolsas vacías con dos marcas.	„ „	0.96
361 — Marcar bolsas vacías con tres marcas.	„ „	1.716
362 — Marcar bolsas vacías con cuatro marcas.	„ „	3.—
363 — Reembolsar en doble bolsas. . .	Bolsa	0.15
364 — De corral silo (granel) a silo elevador o embarque.	100 Kgs.	0.1524
365 — Recargo sobre la tarifa N.° 1 de de la Res. 454 cuando la descarga se efectúe a pilote cruzado.	Bolsa	0.02
SECCIONAL BUENOS AIRES:		
366 — Ventilar porotos.	100 Kgs.	0.25
UNIDAD III:		
367 — Embolsar de silo, coser y embarcar o apilar (en bolsas extra especiales con doble costura).	100 Kgs.	0.30
368 — Llevar de pila a tolva en carretas a granel. . . . . . :	100 Kgs.	0.1518
369 — Tracción de mercadería embolsada de Sección B. a Sección C.	Bolsa	0.0541
SECCIONAL SAN LORENZO: UNIDAD VI:		
370 — Llevar de estiba-silo, granel o cortando a silo o embarque, fuera del alcance de las máquinas transportadoras, incluso tracción (carga y descarga) y movimiento de bolsas vacías..	100 Kgs.	0.2080
371 — Llevar embolsado de estiba silo a galpón o embarque, fuera del alcance de las máquinas transportadoras, incluso tracción (carga y descarga).	100 Kgs.	0.1380
DISTRITO SANTA FE:		
UNIDAD IV:		
372 — Llevar de vagón a tolva con máquina portátil.	100 Kgs.	0.018
SECCIONAL VILLA CONSTITUCION: UNIDADES I — III:		
373 — Colocar y retirar canaletas volantes, en embarques a vapor o lancha.	oper. de colocar y retirar	60.50
PUERTO RAMALLO:		
UNIDADES IX y X:		
374 — Embarcar embolsado de camión por zorras (incluso reparar).	Bolsa	0.085
375 — Embarcar embolsado de pila por zorras (incluso reparar). . .	„	0.095
376 — Embarcar a granel por zorras.	100 Kgs.	0.077
377 — Descargar bolsas vacías de a bordo a pila por zorras. . . .	100 bls.	0.2448
378 — Llevar bolsas vacías de pila a bordo por zorras.	„ „	0.2448

(1) — Hasta 50 metros

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Juan A. Borgonovo. — Raúl N. Urquiola.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 85.067-945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Avelino Gómez Echeguren, de estado casado, edad 45 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en la Capital Federal, Cangallo 935; ante el señor Director se presenta y expone que. — Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, con su vértice Sud-Este a tres mil metros, al Sud de un punto que se encuentra a mil cuatrocientos metros al Este del vértice Nort-Este, del lote diez y siete de la fracción D. de la Sección XXX. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — (fdo.) Avelino Gómez Echeguren. — Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto número 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquin y Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1170 há. de superficie ha quedado, con la modificación efectuada, ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción D. de la Sección XXX, de la manera siguiente: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4000 m. de largo, que pasa a 2000 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 17 de la fracción y Sección mencionadas; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 1400 m. al Este del esquinero Noreste del lote 17 mencionado; al Oeste, una recta paralela al límite Este antes definido y finalmente al Sud, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se definen de la ma-

Recibido en mi Oficina hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.. — Marzo 13| 945. — Siga a informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — (fdo.): José María Noceti, Jefe de Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la

nera siguiente: el primero, es una recta coincidente con el lado Norte del lote 17 antes mencionado; el segundo, es una recta coincidente con el lado Este del mismo lote; el tercero es otra recta de dirección Este-Oeste trazada a 5000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 17 antes citado; el cuarto, es una recta de dirección N 44° 58' 50'' O trazada por un punto A situado a 7.175,83 m. al N 80° 46' 05'' E del mojón del Instituto Geográfico colocado en la cúspide del Cerro de Los Leones; y finalmente el quinto es otra recta de dirección N 45° 00' 39'' E que pasa por un punto situado a 900,22 m. al N 44° 58' 50'' O del punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — (Fdo.): Luis Milicua. — Noviembre 8 de 1945. — Con lo informado por Registro Gráfico, elévese. — (Fdo.) : Guillermo Benito Defeo, p.a. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — (fdo.) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, (Interino). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2971, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Avelino Gómez Echeguren. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 dic.-N.° 4744-v.2 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente N° 85.068| 1945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Florencio Gargallo, de estado casado, edad 51 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en al Capital Federal, Hidalgo 25, ante el señor Director se presenta y expone: que, Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondientes a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Este-Oeste, por cuatro mil metros, con su esquinero Nor-Este a seis mil metros al Sud de un punto situado a tres mil quinientos metros al Este del centro del pueblo de Quili-Malál. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es justicia. — Fdo.: Florencio Gargallo. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Marzo 13 de 1945. — Siga a Informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Director General: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, y las comprendidas en el Superior Decreto N° 10.668- del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4. 5, 6, 7, 8, 9, y 11 de la Sección XII, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m. con su esquinero Noreste a 3.500 m. al Este de un punto situado a 6.000 m. al Sud del centro del pueblo Quili-Malal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y

las publicaciones. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Fdo.: Ingeniero Gabino Carlos Bravo, Oficial 5º — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. — Registrado bajo el Nº 2970, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Florencio Gargallo. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 dic.-Nº 4016-v.29 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunchés, Zapala y Catan-Lil. — Expte. N.º 330.293-1944.

Zapala (Neuquén), 8 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Julio Gerónimo Limido, italiano, de treinta y seis años de edad, soltero, constructor; Adolfo Pardini, italiano, de treinta y dos años, soltero, albañil; Latifi Temi de Alvarez, argentina, de treinta y un años, casada, de ocupación quehaceres domésticos; e Isabel Kreiter de Vergara, argentina, de veintisiete años, de ocupación quehaceres domésticos; ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones, en busca de minerales de primera y segunda categoría —excluyendo los prohibidos— en terrenos no cultivados, no labrados, ni cercados, y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso le cateo en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, la cual deberá ubicarse en la forma siguiente: En los lotes 25, 28, y 29 de la Sección XX, fracción "B", tomando como punto de partida el centro del seno de la laguna denominada "Agua Del Hoyo", dos (2) kilómetros al Norte; un (1) kilómetro al Este; dos (2) kilómetros al Sur y, cuatro (4) kilómetros al Oeste, formando un rectángulo. — Los suscriptos nombran como representante legal ante la autoridad minera, al doctor Mauricio Scatamaccia, con domicilio en Avenida Centenario — Beccar —F. C. C. A. (Pcia. de Buenos Aires), quien se apersonará a esa Dirección. — Se acompaña copia. — Es justicia. — Fdos.: Julio Gerónimo Limido. — Adolfo Pardini. — Litifi Temi de Alvarez. — Isabel Kreiter de Vergara. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las trece horas treinta y seis minutos. — Conste: Acompaña duplicado. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 19|44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director General: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N.º 10.668 — del 8—X—43, en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Picunchés, Zapala y Catan—Lil, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes, 30 y 31 de la Sección XXI; 29 y 32 de la Sección XX; y 80 y 102 de la Sección B de la zona Andina, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 2.000 m. al Sud de un punto situado a 1.000 m. al Este del punto denominado Aguada del Hoyo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Registrado bajo el N.º 2.969, folio 135 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores: Julio Gerónimo Limido, Adolfo Pardini, Latifi Temi de Alvarez e Isabel Kreiter de Vergara. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas: solicitada, vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13 dic.-N.º 4482-v.24 dic

Manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, presentada a nombre del señor Roberto Idizarri. — Expediente número 179.455-1942. — Mina Denominada "La Victoria".

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, Roberto Idizarri, argentino, de 25 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Zapala, (Neuquén) al señor Director se presenta y expone: que, Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de Tierras aluminosas, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — Las muestras que acompaña han sido extraídas en un punto situado en el lote 26 de la Sección X, Departamento Zapala, a 3.500 metros medidos con rumbo S. E. desde el límite con el lote 25, y a 400 metros medidos con rumbo N. O. hasta el límite con el lote 23. — El terreno es de propiedad Fiscal, no existiendo minas colindantes. — La mina llevará el nombre "La Victoria". — Es justicia. — Fdo.: R. Idizarri. — Mi representante ante esa Dirección es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2379, Capital Federal, poder registrado bajo el número 759, del Libro III de Poderes. — Fdo.: R. Idizarri. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las trece horas cuarenta y siete minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 28|42. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, debiendo oportunamente tomar nota Escribanía de Minas de que se dá por constituído el domicilio del recurrente en la calle G. de Laferrere 2379. — Fdo.: Luis F. Dragó. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la Sección Técnica de Minas: Cumplo en elevar este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Roberto Idizarri. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 26 de la Sección X, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 400 m al S. 45º O. de un punto situado a 3.500 m al S. 45º E. del esquinero Norte del lote mencionado. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945. — Fdo.: Luis Milicua. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el número 909, folio 384, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Roberto Idizarri. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-N.º 4512-v.14 dic.
e.21 dic.-N.º 4512-v.21 dic.
e.28 dic.-N.º 4512-v.28 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

BOLETIN OFICIAL

Recaudación del día 20 de Diciembre de 1945

	m$n.
Por avisos	3.729.—
Por marcas	1.900.—
Por adicionales de marcas	181.—
Por suscripciones	541.80
Por venta de ejemplares	37.50
Por venta de folletos	—
Total	6.389.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pavimentación, Serie 6a. Ley 11.593, v$n. 573.700.
Bonos de Pavimentación, Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 682.100.
Bonos de Pavimentación, Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 531.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 2 de Enero próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

e.20 dic.—v..26 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES

NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E"	1.635.700
C.A.I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	1.843.600

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1946, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.21 dic.-v.4 ene.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 27.551|DC|44

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con las Agencias Sucursales y Estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná - Dto. 12.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12.º (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N.º L.3570-v.27 dic.

Expte. 9236|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguay, Distrito 12.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12.º, (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic. N.º L.3672-v.27 dic.

Expte. 3971.DC.45.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones en la Ciudad de San Juan e intercambio con las Sucursales vecinas y Oficina Capitán Lazo (Dto. 9.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Dto. 9.° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).
Antonio Deluca, Director de Correos.
e.21 dic.-N.° L-3673-v.27 dic.

Expte. 7835 DC|945

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas, Dto. 14.°

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Dto. 14.° o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).
Antonio Deluca, Director de Correos
e21 dic.-N° L-3569-v27 dic.

Expte 2567|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución de servicios de transporte de correspondencia entre Gualeguay y Estación Enrique Carbó, Distrito 12°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12°, (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.)
Antonio Deluca, Director de Correos.
e21 dic.-N° L-3568-v.27 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 566; ramo: reparación del piso de asfalto del Gimnasio; apertura: Diciembre 27, 10 horas (E. 5142|945).

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.
e.21 dic.-N.° L-3767-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privado número 568; ramo: fichero; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 17571|45).

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.
e.21 dic.-N.° L-3768-v.27 dic.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para imprimir los números 1, 2-3 y 13 del "Boletín". Para mayores datos recurrir a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, de 7 y 30 a 12, donde se procederá a la apertura de las propuestas el 27 de diciembre a las 9. —

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945. V. O. Sordelli, Secretario Administrativo.
e.21 dic.-N.°-L-3765-v.27 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos útiles de escritorio, requeridos por la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.
e.21 dic.-N.°-L-3769-v.3 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.° 991, hasta el 15 de enero de 1946, a las 10, adquisición de seis (6) grupos electrógenos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N° 1925- 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. —
Ing. Renato Carmagnini Inspector General de Suministros.
e.21 dic.-N.° L-3715-v.3 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

La licitación pública para la adquisición de madera de cedro o peteriby en tablas que debía efectuarse el día 18 del corriente a las 9,30 horas, ha sido postergada para el día 29 a las 7,30 horas.

Consultas y retiro pliego de condiciones: Rodríguez Peña 935, 2.° piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8,30 a 12,30 horas.

Presentación de propuestas: Citada Dirección hasta el día de licitación.

Arquitecto: Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.
e.21 dic.-N.° L-3764-v.29 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Enero de 1946, a las diez y treinta horas en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.
e.21 dic.-N.° L-3770-v.3 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo aquél que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.° 320-G-1945, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía sino compareciera en el término establecido. — Alberto Murguindo Sub-Administrador Aduana de la Capital.
e.21 dic.-v. 24 dic.

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo aquel que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 219-F-1945, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía sino compareciere en el término establecido. — Alberto Murguindo Sub-Administrador Aduana de la Capital.
e.21 dic.-v. 24 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

(1) Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 3750 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abril.-N.° 3750 s|p.p.-v.30 abril.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el día 29|11| al 17 12|945

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bombay y Avenida Nacional s|n., lote 15, manzana 14, Circunscripción 15.ª, Partida 62.212, por pesos cinco con 0,46 ctvs. m|n., Expte. N.° 12.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 4038 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4038 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 26, manzana 14, Parcela 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.231, por pesos once con 0,70 ctvs. moneda nacional, Exp. N.° 12.666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 4039 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4039 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola N.° 4549|51, Circunscripción 15.ª, Partida 60.209, por pesos diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, Expte. N.° 12.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 4040 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4040 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro y M. Paz s|n., lote 1, manzana 61, Parcela 2048, Circ. 15.ª, Partida 60.343, por pesos once con setenta centavos moneda nacional, Expediente número 12.638, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 4041 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4041 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 4, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.888, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 4042 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4042 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Partida 61.961, por pesos tres con noventa centavos m|n., Expediente N.° 12.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.N.° 4032 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4032 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Nacional, lote 15, manzana 12, Circunscripción 15.ª, Partida 61.910, por pesos cinco con cuarenta y seis centavos m|n., Expediente N.° 12.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18

Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4033 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4033 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Lascano s|n., lote 11, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.º 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4034 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4034 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 19, manzana 114, Parcela 1.689, Circunscripción 15.ª, Pda. 46.453.c., Exp. N.º 12.586, por pesos once con 0,70 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4035 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4035 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.º 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232, Expediente N.º 12.665, por pesos 9,37 centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 2, manzana 35, Parc. 2076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.886, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.º 12.653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4043 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4043 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero sin número, lote 30, manzana 15, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.255, por pesos siete con ochenta centavos moneda nal., Exp. N.º 12.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4045 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4045 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lastra y Avda. Gral. Paz sin número, lote 1, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.555, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4046 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4046 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 5, manzana 11, Parc. 2089, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.157, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.º 12.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 abr.-N.º 4047 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4047 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Cuba Nro. 4629, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.055, por pesos quince con sesenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4048 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4048 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama y Benito Juárez sin número, lote 65, manzana 24, Parcela 2087, Circunscripción 15.ª, Partida 61.129, por pesos cinco con cuarenta y seis ctvs. m|n., Expte. N.º 12.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4049 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4049 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 15, manzana 6, Circunscripción 15.ª, Partida 62.054, por pesos dos con treinta y cuatro ctvs. m|n., Expte. N.º 12.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4050 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4050 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lope de Vega y Límite del Municipio, Circunscripción 15.ª, Partida 62.845ª, por pesos trescientos treinta y cinco con cuarenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.583, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4051 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4051 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres ctvs. m|n., Exp. N.º 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4052 s|p.p.-v.30 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMERON & D'ALKAINE LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Stanley Archibald Cameron, que firma S. A. Cameron, argentino, casado, con domicilio en la calle Congreso número 2610, Capital Federal y Jorge Carlos d'Alkaine, que firma J. d'Alkaine, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número 1968, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Stanley Archibald Cameron y Jorge Carlos d'Alkaine una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CAMERON & d'ALKAINE LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabido número 1760, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será por el término de diez (10) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Este último término podrá asimismo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, reparación y servicio de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica, para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; aparatos de radiotelefonía y|o radiotelevisión; aparatos de uso doméstico o industrial, eléctricos o no, herramientas, instrumentos y maquinarias para las industrias agropecuarias o extractivas, motores y máquinas en general, sus accesorios y repuestos, pudiendo fabricarlos, montarlos, importarlos, adquirirlos y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Stanley Archibald Cameron, 2.900 (dos mil novecientas) cuotas o sean m$n. 290.000 (doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Jorge Carlos d'Alkaine 100 (cien) cuotas o sean m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — El socio don Stanley Archibald Cameron integra por este acto en dinero efectivo 1.900 (mil novecientos) cuotas o sean m$n. 190.000 (ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). — El remanente lo integará en la oportunidad, forma y condiciones que determinen de común acuerdo los socios. — El socio don Jorge Carlos d'Alkaine integra por este acto en dinero efectivo la totalidad de las cuotas suscriptas, o sean m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) en la oportunidad, forma y condiciones que determinen los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios junta, separada o alternativamente, quienes asumen la gerencia de la sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que el o los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones del o los mismos: Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. — Podrá o podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos; reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas; iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o cualquier otro y sus agencias o sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuetren depositados en Bancos, instituciones, Cajas de Ahorros, Cajas de Seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social, ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y o de terceros relacionados con el objeto de la sociedad. — Septimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de m$n. 1.500 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) con cargo a su cuenta particular. — Los retiros precedentemente enunciados, son extraños a los importes que los socios de común acuerdo podrán asignarse hasta la suma de m$n. 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, por compensación de gastos de representación y que serán a cargo de la sociedad. — Octavo: Al 31 de Octubre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El 5 o|o (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Del remanente se acordará a cada socio el 6 o|o (seis por ciento) sobre el capital integrado y en proporción al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. — Si ese remanente no alcanzara a cubrir el seis por ciento sobre el capital integrado, se distribuirá proporcionalmente a los aportes y tiempos de los mismos ; c) El saldo resultante, si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales a ambos socios con sujeción al artículo noveno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Los saldos acreedores o deudores de los socios en la sociedad, devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Noveno: Queda perfectamente determinado que el señor d'Alkaine se obliga a adquirir anualmente del señor Cameron al valor nominal, cuotas de capital hasta llegar al límite de igualación de capital para ambos socios. — Las adquisiciones anuales estarán condicionadas a lo siguiente: a) Si las utilidades anuales correspondientes al señor d'Alkaine no alcanzaran para compensar el saldo de su cuenta particular por los retiros efectuados de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato, quedará eximido de la obligación de adquirir cuotas del señor Cameron por ése ejercicio; b) Si las utilidades anuales compensaran el saldo al fin del ejercicio, del señor d'Alkaine, por los retiros efectuados de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato y hubiera un excedente, deberá aplicar dicho excedente a la adquisición de cuotas de capital del señor Cameron hasta un límite igual al cincuenta por ciento (50o|o) de las utilidades totales que le correspondan por dicho año, establecidas en el artículo octavo del presente contrato; c) El señor d'Alkaine tiene opción para adquirir del señor Cameron en cualquier fecha cuotas de capital al valor nominal hasta la igualación del capital para ambos socios. — Décimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. Décimo Primero: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. —Decimo Segundo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido, exclusión hecho de lo especificado en la cláusula séptima de este contrato, la cual seguirá rigiendo únicamente en cuanto se refiere al socio sobreviviente; b) Adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento (6o|o) anual sobre el saldo impago; c) A la disolución de la sociedad, conforme a la cláusula anterior. — Decimo Tercero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Sobrerraspado: Provincia, caja, proporción, árbitros. Vale. S. A. Cameron, J. d'Alkaine.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.°4805-v.27 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Sr. Urbain Van Praet, belga, de 27 años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1490, y el Sr. Marcos Cozza, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paysandú 1182, se ha convenido constituir una sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad, régimen de la ley 11.645, que se denominará "FRUGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes N°. 3247 o representaciones en cualquier punto del interior o el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años contados desde el 1°. de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Pero podrá disolverse anticipadamente, si lo resuelven los socios por mayoría que represente las 2/3 partes del capital. — Cuarta: El objeto será realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes y especialmente compra, venta, importación, exportación e industrialización de frutas de todas clases, pudiendo realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros y celebrar en este caso convenios de exclusividad con los representados. — Quinta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Van Praet, ciento noventa y nueve cuotas; Sr. Cozza, una cuota. Los socios integran la mitad del capital suscripto, siendo la mitad restante integrada a medida que lo haga necesario el desenvolvimiento de la sociedad. Los aportes son en efectivo. — Sexta: Los socios se repartirán las utilidades y contribuirán a las pérdidas en proporción a su capital. — Séptima: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio Van Praet, quien será Gerente de la misma con amplias facultades, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de contratos y en especial contratos de locación, compra — venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, constituir domicilios especiales, apelar, transar y otorgar todas las escrituras que fueran necesarias adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuíto, venderlos, hipotecarlos, y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes pagando y percibiendo su producto; celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, percibir y tomar o despedir al personal; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y demás bancos oficiales, nacionales provinciales o municipales y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin garantía, etc. Esta enumeración no es limitativa, ni implica negación de otras facultades que corresponden al Gerente como representante de la sociedad de acuerdo al art. 16 de la ley N°. 11645. — En ningún caso el Gerente podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — La nacionalidad y domicilio del Gerente ya han sido expresados más arriba. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que será considerado por los socios conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se considerarán utilidades netas las que resulten, previa deducción de un cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal, y hasta la total integración del mismo, y de un cinco por ciento destinado a la formación de una reserva facultativa destinada a solventar compromisos sociales extraordinarios o imprevistos. — Novena: Oportunamente los socios, podrán determinar, por mayoría que represente la mitad más uno del capital, la compensación mensual a otorgar al Gerente por su trabajo como tal. — El socio Cozza colaborará con el Gerente sin percibir sueldo alguno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta y la parte de

capital y beneficios que correspondan al fallecido o incapacitado se entregará a la persona que el mismo haya designado por documento separado. — Undécima: Todas las decisiones para las cuales este contrato o la ley, no requieran mayorías especiales, se tomarán por el voto de socios que representen la mitad más uno del capital. — Duodécima: Cualquier disensión o discordia que surgiera entre los socios, mientras dure la sociedad o en el momento de liquidarle, será resuelta por el Dr. Carlos J. Silvestre, a quien ambos contratantes designan como árbitro único e inapelable quien actuará en la forma legalmente prevista para los amigables componedores. Bajo estas cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, en dos sellos nacionales de veinte centavos, números noventa y nueve mil novecientos setenta y uno E. y, noventa y nueve mil novecientos setenta y dos E, debidamente habilitados con el sellado de ley. — Urbain Van Praet. — Marcos Cozza. —

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. Lucio R. Meléndez, 2º. Jefe.

e.21 dic.-N.º 4824-v.27 dic.

ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.º 6211. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen el señor don Juan Rossi Massardo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, y la Señorita doña María Josefina Rossi, argentina, soltera, con domicilio en la calle Camacuá número setenta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de: "ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, representaciones o agencias. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es continuar con el giro de los negocios de don Juan Rossi Massardo, establecido en esta Ciudad, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, en el ramo de cualquier comisión en general, dedicándose también a representaciones de compañías o Sociedades argentinas o extranjeras, comisiones y mandatos en general, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según inventario, avalúo y balance firmado por los socios, que se agrega y por una parte íntegramente del presente contrato, y sobre los cuales podrá haber reclamacion de ninguna naturaleza por parte de los socios. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, siendo de diez años el plazo de su duración. — La Sociedad podrá comprar toda clase de bienes, incluso inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, prendas, anticresis, ya con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales, provinciales o particulares, así como de particulares. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal,(divididO en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional, apòrtando don Juan Rossi Massardo sesenta mil pesos nacionales o sean seiscientas cuotas suscriptas e integradas de conformidad al balance de referencia y la señorita doña María Josefina Rossi cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por don Juan Rossi Massardo, quien tendrá el uso de la firma social, quedándole terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad, ni menos para garantizar a terceros en documentos de favor, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere al socio don Juan Rossi Massardo, se le faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales, provinciales o particulares, de esta República o del Extranjero. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebles e inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos, cualquier otro Banco oficial, particular o de particulares, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar toda las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados. — Sexto: La aprobación de balances generales, resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el libro especial de Actas rubricado de la Sociedad. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. — El traspaso de cuotas queda regido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será aprobado por los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción directa de sus cuotas. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios señores don Juan Rossi Massardo y doña María Josefina Rossi y después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Bajo Las Cláusulas que preceden los comparecientes Señores don Juan Rossi Massardo y Señorita María Josefina Rossi, dejan formalizada la Sociedad "Rossi Massardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan moral y con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí el Escribano Autorizante a los Señores comparecientes, en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que lo fueron los señores don Pascual Sannes y don Juan Miguel Llanos, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Juan Rossi M. — María J. Rossi. — Testigo: P. Salines. Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numeros: un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte al presente. — Fdo. Estanislao M. Rojas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 dic.-N.º 4783-v.27 dic.

"E N D A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Cavigna, se hace saber por 5 días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y los testigos infrascriptos, comparecieron los señores don Alejandro Menéndez Behety, que firma "Alejo. Menéndez", soltero, don Carlos Holler, casado, don Enrique Gustavo Fuchs, casado y don Delio Casarino, casado, todos argentinos y domiciliados en esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurren en el carácter de socios que tienen de la sociedad "ENDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y además el primero en representación de su hermano don José Menéndez Behety, casado, chileno, domiciliado en esta Capital, y de doña Graciela Préndez de Menéndez, viuda, chilena, domiciliada en Santiago de Chile, personerías que acreditará mas adelante, y los comparecientes dijeron: Que por escritura otorgada ante mí con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y tres, al folio ciento veinte y cinco de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo del mismo año bajo el número treinta y ocho, folio treinta y tres libro primero, se constituyó la sociedad Holler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato que fué reformado en virtud de las escrituras también otorgadas ante mí en este Registro con fechas treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco al folio cuarenta y cinco vuelto y catorce de mayo de mil novecientos cuarenta al folio ochenta y dos, respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis bajo el número doscientos setenta y dos folio ciento diez y siete libro dos, y cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número trescientos ochenta y tres folio cuatrocientos cuarenta libro cuarto. Que a mérito de dichas reformas, en la actualidad la sociedad gira con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional y con la denominación de "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los siguientes socios: don Alejandro Menéndez Behety, don José Menéndez Behety, don Julio Menéndez Behety, don Carlos Holler, don Enrique Gustavo Fuchs y don Delio Casarino. Que con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres falleció el socio señor Julio Menéndez Behety, y su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado correspondiente de la Ciudad de Santiago, República de Chile, último domicilio real del causante, en cuyo expediente se dió la posesión efectiva de la herencia a los hijos legítimos del mismo sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Graciela Préndez de Menéndez, según consta del testimonio corriente a fojas siete del expediente caratulado "Menéndez Behety, Julio s|Pago de impuestos sucesorios" que tramita ante el Juzgado de primera instancia en lo civil de esta Capital, a cargo del doctor Arturo G. González y Secretaría del doctor Aldo Folchi, que se tiene a la vista para este acto, y del cual resulta: a fojas seis corre agregada la partida de defunción del causante, y a fojas siete el testimonio que transcripto dice así: "Santiago, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. A lo principal y otro si, vistos: Don Julio Menéndez Prendez, agricultor, domiciliado en la Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad, pidió se concediera la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de su señor padre don Julio Menéndez Behety, hacendado, que tuvo su último domicilio en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro y murió el veinte y seis de noviembre último en Buenos Aires, República Argentina, a sus hijos legítimos: Doña María Graciela Menéndez de Izquierdo, sin profesión, Matías Cousiño número dos mil ciento once; doña Julia, doña Herminita, sin profesiones; don Julio, agricultor; don José Pedro, comerciante y don Alejandro, estudiante, todos de apellidos Menéndez Préndez, y domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Graciela Préndez de Menéndez. Teniendo presente: Que con los documentos acompañados se ha acreditado el estado civil que se invoca. Con arreglo a los artículos mil cincuenta y siete y mil cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, seiscientos ochenta y ocho del Código Civil, veinte y seis y treinta y cuatro de la ley número cinco mil cuatrocientos veinte y siete, se concede a los herederos nombrados, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Graciela Préndez V. de Menéndez, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Julio Menéndez Behety. Fíjese, publíquese y protocolícese el inventario simple. Papel de tres pesos número noventa y seis mil ochocientos setenta y dos. Anótese y dése copia. José M. Alzérreca. Carlos Letelier. Se pagó el impuesto fiscal. Es copia. Santiago diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres. Firmado: Carlos Letelier. Certifico que la firma precedente es la que usa don Carlos Letelier en sus actuaciones funcionarias como Secretario en propiedad del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía, en lo Civil, del Departamento de Santiago. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Luciano Hiriart C. N. P. Hay un sello y dos estampillas. — Número seiscientos veinte y tres. El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart C. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Humberto Arancibia. Número siete mil ciento cuarenta y ocho. Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Señor Humberto Arancibia, Subsecretario Justicia. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enrique Chanut C. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Chanut C. es auténtica y pertenece al Oficial Partes Ministerio Relaciones Exteriores de Chile, Santiago junio nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. — R. Cusano. — Canciller. — Hay una estampilla y un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice R. Cusano es auténtica. Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Enrique C. Oudry, Auxiliar de legalizaciones y documentos autógrafos". — A fojas ocho se presenta el doctor Oscar Braun Menéndez en representación de los herederos y viuda del causante iniciando estos autos judiciales para entrar en posesión de los bienes existentes en esta jurisdicción, pagar el impuesto sucesorio y obtener su disponibilidad; a fojas cien se denuncian los bienes de esta jurisdicción, mencionándose entre ellos la participación del causante en la sociedad expresada; a fojas ciento setenta y dos se declara satisfecho provisoriamente y garantido

el impuesto sucesorio, y se autoriza a distribuir los bienes de la herencia en los términos del auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos: Téngase presente y en mérito a que del documento de fojas siete resulta el título hereditario invocado por los interesados, todos mayores y capaces y que el impuesto escolar ha sido satisfecho y garantido el que eventualmente pudiera resultar al practicarse la liquidación definitiva y teniendo en cuenta así mismo las facultades contenidas en el poder de fojas una, autorízase a los herederos para practicar de común acuerdo la distribución de los bienes en la forma que estimen convenientes, salvo los que quedan afectados en garantía según el precedente escrito de fojas ciento setenta. — Rep. la foja. Arturo G. González. Ante mí: Aldo Folchi": Y a fojas ciento noventa y cuatro se practica la distribución provisoria de los bienes, adjudicándose entre otros a la cónyuge del causante doña Graciela Préndez de Menéndez, la participación que don Julio Menéndez Behety tenía en la sociedad "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, participación que no está afectada a la garantía del pago definitivo del impuesto a la herencia. Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de lo expuesto, en el carácter que concurren, resuelven: a) Incorporar como socia de la sociedad "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Graciela Préndez de Menéndez en sustitución de su esposo fallecido don Julio Menéndez Behety, con todos los derechos y obligaciones del causante en la sociedad; b) Aumentar el capital social de quinientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional; c) y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, reformar los artículos quinto, sexto y séptimo del contrato social en los siguientes términos: "Quinto: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Menéndez Behety, ciento ochenta mil pesos, equivalente a mil ochocientas cuotas; don José Menéndez Behety, cuarenta y cinco mil pesos, equivalente a cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Graciela Préndez de Menéndez, cuarenta y cinco mil pesos, equivalentes a cuatrocientas cincuenta cuotas, don Carlos Holler, trescientos mil pesos, equivalentes a tres mil cuotas; don Enrique Gustavo Fuchs, veinte y cuatro mil pesos, equivalentes a doscientas cuarenta cuotas; y don Delio Casarino, seis mil pesos, equivalentes a sesenta cuotas. Los aportes están totalmente integrados. Sexta: La Sociedad practicará un Balance e Inventario General al treinta y uno de diciembre de cada año hasta tanto el Gerente administrador considere conveniente modificar esta fecha de cierre del ejercicio por el treinta de noviembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones ordinarias, serán distribuídas en las siguiente forma: cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; cinco por ciento para retribución del Gerente Administrador; hasta el diez por ciento para ser destinado al pago de habilitaciones y gratificaciones en la forma que resuelva el Gerente Administrador; el ochenta por ciento, restante, como mínimo; será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: El señor Carlos Holler será el Gerente Administrador de la sociedad con amplitud de facultades; podrá así nombrar y remover sub-gerentes y todo el personal que considere necesario, fijar su retribución, otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, comprar, vender y permutar inmuebles, con la sola limitación de que para hipotecar o gravar inmuebles necesitará la conformidad de las tres cuartas partes del capital. El Gerente administrador no tendrá la representación de la sociedad para estar en juicio y absolver posiciones; la representación a estos efectos será exclusivamente ejercitada por el o los apoderados generales o especiales de la sociedad, mediante mandato que en nombre de esta les conferirá el Gerente administrador". Agregan los exponentes: Que autorizan a los doctores Oscar Braun Menéndez y Santiago P. Fichs para que separada, indistinta y alternativamente corran con todos los trámites que sean necesarios para publicar e inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. La sociedad de referencia fué constituída a mérito de las escrituras otorgadas ante mí: que se han relacionado y que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "...Primero: La sociedad en lo sucesivo se denominará "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Crámer número mil ciento setenta y seis . . . Tercero: La sociedad se constituye por término ilimitado . . . . Cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y comercio de metales, y en especial del denominado "alpaca". . . . Quinto: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Alejandro Menéndez Behety, ciento cincuenta mil pesos . . . el señor José Menéndez Behety, treinta y siete mil quinientos pesos . . . el señor Julio Menéndez Behety, treinta y siete mil quinientos pesos... el señor Carlos Holler, doscientos cincuenta mil pesos ... el señor Enrique Gustavo Fuchs, veinte mil pesos . . . y el señor Delio Casarino, cinco mil pesos. . . .Sexto. . . . Las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones ordinarias serán distribuídas . . . : cinco por ciento para retribución del Gerente Administrador... Séptimo: El señor Carlos Holler será el Gerente Administrador... Décimo: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco . . . ". El Señor Menéndez Behety, está autorizado para representar al señor José Menéndez Behety, en virtud del poder que le otorgó con fecha once de octubre de mil novecientos diez y ocho, ante mí: al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Registro ciento treinta y cuatro, transcripto en la escritura del folio trescientos setenta y uno, protocolo del año mil novecientos veinte y ocho de este Registro, que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "...a once de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante mí el Escribano Público y los testigos infrascriptos, compareció don José Menéndez Behety, que firma José Menéndez B., casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dijo: Que confiere poder general a su hermano don Alejandro Menéndez Behety . . . Para que administre y gobierne todos sus bienes . . . que actualmente posee o adquiera en adelante . . . Para que celebre toda clase de sociedades anónimas, en comandita, colectivas o de otra especie con quienes le pareciere y aún con el mismo mandatario, estableciendo su capital, plazo y condiciones . . . y disuelva, prorrogue, modifique y liquide dichas sociedades cuando le pareciere.— . . . José Menéndez B. —Enrique del Castillo. — Julio Puncel. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero". — El mismo señor Menéndez Behety, representa a la señora Graciela Préndez de Menéndez en virtud del poder que en testimonio legalizado me exhibe, agrego a la presente y transcribo a continuación: "Mandato-Préndez de M. Graciela a Menéndez B. Alejandro. En Santiago de Chile, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Luciano Hiniart Corvalán abogado Notario Público de este Departamento y testigos que se expresarán, compareció doña Graciela Préndez de Menéndez, chilena, viuda de don Julio Menéndez Behety, dueña de casa, domiciliada en la calle Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro; mayor de edad y expuso: Que confiere poder especial a favor de don Alejandro Menéndez Behety, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que la represente en todas sus relaciones de derecho en la sociedad "Enda" Sociedad de responsabilidad limitada, que se rige por el contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante el Escribano Público don Jorge Melchor Piñero, en la cual sociedad y por fallecimiento de su esposo don Julio Menéndez Behety, se le han adjudicado las cuotas de participación en el capital que a éste le correspondían. — A este efecto el mandatario queda facultado para obtener su inclusión en carácter de socia de dicha sociedad en substitución de su mencionado esposo y representarla en todos los actos y contratos de la misma ya se refieran al contrato social, reformas o modificaciones del mismo, actual y futuras, sus prórrogas disolución o liquidación, hacer aportes de nuevos capitales, cobrar cualquier suma de dinero que le corresponda por capital e intereses, representarla en las reuniones o asambleas de socios y en los demás actos que el mandatario crea convenientes, firmando en todos los casos los documentos y escrituras públicas que correspondan y delegar o substituir este poder total o parcialmente. — Se dió copia pagándose al margen de la presente escritura el impuesto notarial correspondiente y diez pesos por impuesto de papel sellado y estampillas. — En comprobante y previa lectura firma. — Fueron testigos don Ulises Rojas Carvajal y don Alberto Muñoz García. — Doy fe. — Graciela Préndez de Menéndez, carnet quinientos mil treinta y ocho Santiago. — U. Rojas. — C. Alberto Muñoz G. — Luciano Hiriart Corvalán. N. P. — En testimonio de verdad sello y firmo. — Luciano Hiriart C. — Hay un sello. N.° mil quinientos ochenta y tres. — El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart C. — Santiago, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Gastón Sanhueza. — Hay un sello y dos estampillas. — N.° cinco mil trescientos setenta y seis. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Sr. Gastón Sanhueza - Subsecretario de Justicia. — Santiago, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Enrique Chanut C. — Hay un sello. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Chanut C. es auténtica y pertenece al Oficial Partes Ministerio Relaciones Exteriores de Chile — Santiago, octubre treinta y uno de novecientos cuarenta y cinco. — R. Cusano. — Vice Cónsul. — Hay un sello. — N.° de Orden diez mil novecientos diez y nueve. — N.° del arancel siete - Derecho percibido pesos cuarenta y nueve — cincuenta m|n. — Ch. trescientos ochenta y dos sesenta. — La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice R. Cusano es auténtica. — Buenos Aires, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — E. C. Oudry. — Auxiliar de Legalizaciones y documentos autógrafos. — Hay un sello". — Todo lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales doy fe, como de que en pago del impuesto fiscal del poder transcripto en último término, se encuentra adherida a éste, una estampilla de tres pesos número cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y tres, habilitada con fecha cinco del mes en curso; y el mandatario asegura que sus mandatos no le han sido revocados ni limitados. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Ramón de San Martín y don Javier Prádanos, vecinos y hábiles, doy fe. — Alejo Menéndez. — C. Holler. — Enrique Fuchs. — Delio Casarino. — R. de San Martín. — J. Prádanos. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento seis y queda al folio trescientos veinte y tres del Registro cuarenta y seis. — Para la sociedad "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números un millón doscientos veinte y dos mil doscientos diez y siete a un millón doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y tres que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: c — ochenta — la — prorrogue — habilitaciones. — substitución — noviembre — valen — Jorge Melchor Piñero. — Hay un sello.

Buenos Aires Aires, diciembre 3 de 194.

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 dic.-N.° 4441-v.27 dic.

ARTURO CELAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron: Doña Felipa Espadas, soltera, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Méjico número ochocientos sesenta y cinco, Don Ricardo Francisco Fresco, que firma "Ricardo Fresco", casado, de nacionalidad argentina, vecino de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, Don Arturo Celaya, casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil quinientos cincuenta y uno, Don Julio Benito Guyot, que firma "Julio B. Guyot", casado, y Don Raúl Alberto Guyot, que firma "Raúl A. Guyot", soltero, éstos dos últimos de nacionalidad argentina, y domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTURO CELAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de Doce Años a contar desde el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del presente, pudiendo disolverse antes de dicho plazo de común acuerdo entre los socios. — Tres años antes del vencimiento establecido los socios gestionarán ante los locadores del inmueble que más adelante se mencionará, un nuevo plazo de arrendamiento a efecto de continuar si así conviniese a la sociedad la explotación del Hotel o vender el negocio. — Después del segundo año y a la terminación de cada período anual de la sociedad y dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance, uno de los socios, por cada año, podrá optar por retirarse de la sociedad, en las condiciones que se estipularán más adelante, opción a la que tendrá derecho el socio que dentro del período mencionado, notifique con anterioridad a la Sociedad por telegrama colacionado, estos deseos. — La Sociedad en primer término y luego los socios, en proporciones iguales, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital y ganancias acumuladas del socio que se retira. — Si la sociedad o los socios dentro de los treinta días no hicieran uso de este derecho, el socio saliente podrá ofrecer las cuotas de capital y ganancias acumuladas, según el último balance, a una tercera persona, la que pasaría a formar parte de la sociedad con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que el socio que se retira. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, calle Santa Fe número setecientos noventa. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Hotel construído especialmente en esta Ciudad y denominado: "Hotel Crillón", situado en la calle Esmeralda esquina Santa Fe, con rumbos Norte y Oeste respectivamente, incluído el Bar, Confitería, Grill y Restaurant, que funcionarán en el mismo, quedando por este acto, transferido a la Sociedad, el contrato de locación celebrado entre los Señores Raúl Alberto Guyot, Julio Benito Guyot, y Arturo Celaya, con los propietarios del in-

mueble referido, Don Carlos Vial Infante y Don Carlos A. Vial Espantoso, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, al folio mil cuarenta y tres vuelto del protocolo del año último de este Registro siete a mi cargo, y cuyas cláusulas declaran conocer los comparecientes y aceptan en su totalidad, así como las modificaciones posteriores al mismo. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la proporción de setenta mil pesos cada una, habiendo integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, en la siguiente forma: Doña Felipa Espadas, treinta y cinco mil pesos en dinedo efectivo; Don Ricardo Francisco Fresco treinta y cinco mil pesos, aportados en la siguiente forma: diez mil pesos en dinero efectivo en este acto y veinticinco mil pesos entregados con anterioridad al presente, en garantía del contrato de locación a que se ha hecho referencia precedentemente y cuyo importe pasa a ser parte del capital social, como más adelante se verá; Don Arturo Celaya, treinta y cinco mil pesos que aporta como el anterior, en la forma siguiente: diez mil pesos en dinero efectivo en este acto y veinticinco mil pesos que tiene entregados con anterioridad a la presente, en garantía del contrato de locación aludido, y cuyo importe igualmente pasa a ser parte del capital social; debiendo en consecuencia notificársele a los propietarios del inmueble locado en su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, a efecto de que tomen conocimiento de que el depósito entregado por los Señores Fresco Celaya pasa por este acto a ser propiedad de la Sociedad, como se deja establecido; Julio Benito Guyot, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo de los cuales ha abonado a la Casa Pierre Decoración, veintinueve mil quinientos pesos y cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo los aporta en este acto; y Raúl Alberto Guyot, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo de los cuales ha abonado a la Casa Comte veintinueve mil setecientos cincuenta pesos y cinco mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo los aporta en este acto; las sumas abonadas por éstos dos socios a las referidas casas han sido en concepto de los contratos de construcción de muebles, destinados al negocio a explotarse, cuyo importe total pasa a ser igualmente de propiedad de la sociedad a cuyo efecto se le notificará a las referidas firmas. — El cincuenta por ciento restante o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que completa el capital suscripto por los socios en la proporción de treinta y cinco mil pesos cada uno, éstos se obligan a entregarlo en dinero efectivo a medida que la Sociedad así lo requiera para su desenvolvimiento. — Sexta: Ningún socio podrá transferir todo o parte de su cuota de capital sin el consentimiento unánime de los demás, salvo en los casos previstos en este contrato, y para el caso de adquirirse cuotas de capital en cualquiera de las contingencias previstas en la cláusula segunda tendrá preferencia exclusiva el socio con menos cantidad de cuotas, por el número que le faltase hasta igualar las del que le preceda en orden de importancia, pudiendo adjudicarse el resto entre todos los socios por partes iguales. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot, designados por este acto Gerentes de la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente en todas las operaciones de la Sociedad, no pudiendo en ningún caso actuar en forma personal en nombre de la misma ni comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros. — En caso de ausencia de cualquiera de los nombrados el socio Gerente presente deberá actuar conjuntamente con el socio Señor Julio Benito Guyot. — Octava: Los Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos cada uno como Gerentes, y la Señorita Felipa Espadas y Señores Ricardo Francisco Fresco y Julio Benito Guyot, tendrán un sueldo mensual de un mil pesos cada uno, remuneraciones fijadas de acuerdo a las funciones que los socios tienen determinadas en la Sociedad en forma privada. — Hasta tanto la Sociedad no haya cubierto el pasivo que pudiera existir de cualquier naturaleza que fuera, los Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot sólo podrán retirar de la suma asignada como sueldo quinientos pesos mensuales, y el saldo de un mil pesos les será acreditado en su cuenta personal y con destino a la cancelación del pasivo social que pudiere existir. Los sueldos asignados a la señorita Felipa Espadas y señores Ricardo Francisco Fresco y Julio Benito Guyot, no podrán retirarlos y se les acreditará su importe a sus respectivas cuentas personales y con igual destino que el establecido precedentemente a los otros socios y cuyos depósitos en ningún caso serán entregados a los socios sino una vez cumplido el objeto que en la presente se determina. — Dichos sueldos comenzarán a regir desde el día de la inauguración del Hotel y serán imputados a utilidades líquidas. — Novena: Los socios gerentes actuarán en las operaciones bancarias y comerciales en representación de la Sociedad en la forma establecida en la cláusula séptima pudiendo además: Tomar dinero prestado con o sin garantía personal o real, de particulares, del Banco de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares; Sociedades u otros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que juzguen ventajosas; solicitar créditos en papel moneda nacional, en cuenta corriente, en descubierto o en otra forma que juzguen conveniente, lo mismo que descuentos de créditos en Instituciones Bancarias y sus Sucursales, sean estas Oficiales o particulares, estipulando la tasa del préstamo o descuento y amortizaciones, intereses y garantías reales o personales, que podrán dar, firmando letras, vales, pagarés, u otros documentos que podrán aceptar y renovar; para que hagan depósitos de dinero, títulos o valores en los Establecimientos Bancarios antes citados, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques, y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos y valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la Sociedad o a su orden y a nombre de otras personas; para que giren cheques en descubierto, perciban el importe de los giros a la orden de la Sociedad; podrán además adquirir toda clase de bienes muebles y útiles necesarios para el Hotel; otorgar poderes generales y especiales, celebrar contratos de locación, cobrar y pagar los créditos activos y pasivos de la Sociedad; firmando las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que en cada caso se requiera. — Décima: Cualquiera de los socios Gerentes podrán renunciar a su cargo en cualquier fecha, pasando a ocupar el lugar de los otros socios, debiendo notificar su resolución a la Sociedad con treinta días de anticipación. — Producido este caso, la Sociedad designará un nuevo Gerente si lo creyere necesario, de entre los socios, pudiendo designar también una persona ajena a la Sociedad. — Undécima: El día treinta de Mayo de cada año, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier época se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujeto a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento que prescribe la Ley para formar el fondo de reserva legal, además se deducirá otro cinco por ciento de las utilidades, destinado como reserva especial para adquisiciones y reposiciones futuras de muebles y útiles de la Sociedad, computándose las amortizaciones del activo que lo requieran técnicamente para el cumplimiento de las leyes en vigencia, constituyendo el saldo la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, por iguales partes entre los mismos, — y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios los demás componentes de la Sociedad podrán optar por adquirir de sus herederos o representante legal, las cuotas de capital y utilidades acumuladas que le pertenecieren. — Queda establecido que esta opción de compra deberá ser resuelta y notificada a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o de la notificación a la Sociedad del auto judicial de la declaración de incapacidad. — Producido el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, la dirección y manejo de los negocios sociales, se ejercite o no la opción de compra, quedará a cargo exclusivo de los socios Gerentes, designados en este contrato y los herederos, curador o representantes legal, no tendrán otra intervención en la Sociedad que la que emane del derecho de fiscalización de los libros, cuentas o papeles de la misma, a cuyo fin deberán justificar su personería designando un representante. — En caso de retiro de un socio así como en el de opción de compra previsto en la cláusule segunda, los socios que continúen en la Sociedad, abonarán al saliente, sus herederos o representante legal, su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo pendiente de pago. — Décima Tercera: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuento a su administración interna o negocios, así como los sueldos que se fijen a los socios y empleados estará a cargo del Consejo de Administración de la Sociedad, constituído por la totalidad de los socios, con asistencia obligatoria, actuando el mismo por lo menos una vez por mes el día y hora que previamente se establezca y cuyas resoluciones serán asentadas en el libro de Actas, las que serán firmadas por los socios presentes y tomadas por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital por sola voluntad de alguno de los socios podrá pedirse la liquidación de la sociedad y durante el período de su liquidación el gasto de administración no podrá exceder de un porcentaje del quince por ciento. — Décima Quinta: Si se procediera a la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios; realizado el activo y previo pago del pasivo el remanente se distribuirá en proporciones iguales entre los mismos. — Décima Sexta: Los Gerentes podrán delegar momentáneamente y por cortos períodos sus funciones delegando en otro socio o en el empleado que esté más capacitado. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se planteara sobre la interpretación y aplicación del presente contrato relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes que los suscriben o sus sucesores por cualquier título, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la resolucin de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia, salvo el caso que mediare comisión de faltas graves. — Décima Octava: Si el socio Señor Celaya por cualquier razón dejare de formar parte de la Sociedad, después del plazo que establece la cláusula segunda, desde ya manifiesta su conformidad para que la misma siga girando bajo la razón social adoptada sin indemnización para éste de ningun género, como asimismo, los demás socios aceptan que el nombrado Señor Celaya se ocupe de otros negocios similares al que es materia de este contrato. — Décima Novena: En todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Felipa Espadas. — Ricardo Fresco. — Julio B. Guyot. — Arturo Celaya. — Raúl A. Guyot. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: comparecieron — dividido — efectivo — faltare — retirarlos — Bancarias — amortizaciones — personales — aceptar — y — estabiezca — Quinta — disposiciones — vale. — Honorarios — Dto. Ley N.º 30.440. m$n. 2.232.00. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic.-N.º 4749-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días que por escritura otorgada el 22 de Agosto último ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, la sociedad denominada EDITORIAL SIGMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula 4a. de su contrato en la siguiente forma: Cuarta: La Sociedad deberá practicar un balance anual el día treinta de Abril de cada año. — Una vez deducida la parte correspondiente al fondo de reserva legal, las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta y cinco por ciento para el señor Sigfrido Chwat, el treinta por ciento para el señor Arturo Grunewald, y el quince por ciento para el señor Ernesto Ermann.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic.-N.º 4875-v.27 dic.

Por disposicinó del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CORIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artíclo sexto de su contrato constituitivo, en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente en sus caracteres de gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad y con las facultades que se especifican en la misma cláusula sexta del primitivo contrato que se dan aquí por reproducidas, como asimismo las demás cláusulas que el mismo contiene, dejándose constancia que el socio don Luis Gardi no percibirá sueldo alguno. — Fdo.; Carlos F. Sperati. — Gino Gardi.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic.-N.º 4870-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que doña Manuela Caillava de Altuve, y Don Oscar Pablo Altuve, venden, ceden y transfieren a favor de Don Oscar Fernando Girola, casado, argentino, mayor de edad, que firma "Oscar F. Girola", con domicilio en la calle Catamarca 896, la primera; diez cuotas y el segundo cuarenta cuotas del capital que les corresponden en la SOCIEDAD "OSCAR ALTUVE y COMPAÑIA" RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de esta cesión, quedan modificadas las siguientes cláusulas: Cuarta: el Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los señores Oscar Pablo Altuve y Don Oscar Fernando Girola. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo dicho término, reducirse a cinco años si seis meses antes del vencimiento de éstos, cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido por telegrama colacionado. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, señores Oscar Pablo Altuve y Don Oscar Fernando Girola, quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades del contrato originario. — Sexta Anualmente al treinta

de Septiembre se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se separará previamente el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, el remanente, será repartido entre los socios por iguales partes, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos, la suma de quinientos pesos moneda nacional, que serán imputados a gastos generales. — Debe agregarse al final de la cláusula octava, "En caso de disolución de ésta se practicará por el Señor Alfredo C. Cerna, a quien se tiene por nombrado a tal efecto. — Esta escritura fué pasada el 30 de Noviembre de 1945, ante el Escribano Don Romualdo do Sáenz, al folio 4445 del Registro 267.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic.-N.º 4877-v.27 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "MIDLAND COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerentes a los señores Sergio Steindler y Roberto Kahan, por escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, de fecha cinco del corriente.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.21 dic.-N.º4852-v.27 dic.

BRAUN Y BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 526 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Braun Guevara, que firma "Juan Braun G.", casado, chileno, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito en esta, don Oscar Braun Menéndez, que firma "O. Braun Menéndez", casado, chileno, y don Armando Braun Menéndez, que firma "A. Braun Menéndez", casado, chileno, ambos vecinos de esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren: el señor Juan Braun Guevara por su propio derecho, el señor Oscar Braun Menéndez en nombre y representación de don Adolfo Braun Guevara, a mérito del poder que éste con facultades bastantes para este acto le otorgara en Santiago de Chile, República de Chile, el día tres de Noviembre del corriente año, por ante el Escribano don Ernesto Milinarsky Faivovich, el que en testimonio debidamente legalizado, agregado y transcripto íntegramente, al folio quinientos veinte vuelto del corriente protocolo, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe y el señor don Armando Braun Menéndez en nombre y representación de don Juan Braun Hamburger a mérito del poder que éste le otorgara por ante el escribano de esta Capital don Delfín Rueda, con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta, al folio mil ciento catorce del Registro doscientos sesenta y cinco de su adscripción, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y que por estar íntegramente transcripto al folio quinientos veinte vuelto del corriente protocolo, en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe. — Transcripción Poder Adolfo Braun Guevara: "En Santiago de Chile, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Ernesto Milinarsky Faivovich, notario . . . comparecen don Adolfo Braun Guevara, chileno . . . y expone: Que confiere poder general amplio a los señores Juan Braun Guevara y Oscar Braun Menéndez, para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente en su nombre y representación administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren con las facultades más amplias concernientes al objeto de este mandato y la autoriza en consecuencia para que . . . forme sociedades anónimas, de Responsabilidad Limitada, comanditarias o de cualquier naturaleza con quien le pareciere, estableciendo su capital, plazos y condiciones, así como para que lo represente en las mismas y en las existentes . . . y disuelva, prorrogue, modifique o liquide dichas sociedades cuando lo creyere necesario o conveniente y adquiera o transfiera cuotas de participación, acciones, derechos accionarios etcétera, en las sociedades mencionadas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir al interés del mandante . . . Para que otorgue, acepte y firme en todos los casos los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas que estipule . . .". — "Transcripción Poder Juan Braun Hamburger": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante . . . comparece el señor Juan Braun Hamburger . . . así como de que expone: Que otorga Poder General a favor de los doctores Armando y Oscar Braun Menéndez para que en su nombre y representación y actuando ya sea separada, conjunta o alternativamente administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren . . . para que formen sociedades anónimas, comanditarias o de cualquier naturaleza, con quien les pareciere . . . así como para que lo representen en las mismas y en las existentes . . . y disuelvan, prorroguen, modifiquen o liquiden dichas sociedades, cuando lo creyere necesario o conveniente . . . para que otorguen y firmen y acepten en todos los casos . . . y demás escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas que estipulen . . .". — Son copia fiel, doy fe y el señor Juan Braun Guevara por sí y los señores Oscar y Armando Braun Menéndez, por la representación invocada exponen: Que como resulta de las escrituras de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres y catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasadas ante el Escribano Raúl Solveyra Varela, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fechas tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números mil trescientos cinco y cuatrocientos cuarenta y seis, folios doscientos veinte y trescientos noventa y seis, libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, constituyeron conjuntamente con los señores Joaquín, Enrique y Aurelio Vilá Claramunt, la sociedad "Braun y Vilá" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle San Martín cincuenta por el plazo de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable por tres años más siempre que ninguno de los asociados manifestara su deseo de retirarse de la misma, y con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Que posteriormente los señores Joaquín, Enrique y Aurelio Vilá Claramunt cedieron sus cuotas a los demás socios en la proporción que instruyen los respectivos contratos suscriptos con fecha diez y nueve de Noviembre del corriente año, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Diciembre próximo pasado, bajo los números trescientos noventa y cuatro al trescientos noventa y ocho inclusive, folios ciento diez y ciento once del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de esas cesiones el señor Juan Braun Hamburger tiene en la sociedad un capital de sesenta mil pesos moneda nacional representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, el señor Juan Braun Guevara un capital de setenta mil pesos moneda nacional representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una y don Adolfo Braun Guevara setenta mil pesos representados por setenta cuotas de mil pesos cada una. — Continúan exponiendo los comparecientes siempre en el carácter invocado: que habiendo resuelto modificar algunos de los artículos del contrato social relacionado y suprimir el artículo octavo por la presente y llevando a la práctica lo convenido declaran: El Artículo Segundo, se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Segundo: La sociedad se denominará BRAUN y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El Artículo Tercero se modifica y queda sustituído por el siguiente; Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle ciento setenta y cuatro y podrá establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — El Artículo Séptimo se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que actuarán indistintamente cualquiera de ellos, podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital social. — El gerente o gerentes, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen. — El Artículo Octavo se suprime y el noveno pasa a ocupar su lugar modificado en la siguiente forma: Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las utilidades que de ellos resulten, previa la deducción que establece la ley y las demás que la voluntad de los socios considere conveniente establecer, se distribuirán en relación a las respectivas cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los Artículos diez, once y doce, pasan a ser los artículos nueve, diez y once respectivamente sin modificación. — El Artículo trece pasa a ser el Artículo doce, con la siguiente modificación: Artículo doce: Por este acto quedan designados gerentes de la Sociedad, los señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara y Adolfo Braun Guevara, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistinta y alternativamente y el Artículo catorce pasa a ser Artículo trece sin modificación. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad "Braun y Vilá" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Pablo Lanati y don Hernán R. Seeber, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. Juan Braun G.— O. Braun Menéndez. — A. Braun Menéndez. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y seis vuelto del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para la Sociedad "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.21 dic.-N.º 4821-v.27 dic.

FINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Don Salomón Levi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 344, y don José Levi, soltero, mayor de edad, domiciliado en Nazca 381, ambos de esta Capital, se convieno celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: a) La sociedad a constituirse girará bajo la razón social y denominación de "FINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose a la compra-venta de mercaderías e importación de tejidos generales y sus anexos. — b) El domicilio social se fija en esta ciudad, en la calle Larrea N.º 346, pudiendo habilitar sucursales en cualquier otro punto del país o extranjero. — c) Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, después de los dos años de cumplidos a partir de la fecha de su constitución. — d) El capital social está constituído por cien (100) cuotas de mil pesos m|n. cada una, lo que hace un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) que se integran en su totalidad en mercaderías aportadas por los socios detalladas en las planillas que se acompañan y que se encuentran depositadas en el local de la calle Larrea 346, de esta ciudad. — e) Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre los dos socios. — f) La gerencia, dirección y uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo proceder individualmente con todas las facultades que les acuerdan las disposiciones legales para representar a la sociedad. — g) Los socios podrán retirar con imputación a Gastos Generales la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensualmente, cada uno. — h) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la liquidación de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que deberán en este caso, unificar su representación. — i) Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, resultante de la interpretación del presente contrato, los socios la someten a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un tercero. La solución que recaiga será inapelable, renunciando expresamente a la vía judicial. — Salomón Levi. — José Levi.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 dic.-N.º 4811-v.27 dic.

"ROMEOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Don Pascual Romeo Oñate, que firma "P. Romeo Oñate" y Doña Marías de las Nieves Vidales de Romeo, que firma "M. N. V. de Romeo", ambos españoles, de estado casados, mayores de edad, domiciliados en Dante N.º 15, Dto. C. de esta Capital, se ha convenido: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROMEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en San José N.º 245 de esta ciudad, sin perjuicio de instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de tejidos, y toda clase de artículos para vestir, calzar y el hogar, pudiendo ejercer toda clase de representaciones y realizar todos los actos de comercio lícitos que creyeren convenientes, como también formar parte de otras sociedades comerciales cualquiera sea su naturalesza incluso las de responsabilidad Limitada, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus gerentes. Tercero: El capital social es de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, o sea Ocho mil pesos el socio Sr. P. Romeo Oñate y dos cuotas de mil pesos cada una o sean Dos mil pesos, la señora M. N. V. de Romeo. — Cuarto: La gerencia y uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos bancarios de la misma; no pudiendo usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías u otra clase de operaciones extrañas a ella. Quinto: El día 30 de junio de cada año, se prac-

ticará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a examen de los socios y aprobados por ambos dentro de los quince días y el saldo ganancial que resultare, previo el descuento del cinco por ciento, que se destinará a fondo de reserva legal, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: — Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de Trescientos pesos m$n. que se cargarán a gastos generales. Séptimo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 7 de diciembre de 1945, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, avisándose los socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Octavo: Para todo cuanto en este contrato no se halle previsto regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y las de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La señora M. N. V. de Romeo deja expresa constancia de que por lo que respecta al capital de ella en la sociedad, el dinero le pertenece exclusivamente, por que es el producto de su trabajo personal como modis— (sigue al sello nacional de $ 0,10 N.° 979.588 E). (Viene del sello nacional de $ 0,10 N.° 979.587 E) — ta. En la forma expuesta dejan formalizado el presente, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. Buenos Aires, a siete de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: Sexto. Vale. — (firmado) P. Romeo Oñate. — M. N. V. de Romeo. —

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe

e.21 dic.-N.° 4819-v.27 dic.

AVISOS DIVERSOS

MILLACO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el art. 4.° del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de doscientas acciones de diez pesos moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n 10.000 — a m$n 50.000. —Armando Dussol Presidente. —

e.18 dic.-N.° 4719-v.27 dic.

ESTANCIAS BONADEO SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 330 — Capital

Con fecha 27 de Noviembre 1945 el Directorio ha resuelto emitir la cuarta Serie de 10.000 acciones, de $ 100.— m|n., c|u., de valor nominal, habiéndose dispuesto ofrecer a la suscripción solamente una quinta parte, a sea, dos mil (2.000) acciones ordinarias.

Queda abierta la suscripción, venciendo el 31 de Diciembre 1945 el derecho de preferencia de los accionistas, según Artículo 8.°, de los Estatutos de la Sociedad.

Los dividendos de estas acciones se pagarán en proporción al tiempo de pago de las cuotas respectivas. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4659-v.21 dic.

PROQUIMETAL

S. A. Industrial y Comercial

Se llama por el término de 7 días hábiles subsiguientes a los señores accionistas de Proquimetal S. A. Industrial y Comercial para la suscripción de la 2° Serie de Acciones Ordinarias de m$n 100.000 atento a lo dispuesto por el Artículo 4° de los Estatutos Nacionales. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4769-v.27 dic.

Se hace saber por ocho días que por ante el Juzgado Comercial del doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se ha presentado don PASCUAL D'AGOSTINO, solicitando su rehabilitación. — Adolfo J. Serra. Secretario. — Bs. As., Diciembre 18 de 1945. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 dic.-N.° 4788-v.29 dic.

SAN JUSTO

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Rural

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 1.400 acciones de m$n. 100.— cada una, de la 3ra. Serie, acordándoseles un plazo de siete días, a contar de la fecha, para que hagan uso del derecho de preferencia que acuerda el artículo 4 de los estatutos. — Diciembre 20 de 1945. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4829-v.26 dic.

EDITORIAL LOSADA S.A.

Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que han sido emitidas los dos mil trescientas acciones de pesos quinientos moneda nacional cada una, que integran las series 8 a 30, inclusives.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — El Presidente. — El Síndico.

e.21 dic.-N.° 4856-v.24 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372 y 4536, avisan que los señores Manuel Augusto Vieira y José Naredo, que giran "Naredo y Vieira", venden al señor José Urriza, el café y bar "El Chiquito", calle ESMERALDA 376, Ciudad, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4842-v.27 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don John Wesley Danser, venderá a doña María Micaela Danser de Mc Quillen, ante el escribano que suscribe, el negocio de Publicidad, denominado "Information News Publicity —Danser", establecido en la calle MAIPU 286, domicilio de ambas partes. — P. Luis Boffi — Avda. R. Sáenz Peña 680.

e.21 dic.-N.° 4843-v.27 dic.

José Manuel Olavarría o José Olavarría, con domicilio en el mismo negocio, de artículos de deportes, viaje y turismo, en la calle SAN MARTIN 112, transfiere su capital en el mismo a la nueva sociedad en formación y con el mismo domicilio, denominada "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Interviene el escribano Dr. César V. O'Farrell.

e.21 dic.-N.° 4840-v.27 dic.

Comunico que la Sociedad "Amigorena y Compañía", domiciliada en BARTOLOME MITRE 430, Capital Federal, Importación, exportación, comisiones y representaciones en general, integrada por Roberto Amigorena e Ignacio Pombo, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Amigorena y Pombo" Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Capital $ 100.000.—, mismo domicilio. — Reclamos de ley escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 dic.-N.° 4869-v.27 dic.

Aviso que José Rojo, vendió a Alfredo Atilio Belardi, su negocio de zapatería y juguetería, "El Rápido de Devoto", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4320. — Reclamos ley: José Ronci, Lavalle 1268, 1 piso, 12. — Domicilio ambos.

e.21 dic.-N.° 4844-v.27 dic.

María Kantorowicz o Kantorovich, vende a Rebeca Havergric, su negocio de despensa, sito en la calle CAMPICHUELO N.° 1178, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.

e.21 dic.-N.° 4839-v.27 dic.

Por el término de ley, se hace saber, que por constitución de la sociedad Comercial Colectiva "Klappenbach y Abramovsky" compuesta por los señores: Guillermo Ramón Klappenmach; Adalberto José Klappenbach y Abraham Abramovsky, para comerciar en Ramos Generales de campaña, — almacén, ferretería, talabartería, bazar, acopio de frutos del país, compra y venta de haciendas, con asiento de sus negocios en el pueblo BERNASCONI, F. C. Sud, del Territorio de LA PAMPA, los ex-componentes de la sociedad Klappenbach e Hijo"; establecida en el citado pueblo, quedan a cargo del pasivo y activo de la misma. — Reclamaciones ante las partes en el domicilio que fijan las mismas en el pueblo Bernasconi, Ferrocarril Sud, o ante el escribano Antonio Retolaza, con domicilio en la calle Avellaneda N.° 146, de la Ciudad de Santa Rosa, Ferrocarril Oeste, La Pampa.

Santa Rosa, Diciembre 17 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4846-v.27 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución de la sociedad "Becaas Rico y Compañía", explotación de un negocio en el ramo de ferretería y anexos, BOLIVAR 388, el activo y pasivo quedará a cargo de don Raúl Onofre Becaas, domiciliado en Bolívar 388. — Interviene. "Escribanía Hoeffner" — Reconquista 480.

e.21 dic.-N.° 4849-v.27 dic.

La sociedad colectiva "Reale y Cía.", transfiere su activo y pasivo a "Inaco Ltda." Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas dedicadas a fabricar y vender pinturas, lacas, colorantes, barnices y similares y domiciliadas en AREVALO 1445. — Reclamos de ley, allí.

e.21 dic.-N.° 4850-v.27 dic.

Elsa Hemrich de Böttner, vende a Tito Zanboni, ambos domiciliados en SANTA ANA, MISIONES, el negocio denominado "Hotel Alemán", sito mismo lugar. — Reclamaciones termino legal al comprador.

Santa Ana, Noviembre 15 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4851-v.27 dic.

Jorge Ferrughelli avisa que vende a José Zimerman, su farmacia denominada "Boyacá", ubicada calle DIRECTORIO 4549, esquina DAMASO LARRAÑAGA, domicilio también de ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, en el mismo negocio.

e.21 dic.-N.° 4853-v.27 dic.

Aguadero & Echave, Tacuarí 173, que Adolfo Pleininger y Lina W. de Pleininger, venden su negocio de "Hotel" CHACABUCO 243, p. 1.°, a Pedro Jesús S. Martín Urriategui, domicilio partes n|ofic.

e.21 dic.-N.° 4854-v.27 dic.

A los fines de la Ley 11.867, los señores María Angela Urrutia de Cash; Eduardo Cash y Atilio Fiorda, disuelven la sociedad de la cual son únicos componentes denominada "Grafiam — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle YERBAL N.° 5230, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Atilio Fiorda. — Reclamos mi Escribanía: Cangallo 935, 2.° piso.

e.21 dic.-N.° 4855-v.27 dic.

Miguel Angel Gallardo Menéndez, escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), con oficina en la calle Sarmiento N.° 460, hace saber que con su intervención don Jesús González, domiciliado en Esquel (Chubut), vende a don José Ortega, domiciliado en Piedra Shotel (Chubut), su negocio de "Bar", ubicado en la AVENIDA FONTANA, casi esquina AVENIDA AMEGHINO de ESQUEL (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Esquel (Chubut), Diciembre 10 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4857-v.27 dic.

Al comercio: Miguel Angel Gallardo Menéndez, Escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), hace saber que con su intervención, don Francisco Garrido, domiciliado en Esquel, (Chubut), vende a la firma Sotelo y Compañía, domiciliada en Esquel (Chubut), y formada por los socios Onésimo Sotelo y Juan Ernesto Ruiz, domiciliados en Esquel (Chubut), su negocio de "bar y anexos" denominado "Bar Ideal", ubicado en la calle 25 de MAYO, entre SAN MARTIN y RIVADAVIA de ESQUEL, (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al Escribano actuante en su oficina, calle Sarmiento N.° 460. Esquel (Chubut), Diciembre 10 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4859-v.27 dic.

Manuel Abuín, corredor y martillero público, ofic. Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa: Manuel Salgado y José A. Suárez venden negocio de café-bar, sito en la AVDA. SAN MARTIN 1951, Cap., al señor Benito Valverde. — Reclamaciones Leyes 11.867 y 11.729 en mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.21 dic.-N.° 4861-v.27 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418 avisa: Enrique Lorenzo, vende a Salvador Latorre, despensa, RONDEAU 2599, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.21 dic.-N.° 4862-v.27 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, aviso David Slein, vende a Andrés Lomónaco, despensa ESTADOS UNIDOS 1054, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.21 dic.-N.° 4863-v.27 dic.

Aguilera & Marchelli, Balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: don José González Giraldez, vende su almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, GAONA 2400, esquina TRELLES, a los Sres, Angel Rodríguez Alonso, José López Ferro, y Alejandro Luis (hijo), quienes girarán en plaza (Rodríguez y Cía.), todos allí domiciliados. Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4864-v.27 dic.

León Gilman domiciliado en la calle Charlone N.° 1873, vende a Isaías Silberman domiciliado en la calle Padilla 1045, el negocio de almacén ubicado en la calle PADILLA 1045, reclamaciones Escribanía Reifeld, Lavalle 1246, 1er. piso, dep. 4.

e.21 dic.-N.° 4866-v.27 dic.

Se avisa que don Ramón Emilio Pérez, se hace cargo del activo y pasivo del negocio y depósito de productos lácteos envasados que el señor Sebastián Micheli, posee en la calle LORIA 655 de esta Capital. — Reclamos ley, Loria 655, domicilio real de las partes.

e.21 dic.-N.° 4868-v.27 dic.

Montanelli Hnos.. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de flejes, sita en la calle SUAREZ 2734, propiedad de los señores Mendoza y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4871-v.27 dic.

Se hace saber por cinco días que José Soloaga, Santa Fe 4870, vende cede y transfiere todas sus acciones y derechos sobre "Hiermang", Sociedad de Responsabilidad Limitada, explotaciones mineras, AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 740, 4.° piso, D., a favor de Pedro Legorburu, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, calle Maipú 185. — Reclamaciones a Escribano Rodolfo C. Travers, Avenida Roque Sáenz Peña 628 — 5.° piso K.

e.21 dic.-N.° 4872-v.27 dic.

Avisa Miguel A. Martinelli, martillero público, oficina Nazca 2765, que Gustavo Jorgensen vende a Rogelio Borrat, su taller de broncería, sito AVENIDA SAN MARTIN 2739, domicilio ambos contratantes.

e.21 dic.-N.° 4879-v.27 dic.

La razón social "Dixon Mehrbald y Compañía", del ramo de compra-venta de mercaderías en general, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, con sede en AVENIDA R. S. PEÑA 760, domicilio también de ambas partes, se disolverá; haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Benjamín Adalberto Dixon. — Reclamaciones término ley, en Escribanía Busto, Av. R. S. Peña 628.

e.21 dic.N.° 4878-v.27 dic.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Guillermo Fuchs vende a don Manuel Bordonado, su negocio de "hotel", sito calle Uruguay 266, departamento, letras "A", "B", "D", "E", "F", y números dos y cuatro. — Domicilio de ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones al intermediario.

e.21 dic.-N.° 4874-v.27 dic.

Juan Mateo Argente transfiere a su condómina, Haydée Alicia Sirito, su parte mitad pro-indivisa, negocio "artículos cinematográficos", sito BENJAMIN MATIENZO 2573 Capital Federal y sucursal Cinematógrafo "Ciudadela", calle 2a. Rivadavia N.° 835, Ciudadela, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Reclamaciones Ley, 11.867 al martillero José Piedilato, Viamonte 1837, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 dic.-N.° 4881-v.27 dic.

Se hace saber que don Federico Luis Aime, transfiere a la nueva sociedad "F. Luis Aime y Compañía", el activo y pasivo de que se había hecho cargo por la disolución de la sociedad "Ciaccia y Aime, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación y venta de ropas de trabajo, camisas y confecciones en general, calle BARTOLOME MITRE 2584, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado.

e.21 dic.-N.° 4882-v.27 dic.

S. Raviglione: avisa que Dreisel Nachman de Lecker vende a Manuel Bullor, su comercio de fiambrería y anexos situado en CORRIENTES 4554. domicilio de las partes para reclamos de ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4883-v.27 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos Moreno 1924, que el 27 de Diciembre a las 16 horas rematarán existencias zapatería AVENIDA SAN MARTIN 3295, orden su dueño Victoriano Robles, domiciliado allí. — Reclamos nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4884-v.27 dic.

Avisan Díaz y Rojas, martilleros públicos, Rivadavia 7145, Rafael Montoya Franco vende a Margarita Blanca Orsini, tintorería, sita AVELLANEDA 2655 domicilio partes. — Reclamos ley, a nuestra oficina.

e.21 dic.-N.° 4885-.27 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "EL PROGRESO"
de Villa Lugano
Secretaría, Avenida Riestra 5655

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra Institución, Avenida Riestra 5655 el 30 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance anual del ejercicio comprendido entre el 1 de Diciembre 1944, al 30 de Noviembre 1945.

2.° Renovación parcial de la Comisión Directiva; elección de 8 titulares y cuatro suplentes y tres revisores de cuentas.

3.° Autorización a la C.D. para alquilar la sala - cine.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

e.21 dic.-N.° 4841-v.21 dic.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Sarmiento 528, 1er. piso, el día 11 de Enero próximo a las 10.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio correspondiente al 14.° ejercicio de la Compañía, fenecido el 30 de Setiembre de 1945, e Informe del síndico.

2.° Consideración del Balance General, inclusive los gastos de representación del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 dic.-N.° 4880-v.9 ene.

ASOCIACION DE COSECHEROS COMERCIANTES Y MANUFACTUREROS DE TABACOS
Victoria 1516 — 1.°

Cítase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 29 de Diciembre de 1945 a las 19 horas, en el local social Victoria 1516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al XIII ejercicio de la Asociación al 30 de Noviembre de 1945.

2.° Elección de miembros de la C. Directiva por dos años en reemplazo de los que terminan: 1 secretario general; 1 pro-tesorero; 3 vocales titulares; 3 vocales suplentes.

3.° Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente por un año.

4.° Designación de dos señores asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

e.21 dic.-N.° 4886-v.21 dic.

Convocatorias Rectificadas

"MARIE ANNE COMMAUX S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" S. A. Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1945, a las 19 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.° Distribución a los accionistas del Fondo de Reserva Extraordinaria en acciones de las series 14, 15 y 16.

El Directorio.

e.1.° dic.-N.° 3893 y 4462-v.21 dic.

(1) ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 82 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro Salón Social, Austria 2064, el viernes 28 de Diciembre próximo a las 21.30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Reforma de los estatutos sociales.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Federico Kochmann, vicepresidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota: — (Art. 41): Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios activos que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después, en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios activos.

e.21 dic.-N.° 4727-v.23 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fechas 18 y 19 de Diciembre de 1945.

SECCION BALANCES

—1884—

GRECA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Cabildo 515 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 27 de Octubre de 1942
Inscripta en el R. P. de C. el 28/5/1943.— (Folios 231 al 274 Libro 46 Tomo A)

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	200.000.—
Suscripto	»	200.000 —
Realizado	»	200.000.—

2.° EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinária del 3/5/45.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo..			
Inmuebles		274354 96	
Muebles	6987 94		
menos amortiz.	698 79	6289 15	
Instalaciones	70873 86		
menos amortiz.	7087 39	63786 47	
Maquinarias	29900 76		
menos amortiz.	2990 07	26910 69	371341 27
Activo circulante:			
No existe			
Activo disponible:			
Caja		5971 95	
Bancos		564 12	6536 07
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			5317 20
Activo transitorio:			
No existe			
Activo nominal:			
Gastos formación Sociedad		555 22	
menos amortización		1111 64	4446 58
Pérdidas:			
a) Pérdida año 1944		24427 28	
b) Pérdida anterior		3225 22	27652 50
			415293 62
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía		4000 —	
b) Títulos en garantía		2150 —	6150 —
Total del Activo			421443 62
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado			200000 —
Pasivo exigible:			
a) Acreedores comunes		75293 62	
Acreedores hipotecarios		140000 —	215293 62
Pasivo transitorio:			
No existe			
			415293 62
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		4000 —	
b) Depositantes de títulos en garantía		2150 —	6150 —
Total del Pasivo			421443 62

Hugo Pío Armesto, presidente.— Vicente Lepiscopo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS SEGUNDO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		3225 22
Amortizaciones:		
Muebles, útiles e instalac.	10776 25	
Gastos formación Sociedad	1111 64	11887 89
Gastos generales:		
Sueldos, calefacción, propaganda, seguros, gastos generales.		20502 39
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		14788 34
Patentes e impuestos:		
Contribuciones e impuestos		3811 51
		54215 35
HABER		
Arrendamientos, alquileres		26562 85
Saldo:		
Pérdida del año	24427 28	
Mas pérdida anterior	3225 22	27652 50
		54215 35

Hugo Pío Armesto, presidente.— Vicente Lepiscopo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 15 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21 dic.-N.° A-1963 s|p.p.-v.21 dic.

«1960»

S. A. MERCANTIL PODESTA LTDA.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 825 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 19 de Noviembre de 1917
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1917

CAPITAL:

Autorizado .... $. 1.500.000.— m/n
Suscripto .... » 1.500.000.— »
Realizado .... » 1.500.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 14 de Diciembre de 1944

ACTIVO		$.	$.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y bienes raíces	577595 28		
Inversiones anteriores	5648 28	583243 56	
Ventas anteriores	28500 —		
Ventas del ejercicio	34600 —	63100 —	
		520143 56	
Amortizaciones anteriores	27892 09		
Amortización del ejercicio	9422 75	37314 84	482828 72
Muebles y útiles		137 40	
Amortizaciones anteriores	40 —		
Amortización del ejercicio	96 40	136 40	1 —
Máquinas		5466 71	
Amortizaciones anteriores	832 40		
Amortización del ejercicio	416 20	1248 60	4218 11
II. Activo circulante:			
Mercaderías		39189 10	
Títulos y acciones	937194 60		
Menos amortizaciones	13119 —	924075 60	963264 70
III. Activo disponible:			
Caja		11264 86	
Bancos		447613 59	458878 45
IV. Activo exigible:			
Cuentas corrientes		1069907 12	
Documentos a cobrar		72337 12	
Deudores varios:			
Deudores en cuenta especial		100254 59	1242498 83
V. Activo transitorio:			
Fletes			22535 58
VI. Activo nominal:			
No existe			
			3174225 39
Cuentas de orden:			
25 Acciones en depósito			125000 —
			3299225 39
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1500000 —	
Reserva legal		125487 62	1625487 62
II. Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes		1028466 49	
Aportes Ley 11.289		621 69	1029088 18
III. Pasivo transitorio:			
Impuesto a los Réditos		369 07	
Intereses a vencer		459 33	
Frutos en consignación		113647 83	114476 23
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			405173 36
			3174225 39
Cuentas de orden:			
25 Acciones del Directorio			125000 —
			3299225 39

José A. Podestá, presidente. — Juan Carlos Podestá, secretario-tesorero. — Juan B. Bancalari, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

DEBE	$.	$.
Amortizaciones..		
Inmuebles y Bienes Raíces	9922 75	
Muebles y útiles	96 40	
Máquinas	416 20	9435 35
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, alquileres, etc.		26526 60
Impuestos		16724 17
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		405173 56
		458359 48
HABER		
Dividendos e intereses sobre títulos y acciones.		
Intereses y descuentos.		
Barraca (Explotación)		458359 48

José A. Podestá, presidente. — Juan Carlos Podestá, secretario-tesorero. — Juan B. Bancalari, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Pardo.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.21 dic.-N.° A-1817 s|p.p.-v.21 dic.

R 2005

THE LEYLAND AND BIRMINGHAM RUBBER Co., LTD.

Sucursal Buenos Aires

País de origen: Inglaterra, casa matriz: Leyland Lancashire, Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires: Calle Solís 439
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 28 de Octubre de 1912, por mandato del señor Juez de Comercio

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Registrado .... £ 1.000.000.—
Suscripto y
Realizado .... £ 700.000.—
La sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES AL 31 DE MAYO DE 1945

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
No existe			
II. Activo circulante:			
Mercaderías en existencia			4853 97
III. Activo disponible:			
Caja			733 25
IV. Activo exigible:			
Casa Matriz en cuenta corriente		89969 16	
Deudores en cuenta corriente ... $ m/n	1927 43		
Deudores morosos ... »	92 04		
»	2019 47		
Menos: Provisión para deudores morosos y dudosos ... »	1170 33	849 14	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		799 13	91617 43
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			172 62
VI. Activo nominal:			
No existe			
			97377 27
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
No existe			
II. Pasivo exigible:			
Banco por saldo en descubierto		84870 64	
Acreedores en cuenta corriente		794 33	85664 97
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar		927 78	
Provisión para indemnización - Ley N° 11.729		10784 52	11712 30
			97377 27

The Leyland And Birmingham Rubber Co., Ltd.
E. E. Prince

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior	—	
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, etc.	36553 15	
Intereses, descuentos, etc.	3753 96	
Patentes e impuestos	1384 67	
Provisión para indemnización- Ley N° 11.729	1002 —	
	42693 78	
HABER		
Saldo anterior		—
Mercaderías		7659 15
Intereses		59 50
Ganancia sobre venta de títulos		62 24
Saldo:		
Pérdidas del ejercicio transferida a Casa Matriz		34912 89
		42693 78

The Leyland And Birmingham Rubber Co. Ltd.
E. E. Prince
Inspector que visó el balance: Dr. Gimenez Zapiola.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia. e.21 dic.-N.° A-2042 s|p.p.-v.21 dic.

—1885—

LA ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA

Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

Victoria 864 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 24 Agosto 1943
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 8 Noviembre 1943

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de Julio de 1945

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles .... $ 314139 95		
Menos: Amortizado .... » 8070 75 $ 306069 10		
Amortizado en el ejercicio .... » 8070 75		297998 35
II. Activo circulante:		
Haciendas	476075 —	
Siembras y cereales	9065 23	
Títulos y acciones:		
$ 252000 — nominales,		
Acciones Compañía Argentina del Sud S. A.	252000 —	737140 23
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		371035 67
V. Activo transitorio:		
Gastos de organización .... $ 7586 70		
Menos: Amortizado .... » 1517 34 $ 6069 36		
Amortizado en el ejercicio .... » 1517 34	4552 02	
Anticipos sobre Impuesto a los Réditos	525 75	5077 77
		1411252 02
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directores)		30000 —
		1441252 02
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscrito y realizado	1000000 —	
Fondo de reserva	7738 10	1007738 10
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		311084 32
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida del ejercicio		92429 60
		1411252 02
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		30000 —
		1441252 02

Jorge Gandara, presidente.— Cristian Ferrari, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Julio de 1945.

	$ c/l.	$ c/l.
Inmuebles:		
Amortización	8070 75	
Gastos de organización:		
Amortización	1517 34	
Contribuciones é impuestos:		
Contribución directa é impuesto	2587 82	
Siembras y cereales La Pampeana:		
Pérdida de esta cuenta	3995 72	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, etc.	8741 15	
Saldo:		
Utilidad líquida del ejercicio	92429 60	
	117342 38	
Intereses y comisiones		27704 09
Explotaciones rurales		89638 29
		117342 38

Jorge Gándara, presidente.— Cristián Ferrari, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 15 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia. e.21 dic.-N.º A-1959 s|p.p.-v.21 dic.

—1882—

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Dom. Bmé. Mitre 331 Capital

Autorizada por el P. E.: 3 julio de 1943

Inscripta Reg. Pco. de Comercio: 5 Octubre 1943

CAPITAL (Autorizado .... $ 100.000.—
(Suscripto .... » 20.000.—
(Realizado .... » 4.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Abril de 1945.

ACTIVO	Parciales $	Totales $
Activo fijo:		
No existe		
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible:		
Caja		17 —
Activo exigible:		
Accionistas	16000 —	
Suc. Juan Lalor	1483 97	17483 97
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
Gastos constitución sociedad:		
Imp. original	2390 —	
Amortizaciones:		
Ejercicio al 31/12/43 20% .... $ 478 —		
Ejercicio al 31/12/44 20% .... » 478 —	956 —	1434 —
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio al 31/12/43	610 04	
» actual	1004 19	1614 23
Total activo		20549 20
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		20000 —
Pasivo exigible:		
Juan G. Maguire (Cta. Cte.)	475 —	
Rosas Hnos y Cía.	74 20	549 20
Pasivo transitorio:		
No existe		
Pasivo circulante:		
No existe		
Total del pasivo		20549 20

Pascual Rossi, presidente.— Nicolás Rossi Cimmino, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1945

DEBE	Parciales	Totales
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	610 04	
Gastos de constitucion de la sociedad:		
Amortización del 20% sobre el importe original de $ 2390	478 —	
Hacienda vacuna:		
Por el saldo	74 20	
Gastos generales:		
Por el saldo	458 50	
Total pérdidas......	1620 74	
HABER		
Ganancias:		
Intereses: — Por el saldo		6 51
Pérdida del ejercicio anterior	610 04	
Pérdida del ejercicio actual	1004 19	1614 23
Total pérdidas......		1620 74

Pascual Rossi, presidente.— Nicolás Rossi Cimmino, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 15 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.21 dic.-N.º A-1960 s|p.p.-v.21 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Benigno Souto vende a Camilo Blanco y Manuel Vázquez, su parte almacén, CARLOS CALVO 802, que explotaba en condominio con Amador Bértolo, quien se asocia nuevos compradores continuando giro negocio y haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos ley en negocio, domicilio de las partes.
e.17 dic.-N.° 4682-v.21 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U.T. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que el señor Emiliano Murciego, vende al señor Benito Castro, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle JOSE A. CORTEJARENA 3199, esquina ATUEL, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley interponerlas en nuestras oficinas.
e.17 dic.-N 4683-v.21 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804) con su intervención Manuel Viña vende a Alejandro Rodríguez su panadería: JUFRE 476, domicilio de ambos —.Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.18 dic.-N.° 4714-v.22 dic.

Se avisa al comercio que el señor Enrique Jordana vende al señor Santiago Chanes, el negocio de confitería y despacho de pan sito en esta capital, calle OLAVARRIA N.° 437, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamos de ley en el mismo negocio.
e.18 dic.-N.° 4712-v.22 dic.

Al Comercio: Abelardo García. Balanceador y Martillero público matriculado con oficinas Calle Gral. Hornos N.° 174 al 188 U. T. 23|9894. Avisa que José Lorente y Miguel Moreno venden su negocio de Restaurant y Bar, Libre de todo gravamen al Sr. Francisco Castro situado en esta capital calle SAN ANTONIO N.° 901, domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mis oficinas término legal.
e.18 dic.-N.° 4732-v.22 dic.

Se avisa que Higinio Hervas vende su negocio de librería, cigarrería, y juguetería, de la calle CHILE 1673 a José Mazzei. — Reclamaciones al Dr. P. H. Rusquellas, Piedras 113, piso 2.°, Depto. 6, domicilio de las partes.
e.17 dic.-N.° 4656-v.21 dic.

Se hace saber que la Sociedad "Amerio Hermanos y Compañía" (en comandita), restaurante, introducción y venta por mayor y menor de vinos extranjeros, aceites, conservas y anexos, SARMIENTO 1229, compuesta por Corina Barbero de Amerio, Ernesto —o Ernesto José Teobaldo—, Juan —o Juan Bautista Eugenio, y Gustavo— o Gustavo Pedro Italo Amerio, se disuelve y liquida, adjudicándose entre todos los socios el activo y pasivo en condominio y en proporción a sus haberes. — Domicilio de las partes. Sarmiento 1229. Escrituran escribanos Juan F. Xifra, Delfor Martínez y Juan La Rocca, Reconquista 144, ante quienes se harán reclamos de ley.
e.17 dic.-N.° 4687-v.21 dic.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficina Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721; que Antonio Spinelli, vende la parte mitad que le corresponde café-bar DORREGO 2298, a Primitiva Magliolli de Palacio, quien conjuntamente (Sociedad de hecho) con Enrique Salerno, se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio contratantes y reclamaciones ley, en negocio.
e.17 dic.-N.° 4690-v.21 dic.

Avisa E. Castro, martillero público, Pozos 33, que Malvina S. de Schijmany vende a la señora Ana B. de Fossati, el negocio de Hotel Pensión de la calle UGARTECHE 3161. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamo de ley en mis oficinas.
e.17 dic.-N.° 4689-v.21 dic.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que la sociedad "Lasys", Soc. de Resp. Ltda." vende, libre de pasivo, a don Manuel Fernández Vega, el establecimiento de laminación de hierros y metales, sito en LARRAZABAL número 3843 y 3855. — En la venta queda incluída la denominación "Lasys" e inmueble. — Reclamos ante el escribano Sr. A. Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.
e.17 dic.-N.° 4669-v.21 dic.

Pacífico Rossetti, se hace cargo por disolución de sociedad del activo y pasivo de "Rossetti & Cotorruelo" integrada por Pacífico Rossetti y Paulina Penino de Cotorruelo con despacho de pan y facturas en BAHIA BLANCA 2956. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Bahía Blanca 2956.
e.18 dic.N.° 4708-v.22 dic.

Juana Dora Scully de Duffy, transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de zapatería, sito en la calle CENTENERA 136, al señor Manual Bucovsky. — Domicilio de las partes: Centenera 136 y Belgrano 2833. — Para reclamos de ley: doctor Salomón Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, esc. 137.
e.18 dic.-N.° 4707-v.22 dic.

Miguel A. C. Soprano, balanceador público, Uruguay N.° 435, 3er. piso, Dto. "F", avisa que Manuela Torrado vende a María Emma S. de Castronovo, su negocio de artículos de fantasías y regalos RODRIGUEZ PEÑA N.° 1045, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.18 dic.-N.° 4706-v.22 dic.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Antonio Viana, la parte que me corresponde en el negocio de comisiones, representaciones y venta de balanzas, calle PERU N.° 322, haciéndose éste, cargo de todo el activo y pasivo de dicho negocio y quedando disuelta la sociedad que de hecho tenía constituída bajo el rubro de Guillen y Viana. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes; vendedor: Juan Manuel Guillen. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.
e.18 dic.-N.° 4721-v.22 dic.

Se avisa que don Aurelio Tomás Cassucci, domiciliado Moldes 2390, transfiere a la sociedad "Atlas — Especialidades Electromecánicas — Soc. Resp. Lt a." domiciliada INDEPENDENCIA 3817 el laboratorio electromecánico y fábrica de accesorios eléctricos instalado en la calle Independencia 3817. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.18 dic.-N.° 4722-v.22 dic.

Aviso al comercio: de acuerdo a la Ley Nacional 11.867, se avisa que he vendido mi negocio de imprenta, ubicado en la Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE N.° 2416, donde también me domicilio, a los señores Arturo Alfredo Pogliani y Juan Pedro Lovero. Reclamos por el término de Ley en el domicilio de los mismos compradores en dicha Capital Federal, calle Federico Lacroze 2414. — La escritura será otorgada por ante el Escribano Francisco Sabola de la Ciudad de La Plata con oficina en la calle 10 número 544. — José Bellsola (propietario vendedor).
e.18 dic.-N.° 4717-v.22 dic.

Por "Bolsa Mercantil" García y Fernández, Rivadavia 2617; Carlos Esteban Pozzi, vende su despacho pan y venta de helados, sito AVENIDA COBO 915, donde se domicilia, a Victorino Lafuente, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.
e.19 dic.-N° 4759-v.24 dic.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Julio Marciano, vende a Delfín Pereyra, Eduardo Folgar y Casimiro González, negocio restaurant, parrilla, despacho vinos y cervezas, sito VIEYTES 806, ESQUINA SUAREZ 2100, domicilios partes. Reclamos ley.
e.19 dic.-N° 4761-v.24 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno., Martilleros públicos, Moreno 1924, 48-1804 con su intervención Sabatino Di Cuffa vende a Victoriano Robles, su hospedaje: 25 de MAYO 358, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.18 dic.-N.° 4715-v.22 dic.

Se hace saber que don Alejandro Irrontegui, domiciliado en SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, vende a "Salamida Blanco y Cía." del mismo lugar, el negocio de confitería "Bar América del referido Pueblo. Reclamos: Escribanía: Alejandro F. Bowers. — Bariloche, Rio Negro. — Diciembre 7 de 1945. —
e.18 dic.-N.° 4709-v.22 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 14 de Diciembre de 1945, a las 8,30 horas, remataron las maquinarias y herramientas que constituían el taller mecánico en el local de COCHABAMBA 2552, propiedad del señor Pedro Assayreue, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. —
e.18 dic.-N.° 4713-v.22 dic.

Avisa Manuel Antonio Herbon vende a Francisco Pérez su negocio despensa y fiambrería, sito en CORONEL CARDENAS 2999, libre de pasivo. Reclamaciones de ley en Estudio Dr. Lévinton, Avda. R. S. Peña 890, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 dic.-N° 4776-v.24 dic.

La sociedad "Roza y Gómez" venderá a los señores Luis y Atilio Capararo el negocio de café y bar denominado "Bar Richmond", sito en RESISTENCIA (CHACO), CALLE RAWSON 162, domicilio de los contratantes. — Reclamos al Escribano Luis Durmuller, domiciliado en Resistencia, López y Planes N° 333.
e.19 dic.-N° 4756-v.24 dic.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, U. T. 47-0813, avisa que el 17 del mes en curso, remató la peluquería de damas, SUIPACHA 58, o Santos Di Stéfano, donde constituye su domicilio.
e.19 dic.-N° 4754-v.24 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Of. Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que José Pérez, vende a Luis de Benardi, hotel, hospedaje, PUEYRREDON 392, domicilio este partes reclamos ley.
e.19 dic.-N° 4760-v.24 dic.

Se avisa al comercio que Manuel Mondragón venderá libre de acreedores a Vicente Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle CHORROARIN NUMERO 1070|72. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.
e.19 dic.-N° 4752-v.24 dic.

A. Gómez Galiana, martillero público, Pringles 95; avisa: José Calvo Candal vende a la señorita Simona Florencia Acuñas, despacho de pan, NAVARRO 5101. Reclamos, mi oficina, domicilio partes.
e.19 dic.-N° 4753-v.24 dic.

Se avisa al comercio que Ricardo Donés venderá libre de acreedores a Teodoro Piñeiro Gómez, Inoccucio Benedetti y Eduardo Benedetti su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle GALLARDO NUMERO 1051. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.
e.19 dic.-N° 4751-v.24 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38 1766 y 37-0537, que el señor Francisco Merey, vende al señor Claudio Martínez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 2401|2403, esquina BLANCO ENCALADA. — Reclamos, término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.18 dic.-N.° 4716-v.22 dic.

Alonso y Cía., balanceadores, martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan: Arturo Suárez, vende a Santos Fernández, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados, MANUEL ARTIGAS 6799, ESQ. TIMOTEO GORDILLO, domicilio contratantes. Reclamaciones nuestras oficinas.
e.19 dic.-N° 4762-v.24 dic.

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2915), avisan que Emilio Bande vende a Obdulia Cortina el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, Calle VERA 201. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
e.19 dic.-N° 4763-v.24 dic.

Avísase: José Manuel Iglesias vende libre gravamenes a Manuel María Gutierrez y Camilo Conde, su negocio restaurant y anexos, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2699, domicilio contratantes. — Reclamaciones mismo negocio. —
e.19 dic.-N.° 4764-v.24 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Marino Canteli, vende a Hipólito Córdoba, su negocio café y bar, calle CHIVILCOY N° 76, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.19 dic.-N° 4.775-v.24 dic.

Avisa Constantino Fernández, martillero público Pozos 61 que Emilio Vieites y José Iglesias venden a Evaristo Rodriguez su confitería — bar denominado "Miraflores" CERRITO N.° 158, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas. —
e.19 dic.-N.° 4766-v.24 dic.

Rafael Cuesta avisa al comercio que Horacio Sciuto vende a Federico Santa María su parte del negocio de carnicería TACUARI 652, haciendose éste cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley Av. de Mayo 1370, 5 piso, escr. 84 domicilio de las partes. —
e.19 dic.-N.° 4768-v.24 dic.

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1°, U. T. 38-0548, comunica que Manuel Couñago vende a David Mondelo, parte mitad de su negocio hospedaje, sito RECONQUISTA N° 1014; activo, pasivo, cargo comprador y vendedor; reclamos al negocio, domicilio contratantes.
e.19 dic.-N° 4.770-v.24 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Hermenegildo Vázquez vende a Abraham Matles, su carnicería y anexos, calle TELLIER 88, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.19 dic.-N° 4.774-v.24 dic.

Don Humberto Staniscia, vende a Jorge Fernández & Gerónimo Pangallo su negocio de: taller mecánico,(reparaciones aparatos radios y artefactos electricos) y taller de carga acumuladores, ubicado en la calle Avda. SAENZ N.° 686. Domicilio de las partes se constituyen en Avenida Saenz 684|86. — Buenos Aires diciembre 14 de 1945. —
e.19 dic.-N.° 4765v.24 dic.

Se comunica que la sociedad comercial colectiva "Establecimiento Gaseoso del Chaco", constituída por Gregorio Sarabia y Alfredo Anselmi o Ancelmi, venderán a Emilio Goy, la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, instalada en Resistencia (Chaco), calle GÜEMES SETECIENTOS, donde fijan domicilio los contratantes. — Además, los dos primeros disolverán la sociedad mencionada. — Reclamaciones al escribano actuante, Crisanto M. S[illegible], domiciliado en Resistencia, calle Sáenz Peña 28.
e.19 dic.-N° 4.755-v.24 dic.

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "Cabos, Estrada y Cia" en el ramo de caramelos, bombones y artículos de confitería con domicilio en SARANDI 139 ha quedado disuelta, retirándose el socio don Constantino Toyos y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eusebio Cabos y José Pedro Estrada. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Sarandí 139. —
e.18 dic.-N.° 4730-v.22 dic.

Pedro Scapino vende a Juan José Alvarez el negocio de peluquería actualmente instalado en avenida RIVADAVIA 6092, antes en Pedro Goyena 1612, con exclusión del quiosco de venta de cigarrillos, caramelos y anexos que continúa funcionando en Pedro Goyena 1612. — Reclamaciones de ley en Pedro Goyena 1612, domicilio de las partes.
e.20 dic.-N.° 4830-v.26 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que María Verga de Aliverti vende a David Montian, despensa comestibles sita LUIS BELAUSTEGUI 1502, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.20 dic.-N.° 4825-v.26 dic.

M. Petruschansky, oficinas Sarmiento 4131, avisa: Que remataré el 27 Diciembre 1945, 14 horas, existencias negocio despensa comestibles, sito AVENIDA DEL CAMPO 1304. — Orden señor David Laskowski, domiciliado mismo negocio. — Reclamaciones, mis oficinas.
e.20 dic.-N.° 4823-v.26 dic.

Carlos Jacobi, con negocio de construcción de chimeneas, hornos y calderas, sito en la calle GRITO DE ASENCIO número 3644, lo transfiere a Carlos Jacobi y Francisco Ctibor Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con el mismo domicilio. — Reclamos allí, mismo, domicilio de partes.
e.20 dic.-N.° 4822-v.26 dic.

Cacheiro y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Victoria 1907, avisan: Eduardo Ruanova Landeyra vende a Manuel Ramos y Valentín Ramos su negocio de hotel y bar, calle CASEROS 1100 esq. GRAL. HORNOS N.° 106|112. — Domicilio vendedor: Victoria 1907; compradores: en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.20 dic.-N.° 4810-v.26 dic.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Manuel Pérez vende a Emilio Viéytez e Indalecio Páramos, almacén comestibles, despacho vinos y cervezas, SARMIENTO 3501, domicilio partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20|XII|45.
e.20 dic.-N.° 4809-v.26 dic.

De Noia Hnos., con domicilio en Avi de Mayo 963, U.T. 37-2762, avisan que el día 27 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle REPUBLIQUETAS 3614, propiedad del señor Carlos García. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.20 dic.-N.° 4807-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: Armando Gil Selva, vende a los Sres. Mario y Jorge Candamo, fiambrería y quesería EL CANO 3501 esquina DELGADO, donde se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4806-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Moisés Alfonso Lopes y Zacarías Alfonso Lopes, vende a Manuel Da Silva y José Alves, restaurant, helados, ENTRE RIOS 1524, donde se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4804-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Fernández Calçada, vende a Atilio Zazzetta, despensa, POLA 401 esquina PATRON 5804, donde todos se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4803-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Ismael Smaluk y Gregorio Suris, venden a Dictino Rodríguez, garage de alquiler, CORDOBA 5625, donde todos se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4802-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Santiago Chale, vende a Víctor Leszkowicz y León Glinko, despensa de comestibles, ROSETI 151, donde todos se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4801-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Roberto Miguel vende a Antonio Lloret, fiambrería, quesería, y rotisería, BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 998, donde todos se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4799-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón Rodríguez, vende a José Pisanti, despacho de pan y venta de facturas, HUMBOLDT N.° 886, donde se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4800-v.26 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Pedace & Fernando Pedace, venden a Domingo Pedace, negocio carnicería, AVENIDA SANTA FE N.° 3523. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.20 dic.-N.° 4818-v.26 dic.

Avisa: Francisco Morelli, balanc. martill. público, corredor y comisionista (matriculado), ofic., Alsina 1160, U. T. 37-6880, que con su intervención José Cárdenas, vende a Juan Francisco Garrot el negocio despacho de pan, venta de helados, RIVADAVIA 10672, domic. ambas partes. — Recl. ley, mi oficinas.
e.20 dic.-N.° 4798-v.26 dic.

Avisa: José Santos, martillero público, oficina, Venezuela 530, que Miguel Buscitto y Guido Brignone, venden a José Troncoso, negocio venta cigarrillos y golosinas, RIVADAVIA 2234, reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
e.20 dic.-N.° 4797-v.26 dic.

Juan B. Vázquez, domiciliado en Goncalvez 310, Dpto 3, transfiere negocio garage, MONTES DE OCA 1831 a Amancio Muñoz, domiciliado en Azopardo 985, donde se reciben oposiciones.
e.20 dic.-N.° 4796-v.26 dic.

Basilio Zarlenga, Escribano público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, el señor Angel Guido, domiciliado en la calle Laprida 2094; vende a los señores Angel Repetto, Domingo Coggiola y Lorenzo Bisio, domiciliados en Talcahuano 1250, el negocio de carbonería establecido en esta Capital, calle LAPRIDA dos mil noventicuatro. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.
e.20 dic.-N.° 4795-v.26 dic.

El Escribano, Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley, que Irma Covache de Esteves, Moreno 1143, vende a Antonio Vilariño, Azul 628, el negocio de modas en general, fantasías y regalos denominado "Hirgui" establecido en la calle RIVADAVIA 6053. — Reclamos ante el Escribano designado.
e.20 dic.-N.° 4794-v.26 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que doña Ana Margarita Giglia de Navarro, en su carácter de cesionaria de doña Juana Martina Gastelo de Sabatini, heredera en la sucesión de Francisco Juan Sabatini, propietario de la farmacia "San Cayetano" sita en esta Capital Federal, calle TRES ARROYOS N.° 2002, vende a don Jesús María Adolfo Castelli el expresado negocio. — Reclamaciones de ley a la Escribanía Kurchan, Lavalle 1536, 2.° piso, en donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.20 dic.-N.° 4793-v.26 dic.

Avisan: Emilio Díaz y Cía. Martilleros públicos, of. Uruguay 435, piso 4.°, que Benito Cendrón Escudero, vende a Victorino Linares su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, SAN JUAN 2300. — Dom. de las partes en el negocio. — Reclamos en n|ofic.
e.20 dic.-N.° 4792-v.26 dic.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370. — Avisa que los señores Rubén Del Missier, y Rafael Gómez, venden el negocio de café, bar y billares "Santa Paula" sito RIVADAVIA 8201 a la señora Joaquina Roquefort, libre de todo gravamen, domicilio reales de los vendedores, Entre Ríos 370, de la compradora en el negocio constituídos partes en mis oficinas.
e.20 dic.-N.° 4791-v.26 dic.

Se avisa al comercio, por cinco días que don Hadji Artin Salbachian, vende a don A. Mkhitarian, el negocio de neumáticos y lubricantes sito en CASEROS 3901|07, de la Capital, constituyendo las partes domicilio real y legal en la calle Diagonal Norte 615., Escritorio 411. — Interviene en la operación el Escribano Juan Zappia.
e.20 dic.-N.° 4787-v.26 dic.

Avisa, Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas, Belgrano 3209, U. T. 45-7348, que Adolfo Serantes y Manuel Castro, sociedad de hecho vende su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito BOEDO 774, al señor Manuel Fraga, ambas partes allí domiciliados.
e.20 dic.-N.° 4786-v.26 dic.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, Teléfono, Cuyo 4898, avisa: Efraín Enrique Drobot, vende a Eduardo Pol y Antonio García su despensa sita BALBOA N.° 502, esquina 14 DE JULIO, domicilio de las partes.
e.20 dic.-N.° 4785-v.26 dic.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2, "A", que Miguel Torosian vende a Barker Magarian con quien explotaba en sociedad de hecho, su parte mitad del negocio de pizzería: SAN JUAN 2475, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
e.20 dic.-N.° 4817-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. Rivadavia 0571, avisan que con su intervención José Castelli por sí y por la Suc. de Dña. Enriqueta Bollini de Castelli, vende libre de todo gravamen a José Benito Vigo Moreira y Enrique Cerqueira Seoane, que giran Vigo y Cerqueira, negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, ubicado calle CHARCAS 2702, esq. JUAN JAURES de esta Ciudad. — Domicilio partes y reclamaciones ley n| oficinas,
e.20 dic.-N.° 4816-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención Manuel Amil vende libre de todo gravamen a Francisco Sánchez Aparicio, negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, calle MELO 2101 esq. JOSE EVARISTO URIBURU, de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.
e.20 dic.-N.° 4815-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención Octavio Luciani, Osvaldo Néstor Layana, y Armando Layana que giraban Luciani y Layana Hnos., venden libre de todo gravamen a César Lorenzetti y Ricardo Pacífico Pieroni, que giran Lorenzetti y Pieroni, el negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, calle CORDOBA 3009, de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.
e.20 dic.-N.° 4814-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención la Sra. Paz Alonso de Pertierra, por la Suc. de don Rafael Pertierra, vende libre de todo gravamen a Federico Valencia, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 696|700, esq. CHACABUCO 804 de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.
e.20 dic.-N.° 4813-v.26 dic.

Al comercio: Carlos R. Bohorquez, oficinas Rivadavia 7499, U.T. 69-1273, avisa que se vendió el negocio de Fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ N.° 1502, esquina OLAGUER. — Vendedor: Juan Oscar Latrille. — Comprador: Julián Rementería. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Bs. As., 20 de Diciembre de 1945.
e.20 dic.-N.° 4812-v.26 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Angela Pietranera de Gásquez, vende a Luis Filippelli, su negocio carnicería, calle MERCEDES N.° 1720|22. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.20 dic.-N.° 4820-v.26 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Sara Szillman vende a Manuel Romero su negocio de despensa comestibles, sito BOYACA 587, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.18 dic.-N.° 4724-v.22 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que José María Méndez vende a Aarón Samuel Jungman negocio despensa comestibles, sito FIGUEROA 1421, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.18 dic.-N.° 4725-v.22 dic.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia número 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Antonio D'Uva, la parte mitad del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle SUAREZ N.° 435|37; haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicho negocio conjuntamente con el señor Basilio Besada, el señor Antonio D'Uva. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor; Basilio Besada. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.
e.18 dic.-N.° 4720-v.22 dic.

Edmundo Avalos, Escribano Público de Resistencia, Chaco, comunica que dos Germán Frade y Juan Alejandro Frade, domiciliados en Rawson 270 y 9 de Julio 1418, respectivamente, en Resistencia, venderán a don Ramón de la Cruz Moreyra el negocio de despensa y almacén denominado "Frade Hermanos" sito en 9 DE JULIO 1402 —RESISTENCIA— donde se domicilia el comprador. — Reclamos al Escribano autorizante en su domicilio, calle Sáenz Peña 92, donde los interesados constituyen domicilio especial.
e.18 dic.-N.° 4705-v.22 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Hersch Berel Rubinchik vende a Isaac Oksengendler su negocio despensa comestibles, sito AGUIRRE 560, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.18 dic.-N.° 4726-v.22 dic.

Vladimir Kung, vende a Antonio Skupina, su negocio instalado SAN MARTIN 171, esta ciudad, carnicería y fiambrería, denominado "Frigorífico Colón". — Reclamos de ley: Escribano Armando P. Echeverría, Belgrano 845, Pres. Roque Sáenz Peña, (Chaco). — Domicilio de las partes.
e.17 dic.-N.° 4658-v.21 dic.

Ley 11.867. — Saúl Copquin, Escribano Nacional, Corrientes 1393, piso 5.°, avisa que don Atilio Massimino, vende a don Arturo Antonio Starópoli, el negocio de molienda y venta de cafés, tés y bombones, denominado "Los Molinitos" sito en la calle PUEYRREDON 1791. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945.
e.17 dic.-N.° 4660-v.21 dic.

Eduardo A. Auger, rematará el viernes 21 de Diciembre a las 15 horas, todas las existencias del negocio restaurante, chocolatería y lunch "El Comercio", SAN JOSE 123, Capital Federal, orden de sus dueños, Sres. Castro y Pérez, domiciliados en la calle San José 123 de esta Capital, reclamos e informes Cerrito 627, U. T. 35-3726.
e.17 dic.-N.° 4665-v.21 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Diciembre de 1945, a las 8,30 horas, rematarán la fábrica de cascos, sita en la calle MONASTERIO 301, propiedad de la Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata S. A., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.17 dic.-N.° 4671-v.21 dic.

Al comercio: A. Lobeto (de la Asoc. Balanc. y Martill.), con ofic. Gaona 1374, U.T. 59-8498, avisa que con su intervención, Lino Feliz, vende libre de toda deuda y gravamen a Guillermo de la Fuente, su comercio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle DIRECTORIO 3301 esq. PERGAMINO. domic. de las partes. — Reclamos en ley.

e.17 dic.-N.° 4676-v.21 dic.

Manuel Guldris, domiciliado Donato Álvarez 1960, vende a Alfonso Silvestre Menini, domiciliado Carlos Antonio López 3173, Victorio Egisto Menini, domiciliado Velazco 544 y Félix La Porta, domiciliado Malabia 1233, su negocio de fábrica de viras "Goodyear" y refinamiento de cueros denominado "La Ibero Sudamericana" situado en DONATO ALVAREZ 1960. — Reclamos Escribanía B. Raúl Govenechea — Carlos Pellegrini 385 — Manuel Guldris.

e.17 dic.-N.° 4673-v.21 dic.

Se avisa que por ante el Escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501, por retiro del socio Sr. Pablo Schiaffino será disuelta la Sociedad "Schiaffino y Devoto", la que se dedica a la compra-venta de maderas y semovientes, con escritorios en CANGALLO N.° 409, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Sr. Ricardo Argentino Devoto. — Reclamaciones dentro del término legal al Escribano indicado. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

e.17 dic.-N.° 4647-v.21 dic.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que el señor José Enrique de la Prida, vende a los señores José Pardiñas y José Rey, que girarán "Pardiñas & Rey", su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "San Martín", sito en esta Ciudad, calle CORDOBA Nros. 401|99 esquina SAN MARTIN Nros. 801|09, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 15|12|1945.

e.17 dic.-N.° 4654-v.21 dic.

Se avisa por cinco días que la Sociedad "Compañía Hidrotécnica Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación y venta de aparatos llovedores, cuplas, motores, bombas, cañerías y en general artículos similares de aplicación hidráulica, con domicilio en la calle CORRIENTES número 447, Capital Federal, se declara disuelta y liquidada al día 20 de Febrero de 1945, según inventario y balance a esa fecha. — Dicha disolución y liquidación se ha convenido con las siguientes bases: socios Jorge F. Ocampo y Juan Mansueto Guastavino pagarán a doña Ella Augusta Guillermina Kirschner de Wieberneit, como única heredera declarada del extinto socio Federico Wieberneit, la suma total por todo conceptos de ocho mil pesos moneda nacional y además le serán transferidas todas las patentes de invención y licencias que figuran a nombre de la sociedad, renunciando los señores Ocampo y Guastavino a las patentes y licencias que el extinto socio Wieberneit se obligó a transferir a la sociedad según su contrato. Todas las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y demás elementos quedan de propiedad de los señores Ocampo y Guastavino por partes iguales, haciéndose estos responsables solidariamente por las siguientes obligaciones que corresponden a facturas de firmas comerciales de la Ciudad de Rosario: Muneratti Hermanos y Cía., con domicilio Tucumán 2900, $ 374,50; Annunziata Hermanos, con domicilio Entre Ríos 1260, facturas por $ 2.50 (30 abril 1944), $ 112.50 (el mayo 1944) y $ 87.30 (30 de Junio 1944); los señores Ocampo y Guastavino no se hacen responsables por ninguna otra obligación contraída en nombre de la sociedad por el extinto socio Federico Wieberneit. — La escritura será otorgada ante el Escribano Julián A. Goitía, calle Sarmiento 643, Capital Federal, ante quien se formularán los reclamos de Ley, haciéndose constar que también serán publicados avisos en la Ciudad de Rosario, donde la sociedad ha mantenido negocios. — Domicilio de las partes, calle Corrientes 447, Cap. Federal.

e.17 dic.-N.° 4650-v.21 dic.

El señor Alejandro Choclin, vende su negocio de regalos y bazar, sito MONROE N.° 4957, al señor A. Stolfi Remorini Hijo. — Reclamo de ley. — Juramento N.° 5201, domicilio partes.

e.17 dic.-N.° 4672-v.21 dic.

Zoilo Zaratiegui vende a José Gómez su negocio de tienda y venta de zapatillas y cigarrillos ubicado OLAVARRIA 229. — Reclamos Ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.17 dic.-N.° 4644-v.21 dic.

Avisa, G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Antonio Alexandrino Rodríguez, vende al señor Víctor Antonio Enríquez, su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle O'HIGGINS N.° 1783, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina.

e.17 dic.-N.° 4668-v.21 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos con domicilio en Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de laminación calle GRITO DE ASENCIO 3545, propiedad del señor Teodoro Chomyszyn. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.17 dic.-N.° 4670-v.21 dic.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., martilleros públicos, Rincón 176 T. 49-6878, avisan que Saúl Palomar vende a Juan Emanuel y Juan Bautista Carlos Guglielmete el negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle NOGOYA 3402. — Reclamos y domicilio partes n|oficinas.

e.17 dic.-N.° 4655-v.21 dic.

Se avisa, que Mauricio Grosman, con domicilio legal en la calle Larrea N.° 328, transferirá a "Mauricio Grosman e hijos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera" domiciliada legalmente en la calle Larrea 328, el activo y pasivo de su negocio de compra-venta de lanas sucias y lavadas, con sede en la calle LARREA 328. — Reclamos término de ley, al Escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en Corrientes 447.

e.17 dic.-N.° 4678-v.21 dic.

Se hace saber que los señores María Nieta Rodríguez Achával de Raffo, Elisa Mazza de Raffo, Horacio Raffo y Celestina Anzuola, domiciliados: Posadas 1567, venden a Vicente Farina, domiciliado Carlos Pellegrini 760, el negocio denominado "Laboratorios Automáticos Tecnofilm", en el ramo de revelación e impresión de películas cinematográficas, instalado en la calle CERVIÑO N.° 4481. — Para reclamaciones: Escribanía Waldе-Bille, Avda. de Mayo N.° 695.

e.17 dic.-N.° 4691-v.21 dic.

Jesús Grife, vende a Miguel José Farrás, el negocio de despacho de pan, sito VIAMONTE 631, domicilio contratantes. — Reclamaciones al Escribano J. Serrano Clavero, San Martín 66.

Se publica por error anterior.

e.17 dic.-N.° 4679-v.21 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U.T. 47-2233, avisa: Oscar Andrés Berlanga, vende a Odorico Cerne, su carnicería y anexos, calle GENERAL GUIDO 1962, domicilio contratantes.

e.17 dic.-N.° 4681-v.21 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local Chile 1449, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1.° Reformas al estatuto.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

e.17 dic.-N.° 4685-v.4 ene.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Reconquista N° 165 (6° piso), con la siguiente,

Orden del día:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3° Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.
4° Nombramiento de 3 directores, por tres años.
5° Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente.

e.19 dic.-N° 4.772-v.7 ene.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Prórroga del término de la sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4667-v.4 ene.

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio. Pago de dividendo a las acciones preferidas.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4615-v.3 ene.

INDUSID
Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.

Convocatoria

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1946, a las 9 horas en el local social, calle Belgrano N.° 1380, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Informe del Directorio sobre el desarrollo de los negocios sociales y de la situación económico-financiera de la Empresa.
2.° Paralización temporaria de las actividades fabriles hasta que se efectúe la presente asamblea.
3.° Pedido judicial del señor Fideicomisario, de intervención de la sociedad.
4.° Informe del síndico.
5.° Reducción del capital social.
6.° Nuevos aportes.
7.° Resolución de la asamblea sobre el futuro de la Empresa.
8.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Rogando puntual asistencia, se recuerda a los señores accionistas los arts. 17 y 19 de los estatutos.

e.14 dic.-N.° 4553-v.2 ene.

"CHILOTE"
Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3.° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 4562-v.2 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
Angel Gardella (Lda.)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1946 a las 11 horas en el local social, Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Cambio de nombre y de objeto de la Sociedad.
2.° Modificación de los artículos 1, 4, 11, 16, 17, 18, 31 y 34 de los Estatutos Sociales. Cambio de numeración conservando redacción de los artículos 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, y 33. Supresión de los artículos 10 y 13.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4608-v.3 ene.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL

Convocatoria

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto y de acuerdo con los arts. 21 y 22 del mismo —que se transcriben al pie— convocan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente,

Orden del día:

Aumento de la cuota mensual del asociado.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — El Directorio.

Art. 21. — "Para todas las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día".

Art. 22. — "Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se verificará en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el artículo 83.°, respecto a las asambleas que deban resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 28 a las 18 horas, es necesaria la indemnización personal, la que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente.

e.14 dic.-N.° 4539-v.29 dic.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso),

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, ejercicio 1945.
2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4620-v.3 ene.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES "RODI"
Sociedad Anónima
Industrial—Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de diciembre del corriente, a las 11 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Galancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4284-v.27 dic.

WELDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Elección de directores y síndico.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-N° 4250-v.27 dic.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial & Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1945 a las 18 y 30 horas, en su local social calle Heredia 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2.° —— Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1945.
3.° Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y establecer su remuneración.
4.° Elección de los directores que se fijen.
5.° Determinación de la retribución al síndico y elección del mismo.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 4252-v.27 dic.

ITALIA—AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680
U. T. 34 (Defensa) 2353
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1945, a las 17 horas, en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680, 1.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura y consideración de la Memória, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración a los Directores y al Síndico por el ejercicio 1944|1945.
4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1945|1946.
5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (art. 31 de los Estatutos).

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4285-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Soc. Anón. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945 a las 15 horas en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 1er. ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1944.
2.° Distribución de las utilidades del 1er. ejercicio.
3.° Aprobación de los emolumentos percibidos por los señores directores, en los cargos rentados desempeñados en la administración, correspondientes al 1er. ejercicio, según Art. 40 de los estatutos.
4.° Remuneración del síndico, por el 1er. ejercicio.
5.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1945.
6.° Distribución de las utilidades del 2do. ejercicio.
7.° Aprobación de los emolumentos percibidos por los señores directores en sus cargos rentados desempeñados durante el ejercicio fenecido y fijación de los mismo para el siguiente, según Art. 40 de los estatutos.
8.° Remuneración del síndico.
9° Elección de 1 director por el término de 2 años, en reemplazo del Ing. Isaac Calles, quien ha renunciado.
10.° Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.
11.° Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Art. 19 de los estatutos.

e.5 dic.-N.° 4020-v.22 dic.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 28 de diciembre de 1945, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XVIII.° ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso, presidente.

e.5 dic.-N.° 4053-v.22 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en Moreno 451, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Empleo de las utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. —

El presidente

e.3 dic.-N.° 3936-v.24 dic.

KOLYNOS S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4686-v.4 ene.

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Darwin N.° 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 8 de Enero de 1946 a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Directorio y del señor síndico, referentes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Asignación de los honorarios de sindicatura para el mismo ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos, para el ejercicio 1.° de Octubre de 1945 al 30 de Septiembre de 1946.
3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a al fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 4728-v.5 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945, el Informe del síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto al resultado financiero del presente ejercicio.
2° Remuneración de directores y síndico.
3° Elección de tres directores titulares, uno suplente y síndicos titular y suplente.
4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.781-v.7 ene.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de Enero 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo número 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 4718-v.29 dic

Sociedad Anónima
ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1946, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1945.
2.° Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, 7 de Diciembre de 1945 — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4506-v.31 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1946, a las 11 horas, en Beazley 3844, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4662-v.4 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.
3.° Designación del síndico titular y suplente.
4.° Renovación del Contrato de Gerencia y fijación de sus honorarios.
5.° Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4605-v.3 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 293, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al X.° ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del síndico.
2.° Destino a dar a las utilidades de acuerdo el artículo 37 del estatuto social, y remuneración a los directores y síndico.
3.° Elección de nuevo Directorio por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 293. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4621-v.3 ene.

S. A. de Transporte Automotriz
EXPRESO PILAR
Avda. Forest 502 — U. T. 54-6384
Buenos Aires
Diciembre 11 de 1945.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1946, a las 17 horas y en el local social Avenida Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Anulación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1945.
2.° Nombramiento de dos accionistas en reemplazo del Dr. Luis Ortega Velarde y de D. Vicente Tarazona a los fines indicados en el art. 5.° del acto constitutivo de la sociedad.
3.° Integración del capital social autorizado y suscripción de acciones.
4.° Nombramiento de gerente.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.

e.14 dic.-N.° 4536-v.2 ene.

"C.A.D.I.S.A."
Compañía Argentina de Intercambio Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria:
Por resolución del Directorio de fecha 26 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de Enero de 1946 a las 18.30 horas en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 1110 (2.° piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta del activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones que informará la presidencia.
2.° Nombramiento de los accionistas que suscribirán las escrituras respectivas.
3.° Acuerdo sobre el futuro de la sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.
Nota: para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el domicilio social, con tres días de anticipación.
e.10 dic.-N.° 4253-v.27 dic.

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial, S. A.
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945.
2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4663-v.4 ene.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Enero 1946, a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20° ejercicio vencido el 31 Octubre 1945.
2.° Elección de 4 miembros (presidente, vicepresidente, tesorero y vocal), por 3 años, por terminación mandato de los actuales.
3° Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.
4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8° y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.19 dic.-N° 4.777-v.7 ene.

JUAN A. MAYOU
S. A. Comercial e Industrial
25 de Mayo 158 — U. T. 33, Avenida 3246
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
1a. Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 158, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al 3.° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares por tres años.
4.° Elección de un director suplente por un año.
5.° Elección de un síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 24 de los estatutos.
Buenos Aires, Diciembre de 1945. — César A. Parisi, presidente.
e.6 dic.-N.° 4125-v.24 dic.

TOMAS DEVOTO Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización y distribución de reservas e Informe del Síndico.
2° Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos sociales).
3° Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndico titular, y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Secretario.
e.10 dic.-N° 3862-v.26 dic.

HORACIO MORIXE
Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre de 1945, a las 16,30 horas, en Corrientes número 222 piso once, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revaluación del activo de la sociedad.
2.° Elevación del capital social hasta la suma de $ 1.200.000 m|l. en la forma que determine y resuelva la Asamblea.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945 — El Presidente.
e.13 dic.-N.° 4488-v.31 dic.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en el local social calle Santa Fe número 5022, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un director en reemplazo del dimitente.
2.° Designación de síndico titular y de síndico suplente, en reemplazo de los dimitentes.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-N.° 4149-v.24 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, S. A.
Victoria N.° 2576 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945, a las diez horas, en Cangallo N.° 466, piso 4.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y retribución al primero.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 dic.-N.° 4433-v.29 dic.

OPPENHEIMER CASING Co. of. ARGENTINA, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Diciembre a las 10.30 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos personas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 dic.-N.° 4046-v.26 dic.

EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1945, a las 11,15 horas, en Corrientes 569, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de Directorio y síndico a los efectos de la asamblea celebrada el día 10 de Marzo ppdo., y confirmar sus resoluciones.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-N.° 4134-v.24 dic.

"F. I. N. A. C. O."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Corrientes 485, 3er. piso.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, calle Avenida Corrientes N.° 485, 3.° piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13.° ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1945.
2.° Fijar la forma de distribución y destino de las utilidades y establecer las remuneraciones especiales.
3.° Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — El Directorio.
e.6 dic.-N.° 4130-v.24 dic.

"BALESTRA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Avda. Corrientes 569 — 7° piso
U. T. 31, Retiro 2961
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto, se convoca a los accionistas de "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola & Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes número 569, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 9° ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1945.
2.° Distribución de utilidades (Art. 45 estatuto) y remuneración del síndico saliente (Art. 43).
3.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un nuevo período (Art. 43).
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
Se previene a los accionistas que el artículo 19 del estatuto establece: "Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea". — Marcos Satanowsky, presidente. — "Balestra, S. A. Agrícola y Ganadera".
e.6 dic.-N.° 4138-v.24 dic.

Industria Argentina de Gases Comprimidos "LA OXIGENA" S. A.
335 - Boulogne Sur Mer - 371
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer N.° 335, el día 28 del corriente, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.
2.° Aumento del número de miembros del Directorio y designación de los nuevos directores que corresponda (Art. 9 de los estatutos).
3.° Consideración de las remuneraciones, fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945. — El Directorio.
e.6 dic.-N.° 4105-v.24 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Corrientes N.° 330, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1945.
2.° Remuneración del directorio.
3.° Elección de un director por renuncia de un titular.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el que preside, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-N.° 4104-v.27 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE SOC. ANON.
Corrientes 330

Buenos Aires, Diciembre de 1945.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las once horas, en su local de la calle Corrientes 330, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.° ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director por renuncia de un titular.
4.° Elección de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el que preside, firmen el acta de la asamblea.
e.6 dic.-N.° 4103-v.27 dic.

EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en Corrientes 569, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.N.° 4129-v.24 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Diciembre 1945 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico;
2.° Destino de utilidades;
3.° Elegir directores y síndicos;
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-N.° 4117-v.24 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Diciembre de 1945, a las 16 horas en su local social, 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Hernán L. Ayerza, presidente.

e.5 dic.-N.° 4050-v.22 dic.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES
CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados de la Asociación Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la Institución, Avda. de Mayo 665, 2.° piso, el día 27 de Diciembre a las 20 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1944 y el 30 de Noviembre de 1945.
3.° Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (artículo 79 de los estatutos).
4.° Elección de siete miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de vicepresidente, prosecretario, protesorero y cuatro vocales; ocho vocales suplentes, tres contralores de cuentas titulares de cuentas y tres suplentes.
5.° Proclamación de los electos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Federico Lajud, presidente. — Mariano de Mier, secretario.

e.18 dic.-N.° 4710-v.22 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades. Pago de dividendo en efectivo o en acciones. Emisión nuevas series de acciones. Designar en su caso las personas que efectuarán los trámites de inscripción de las nuevas series de acciones que se emitan.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4688-v.4 ene.

ALPACA
Sociedad Anónima Financiera

Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, en la sede social calle Bmé. Mitre 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Reforma Estatutos Sociales.
a) Artículo 7.° Aumentando número Directores.
b) Artículo 12.° Relacionado con el uso de la firma.
c) Artículo 16.° Estableciendo fecha cierre ejercicios el 31 de Diciembre en lugar del 31 de Agosto.
6.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
7.° Elección de dos directores titulares por dos años, en el caso de aprobarse la reforma del Artículo 7.°.
8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 14.° y 15.° de los Estatutos.

e.4 dic.-N.° 4001-v.21 dic.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 27 del corriente, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre del cte. año.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración prevista en el artículo 13 de los estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4178-v.26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Sarmiento 3208 el 29 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de presidente, vicepresidente y un vocal titular, por un período completo.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, Art. 24 de los estatutos, en la calle Sarmiento 3208 Buenos Aires o en El Trébol F. C. C. A. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4217-v.26 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1945, a las 10 horas, en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico titular, referente al 20.° ejercicio de la sociedad terminado el 30 de septiembre de 1945.
2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Enrique Berdot y Julio L. Hanón, que terminan su mandato.
3.° Eleción de tres directores suplentes, por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda 155, piso 3.°, artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.10 dic.-N.° 4272-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el artículo 15.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1945, a las once horas, en la calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, art. 20.° de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Dr. Fortunato Canevari, Presidente.

e.10 dic.-N.° 4270-v.27 dic.

Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. PRADERE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 20.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de los siguientes artículos de los actuales estatutos: 5o., última parte del 7o., 8o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., y 34o.
2.° Discusión y aprobación de los nuevos artículos de los estatutos, es decir, los artículos: 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o, 30o., 31o., 32o, ampliación del inciso c Art. 4.° y agregación al nombre de la Sociedad en el artículo 1.°.
3.° Designación de quienes deberán actuar para gestionar las referidas modificaciones con los poderes pertinentes a esos efectos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 dic.-N.° 4425-v.31 dic.

"SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HERMANOS
Cuchillería, Ferretería y Afines"

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay 281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La propuesta del Directorio para aumentar el capital social, de acuerdo con las facultades del artículo 5.° de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

Para poder asistir a la asamblea, los poseedores de acciones deberán depositarlas en la gerencia con tres días de anticipación.

e.5 dic.-N.° 4043-v.22 dic.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1945.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 4151-v.24 dic.

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima
Cultivadores de Semillas Argentinas

CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y conforme al art. 9.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local social calle San Martín 201, piso 4.°, escritorio 9, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

e.11 dic.-N.° 4351-v.28 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Enero de 1946

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada y entrada en liquidación de la Sociedad a partir del 1.° de Abril de 1946, comprendiendo en esa liquidación las operaciones del 1er. trimestre de 1946;
2.° En caso de aprobarse el punto 1.° que precede:
a) Distribución de la primera cuota a cuenta de capital;
b) Designación de la Comisión Liquidadora (art. 46 de los Estatutos);
c) Fijación de la remuneración de la Comisión Liquidadora (art. 50 de los Estatutos);
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4702-v.21 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero de 1946

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 17.15 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Prórroga de la duración de la Sociedad;
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4701-v.21 dic.
e.26 dic.-N.° 4701-v.28 dic.
e.2 ene.-N.° 4701-v.4 ene.
e.9 ene.N.° 4701-v.11 ene.
e.16 dic.-N.° 4701-v.19 ene.
e.21 ene.-N.° 4701.21 ene.

WELLA SUDAMERICA, S. A.
de Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas, en el local calle Seguí 461, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social de $ 200.000.— a $ 600.000.— m|l.
2.° Como su consecuencia, reforma del artículo 3.° del estatuto social.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 dic. N.° 4400-v.20 dic.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima
de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento número 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1945, e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 4012-v.21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA E INMOBILIARIA "EL CHAJA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 27 de Diciembre de 1945, a las 17 horas, en 25 de Mayo 144, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores, síndico, y síndico suplente, por un año;
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

e.4 dic.-N.° 3998-v.21 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 330, 5.° P.
Buenos Aires 11 de Diciembre de 1945.
2a. Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11.° y 12.° de los estatutos se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3.°, escritorio 29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1945.
2.° Retribución del directorio y síndico, según artículos 5.° y 10.° de los estatutos.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12 dic.-N.° 4389-v.22 dic.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
2da. Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 26 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 1.°, 3.° y 4.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la gerencia previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos).

El proyecto de reforma de los estatutos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
— El Directorio.

e.12 dic.-N.° 4421-v.22 dic.

SALINA LAS BARRANCAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Gascón 355 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social calle Gascón 355, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado al 30 de Setiembre.
2.° Gratificación al gerente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de:
a) Cinco directores titulares.
b) Dos directores suplentes.
c) Síndico titular.
d) Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.6 dic.-N.° 4097-v.24 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Belaustegui N.° 2701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio, concluído el 30 de Septiembre de 1945, con Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Determinación del número de miembros del Directorio y renovación de autoridades.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 4033-v.22 dic.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945, y resolución pertinente.
2° Aplicación de beneficios.
3° Elección de directores titulares y substitutos.
4° Elección de síndico y suplente.
5° Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4757-v.7 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Enero de 1945, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 18o. ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4832-v.8 ene.

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS
CONVOCATORIA
Buenos Aires, Diciembre de 1945.
Señor Consorio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vd., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.° de los Estatutos, con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 del corriente, a las 20, en el salón de actos de nuestro Estadio (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el Acta de esta Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria correspondiente al 41.° Ejercicio.
3.° Consideración del Balance General correspondiente al 41.° Ejercicio.
4.° Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico de 1946.
5.° Prórroga del régimen de percepción de las cuotas de socios extraordinarias.
6.° Autorización a la C. D. para modificar en la forma y oportunidad que las circunstancias indiquen, la escala de premios establecida en el punto 5.° de la Resolución de la Asamblea Ordinaria del 30-12-1937 (partidos oficiales, jugadores de fútbol de la 1a. división).
7.° Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1946.
8.° Nombramiento de 5 miembros que constituirán la Junta Escrutadora de votos que prescribe el artículo 31.° del Reglamento General de Elecciones.
9.° Elección parcial de la C. D., de acuerdo con la respectiva convocatoria a elecciones (este acto tendrá lugar en la sede social de la Institución, Almirante Brown 907, el domingo 30 de Diciembre de 1945, de 9 a 18).

Nota: Después de resuelto el punto 8.° de la Orden del Día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 30 de Diciembre de 1945. En esa fecha a las 20 se reanudará la sesión en nuestra sede social a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar los miembros electos. — (Fdo.): Luis Genella. — (Fdo.): Eduardo Sánchez Terrero.

Disposiciones Importantes

Art. 42: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.

Art. 43: Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44: Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.

Art. 47: La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el artículo 42 y que se encuentren al corriente con Tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48: Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el Presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes.

Art. 60: Las asambleas no podrán tratar si no los asuntos incluídos en el Orden del Día.

e.20 dic.-N.° 4789-v.22 dic.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de Enero de 1946, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4827-v.8 ene.

ESTABLECIMIENTO GANADERO AGRICOLA HUARENCHENQUE
Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 24 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en Charcas 534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Negociaciones referentes a Vilú Mallín;
2.° Asignaciones y aguinaldo a la Comisión Liquidadora;
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 26.° del estatuto social. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — La Comisión Liquidadora.

e.20 dic.-N.° 4782-v.21 dic.

ASOCIACION TUTELAR DE MENORES
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945.

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 27 del cte. a las 18 horas, en nuestra sede social Lavalle 1515, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que terminó el 30 de Junio del cte. año.
2.° Elección por tres años los miembros de la C. D. en reemplazo de los que terminan su mandato que son: Vice Presidenta 2.ª, Sra. Páez de Huergo; Tesorero Dr. Carlos D. Verzura; Secretario Sr. Raúl G. Amadeo; Vocales Dr. Francisco de Veyga, Sr. Ernesto Davis, Dr. Jorge Ortiz de Rozas; Suplentes Dr. Tomás Casares, (Vacante) por 2 años, cubriéndose la del titular Francisco Romay y Dr. Juan Carlos Landó; Revisores de Cuentas por un año Dr. Carlos Robertson Lavalle, Sr. Amleto Donadío que igualmente terminan su mandato.
3.° Designar dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Vd. muy atte.

Carlos De Arenaza, presidente. — Raúl G. Amadeo, secretario.

Art. 11 — Para que las asambleas tengan efectos legales deberán concurrir a la primera citación, la mitad más uno de los socios autorizados a hacerlo. Pasada media hora se considerará reunida en segunda convocatoria, siendo válidas las resoluciones cualquiera que fuese el número de los socios que hubiesen concurrido.

e.20 dic.-N.° 4784-v.22 dic.

JOSE D. GRAFFIGNA & HNO. LTDA
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre a las 15 horas en Castro Barros 61 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 17.° ejercicio, año 1945.
2.° Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 dic.-N.° 4307-v.24 dic.

FIALP
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1945, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Destino de utilidades.
3.° Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 dic. N.° 4398-v.29 dic.

Sociedad Anónima
GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores.
4.° Elección de síndico y suplente.
5.° Fijar los honorarios del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4215-v.26 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 31 de Diciembre próximo, a las 11,45 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e Informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1945.
2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.
3.° Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.11 dic.-N.° 4355-v.28 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución respecto a la tasa parcial de las minas exigida por la Inspección General de Justicia.
2º Autorización para invertir las actuales reservas y las futuras hasta un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n), en acciones de una Compañía Minera en formación con usinas en nuestra propiedad de Comodoro Rivadavia.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea en este caso hasta el 26 de Diciembre, inclusive. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4192-v.26 dic.

CAMEL CHAPUR E HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 del corriente, a las 10 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar y resolver sobre la venta de los inmuebles calle Canning N.° 3470|76 Capital Federal y Avenida Colón 1065|69, Mar del Plata.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4211-v.26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1945, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Presentación y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1945.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de dos directores.
5º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4204-v.26 dic.

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1945.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4213-v.26 dic.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19° del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 26 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, en el local social Reconquista 341, piso 3.°, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4165-v.26 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.° 197
Expte. N.° 63.920-O-1945

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de trajes, uniformes, capotes, capas de goma, guardapolvos, zapatos, etc., destinados al personal de servicio y maestranza de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración el día 2 de Enero de 1946, a las 10 y 30 horas, con la asistencia de los interesados en presenciarlo.

Para pliegos e informes ,dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 dic.-N.° L-3730-v.28 dic.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 8 del mes de Enero del año próximo, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de "artículos de electricidad y sanitario a consumirse durante el año 1946".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.°), Departamento Central.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-N.° L. 3587-v.28 dic.

Fíjase el día 29 del mes actual, a la horas 17 para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, en su presencia y en la de los interesados que concurran, la licitación privada, para la locación de un inmueble con destino a Garage del Cuerpo Guardia de Infantería, dentro del radio comprendido por las calles Victoria, Venezuela, Santiago del Estero y Entre Ríos.

Datos y pliegos de condiciones para esta licitación privada, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, Belgrano 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General — Director de Administración.

e.13 dic.-N.° L-3682-v.24 dic.

Fíjase el día 4 del mes de Enero de 1946, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta etc., a consumirse durante el año 1946.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4.° Departamento Central.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General Director de Administración.

e.12 dic.-N.° L-3667-v.29 dic.

Fíjase el día 26 del mes de Diciembre próximo, a las horas 11,30 para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4°, la licitación pública para la adquisición de «artículos de imprenta y escritorio a consumirse durante el año 1946».

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4º), Departamento Central. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.6 dic.-Nº L-3591-v.24 dic.

Fíjase el día 28 del mes de Diciembre del año actual, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la licitación pública, para la adquisición de «artículos de limpieza, menaje y caballerizas a consumirse durante el año 1946».

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Belgrano 1549, piso 4º, Departamento Central. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.6 dic.-Nº L-3589-v.24 dic.

Fíjase el día 27 del mes de Diciembre próximo, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la licitación pública para la adquisición de «drogas, productos químicos y farmacia para el mantenimiento del «Hospital Policial «Bartolomé Churruca», y Servicio Veterinario, durante el año 1946».

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549 piso 4.°), Departamento Central. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.6 dic.-Nº L-3588-v.24 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
P|611

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, desde las 16 horas, por la provisión de Vestuario y Artículos de Mercería al Costurero Central y Material de Zapatería al Hogar de Huérfanos, informes Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. Las Inspectoras.

e.17 dic.-N.° L-3729-v.28 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2310 Expte. 3293 DR|945 — Grupos convertidor; Cabezales.
N.° 2311 Expte. 2101 DP|945 — Tirillas de celuloide.
N.° 2312 Expte. 11.627 DT|945 — Chapa de micarta.
Nº 2313 Expte. 26.829 DA|945 — Metros de cedro.
N.° 2314 Expte. 27.291 DA|945 — Grabado de 130 coronas de sellos.
N.° 2315 Expte. 8947 DT|945 — Cubiertas y cámaras.
N.° 667 GM — Expte. 8578 DG|945 — Lapicera fuente.

La apertura de las propuestas, se realizará el día 22 del corriente, a las 3, en la Oficina de Compras del Palacio de Correos y Telecomunicaciones (6.° piso).

Oficina de Compras, 19 Diciembre|945. — Juan Palombo, Jefe de la Ofic. de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 dic.-N.° L-3761-v.21 dic.

Licitación Pública N.° 247

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "contratación de trabajos complementarios en el Pabellón Semi-Desarmable de la Radioestación Central del Servicio Móvil Marítimo". (Segundo llamado).

Las propuestas serán recibidas y abier-

tas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 26 de Diciembre de 1945, a las 7,30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 dic.-N.º L-3760-v.26 dic.

Expte. 26.739 DC|44
División de Transportes

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las estafetas "Villa Nueve de Julio", "Villa Alem", "Villa Urquiza", "Villa Luján" y "Banda del Río Salí" y distribución de encomiendas a domicilio en Tucumán — Dto 16.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 16.º (Tucumán) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Antonio Delucaj Director de Correos.

e.15 dic.-N.º L-3674-v.27 dic.

Licitación Pública N.º 246

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos para servicio Sanitario" y —Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 22 de Diciembre de 1945 a las 9.15 horas en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 7.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 dic.-N.º L-3671-v.22 dic.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 2.º llamado, para el día 26 del mes de Diciembre próximo a las 11,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de la Zona Norte.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; medicamentos, drogas; artículos de escritorio; muebles y sus reparaciones; artículos de bazar y menaje; uniformes y equipos; ropería y artículos varios. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — El Director General de Administración.

e.19 dic.-N.º L-3581-v.24 dic.

—Expte. 27.560|45—

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 26 del mes de Diciembre próximo, a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Dispensario Público Nacional, de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Artículos varios; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar, elementos para conservación máquinas escr...; muebles metálicos, estufas, ventiladores y otros artefactos; carne, leche, manteca y pan; guardapolvos; útiles, libros de oficinas y formularios impresos.

e.13 dic.-N.º L-3399-v.24 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación de la revista "Informaciones Argentinas", en los idiomas Español, Inglés y Portugués, durante los meses de Enero a Diciembre de 1946 y en las cantidades mensuales de 20.000 — 10.000 y 5.000 ejemplares, respectivamente, a editarse por la Dirección de Información al Exterior del Ministerio.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1945, a las 11.30 horas, en la Dirección General de Administración — Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales 761 — Cap., ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — El pliego de bases y condiciones y datos relativos, son suministrados en la Oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-N.º L-3641-v.21 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para encomendar el servicio de limpieza, viruteado y encerado de pisos durante el año 1946, de las dependencias del edificio que ocupa esta Dirección General calle Alsina 694, Capital, (expediente N.º 9567|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de diciembre de 1945, a las 8,15 horas. — Pliego de Condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.12 dic.-N.º L-3652-v.22 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 560; Ramo: Maderas y elementos de ferretería Apertura: 27 Diciembre; hora 10 — (D. 24.149|45). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e 20 dic.-Nº L. 3755-v.27 dic.

La Dirección General de Administración, del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 565. — Ramo: provisión de juguetes. — Apertura: Diciembre 21, 10 hs. (Exp. . . . . . .). — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 dic.-N.º L.3750-v.21 dic.

La Dirección General de Administración, del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.º 562. — Ramo. provisión de un mimeógrafo. — Apertura: Diciembre 24, 10 hs. — (D. 16398|45).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945 — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 dic.-N.º L.3751-v.24 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.º 563. — Ramo: provisión de hielo en barras. — Apertura: Diciembre 24, 10 hs. — (D. 021.444|45). — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 dic.-N.º L.3752-v.24 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.º 564. — Ramo: conservación de relojes. — Apertura: Diciembre 24, 10 hs. — (D. 20893|945). — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 dic.-N.º L.3753-v.24 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada número 561; ramo, materiales de encuadernación; apertura, Diciembre 24, hora 10 (D. 23113|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 dic.-N.º L-3735-v.24 dic.

Licitación Pública N.º 117|945

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12|12|945, para resolver, con destino a las oficinas y dependencias del Ministerio:

La contratación del servicio de limpieza, conservación y encerado de pisos y escaleras a efectuarse durante el año 1946, en los edificios ocupados por las distintas dependencias y oficinas del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 1.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 horas a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|12|945 a las 10.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 dic.-N.º L-3662-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

—Exptes. Nros. V-95 y N-495|945—

Llámase a Licitaciones Privadas Nros. 11 y 18 (por quinta y tercera vez) para la adquisición de:

2 Cubiertas con cámaras 32 x 6.
2 Cubiertas con cámaras 30 x 5.
2 Cubiertas con cámaras 720-32-6.
2 Cubiertas con cámaras 32-6.

con destino a las Cárceles de Viedma (Río Negro) y Neuquén.

Las licitaciones se llevarán a cabo el día 22 del corriente a las 10 y 10,15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc. dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires 19 de Diciembre de 1945. —

e.19 dic.-N.º L-3734-v.21 dic.

Penitenciaría Nacional
Expediente: T-4.977|945

Llámase a licitación privada para el día 24 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, para la adquisición de:

1.500 kilos de metal para fundición de tipos.
1.500 kilos de metal para intertype.
500 kilos de plomo puro en block de 5 Ks. c|u., para aleación con el metal en las máquinas fundidoras.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas; el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.20 dic.-N.º L-3748-v.22 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(Licitación Pública)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de Desgaste "Deval" y una máquina ídem "Los Angeles", con las características de las de La American Society for Testing Materials y una máquina de cortar roca, similar a la utilizada por los Laboratorios de Ensayo de los FF. CC. del Estado le la Capital Federal.

Las propuestas vendrán con el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado y se abrirán el 27 de Diciembre de 1945, a horas 10. — Pliego y base de condiciones en Depósito Central de la Universidad, Ayacucho 482, Tucumán. — Prudencio Santillán, Rector.

e.20 dic.-N.º L-3749-v.26 dic.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 9 (segundo llamado). — Ramo: revistas médicas para el año 1946. — Apertura: Diciembre 28, hora 12. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.20 dic.-N.º L.3759-v.26 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para las 11 del 28 de Diciembre de 1945, para la adquisición de un automóvil nuevo o usado, de marca acreditada, de cuatro puertas, con una o más ruedas de auxilio, con cubiertas y cámaras en buen estado. Datos: División Compras, Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.

e.18 dic.-N.º 3743-v.27 dic.

Exp. letra I N.º 1135-945

Llámase a licitación pública para las 10 y 30 del 22 de Diciembre de 1945, para el arreglo, provisión y colocación de toldos. — Datos: División Compras, Charcas N.º 1690, Capital.

El Secretario General.

e.17 dic.-N.º L-3719-v.21 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL ESCUELA

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1945, para la provisión de carne, pan, leche, verdura, embutidos frutas, huevos, aves y víveres secos, con destino a la tropa de la Escuela en Campo de Mayo. — Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de la misma.

e.20 dic.-N.º L.3754-v.26 dic.

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nro. 195|45 a realizarse el día 21 de Diciembre de 1945 a las 10,45 horas.

Llámase a licitación pública para contratar la concesión del lavado, desinfección y planchado de la ropa de los alumnos y cadetes del instituto.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas Administrativas del instituto, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, Junta de Licitaciones e interesados que concurran.

Para informes dirigirse al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General San Martín", todos los días, hábiles de 8.30 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1.100 —San Martín— F.C.C.A. — Dirección telefónica: U.T. 755 (San Martín 0635).

Eneas Juan Alberto Colombo, Teniente Coronel, Director Interino del Liceo Militar "General San Martín".

e.11 dic.-N.º L-3451-v.21 dic.

División
Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.º 3|46 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción del servicio contra incendio, para el depósito de carbón y obras complementarias" en Altos Hornos Zapla, Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 3 de enero de 1946, a las 8,45 hs., en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el juego, en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles, entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 131.158,45 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

e.11 dic.-N.º L. 3637-v.21 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Compras - Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 5|46, para el día 17 de Enero de 1946, a las 11 horas, por la provisión de auto-carretillas tipo "Industrial", con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, División Compras), Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.18 dic.-N.º 3742-v.5 ene.

Llámase a licitación pública N.º 3|46, para el día 4 de Enero de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de elementos metálicos (aros, anillos, bridas bulones, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.º L-3708-v.27 dic.

Llámase a licitación pública N.º -|46, para el día 14 de Enero de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de maquinarias con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.º L-3704-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública N.º -|46, para el día 4 de Enero de 1946, a las 12 horas para la provisión de dos conjuntos mecánicos pertenecientes a los hornos tostadores de Blenda, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.º L-3714-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública número 204|45, para el día 21 de Diciembre de 1945, a las 11,15 horas, para la provisión de zinc común 99 o|o de pureza, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 dic.-N.º L. 3639-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1|46, para el día 10 de Enero de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de carbón de leña de retorta y|u hornos verticales continuos ó discontinuos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 dic.-N.º L. 3638-v.28 dic.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Enero próximo 11 horas construcción obra "Destacamento Vanguardia" — Canal de Entrada Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 40.055.43 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.º L-3680-v.7 ene.

Llámase licitación pública 28 de Diciembre próximo 12 horas construcción obra "Pileta de Natación en la Colonia Hogar Stella—Maris" Martínez. — Presupuesto Oficial: $ 43.317.26 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.º L-3679-v.24 dic.

Llámase licitación pública 12 de enero de 1946 a 11 horas construcción obra 'Pavimentos de hormigón, desagües pluviales, cercos y obras complementarias' en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 320.032.13 m|n

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.º L-3681-v.7 ene.

Llámase a licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,30 horas, construcción obra "Pabellón", Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: pesos 2.073.130,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.12 dic.-N.º L-3648-v.5 ene.

Llámase licitación pública 5 de Enero de 1946 a 11 horas construcción obra "Pabellón Anexo de la Ayudantía de Villa Clorinda", Formosa. — Presupuesto Oficial: $ 31.982,52 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Formosa y en la Ayudantía de Villa Clorinda.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.12 dic.-N.º L-3647-v.29 dic.

Llámase licitación pública 29 de Diciembre próximo 11 horas construcción obra "Ampliación del Edificio que ocupa la Dirección de Construcciones Terrestres". — Presupuesto Oficial: $ 52.502,31 moneda nacional.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.12 dic.-N.º L-3646-v.22 dic.

Llámase licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,15 horas construcción obra "Campo de Atletismo y Canchas de Deportes" Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 141.337,40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.12 dic.-N.º L-3649-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. N.º 157.101|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la reparación de tres (3) automóviles, requerida por la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12.45 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.19 dic.-N.º L.3744-v.29 dic.

116.674-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública (segundo llamado), para la reparación de dos (2) tractores marca "Fordson" y "Case", requerida por la de Enseñanza, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Diciembre de 1945, a las 8 horas.

e.18 dic.-N.º L-3737-v.22 dic.

63.158-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un tractor, requerido por el Instituto de Ingeniería Rural, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12 horas. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.

e.18 dic.-N.º 3740-v.29 dic.

79.213-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de seis automóviles y una camioneta, con destino a la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,15 horas.

e.18 dic.-N.º 3739-v.29 dic.

92.417-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales, para la composición e impresión de distintas publicaciones, requeridas por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,30 horas.

e.18 dic.-N.º 3738-v.29 dic.

Expte. 7.392-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para contratar el servicio de lunch para 1946, con destino al personal de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 11,45 horas.

Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.17 dic.-N.º L-3731-v.28 dic.

63.157-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) acoplados playos, requeridos por el Instituto de Ingeniería Rural, destinados a trabajos de investigación, de habilitación de laboratorios y demás tareas, para su instalación en la Estación Experimental Central del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre de 1945, a las 8 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.15 dic.-N.º L-3707-v.26 dic.

158.373-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 10.000 kilogramos de sulfuro de carbono, con destino a la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10,15 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.15 dic.-N.º L-3712-v.27 dic.

125.587-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales para impresión, requeridos por la de Informaciones, con destino a los Talleres Gráficos de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945 a las 10,30 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.15 dic.-N.º L-3711-v.27 dic.

376.669-944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversas máquinas de escribir, requeridas por la de Forestal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Diciembre de 1945, a las 11,30 horas.

Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.11 dic.-N.º L-3640-v.21 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta 14 Enero 1946, 10 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres (Corrientes). — Pliegos y consultas: División Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril número 998, Corrientes. Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313,06. — Ing.º Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.20 dic.-N.º L.3762-v.8 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de escribir y calcular.

La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.º 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.20 dic.-N.º L.3756-v.2 ene.

Llámase a licitación pública para adquisición de materiales detallados a continuación:

9 Enero 1946: Plomos p|sellar vagones. — O.C.133|45 An. 67.

10 Enero 1946: Fundas, sábanas, toallas y fundas impermeables. — O.C. 141|45 An. 12.

11 Enero 1946: Caños fibrocemento y niples conexión. — O.C. 120|45 An. 206.

14 Enero 1946: Galpones desarmables de chapas ho. gdo. — O.C.157|45 An. 6.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.º 4, Buenos Aires, los días indicados a las 9,30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la misma Oficina todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

La Administración.

e.15 dic.-N.º L-3718-v.27 dic.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 38.739-DC-1945

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 100 toneladas de carbón activo, con destino al tratamiento de aguas de bebida en el Distrito Córdoba.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 26 del corriente mes, a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — El Secretario General.

e.14 dic.-Nº L-3658-v.26 dic.

Expte. 47.920-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de cinco toneladas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8,30 a 11,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — El Secretario General.

e.14 dic.-Nº L-3699-v.26 dic.

Expte. 49.639-DC-1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cloro líquido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Raúl Zaballa Carbó, Secretario General.

e.11 dic.-N.º L-3621-v.28 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de lámparas y artículos de electricidad.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 22 de Diciembre, a las 10,40 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 dic.-N.º L-3728-v.21 dic.

Licitación pública para la provisión de herrajes para carpintería, $ 9.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Diciembre, a las 9,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.14 dic.-Nº L-3687-v.26 dic.

Licitación pública para la provisión de un reloj eléctrico para el edificio del centro fronterizo en Paso de los Libres, $ [illegible].000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Diciembre, a las 9,30 horas, en Florida 835. 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.14 dic.-Nº L-3686-v.27 dic.

Licitación pública para la adquisición de chapas de fibro cemento, grapas, masilla y materiales sanitarios. $ 7.500. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Diciembre, a las 9.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.13 dic.-N.º L-3684-v.24 dic.

Licitación pública para la adquisición de cal hidráulica, chapas de fibro cemento, caballetes articulados y grampas.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 22 de Diciembre, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 dic.-N.º L-3644-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de chapas y caballetes de fibro cemento, grapas y madera para largueros y mojinetes.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 22 de Diciembre, a las 10.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.11 dic.-N.º L-3643-v.21 dic.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para los mecanismos electromecánicos del puente "Nicolás Avellaneda" (2.º grupo).

Las propuestas pueden ser presentadas el día 22 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 dic.-N.º L-3642-v.21 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 4 Enero 1946, a las 9,50 horas, para la provisión y colocación de pisos de parquet y caldén en el edificio de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Presupuesto: $ 40.463.38 m|n.

Ing.º Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.12 dic.-N.º L-3670-v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 Enero 1946, a las 9,30 horas, para la provisión y colocación de muebles de madera, etc., en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: División Secretaría General - Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal. — Vista documentación: Juzgado Federal de Dolores. Presentación propuestas: citada Dirección General hasta día licitación y Juzgado, hasta cinco días antes. — Presupuesto pesos 35.737.55 m|n.

Ing.º Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.12 dic.-N.º L-3669-v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 Diciembre, 10,45 horas, para venta de ascensores eléctricos "Otis" para pasajeros, instalado en el edificio Caja Nacional de Ahorro Postal. — Pliegos, consultas y propuestas, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Presupuesto: $ 260.000.— m|n.

Ing.º Marcelo F. Martínez De Hoz, Director General de Arquitectura.

e.11 dic.-Nº L-3625-v.21 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 Diciembre, 10.15 horas, para la venta de pisos de parquet de roble existentes en el edificio Caja Nacional de Ahorro Postal. — Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Presupuesto $ 16.595. — m|n.

Ing.º Marcelo F. Martínez De Hoz, Director General de Arquitectura.

e.11 dic.-N.º L. 3645-v.21 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero, a las 10 horas, construcción edificio Escuela Normal Mixta "Sarmiento" de Resistencia — Chaco

Pliegos y consultas: Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925 — 6.º piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona — Avda. 3 de Abril 998 — Corrientes. — Vista documentación: Juzgado Letrado Resistencia. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 747.597,75 m|n.

e.6 dic.-N.º L-3574-v.24 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública N.º 34|945, hasta el 28 de Diciembre de 1945 a las 11 hs. y 15', para la provisión e instalación de dos cabrestantes adicionales y rodillo desviador en el elevador terminal Villa Constitución. — El pliego de Condiciones podrá ser consultado o adquirido mediante la suma de $ 20.— en papel sellado nacional en la División Zona Norte, (Edificio Aduana, planta alta, Rosario), y en esta Dirección General, calle Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial $ 61.450.— m|n.

Ingeniero Ernesto Schulte, Director General.

e.17 dic.-N.º L-3692-v.28 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de rayos X de protección integral, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas el día viernes 28 de Diciembre de 1945 a las 12 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — La Administración.

e.14 dic.-N.º L-3702-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de veinte (20) armarios y diez (10) ficheros metálicos, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 26 de Diciembre de 1945, a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2.º piso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945. — La Administración.

e.14 dic.-N.º L-3698-v.26 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945.

Llámase a licitación pública N.º 14, para el día 21 de diciembre a las 16 horas para la provisión de drogas, material sanitario, películas radiográficas, papel blanco, madera para embalar de álamo, artículos de librería, con destino a Farmacia Central, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Independencia 2736, 1er. piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras todos los días hábiles de 12 a 19 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Alfredo S. Cross, Teniente 1.º de Intendencia, Sub-Director General.

e.7 dic.-N.º L.[illegible]594-v.21 dic.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Compra de campos para colonizar en la Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, para la adquisición de hasta dos (2) campos en la provincia de Entre Ríos, Departamento Concepción del Uruguay y Gualeguaychú, situados a distancia no mayor de 30 kilómetros de las ciudades cabeceras de dichos Departamentos y dentro de las siguientes condiciones:

1.º) Superficie mínima: 6.000 hectáreas (Se aceptará hasta 5 o|o menos).

2.º) Aptitud: para explotaciones agrícolas y mixta-agrícola-ganaderas.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Virrey Melo 1880, Buenos Aires.

e.6 dic.-N.º L-3571-v.24 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación del edificio de la Planta Industrial de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Santiago del Estero, a abrirse el día 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 7.º E, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en la oficina citada y en las administraciones de las Fábricas en Resistencia (Chaco) y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Ing. Rafael García Mata, presidente interino.

e.18 dic.-N.º 3741-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-1-46; elementos cirugía (Pliego número 9507), 10,30 horas; equipos de soldadura (9506), 14,30. — 4-1-46; recauchutaje (9488), 10,30; aparatos para señales (9482), 11. — 7-1-46; aparejos diferenciales (9487), 14,30; fieltros de amianto (9481), 16; indicador temperatura (9483), 16,30; material eléctrico (9486), 17. — 8-1-46; cajones de álamo (9490), 14,30; láminas en tipografía (9484), 16. — 9-1-46; tapas y anillos para tambores (9491), 15; heladeras (9485), 16; máquinas hormigoneras (9492), 16,30; 14-1-46; aislantes para electricidad (9502), 16. — 15-1-46; muebles de madera (9494), 15. — 16-1-46; monturas (9497), 15. — 21-1-46; artefactos eléctricos (9496), 14,30. — 25-1-46; campamentos exploración (9479), 15.30. — 30-1-46; aislantes para electricidad (9499), 14.30. — 31-1-46; caños y accesorios (9498), 15. — 1-2-46; ampliación oficinas (9478), 14,30. — 14-2-46; casas maderas (9476), 14,30. — 14-2-46; válvulas reguladoras (9503), 15; 15-2-46, pavimentos, etc. (9477), 14,30; tubos de acero (9500), 15. — 18-2-46; caños conducción (9505), 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, 3er. piso, oficina 315, de 8,30 a 11 horas.

e.15 dic.-N.º L.37[illegible]-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1946, a las 14.30 horas, para la provisión de cañerías de conducción (Pliego N.º 9475).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.11 dic.-N.º L.3634-v.28 dic.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio del cereal que se deposita en diversos elevadores y el de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de las instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del seguro a convenir como así también, las especificaciones de las construcciones y el detalle y ubicación de las mismas, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, oficina 402, Buenos Aires de 7.30 a 13 horas, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, Presidente.

e.13 dic.-N.º L-3675-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión de diversos formularios cuyas características se especifican en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 26 del corriente a las diez y treinta horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.5 dic.-N.º L.3495-v.22 dic.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones División Compras

"Llámase a Licitación Pública N.º 43|45 para la adquisición de Crisoles de grafito de 200, 300 y 400 kilogramos, para el día 9 de Enero de 1946 a las 14

horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 Córdoba, Jefe Departamento Adquisiciones''.

e.19 dic.-N.º L-3736-v.24 dic.

«Llámase a Licitación Pública número 42|45, para la adquisición de una Central Telefónica Automática de una capacidad de 500 números, para el día 8 de Enero de 1946, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras), Casilla de Correo 121, Córdoba, Jefe Departamento Adquisiciones.»

e.14 dic.-Nº L-3703-v.26 dic.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: ''Obras Exteriores, Arbolado y Césped en el Aeropuerto Córdoba''.

Presupuesto oficial, m$n. 10.403.65.

Precio documentación técnica: m$n. 15.--.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 9 a 12 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 17 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.11 dic-N.º L-3636-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 y 15 horas para la ejecución de la obra: ''Provisión electrobomba de eje vertical en barrio de casas para personal subalterno Guarnición Aérea Córdoba''. — Presupuesto oficial: m$n. 26.444,92. — Precio documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. - El Secretario de Aeronáutica.

e.10 dic.-N.º L-3612-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 horas para la ejecución de la obra: ''Perforación semisurgente en el barrio de casas para personal subalterno. — Guarnición Aérea Córdoba''. — Presupuesto oficial: m$n. 51.750. — Precio documentación técnica: m$n. 20.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 dic.-N.º L-3610-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 y 45 horas para la ejecución de la obra: ''Obras Exteriores Instalaciones Eléctricas en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, 6 de Septiembre''.

Presupuesto oficial m$n. 171.641.80 — Precio documentación Técnica: m$n. 50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 7 y 30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 dic.-N.º L-3548-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1946, a las 10,30 horas para la contratación de las obras: ''Instalación de una central eléctrica. — Subestaciones de transformación. — Redes de distribución en alta y baja tensión y telefónica. — Guarnición Aérea Córdoba''. — Presupuesto oficial m$n. 2.235.047. Precio documentación técnica m|n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección(Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 9 a 12 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 dic.-N.º L-3605-v.3 ene.

Llámase a licitación pública (2.º llamado) para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: ''Estación de pasajeros. — Aeropuerto Presidente Rivadavia'', en 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.047.407,12. Precio Documentación Técnica: m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura, calle Rodriguez Peña número 1693, ante el señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas N.º 1659. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 nov.-N.º L-3405-v.28 dic.

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, para la contratación de la obra: ''Ampliación Barrio para Personal Subalterno, en Córdoba''.

Presupuesto oficial: 6 manzanas tipo ''A'' m$n. 421.433,80 cada una; 4 manzanas tipo ''D'' m$n. 138.251,56 cada una. — Precio documentación técnica: m$n. 80. —

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las ofertas se harán (por una o más manzanas) de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia d Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. -- El Secretario de Aeronáutica. — Aníbal Becher, Capitán-secretario.

e.27 nov.-N.º L-3430-v.27 dic.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. N.º 93.501|1945

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de pan y azúcar con destino al servicio de ''lunch'' de su personal, durante el año 1946.

El pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Contralor y Adquisiciones Paseo Colón 317, 2.º piso, Oficina 29.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Diciembre de 1945, a las 8 y 30 horas.

e.10 dic.-N.º L-3606-v.22 dic.

Cuartel Maestre General
Servicio de Intendencia

Llámase a licitación pública N.º 17, para el día 27 de Diciembre de 1945, a las 7,30 horas, para la provisión de 1.500 (un mil quinientos) anteojos de vuelo para aviador, y 1.500 (un mil quinientos) estuches de aluminio para los anteojos del renglón anterior, a efectuarse en la calle Rodriguez Peña número 1809 — Capital, donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.15 dic.-N.º L-3706-v.26 dic.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murgiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 123.521-R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: General Artigas; paquete: guía 1867; fecha de entrada al puerto: Abril 13|45; marca: Rdo. sin número; envase: 1; cantidad: 1; contenido: 2 aparatos de Radio telefonía de 7 lámparas c|u. — Manuel Fillo, jefe.

e.12 dic.—v.29 dic.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.º 128.058 A - 1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Tunuyán. — Paquete: 12.998. — Fecha de entrada al Puerto: Octubre 13|45. — Marca: S|M. — Número: s|n. — Envase: Ptes. — Contenido 3,290 kilos, doscientos cincuenta gramos peines en general.

e.6 dic.-v.24 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 127.420-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 504|45.

Tren Internacional; paquete: 21 P; fecha de entrada al puerto: Febrero 8|45; marca J. M. M.; número 1; 1 lío con 3 cajones; cantidad uno.

Manuel Díaz, Subdirector de Alcaidía.

e.5 dic.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 125.843-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 446|45

Vapor: St. Cleard; paquete: 836; fecha de entrada al puerto: Enero 20|45; marca Brassovora; sin número; 6 barricas.

Manuel Díaz, Subdirector de Alcaidía.

e.5 dic.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 125.324-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 526|45

Vapor: José Menéndez; paquete 2262; fecha de entrada al puerto: Febrero 21|45; marca: F. B. s. c - 3; sin número; 4 bolsas.

Manuel Díaz, Subdirector de Alcaidía.

e.5 dic.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 127.419-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 370|45

Vapor: Empire Ju Kon; paquete: 15 599; fecha de entrada al puerto: Diciembre 5|44; marca X; número 1|34; 34 bolsas

Manuel Díaz, Subdirector de Alcaidía.

e.5 dic.-v.22 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO SABINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. César Funes Lastra, secretario.

e.4 dic.-N.º 3880 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría N.º 4, cita y emplaza por quince días a don FABIAN LEMOS para que se presente a estar en derecho y contestar la demanda promovida por doña Zulema Filomena Mollica, por divorcio, —separación de bienes y tenencia de hijo—, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.— Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.— Juan Bernabé Molina (h.), Pascual Greco Riois, secretarios.—

e.7 dic.-N.º 3931 s|p.p.-v.26 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TURNER.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.º 3859 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.º 3863-s|p.p.-v.9 ene.

N.º 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGANTI.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — José Farga, secretario.

e.3 dic.-N.º 3858 s|p.p.-v.9 ene.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.º 9, del autorizante, se

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO FRANCISCO DUPRAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 dic.-N.° 4015 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MAGLIO o FRANCISCO JOSE GIMEÑEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa qu se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 dic.-N.° 4010 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.13 dic.-N.° 3987-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.11 dic.-N.° 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FEDERICO ARRECHEA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 dic.-N.° 3958 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAFAEL PANTANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.6 dic.-Nº 3917-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA VERA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 nov.-N.° 3870 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCA CRUZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3849 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL F. FERNANDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945 — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.° 3638 s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUISA LENCINAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.° 3650 s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO BEN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945 — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 nov.-N.° 3619 s|p.p.-v.26 dic

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE LIENDO o EMILIANO ENRIQUE LIENDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Testado Ernesto J. Ure. — No vale. — Entre líneas: Alfredo M. Méndez. Vale. — Conste. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.19 nov.-N.° 3610 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN NEUMANN, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 1 de 1945.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.17 nov.-N.° 3606 s|p.p.-v.22 dic.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 dic.-N.° 4011 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4012 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO DE YEBRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4009 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO NIEVAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 dic.-N.° 4005-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO SANSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.14 dic.-N.° 3998-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSORIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 dic.-N.° 3935-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUENTES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires 20 de Noviembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 nov.-N.° 3651 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEDRO ALBERTO SCAPUSIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 nov.-N.° 3646 s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO HIPOLITO PEDRO MAITRE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

e.20 nov.-N.° 3620 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ROSENSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19 nov.-Nº 3613 s|p.p.-v.24 dic.

N.° 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO LAFLEUR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 dic.-N.° 3932 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MADEO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.º 3933. s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TABOADA (a) "Chichín", procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.º 3934 s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO MORENO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 dic.-N.º 3877 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SANGORRIN, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 nov.-N.º 3628 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON REY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.22 nov.-N.º 3629 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO CHIGANER, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17 nov.-N.º 3605 s|p.p.-v.22 dic.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 dic.-N.º 4014 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ROBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10 dic.-N.º 3950-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL A. MORENO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.º 3876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA PEREYRA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 nov.-N.º 3627 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FELIX SORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.— Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.19 nov.-N.º 3611-s|p.p.-v.24 dic.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTENIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Piso 3.º — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 dic.-N.º 3997-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 6 dic.-Nº 3925-s|p.p.-v. 12 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 dic.-N.º 3869 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.21 nov.-N.º [illegible]

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENJAMIN SANTARAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.º 4025 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ULEHLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.º 4027 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE REPETTO o BONIFACIO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 dic.-N.º 3883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GUELER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 dic.-N.º 3882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RIVARDONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1.º dic.-N.º 3857 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOPEL LIND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1945. — Dr. Enrique Martínez Pena, secretario.

e.23 nov.-N.º 3637 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO PASTOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 nov.-N.º 3616 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO MACHURON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.19 nov.-Nº 3615 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PACHECO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1945. — Dr. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.19 nov.-N.º 3608-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ACOSTA de FIGUEROA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

— Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario. —

e.19 nov.-N.º 3609-s|p.p.-v.24 dic.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIANO SAAVEDRA DAVILA y FRACISCO MALAGRINO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4028 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE C. ACOSTA, a comparecer en la causa que le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4029 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 dic.-N.° 4030 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 dic.-N.° 4007 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUSTO CASTRO FORTUNY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 dic.-N.° 4002 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROBERTO PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e. 13 dic.-N.° 3984-s|p.p.-v. 18 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a LUIS ABRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 dic.-N.° 3878 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a HECTOR LAGUSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3848 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUIS FRASCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3847 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a TEOFILO FRAILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3856 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a GENARO CASTRONUEVO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 nov.-N.° 3[illegible] s|p.p.-v.29 dic.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO AGUDIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 dic.-N.° 3879 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMON CHAMACO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.17 nov.-N.° 3607 s|p.p.-v.22 dic.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR STRADA TALLERO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca antes su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4013 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GODOY, procesado por el delito de hurto - causa N.° 15.406, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N.° 3999 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PERRONE, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 15398, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N.° [illegible] s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 dic.-N.° 4000 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO HOFFMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-N.° 3714-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.20 nov.-N.° 3618 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El doctor Ricardo Albarracín Guerrico, Juez de Paz Letrado N.° 1 de la Capital, cita por quince días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO. — Buenos Aires, Noviembre 19|945. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.3 dic.-N.° 3862 s|p.p.-v.20 dic.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 17, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.573, pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4019 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4019 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 15, manzana 61, Parc. 2.[illegible], Circunscripción 1.ª, Pda. 72.574, por pesos tres con doce céntavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4020 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4020 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 16,9, Manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 65.620, por pesos catorce con cuatro centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4021 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4021 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., y Pje. Pestalozzi s|n., Partida 355.320. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3910 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3910 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda General Paz s|n número. Partida 341.202. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3895 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3895 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda General Paz sin número. Partida 341.201. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3894 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3894 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues sin número. Partida 341.102. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3892 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3892 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Lote 16. Manzana 16. Partida número 62.940. — Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3884 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3884 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, Doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero sin número. Partida 341.055. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3891 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3891 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zado sin número. Partida 355.072. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3908 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3908 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirán sin número. Partida 354.752. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3907 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3907 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeverría sin número. Partida 341.753. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3898 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3898 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeverría sin número. Partida 341.625. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3897 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3897 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sucre sin número. Partida 341.555. — Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3896 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3896 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramallo sin número. Partida 340.471. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3890 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3890 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arcos s|n. y Ruiz Huidobro s|n. Partida 340.027. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3889 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3889 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n. Lote 22. Manz. 72. Partida 68.014. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3888 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3888 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pazos s|n. Lote 39. Manz. 72. Partida 67.997. Año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3887 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3887 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. y Strangford s|n. Partida 67.915. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3886 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3886 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.706. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3904 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3904 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.001. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3899 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3899 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.002. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3900 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3900 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.003. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3901 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3901 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.004. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3902 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3902 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada s|n. y Albariño s|n. Partida 62.941. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3885 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3885 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues sin número. Partida 412.617. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3916 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3916 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz sin número. Partida 341.198. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3893 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3893 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Beethoven sin número, Partida 355.230, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3909 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3909 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.716. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3906 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3906 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.715. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3905 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3905 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle De La Técnica sin número. Partida 354.023. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3903 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3903 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.328. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3915 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3915 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.327. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3914 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3914 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.326. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3913 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3913 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.) se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.325. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3912 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3912 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número. Partida 355.371. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3911 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3911 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 84.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 267.219, calle Oran s|n., y Ricardo Gutiérrez s|n., lote 8, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3963 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3963 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 700.009, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 70,20, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3974-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3974-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 720.673, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Margen Sud del Río Chico, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3973-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3973-s|p.p.-v.16 abr.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.924, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 49.105, calle San Nicolás s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por año 1935, $ 3.12 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3959 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3959 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 248.166, calle Gral. José G. de Artigas s|n., y Avenida Juan B. Justo s|n., lotes 12|13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 74.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3961 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3961 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 267.201, calle Ricardo Gutiérrez s|n., y Simbrón s|n., lote 18, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. —

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3962 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3962 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el Expediente N.° 84887, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida 680.422. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 96. — Chacra A. — $ 17,16. — Partida 680.424. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 96. — Chacra D. — $ 14,04. — Partida 680.426. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 97. — Chacra C. — $ 13,65. — Partida 680.427. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste. — Sección II. — Lote 98. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.430. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 99. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.436. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.439. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra D. — $ 15,99. — Partida 680.441. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. Lote 105. — Chacras A, D. — $ 28,47. —Partida 680.444. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.445. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacras B, C, D. — $ 39. — Partida 680.447. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.490. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — —lote 70. — Colonia Valcheta. — pesos 24,18. — Partida 680.566. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.567. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacras B, C. — $ 27,30. — Partida 680.568. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra D. — $ 13,65. — Partida 680.569. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra A. — $ 13.65. — Partida 680.570. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.573. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.574. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. —

Chacras C, D. — $ 39; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietarios Desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3971 s|p.p-v.29 dic.
e.30 marz.-N.° 3971 s|p.p-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente número 84.922, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 13.100. Calle hoy vía pública, Circunscripción 17. Año 1935, $ 78. — Partida 12.846. Calle hoy vía pública, antes Avenida Vértiz. Lotes 3, 4 y 6, Circunscripción 17, Año 1935 $ 3,90. — Partida 10.987. Calle Juan A. García sin número. Lote 17, manzana B, Circunscripción 15. Año 1935. $ 15.62. — Partida 50.281. Calle General César Díaz s|n. Circunscripción 15. Año 1935

$ 6,24. — Partida 49.768. Calle Ladines s|n.. Circunscripción 15. Año 1935. $ 2,73. — Partida 2825, Territorio de La Pampa, Pico Colonia M. V. E. Orlando. Año 1935. $ 93,60; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-Nº 3982 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3982 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente Nº 84.886; se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 14.681, Año 1944. Calle Murguiondo sin número. lote 36, manzana U. $ 15,60. — Partida 15.347. Año 1944. Calle Selada Nº 6488 y Cafayate s|n. $ 23,40. — Partida 45.897. Año 1944. Calle Av. Riestra s|n., lote 4, manzana 1, $ 7,80. — Partida 58.760. Año 1944. Calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., Lote 1, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.773. Año 1944. Calle Pasaje Dr. Horacio Casco sin número. Lote 22, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.826. Año 1944. Calle Santander s|n. Lote F. $ 7,80. — Partida 59.085. Año 1944. Calle Echcandia s|n. lote 8, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.095. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 10, manzana A. $ 7.80. — Partida 59.096. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 9, manzana A. $ 7,80 .— Partida 59.097. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 8, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.099. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 6, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.101. Año 1944. Calle Alvariño s|n. y Zuviría sin número. Lote 4, manzana A., $ 7,80. — Partida 59.111. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 20, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.112. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 19, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.267. Año 1944. Calle Hubac s|n. Lote 7, manzana M. $ 7,80. — Partida 59.319. Año 1944. Calle Alvariño sin número. Lote 17, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.323. Año 1944. Calle Echeandia s|n. Lote 10, manzana B. $ 7,80. Partida 59.330. Año 1944. Calle Miralla s|n. Lote 3, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.355. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 14, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.525. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana E. $ 7,80. — Partida 59.629. Año 1944. Calle Pola sin número. Lote 32, manzana A. $ 7.80. — Partida 59.636. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 39, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.638. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 1, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.862. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 7, manzana C. $ 3,90. — Partida 59.868. Año 1944. Calle Miralla sin número y Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.875. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 15, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.882. Año 1944. Calle Avenida Castañares s|n. Lote 8, manzana D. $ 3.90. — Partida 60.027. Año 1944. Calle Pje. Dr. Horacio Casco sin número. Lote 27, manzana C. $ 3.90. — Partida 60.070. Año 1944. Calle Crisóstomo Alvarez s|n. Lote 20, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.108. Año 1944. Calle Pasaje Montreal s|n. Lote 8. manzana G. 2. $ 3,90. — Partida 62.488. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 10, manzana 24. $ 2,60. — Partida 66.411. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. T. (a 4100 Imp. Oliden) $ 11.70. — Partida 66.412. Año 1944. Calle F. C. P. B. A. Lote 16, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11.70. — Partida 66.413. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 15. manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.414. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 14, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.415. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 13, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.514. Año 1944. Calle Oliden sin número y Strangford s|n. Lote 20. manzana T. $ 11,70. — Partida 66.575. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 5, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.592. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 22, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.623. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Oliden s|n. Lote 37, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.807. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 15, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.808. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. y Martiniano Leguizamón s|n. Lote 14, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.939. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Unanué s|n. Lote 16, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.946. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 23, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.953. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 30, manzana F. $ 11,70. — Partida 67.002. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Chilabert s|n. Lote 1, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.008, Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Tafí sin número. Lote 33, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.024. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 10, manzana K. $ 11,70. — Partida 69.421. Año 1944. Calle Madariaga s|n. Lote 40, manzana A. $ 3,90. — Partida 70.430. Año 1944. Calle Saladillo s|n. Lote 30, manzana 17. $ 3,90. — Partida 71.359. — Año 1944. Calle Arroyo Cildáñez s|n. Lote 2, manzana D. $ 3,90. — Partida 144.596. Calle Pillado s|n. Año 1944. Lote 35. $ 23,40. — Partida 264.596. Año 1944. Calle Marcos Sastre s|n. Lote 24, manzana H. $ 19,50. — Partida 264.603. Año 1944. Calle Orán 2543. $ 31,20. Partida 271.551. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 9, manzana 111. $ 15,60. — Partida 271.522. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 10, manzana 111. $ 15,60. — Partida 272.132. Año 1944. Calle Avenida General Paz sin número. Lote 15, manzana S. $ 15,60. — Partida 272.215. Año 1944. Calle Ladines s|n. y Campana s|n. Lote c., manzana O. $ 19,50. Partida 273.596. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 26, manzana T. $ 19,50. — Partida 273.597. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 25, manzana T. $ 19.50. — Partida 273.861. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, manzana 67. $ 31,80. — Partida 273.948. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 4. $ 23,40. — Partida 273.949. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 3. $ 23,40. — Partida 273.958. Año 1944. Calle Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. Lote 36. $ 19.50. — Partida 274.161. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 14. $ 19,50. Partida 274.278. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.316. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 21, manzana 42, $ 23.40, — Partida 274.317. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 20, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.355. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.337. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 26, $ 19,50. — Partida 274.338. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 25, $ 19,50. — Partida 274.424. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 5, manzana 41, $ 19,50. — Partida 274.501. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 30. Manzana 51, $ 23,40. — Partida 274.526. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 15, manzana 51, $ 19,50. — Partida 274.555. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 2, manzana 40, $ 19,50. — Partida 274.629. Año 1944. Calle Av. Gral. Paz s|n. Lote 8, manzana 50, $ 23,40. — Partida 274.845. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 44, $ 27,30. — Partida 274.968. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 1, $ 19,50. — Partida 275.400. Año 1944. Calle Segurola s|n. Lote 3, $ 27,30. — Partida 280375 Año 1944. Calle Vallejos s|n. Lote 24, manzana 77, $ 15,60. — Partida 280.449. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 15, $ 15,60. — Partida 280.450. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, $ 15,60. — Partida 280.590. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 14, manzana 55, $ 15,60. — Partida 280.592. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 7, manzana 55, $ 15 60. — Partida 281.030. Año 1944. Calle Marcos Paz s|n. Lote 10, manzana 47, $ 15,60. — Partida 281.420. Año 1944. Calle Lacar s|n. Lote 4, manzana 12, $ 15,60. — Partida 281.575. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 15, manzana 21, $ 15,60. — Partida 282.143. Año 1944. Calle Av. Salvador María Del Carril s|n., Lote 14, manzana 12, $ 15,60. — Partida 282.293. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 8, manzana E, $ 15,60. — Partida 282.328. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 8, manzana E., $ 15,60 — Partida 282.329. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 9, manzana E., $ 15,60. — Partida 286.538. Año 1944. Calle Pje. Las Colonias s|n. y Pje. Peig Ping s|n. Lote 13, manzana 9, $ 7,80. — Partida 300.370. Año 1944. Calle Av. Francisco Beiro s|n. Lote 4, manzana 5, $ 19,50. — Partida 342.338. Año 1944. Calle Dragones s|n. Lote 40, manzana B., $ 23,40. — Partida 357.487. Año 1944. Calle Veilelas s|n. Lote 28, manzana 116, $ 19,50. — Partida 274.122. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 9, manzana 43, $ 19,50. — Partida 69.404. Año 1944. Calle Tabaré s|n. y Piedrabuena s|n. Lote 15, manzana A., $ 3,90. — Partida 326.445. Año 1944. Calle Conde s|n. Lote 4, manzana A., $ 31,20. — Partida 271.383. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 18, manzana 114, $ 15,60. — Partida 513.575. Año 1944. Territorio de La Pampa (Pico). Sección 7, Fración C. Lotes 19-20-21, chacra 119 Colonia Loboco, $ 20,28. — Partida 520.694. Territorio de La Pampa (Acha). Año 1944. Sección 9. Fracción D. Lote 21, chacra 24-b, $ 1,95. — Partida 520.702. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. chacra 28-b., $ 1,95. — Partida 520.716. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. Chacra 35 B., $ 13,65. — Partida 521.229. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 19. Fracción D. Lote 19, chacra d, $ 18,33 — Partida 521.241. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 22, chacra 3, $ 16,38. — Partida 521.248. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 21, $ 31,20. — Partida 531.355. Año 1944. Territorio de La Pampa (Victorica). Sección 23. Fracción C. Lote 7, chacra d, $ 17,55. — Partida 543.551|52. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 25. Fracción B. Lote 6. Oeste, $ 54,60. — Partida 543.782. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 4. Fracción A. Lote 6, Parte calles, $ 0,46. — Partida 550.861. Año 1944. Territorio del Chaco. Sin ubicación $ 7,80. — Partida 601.993. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas, chacra 70. Santa Pipo. Campo de Roca, $ 10,53. — Partida 604.981. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Colonia Apóstoles, Ensanche E. Lote 197, chacras a-d, $ 35,49. — Partida 606.382|83. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Lote 90, chacra 2. Línea Chuchilla. Colonia Puerto Rico, $ 8,03. — Partida 630.102. Año 1944. Territorio de Misiones. Barra Concepción. Colonia Bella Vista. Sección E. Lote P. Chacra A., $ 7,80. — Partida 680.047. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección 1. Lote 17, chacra a, $ 39. — Partida 680.080. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 28, chacra b, $ 39. — Partida 680.404. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote II. Lote 88, $ 14,43. — Partida 680.407. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 90, chacra c, $ 39. — Partida 680.409. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 91, chacras c-d, $ 39. — Partida 680.411. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II. Lote 92, chacra b, $ 19,50. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92. Chacra c, $ 19,50. — Partida 680.414. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92, chacra d, $ 19,50. — Partida 680.415. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93. Chacra a, $ 14.04. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93, chacra b, $ 19,11. — Partida 680.419. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 94. Chacra c, $ 19,50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3981 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 marz.-N.° 3981 s|p.p.v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz jo), a cargo del Juzgado N.º 3, en el Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hi- expediente N.º 84.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida 680.405, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 89, chacras a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 101,40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará en el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días, con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3967 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3967 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 84.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida 680.403. Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección II. — Lote 87 — chacras a - b - d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. — $ 42,90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3968 s|p.p.-v29 dic.

e.30 mar.-N.º 3968 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . , partida 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 144.30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3965-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3965-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . :, partida 720.116, en el Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sec. D. I, frac. B, lote 3, chacra d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueños Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 17.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3975-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3975-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.442, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 106, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3978-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3978-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.431, en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, lote 99, chacras b, c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3979-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3979-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.421, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 95, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 78.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3980-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3980-s|up.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 84.891, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .Partida 510.221, Territorio de La Pampa, (Pico) Colonia Alfalfa. — Sección I. — Fracción A. — Lote 20, Chacras 14 - 17 - 20|7; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944. — $ 93,60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3986 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3986 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.923, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 69.458, calle Cafayate s|n., y Unanué s|n., (a 4400 par), Cafayate, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, $ 5.46 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3960-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3960-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . , partida 328.228, calle Avenida del Tejar s|n., lote 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 128.70, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3964-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3964-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 700.004, en el Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I. 2, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño; Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 296.40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3976-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3976-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.443, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sec. II, lote 107, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3977-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3977-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 680.418, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II, lote 94, chacras a-b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42,90 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3969-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3969-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.925, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 60.285, calle Timbó s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935 $ 7,80 m|n. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publicará por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3970-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3970-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 750.223, Territorio de Neuquén, Sección II, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 35,10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3972-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3972-s|p.p.-v.16 abr.

N.º 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, se cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de NATALIO GRAZIANI. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945. —

e.14 dic.-N.º 3996 s|p.p.-v.26 dic.

N.º 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE GALLO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-Nº 3993 s|p.p.-v.26 dic.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME NUGUER. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-Nº 3992 s|p.p.-v.19 ene.

N.º 25

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado número 25,. Larrea 1362, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de ANGEL ARES. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 dic.-Nº 4004 s|p.p.-v.26 dic.

N.º 28

El doctor César San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUSCA. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.14 dic.-Nº 3995 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado calles Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n., y Liverpool s|n., lote . . . partida 245.581, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 30 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N° 2610 s|p.p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.° 2610-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, C. Cote Lai número . . . lotes 12|13|18|19, partida 550.045, 550.046, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N.° 2611 s|p.p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.° 2611-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica número . . . lote 18, partida 531.308, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N.° 2612-s.p|p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.° 2612-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén, Las Lajas, número . . . lote 19, partida 770.012, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N.° 2613 s|p.p.-v.5 sept
e.5 dic.-N.° 2613-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado calle Indio s|n. . . lote . . . partida 259.510, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N.° 2614 s|p.p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.° 2614-s|p.p.v.22 dic.

(1) El Dr. César San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. ANDRES MUNGIOVI o MONGIOVI. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.13 dic.-N.° 3923 s|p.p.-v.26 dic.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 6 al 12|12|45".

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado calle Antigua vía F. C. P. número . . . . lote . . . . partida 430.866, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonte, secretario.

e.16 ago.-N.° 2616 s|p.p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.° 2616-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica N.° . . . . lote 2, Pda. 531.341, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonte, secretario.

e.20 ago.-N.° 2615 s|p.p.-v.7 sept.
e.5 dic.-N.° 2615-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 858, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.237, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2759 s|p.p.-v.13 sept.
e.15 dic.-N.° 2759-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1152, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 59, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.296, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2699 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2699 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1150, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracciones C, y D, Col. E. Mitre lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 122, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.295, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2700 s|p.p.-v.11 sept
e.11 dic.-N° 2700 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 955, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.252, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2743 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2743-s|p.p.v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 942, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 59.251, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2744 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2744-s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 947, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, A que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.250, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2745 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2745-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2530, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 40, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.309, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2686-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-N° 2686 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1157, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.301, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2694 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2694 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1147, en el Territorio de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17 chacra 120, que el FiscoNacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.294, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará, el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2701 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N.° 2701 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2813, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Santa Elena, sección 2, fracción A, lote 21 pte., chacra 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.303, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2692 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2692 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1082, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción A, lote 17, parte, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 59.318, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2677-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-Nº 2677 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1277, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente Nº 59.317, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2678 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2678 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1291, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 11 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59316, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2679 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2679 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1475, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59315, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2680 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N.° 2680 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1813, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción D, lote 9, chacra P, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente 59.314, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2681 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2681 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1814, en el T. de La Pampa, Toay, sección, 3, fracción D, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.313, año 1945, por cobro de impuesto y multas de C. Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2682 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2682 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2489, en el T. de La Pampa, Toay, Pueblo Anguil, sección 2, fracción D, lote s|nombre. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.312, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2683-s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2683 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2522, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 2, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59311, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2684 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2684 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2751 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2751.s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 913, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.244, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2752 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2752-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 911, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6, C que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.243, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2753 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2753-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 897, en el Territorio de Pampa— Victorica, sección 23, fracción A, lote 17, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.242, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2754 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2754-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 891, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.241, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2755 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2755-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 890, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.240, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2756 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2756-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 889, en el Territorio de Pampa — Victorica. sección 23, fracción A, lote 15, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.239, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2757 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2757-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1156, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., Colonia E. Mitre, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.300, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2695 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2695 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1168, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.302, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2693 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2693 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2529, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, frac. A, lote 9, chacra 39, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.310, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2685-s|p.p.-v11 sep.
e.11 dic.-Nº 2685 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 857, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.236, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2760 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2760-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 853, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal: Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.235, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2761 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2761-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 851, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.234; año 1945; por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2762 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2762-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 850, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.233, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2763 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.º 2763-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Pda. 834, en Pampa — Victorica, sec. 18, frac. D, lote 10, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.232, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2764 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.º 2764-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 884, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción, A, lote 13, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.238, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2758 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2758-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 972, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C lote 6, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.258, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2737 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.º 2737-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 963, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B., lote 24, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.257, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2738 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2738-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 962, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.º 59.256, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2739-s|p.p.-v.15 sep
e.15 dic.-N.º 2739-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 959, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente, N.º 59.255, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2740 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2740-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 957, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.254, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2741 s|p.p.v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2741-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 956, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.253, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2742 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2742-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.029, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.269, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2726-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.034, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 11, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.272, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2723 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2723-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 1.032, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lotes 11, c, b, 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.271, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2724 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2724-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.066, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.282, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2713 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic. N.° 2713-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quinces días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 1.105, en el Territorio de Pampa — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 8, frac. A, lote 16, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.292, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2703 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2703-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.086, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 25, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.291, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2704 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2704-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.080, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D lote 24, b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.290, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2705 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2705-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.079, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 24, a, fracción D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.289, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2706 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2706-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.075, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 19, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.287, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago. N.° 2708 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2708-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.074, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.286, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2709 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2709-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 994, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.261, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2734 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2734-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 993, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.260, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2735 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2735-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 978, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.259, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2736-s|p.p.-v.12 sep.
e.13 dic.-N.° 2736-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.071, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.285, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2710-s|p.p.-v.13 sep.
e.13 dic.-N.° 2710-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.000, en el Territorio de la Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.264, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2731 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2731.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 999, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 13, A, fracción C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.263, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2732 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2732-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 998, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 10, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.262, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2733 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2733.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.056, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.278, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2717 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2717.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.053, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 7, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.277, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2718 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2718.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.048, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 6, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.276, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2719 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2719.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.031, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.270, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2725 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2725.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2540, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A., lote 9, chacra 49, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.308, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2687 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2687 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2541, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 50, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.307, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2688 s|p.p.-v.11 setp.
e.11 dic.-N° 2688 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3241|51 y 577, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Falucho, sección 2, frac. C, lote 25, pte. chacra 21|251, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59306, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2689 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2689 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3814, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Barón Hirch, chacra 68, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.305, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2690 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2690 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3240, en el T. de La Pampa, Colonia Falucho, sección 2, fracción C, lote 27 pte., chacra 20, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.304, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2691 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2691 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1155, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 62, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59299, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

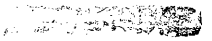
e.23 ago.-N.° 2696 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2696 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1154, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 61, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.298, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2697 s|p.p.-v.13 sept.
e.11 dic.-N.° 2691-s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1153, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.297, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2698 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2698 s|p.p.-v.28 dic.



Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.068, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 13, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.284, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2711 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2711-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.014, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.268, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2727-s|p.p.-13 sep.
e.13 dic.-N.° 2727-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945. por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2750 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2750 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.013, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 23, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.267, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2728-s|pp.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2728-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.003, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 14, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.266, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2729 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2729-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.002, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.265, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2730 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2730-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.058, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.280, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2715 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2715-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.057, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.279, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2716 s|p.p.-v.15 sept.
e.13 dic.-N.° 2716-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., partida 1.142, en el Territorio de Pampa — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 23, frac. A, lote 25, chacra 128, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.293, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2702 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2702-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.060, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.281, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2714 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2714-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.042, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.273, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2722 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2722-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.067, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.283, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2712 s|p.p. v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2712-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.044, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 5, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.275, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2720-s|p.p.-v. 13 sept.
e.13 dic.-N.° 2720-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.274, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2721 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2721-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.078, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 23, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.288, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2707 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2707-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 946, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.249, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2746 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2746-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 942, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.248, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2747 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2747-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 936, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.247, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2748 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2748-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 916, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.246, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2749 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2749-s|p.p.v.3 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don PETRUCELLI y CIA., que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Por ello, fallo: condenando a Petrucelli y Cía. a pagar al Fisco Nacional la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, con intereses estilo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la cantidad de veinte pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y previa devolución de las actuaciones administrativas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Diciembre . . de 1945. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.20 dic.-N.° 4031-s|p.p.-v.22 dic.

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don CARLOS DAVERIO, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. —

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Julio Goytía, secretario.

e.20 dic.-N.° 4023 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a RODRIGUEZ LONG EVEREST, RAMON ANGEL SARACHAGA SITJA y LEWELLYN CARLOS HERNE, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.20 dic.-N.° 4026-s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a D. EDMUNDO M. SANCHEZ para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente N.° 118|44", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Diciembre . . . de 1945. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.20 dic.-N.° 4022-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, para que HILARIA DORILA PINTOS CHILDE, JUSTINA DOLORES PINTOS, JUANA JACINTA PINTOS, MARIA OLIMPIA PINTOS, GUMERSINDA URIOSTE COSTA, MARGARITA P. DE URIOSTE, DIONISIA MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ y ELOISA FAUCHEUX DE BEGRIES, comparezcan al Juzgado, Secretaría Arriola, a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e. 6 dic.-N.° 5318-s|p.p.-v. 12 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 761, año 1945, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por infracción al art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Santa Rosa, 3 de Diciembre de 1945. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa, La Pampa.

Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.11 dic.-N.° 3956 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del doctor Daniel Gáldiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, de La Pampa, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor JULIO MOLINARI o el que resulte poseedor del inmueble de 156 hás. ubicado en la Sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, Partida 513.319, años 1925 y 1928 a 1943, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — General Pico, 30 de Noviembre de 1945. — Dr. E. E. M. Rebagliati, secretario. Anastasio E. Bianchi.

e.10 dic.-N.° 3949-s|p.p.-v.27 dic.

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza a SERGIO SCHMISTIUCH, imputado del delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Concepción del Uruguay, calles Nueve de Julio y Leguizamon.

Concepción del Uruguay, Noviembre 15 de 1945. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.20 nov.-N.° 3621-s|p.p.v.26 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado del Territorio, Dr. Raúl Castro Olivera, en la causa Criminal N.° 2374, año 1945, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, Posadas, Noviembre 9 de 1945. — Hugo Riosa, secretario.

e.17 nov.-N.° 3604 s|p.p.-v.22 dic.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Dr. Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALD, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Rodolfo J. Soufo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4016 s|p.p.-v.23 ene.

Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.18 dic.-N.° 4017 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado subrogante de Santa Cruz, doctor Jorge F. Fliess, se cita por quince días a los herederos de don VICTORIANO RIVERA, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 6 de Diciembre de 1945. — Tomás B. Bermúdez, escribano, secretario.

e.20 dic.-N.° 4024 s|p.p.-v.8 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que doña Carmen Canals de Vidal, cede y transfiere al señor Alberto Canals, la totalidad de las cuotas o participación que le corresponden en el capital de la sociedad "MAREFILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 20 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945 — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 dic.-N.° 4826-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fránklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 12 de Diciembre de 1945, el señor José María Casabó ha cedido y transferido a "FINCOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 130 cuotas de $ 500.—, cada una, que le corresponden como socio de Cerámica Buenaire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945.— Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 dic.-N.° 4828-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FIFACO FINANCIERA FABRIL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social de la firma suscribiendo la suma de un millón de pesos moneda nacional que unida al capital de la Sociedad de un millón de pesos nacionales, totaliza la cantidad de Dos millones de pesos y que además la mencionada sociedad podrá dedicarse también a toda clase de importación y exportación, con lo que se modifica en lo pertinente las cláusulas segunda y quinta del contrato de constitución social el que queda vigente en todas sus demás partes, de acuerdo a la escritura pasada ante el Escribano Ricardo Morello González, con fecha 12 de Di-

ciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4790-v.26 dic.

Por orden del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber: que la Sociedad Palacio del Rodado de Dominicis Sociedad de Responsabilidad Limitada a aumentado su Capital por los aportes efectuados por los socios Señores Emilio Blanco, Antonio Abella y Cristóbal Pedro Gaggino de la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, según escritura del 2 de Noviembre de 1945, ante el Escribano Guillermo F. Dousset, dejando constancia en el mismo artículo reformado que dicho capital aumentado será el definitivo de dicha sociedad. — Quedando por lo tanto suprimido el artículo catorce del contrato social y modificada la numeración de los mismos quedando el artículo décimo quinto como artículo catorce y así sucesivamente hasta el actual vigésimo segundo. — Artículo Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los señores Socios en la siguiente proporción: La Sociedad Anónima R. de Dominicis Limitada, Setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el Señor Emilio Blanco setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el Señor Antonio Abella setenta cuotas o sean setenta mil pesos; y el Señor Cristóbal Pedro Gaggino diez cuotas o sean diez mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Dejando establecido los socios que la expresada suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, queda como capital definitivo de la Sociedad. — La Sociedad "R. de Dominicis Limitada" queda completamente desvinculada en cuanto respecta al giro comercial que desarrollará la Sociedad "Palacio del Rodado de Dominicis" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945. — Sobre raspado: cuando: Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 dic.-N.º 4739-v.26 dic.

"ROBIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Entre los Señores Roberto Emilio Zimmermann, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón quinientos sesentinueve; José Juan Invernizzi, argentino, viudo; Elda Norah Invernizzi, argentina, soltera; Martha Beatriz Invernizzi, argentina, soltera y Roberto José Invernizzi, argentino, soltero, domiciliados los cuatro últimos en la calle Corregidores mil quinientos cincuentiséis todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una Sociedad, que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "ROBIMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país, o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Tercero: La duración de la Sociedad, queda fijada en Cincuenta años a partir del día Primero de Enero de mil novecientos cuarentiséis; debiendo los socios con seis meses de anticipación, darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de toda clase de mercaderías, su importación o exportación; la compra-venta, cesión o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; las operaciones a comisión, consignación o representación y todo lo que corresponda a una sociedad comercial financiera sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto por partes iguales entre todos los socios, habiéndose integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos o estatutos que los rijan y efectuar además, toda clase de operaciones bancarias para lo cual podrá, por medio de las personas con uso de la firma social, pactar las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre depósitos en cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos o privados los fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. Las resoluciones de los socios serán asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la Sociedad. — Séptimo: Tendrán la firma social en forma indistinta, con todas las facultades y obligaciones que la Ley otorga al Gerente, los Señores Roberto Emilio Zimmermann y José Juan Invernizzi, quienes serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por voluntad de los socios y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Octavo: La Sociedad practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, después de deducidas las sumas que se resolviera destinar a habilitaciones, gratificaciones al personal, amortizaciones o reservas y retención del (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: el (25 o|o), veinticinco por ciento como mínimo para aumento del capital social y el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si durante tres años consecutivos la Sociedad sufriera una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días, un inventario y balance general que será firmado por todos ellos y los herederos o representantes legales del otro u otros. — Los socios sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregarles la parte que al fallecido o incapacitado corresponda, según el precitado balance, en los plazos y condiciones que se convengan. — Décimo: Producido el retiro de un socio, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios, o por la liquidación. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente establecida de acuerdo con el balance general que se practicará al efecto, le será pagada en los plazos y condiciones que se convengan. — Undécimo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por un árbitro dentro de los treinta días de producidas y no hallándose solución por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Duodécimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimotercero: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — De conformidad firman el presente contrato extendido en un sello de diez centavos moneda nacional, habilitado, número quinientos diez mil setecientos cuatro y dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenticinco y un millón doscientos diecinueve mil ochocientos cuarentiséis, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco. — R. E. Zimmermann. — Elda N. Invernizzi. — Martha B. Invernizzi. — R. J. Invernizzi. — J. J. Invernizzi. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 dic.-N.º 4741-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, a los efectos de la ley 11.645, que por contrato privado celebrado con fecha 29 de Noviembre del corriente año, el socio Francisco Antonio Devita, transfiere las cincuenta cuotas que le correspondían en la sociedad de Responsabilidad Limitada "S. RINO Y CIA", constituída con fecha cinco de Abril de 1944, al socio Salvador Rino, importando la suma de sesenta y un mil quinientos pesos, quedando modificado el contrato social en la cláusula cuarta, en cuanto al aporte del socio Salvador Rino y al número de componentes de la sociedad que la integran el señor Salvador Rino y Norberto Muiña. — Buenos Aires, quince de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4808-v.26 dic.

"PATAGONIA HILANDERIA Y TEJEDURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días que según documento privado suscripto el veintitrés de noviembre del corriente año, don Abraham Mehler cede, vende y transfiere las mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "Patagonia-Hilandería y Tejeduría, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a los otros integrantes de la sociedad en la siguiente proporción: Teófilo Janín, trescientas cincuenta cuotas; Severino Janín, Alejandro Janín, Jack Janín, Elías Janín y Ernesto Janín, doscientas cuotas cada uno y Manuel Giler, ciento cincuenta cuotas. — Con motivo de esta cesión, se ha efectuado la siguiente modificación del contrato de esta Sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la sede de la entidad "PATAGONIA-HILANDERIA Y TEJEDURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los socios integrantes de la misma Señores Teófilo Janín, Severino Janín, Jack Janín, Alejandro Janín, Samuel Hanine — conocido por Ernesto Janin. — Elías Janín y Manuel Giler, manifiestan: Que como consecuencia de la cesión íntegra de sus cuotas de socio efectuada por el Señor Abraham Mehler en favor de todos los comparecientes, a cada uno en la proporción determinada en el correspondiente documento privado de cesión suscripto en fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, así como para satisfacer otras necesidades de la sociedad, resuelven modificar en los puntos que se pasan a especificar, las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Sexta y Décimoquinta del contrato social suscripto en fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de abril del mismo año bajo el número trescientos ochenta y nueve, folio trescientos setenta y ocho del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada y modificaciones efectuadas también en documento privado suscripto en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto el veintidós de mayo del corriente año bajo el número seiscientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — En la cláusula Primera se agrega como último párrafo: La sociedad, en el transcurso de sus negocios, podrá adquirir, vender o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, pudiendo celebrar contratos de toda índole, con particulares, Sociedades e Instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, y el Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con las cuales contrate; podrá formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, y, en general, practicar todos aquellos actos autorizados por la ley, pues la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La cláusula Tercera queda sustituída por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco Mil cuotas de Cien Pesos cada una, que han quedado suscriptas en la siguiente forma: Don Teófilo Janín, ochocientos noventa y dos cuotas; don Severino Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Jack Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Alejandro Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Ernesto Janín, setecientas treinta y dos cuotas; don Elías Janín, seiscientas cuotas y don Manuel Giler, quinientas cincuenta cuotas. — El capital social, a la fecha, ha quedado ya totalmente integrado. — En la cláusula Cuarta, agregar que se designa también gerente al Señor Severino Janín, quien desempeñará el cargo con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y remuneración (quinientos pesos moneda nacional mensuales) que los otros gerentes Señores Teófilo Janín y Alejandro Janín, de acuerdo con lo especificado en la referida cláusula cuarta del contrato social. — La cláusula Sexta queda sustituída por la siguiente: Las utilidades de la sociedad, se distribuirán en la forma que se pasa a especificar: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma indica. — El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: don Teófilo Janín, el veintidós por ciento; don Severino Janín, don Jack Janín, don Alejandro Janín y don Ernesto Janín, el catorce por ciento cada uno; don Elías Janín, el doce por ciento y don Manuel Giler, el diez por ciento. — Los socios podrán retirar las utilidades que le correspondieren, recién a partir desde el fin del ejercicio del año mil novecientos cuarenta y seis. — La cláusula Décimoquinta se sustituye por la siguiente: La amortización que por depreciación anual se practicará sobre el costo de las máquinarias al final de cada ejercicio, será de un veinte por ciento. — La cláusula Décimo Cuarta queda suprimida. — De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firman tantos ejemplares como partes interesadas lo suscriben, quedando extendido el presente en dos sellos de diez centavos moneda nacional número novecientos noventa y seis mil novecientos dos y novecientos noventa y seis mil novecientos tres. — Entre líneas: "Sexta": Vale. — Teófilo Janín. — Severino Janín. — S. Hanine. — Elías Janín. — M. Giler. — Jack Janín. — Alejandro Janín. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4742-v.26 dic.

"A. MARSHALL MOFFAT CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos de que al final se nombrarán, comparecen los Señores Don Alfonso Moffat, de estado casado, español, Don Alfonso Marshall Moffat, casado, británico; don Sidney Oscar Moffat, soltero, argentino; don Gerónimo Lidio Vattuone, casado, argentino, Don Julio Ryan, casado, británico; don Celio Chagas casado, argentino legal; don Carlos Erico Olof Olsson, casado sueco; Don Juan Wilfredo Johnson, casado, británico; don Throvald Horn, casado, dinamarqués; Don Alejandro Irvine, casado, británico; Don Pablo Armbruster, casado, suizo, don Manuel Califano, soltero, argentino; don Francisco Lucich soltero, argentino; don Carlos Federico Moore, casado, británico; Don Bruce Money, casado, británico; don José Sánchez, casado, español; don José Peña, casado, argentino; don Mario Lambertini, casado, argentino legal; don David Moffat, casado, británico; y don Samuel Cromwell, casado, británico, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí; personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y Dijeron: Que han convenido formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la Representación e Importación de artículos y máquinas para la Industria Naval, Ferretería e implementos para la industria metalúrgica y demás operaciones afines, pudiendo ampliar el radio de sus negocios abarcando otras ramas del comercio y quedando sujeto para todos sus efectos al Código de comercio. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. MARSHALL MOFFAT Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro o fuera de esta República. — Tercero: La Sociedad se constituyen por el término de veinte años y comenzará a regir el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo prorrogarse por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cinco mil pesos nacionales cada una, el cual suscriben los asociados en la forma siguiente: Don Alfonso Moffat, seis cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales, don Alfonso Marshall Moffat, siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos nacionales; don Sidney Oscar Moffat, seis cuotas o sean treinta mil pesos nacionales; don Gerónimo Lidio Vattuone, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; don Celio Chagas, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Julio Ryan, dos cuotas o sean diez mil pesos nacionales; don Carlos Erico Olof Olsson, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Juan Wilfredo Johnson, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Throvald Horn, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Alejandro Irvine, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; Don Pablo Armbruster, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Manuel Califano, cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, don Francisco Lucich, tres cuotas o sean quince mil pesos nacionales; don Carlos Federico Moore, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Bruce Money, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don José Sánchez, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don José Peña, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Mario Lambertini, dos cuotas o sean diez mil pesos nacionales; don David Moffat, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; y don Samuel Cromwell, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales. — Quinto: La administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros titulares los cuales tendrán los siguientes cargos: Un Gerente Director, un sub-Gerente Director y tres Gerentes administradores, y serán elegidos por mayoría de votos, entre los asociados, computándose a razón de un voto por cada cuotas básicas de los socios que represente la mayoría del capital social y durarán en sus mandatos, los Gerentes Administradores, dos años, y el Gerente Director y el Sub-Gerente Director mientras dure su buena conducta, el que deberá ser removido por la asamblea de socios por causa justificada y con cargos concretos. — El quórum del consejo de Administración se formará con la asistencia de tres de sus miembros y sus resoluciones serán válida por mayoría de votos, pudiendo los socios ausentes votar por carta o telegrama colacionado en un asunto determinado. — Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado, que suscribirán los socios participantes a la reunión. — El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando uno de sus miembros convoque. El Director Gerente será su Presidente quien sin perjuicio de sus funciones especiales tendrá voz y voto. El Señor Alfonso Marshall Moffat, será el Director Gerente, el Señor Sidney Oscar Moffat sub-Gerente, y los Señores Julio Ryan, Manuel Califano y Bruce Money, Gerentes Administradores, para cuyos cargos quedan designados en este acto. — Sexto: Son Atribuciones del Consejo de Administración: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla, en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo su mandato para ejercer además de la administración de los negocios sociales los siguientes actos: Ejercer la administración legal de la Sociedad en todas sus actividades. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a su nombre o de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí por medio de su apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, naturales, declinar o prorrogar jurisdicción, poner, absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales, revocar. Formular protestos o protestas. Establecer las agencias o sucursales que estimen convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en los Directores-Gerentes. Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designarlos y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances y confeccionar las memorias que debe presentar a las Asambleas. Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto, relativo a la administración u autorizar todo acto y operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato por la ley a los socios. Otorgar, aceptar y firmar, con la firma adjunta de dos miembros del consejo de administración, las escrituras e instrumentos públicos y privados con las condiciones y cláusulas de su naturaleza, que requieran la ejecución de todos y cada uno de los actos enumerados precedentemente, y relacionados con la administración social. — Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad, pero para firmar obligaciones y giros, cheques contra fondos que la misma tuviere en cualquier Banco, se requiere la firma conjunta del Gerente Director y el sub-Gerente Director, o en su defecto la firma indistinta de uno de ellos conjuntamente con una de los Gerentes Administradores, o en último caso y en defecto de lo expuesto, se requerirá la firma conjunta de Dos Directores. Podrán asimismo solicitar créditos en los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, pero para ello es necesario ser autorizado por la Asamblea de socios. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, al finalizar cada ejercicio o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, por medio del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social. La citación se hará por carta, telegrama expresándose en ella los asuntos que se han de tratar, concreto y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre los asuntos extraños a su convocatoria a menos que los socios presentes, por mayoría absoluta resolvieran considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exije unanimidad de votos. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y si en la primera convocatoria no se forma, el quórum, se convocará en el mismo procedimiento a una segunda asamblea, la cual sesionará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representando a la Asamblea, computándose a cada socio, un número de votos por igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo puede resolverse por unanimidad de los votos presentes, o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, para lo cual se requiera la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes, por lo menos la mitad del capital, o que se considerase el nombramiento o renovación del Gerente, en cuyo caso se necesita mayoría absoluta de votos, computados en proporción del capital, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos por la multiplicación del capital menor. — Noveno: Las Asambleas serán presididas por el socio que en esta reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — De cada una de esta deliberaciones se labrará un acta circunstancial, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los administradores. — Será de competencia exclusiva de la Asamblea: Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los gerentes y síndicos. — Establecer las bases para la formación de los balances y consideraciones previos dictamen del síndico. — Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a la pérdidas y las bases para la liquidación y participaciones de los bienes sociales. — Resolver la integración de las cuotas suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. — Autorizar o no a los Gerentes para ejercer el comercio por cuenta propia. — Aprobar y desaprobar los actos de los administradores. — Ampliar el objeto social y el aumento del capital. — Resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato social. — Autorizar al Consejo de Administración para girar en descubierto y tomar dinero en hipotecas terrestres o navales, de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos Reglamentarios y para comprar, vender, toda clase de bienes inmuebles y embarcaciones de cualquier naturaleza y para celebrar contrato a la gruesa. — Resolver la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — Dar y tomar prestado dinero en hipoteca o en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y Reglamentos y con las garantías que se requieran. — Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquiera otros que interesen a la Sociedad. — Décimo: Los socios eligirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente, que no sean componentes de la Sociedad, los que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes. — Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos cada tres meses. — Convocar a asamblea de socios cuando la consideren necesario y cuando omitan hacerlos los Administradores. — Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — Velar por el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. — Y concurrir a la reunión del Consejo de Administración sin voz ni voto. — Undécimo: Los Gerentes llevarán además de los libros que prescriben el artículo cuarenta y cuatro del código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma Ley, un libro de actas de la Asamblea, otro del Consejo de Administración y otro del Registro de Socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen a sus cuotas. — Décimo Segundo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre el Consejo de Administración, practicará un balance del giro social suscripto por sus miembros, suministrando una copia a los socios que no actúan como administradores, con el informe de los Síndicos. — Décimo Tercero: De los beneficios netos que arroje el balance general, se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, que se invertirá en cédulas del Banco Hipotecario Nacional o en títulos nacionales, y que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiere mermado. — El excedente de los beneficios será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de parte sociales, poseídas por cada uno de ellas. — Décimo Cuarto: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época que fijan los Gerentes. — Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades los permiten, proceder en el curso de cada año social, a la repartición de uno o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimo Quinto: Cada socio podrá, con el consentimiento de los Gerentes, dejar en Caja Social, todo o parte de los beneficios que le correspondan o facilitarle en cuenta corriente, las sumas que la sociedad pudiera necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente, producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los Gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Salvo acuerdo contrario convenido en el momento del depósito, estas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado, comunicando a los Gerentes con antela-

ción de seis meses. — Décimo Sexto: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus asociados. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos o legatarios instituí. dos, se incorporarán de inmediato a la Sociedad con la proporción de la cuota capital del socio fallecido. — Si los herederos fueran en número mayor de dos, deberán designar entre ellos mismos a uno que los represente para ejecutar todos los actos a que le da derecho su carácter de socio. — Décimo Octavo: Las pérdidas que produzca la sociedad, serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Décimo Noveno: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatada por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la debilitación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — Pasado este plazo, la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes Estatutarios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo noveno del presente contrato. — En caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el Señor Juez de comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Vigésimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad y al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tantos miembros como partes disidentes existen y si éste fuera número par y la resolución que recayera redujera un empate, se requerirá del Juez de Comercio en turno de esta Capital, la designación de una persona, que produzca su fallo para el desempate y cuya designación deberá recaer sobre un nombre extraído de una lista de veinte personas presentadas al Juzgado para tal efecto y designadas cada una de ellas por cada socio. — Vigésimo Segundo: En todos los demás casos, no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Previa Lectura que les dí a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes Don José García Balerdi, y don Federico Bedrune, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos seis, otorgada el diez y siete del corriente. — T. Horn. — S. Cromwell. — Alfonso Moffat. — A. Marshall Moffat. — S. O. Moffat. — Gerónimo L. Vattuone. — J. Ryan. — Erik Olsson. — J. W. Johnson. — C. F. Moore. — A. Irvine. — Pablo Armbruster. — Manuel Califano. — Francisco Lucich. — J. Peña. — David Moffat. — Mario Lambertini. — Breuce Money. — Celio Chagas. — José Sánchez. — Tgo.: José García Balerdi. — Tgo.: Federico Bedrune. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 dic.-Nº 4.750-v.26 dic.

LUDOVICO CASAGRANDE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a treintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenticinco, entre don Ludovico Liberal Casagrande, que firma "Ludovico Casagrande", italiano, soltero; don Víctor Vicente Casagrande, italiano, soltero; y don Victorio Neri, italiano, soltero, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, calle General Daniel Cerri número mil quinientos noventa y cinco, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: 1.º) La sociedad girará bajo la razón social "LUDOVICO CASAGRANDE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 25.000, y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, calle General Daniel Cerri Nro. 1595, que es el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la Capital Federal. — 2.º) La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería y anexos y muy especialmente el negocio de dicho ramo, establecido en la calle Gral. Daniel Cerri N.º 1595 de este vecindario, de propiedad del socio Ludovico Liberal Casagrande, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo ésta sociedad, según resulta del documento que en la fecha se suscribe. — 3.º) El capital social lo forma la suma de $ 25.000 m|n. o sea doscientos cincuenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, que se integran de la siguiente forma: el socio Ludovico Liberal Casagrande, aporta ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, importe del activo líquido del negocio de sastrería ubicado en la calle Gral. Dañiel Cerri Nros. 1595, y que en la fecha transfiere de acuerdo a lo relacionado en la cláusula segunda, con todas sus mercaderías, útiles, muebles, máquinas, llaves, nombre comercial, créditos a cobrar. Los socios Víctor Vicente Casagrande y Victorio Neri, aportan la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno, o sea cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, respectivamente, integrando en este acto cada uno de los nombrados el cincuenta por ciento de la suma aportada, según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y el otro cincuenta por ciento será cubierto por los socios citados en el plazo de seis meses a contar de la fecha. — 4.º) La sociedad que está capacitada especialmente para adquirir bienes inmuebles, será dirigida y administrada por un gerente, a cuyo fin los socios designan al señor Ludovico Liberal Casagrande, quien llevará la contabilidad y tendrá el uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad y para garantizar operaciones de un tercero. — 5.º) El Gerente tendrá todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo con la Ley número 11.645 y especialmente comprar, vender, transferir, permutar y ceder, todo ello relacionado con el objeto de la sociedad, realizar operaciones de prenda como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía, real o personal, a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, efectuando en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar, descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios y especialmente escrituras de adquisición de inmuebles, contratar seguros y o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilinos o como propietarios, conferir poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente numeración como meramente enunciativa y no taxativa. 6.º). La sociedad se constituye sin plazo de duración y como consecuencia, finalizará cuando cualquiera de los socios así lo disponga debiendo dar aviso con seis meses de anticipación, e igualmente terminará por las causas legales de disolución. — En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, si así lo resolvieran, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso del socio fallecido o incapacitado, y se abonará a los herederos o al representante legal del incapacitado, el haber que resultare del balance en cuotas trimestrales del veinte por ciento. — 7.º) Todos los socios tienen obligación de colaborar en la sociedad y así los socios Ludovico Liberal Casagrande y Víctor Vicente Casagrande, trabajarán como sastres y el socio Victorio Neri, se encargará de las cobranzas y diligencias, como también representará a la sociedad ante las oficinas administrativas y organismos encargados del cumplimiento de las leyes obreras, sirviendo la presente cláusula como poder a los efectos expresados. — 8.º) El socio Ludovico Liberal Casagrande, retirará la suma de cuatrocientos pesos m|n. mensuales y los socios restantes la suma de trescientos pesos m|n. mensuales, que se computarán a cuenta de ganancias. — 9.º) El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento que lo pida un socio. — En el mismo, se hará sobre los bienes las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo. — Las ganancias y pérdidas se soportarán de acuerdo al capital aportado y previamente, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — 10.º) Para todas las cuestiones que deben resolverse por el voto de los socios, cada cuota da derecho a un voto y cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — 11.º) Ninguno de los socios puede ceder o transferir la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, sin consentimiento de los demás socios a quienes se les dará preferencia para su adquisición. — En caso de liquidación de la sociedad, se encargará de la misma el socio administrador. — Se designa al socio señor Víctor Vicente Casagrande, para administrar la sociedad en caso de enfermedad, ausencia o in capacidad transitoria en que incurriere el socio administrador don Ludovico Liberal Casagrande, con las mismas facultades que a éste se le confiere en el presente contrato. — En fé de lo expuesto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — L. Casagrande. — Victorio Neri. — Víctor Vicente Casagrande. — Entre líneas: Gral. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4304-v.26 dic.

MANUEL SANTIAGO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores Manuel Santiago, español, Enrique Santiago, argentino, Manuel Santiago (hijo), argentino, y Roberto Santiago, argentino, todos ellos domiciliados en la calle Vieytes ochocientos treinta y dos, han convenido: Artículo primero: formar entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de soda, de bebidas sin alcohol y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo segundo: la sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, finalizando el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo tercero: La sede de la sociedad se fija en esta Capital Federal y la razón social será la siguiente: MANUEL SANTIAGO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Manuel Santiago e Hijos" compuesta por los señores Manuel Santiago, Enrique Santiago y Manuel Santiago (hijo), cuyo capital líquido es de pesos sesenta mil moneda nacional, correspondiente a don Manuel Santiago pesos cincuenta y ocho mil, a don Enrique Santiago pesos mil y a don Manuel Santiago (hijo) pesos mil moneda nacional, todo lo que resulta del convenio de disolución, liquidación y balance que a la fecha suscriben los interesados y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo cuarto: el capital de la sociedad será de pesos sesenta y un mil moneda nacional que se divide en sesenta y una cuotas de pesos mil moneda nacional cada una y atribuídas en la siguiente forma: Los socios Manuel Santiago, Enrique Santiago y Manuel Santiago (hijo) aportan cincuenta y ocho acciones de pesos mil cada una, el primero de los nombrados; los dos restantes una acción de pesos mil moneda nacional todo lo que hace un total de pesos sesenta mil moneda nacional importe del activo líquido de la sociedad Manuel Santiago e Hijos que lo componen los envases, maquinarias, motores, tanques, vehículos, chatas, caballos, muebles, enseres, útiles, marca y créditos a cobrar, todo lo que resulta del convenio referido en el artículo tercero. El socio Roberto Santiago, de veintiún años de edad queda autorizado en este acto por su padre don Manuel Santiago, para ejercer el comercio, con todos los efectos del artículo doce del Código de Comercio, y aporta una cuota de pesos mil moneda nacional que integra en este acto y que ha ingresado en la cuenta del Banco de la Nación Argentina. — Artículo quinto: Para el caso de que uno de los socios deseare ceder su cuota a terceros extraños, necesita la conformidad por escrito de la totalidad de los demás socios y cualquiera de éstos tendrá derecho a adquirir la totalidad o parte de la cuota del socio que desea cederla, importando un derecho de preferencia a favor de los socios que continúan en la sociedad. — Artículo sexto: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, fondos en cuenta corriente, que pagará el interés que fijen de común acuerdo los socios. — Artículo séptimo: La sociedad reconoce como gerente administrador, al socio don Manuel Santiago, quien tendrá a estos efectos, los poderes de administración más amplios, en un todo de acuerdo a los fines de la sociedad, quien no podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles o substituir a un tercero en sus funciones sin el consentimiento unánime de los demás socios El gerente deberá consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales pudiendo especialmente solicitar créditos en los Bancos, abrir cuentas corrientes, girar, aceptar documentos, librar cheques, firmar pagarés, arrendar, aceptar en pago de créditos, bienes muebles o semovientes, inmuebles o de cualquier otra naturaleza, arrendar, todo éllo dentro de los plazos, formas de pago y demás condiciones que crea oportuna. El socio gerente tendrá el uso de la firma social y para el caso de impedimento o enfermedad del señor Manuel Santiago, la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Enrique y Roberto Santiago, conjuntamente. El año social comienza el primero de Julio y fenece el treinta de Junio de cada año. Todos los años en la segunda quincena de Agosto, el gerente someterá a los demás socios los resultados del ejercicio. Sobre el beneficio neto, se descontará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia. Este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual del diez por ciento del capital social, pero se hará nuevamente efectivo si esta reserva ha sido invertida o gastada. Cumplido el requisito de la deducción del cinco por ciento, el beneficio se distribuirá en proporción a las cuotas de los socios. Si el socio no observara dicho resultado del ejercicio dentro del tercero día de recibido quedará aprobado sin ninguna otra formalidad. — Artículo octavo: Los socios podrán por decisión extraordinaria, tomada por unanimidad introducir reformas al contrato prorrogar el plazo, aumentar el capital o aceptar nuevos socios. En caso de muerte, de quiebra o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de uno de los socios, con los socios sobrevivientes, quienes abonarán a los herederos del socio fallecidos, la parte que a éste le correspondía en la sociedad, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso, abonando dicha parte en cinco cuotas anuales del veinte por ciento, con un interés anual del cuatro por ciento, cuotas que se documentarán con pagarés. — Artículo noveno: cualquiera de los socios que se retirara de la sociedad con anticipación al vencimiento del plazo, salvo el caso de fallecimiento o cediera sus cuotas a extraños a la so-

ciedad, perderá un veinte por ciento del valor de sus cuotas, el que quedará a beneficio de la sociedad. Artículo décimo: En caso de divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y designándose un tercero para caso de discordia. Artículo décimo primero:la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, hipotecarios y permutarlos con consentimiento de todos los socios, lo mismos que para enajenarlos, quedando autorizado el gerente para suscribir las correspondientes escrituras públicas en representación de la sociedad. — Artículo décimo segundo: Todos los socios tendrán obligación de prestar su actividad personal a la sociedad y percibir por ello una remuneración de pesos ciento cincuenta moneda nacional por mes, que se cargará a gastos generales. El socio que no cumpliera con esta obligación o lo hiciera deficientemente o faltare injustificadamente más de tres días por mes no tendrá la retribución establecida, que podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios. En fé de lo expuesto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Manuel Santiago (hijo). Enrique Santiago. Manuel Santiago. Roberto Santiago. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe. — entre líneas: "del socio". — vale. Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe. —

e.20 dic.-Nº 4303-v.26 dic.

EMILIO S. BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí Escribano Público, autorizante y testigos que al final se expresarán don Emilio Samuel Bianchi, que firma: "Emilio S. Bianchi", de estado casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Martín García número mil sesenta; su esposa doña Alicia Fernández de Bianchi, que firma: "Alicia F. de Bianchi", argentina de treinta y siete años de edad, domiciliada en la misma casa; don Victorio Gerardo Negretti, que firma: "Victorio G. Negretti", de estado casado en segundas núpcias, con María Haydée Alejandrina Roncoroni, de nacionalidad argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe, número mil seiscientos sesenta y cuatro; don Sancho José María Duque, que firma: "S. Duque", de estado casado en primeras núpcias con Francisca Fortunata Mariñelarena, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos noventa y siete; y don Balbino Fernández, que firma: "Balbino Fernández", de estado casado en primeras nupcias con Flora Filipponi, de nacionalidad argentino de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno, todos los comparecientes son personas hábiles, de mí conocimiento, doy fé, y como de que convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Entre todos los comparecientes queda formalizada la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "EMILIO S. BIANCHI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la explotación de Fábrica de Mosaicos y Afines. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar con efecto retroactivo desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. y su capital será de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Emilio Samuel Bianchi: cincuenta y cinco cuotas que representan Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Alicia Fernández de Bianchi: cincuenta y cuatro cuotas, que representan: Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Victorio Gerardo Negretti: diez y seis cuotas que representan: Diez y seis mil pesos moneda nacional; don Sancho José María Duque: diez cuotas que representan: diez mil pesos moneda nacional; y don Balbino Fernández; cinco cuotas que representan: Cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal queda totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Los socios don Emilio Samuel Bianchi y su esposa doña Alicia Fernández de Bianchi, con el valor de las mercaderías, instalaciones, útiles y demás que forma la Fábrica de Mosaicos de la calle Hernandarias número seiscientos treinta y nueve, y seiscientos cuarenta y cinco; y de la calle Villafañe número mil ciento cuarenta; que declaran ser de exclusiva propiedad de los mismos, y que por este acto transfieren a la Sociedad, con todo su activo y pasivo social, según inventario y balance practicado por todas las partes y que firman de conformidad, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los otorgantes. — El capital de los socios señores Victorio Gerardo Negretti, Sancho José María Duque, y, Balbino Fernández, que representa en conjunto treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, es aportado por los mismos en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad en la calle Hernandarias número seiscientos treinta y nueve al seiscientos cuarenta y cinco y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Cuarto: La sociedad será administrada por el socio don Emilio Samuel Bianchi, quién por este acto queda designado Gerente de la misma, con uso amplio de la firma social, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, particulares u oficiales y en especial en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; extraer total o parcialmente los depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Comerciales y Bancarios indicados en el punto anterior con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, recibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones. — h) Percibir y dar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio y de Ganadería adquirirlas y efectuar transferencias de las marcas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — La enumeración de las precedentes facultades es enunciativa y no limitativa, pero estableciéndose que la firma social no podrá prestarse para asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Queda convenido que los demás socios sin perjuicio de las obligaciones sociales que le corresponden desempeñar se distribuyen específicamente las tareas de la siguiente manera: El señor Victorio Gerardo Negretti desempeñará el cargo de director de la fábrica; el señor Balbino Fernández el de sub-Director de la misma; y el señor Sancho José María Duque el de encargado y director de la contabilidad social. — La señora Alicia Fernández de Bianchi, queda desligada de prestar obligación específica especial. — Sexto: Anualmente el treinta de Noviembre sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento se practicará el inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dichos fondos alcancen el diez por ciento del capital social, las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción. — A don Emilio S. Bianchi, el treinta por ciento; a doña Alicia Fernández de Bianchi, el treinta por ciento; a don Victorio Gerardo Negretti el diez y ocho por ciento; a don Sancho José María Duque el doce por ciento; y a don Balbino Fernández el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto a los socios por el término de treinta días, y transcurrido dicho plazo sin que el mismo fuera observado, se considerará de hecho aprobado. — Octavo: Para atender a sus gastos particulares que se llevarán a la cuenta de gastos generales los socios retirarán mensualmente: Don Emilio Samuel Bianchi: Cuatrocientos pesos moneda nacional; doña Alicia Fernández de Bianchi: Doscientos pesos moneda nacional; don Victorio Gerardo Negretti: Cuatrocientos pesos moneda nacional; don Sancho José María Duque: Cuatrocientos pesos moneda nacional; y don Balbino Fernández: Doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Noveno: Queda convenido que en caso de incapacidad o fallecimiento del socio don Emilio Samuel Bianchi, la sociedad no se disolverá y será continuada por los herederos del mismo representados por doña Alicia Fernández de Bianchi, o por el que ésta designe, quien en este caso asumirá el cargo de Gerente de la sociedad con las mismas atribuciones asignadas por este contrato al Señor Emilio Samuel Bianchi. — Igualmente la sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los demás socios quedando por este acto otorgado a don Emilio Samuel Bianchi, el privilegio de adquirir por pago al contado las cuotas capital del socio incapaz o prefallecido dentro del plazo de seis meses de producido el hecho. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que recaiga en uno u otro caso será inapelable; y la parte que no lo acatare o no cumpliere con los actos indispensables, para la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa en favor de la otra parte de un mil pesos moneda nacional. — Décimo-Primero: Resuelta la liquidación de la sociedad será liquidador de la misma en primer término don Emilio Samuel Bianchi, y en segundo término doña Alicia Fernández de Bianchi con las más amplias atribuciones y facultades. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial, y El Noticioso, cuyos ejemplares se anexan á la presente, se justifica que se han cumplido los requisitos de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, declarando las partes que no hubo oposición de terceros para la transferencia de la fábrica de mosaicos de la calle Hernandarias número seiscientos treinta y nueve, y seiscientos cuarenta y cinco, y Wenceslao Villafañe número mil ciento cuarenta en favor de la Sociedad que se constituye. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Previa lectura, aceptación y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Luis Covalski, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio S. Bianchi. — Alicia F. de Bianchi. — Victorio G. Negretti. — S. Duque. — Balbino Fernández. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: Luis Covalski. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos sesenta y seis vuelto del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad "Emilio S. Bianchi, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos diez y ocho, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos diez y nueve, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos veinte, y el presente, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos veinte y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado y enmendado: Fábrica — Hipotecario — Sancho — seis — arbitral. — Vale. — M. Vengerow. — Hay 2 sellos. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 dic.-Nº 4.745-v.26 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber que Don Luis Heber y Dña. Elisa Rauter de Heber, venden las cien cuotas que posee el primero y las treinta que pertenecen a la segunda, respectivamente, de la sociedad "HEBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Luis Heber (hijo) y Eduardo Heber, que las adquieren por mitades, modificándose por tal causa, los artículos siguientes: Artículo 4.º: Ambos socios ejercerán individualmente la Gerencia de la Sociedad, la cual podrá adquirir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y semovientes y disponer libremente de los mismos; podrá negociar con particulares, otras sociedades o bancos, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y ejercer todos los actos civiles y comerciales relacionados con su objeto, constituyendo, ya a favor suyo o de terceros, toda clase de derechos reales o personales, celebrando contrato de toda naturaleza, otorgando o solicitando créditos, contrayendo, como acreedora, o deudora toda clase de obligaciones y suscribiendo los pagarés, cheques y demás instrumentos públicos y privados que fuese menester, con toda la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 5.º: Inc. F.: El inventario general que se practicará y que servirá de base para el balance general será firmado por ambos socios. — Artículo 6.º: De las utilidades sociales, se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — En retribución de su trabajo personal, los socios percibirán mensualmente, con cargo a gastos generales, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. — Artículo 7.º: Se llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones, no pudiendo terceros exigir la exhibición del libro dado que los acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la sociedad. — Todo lo consignado en ese libro se considerará notificado a la sociedad y a los socios, a los cinco días de su inserción en el mismo. — Para lo que no estuviera previsto en este contrato se estará lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 8.º: La sociedad podrá disolverse por decisión de cualquiera de los socios, asentada en el libro de actas, entrándose al estado de liquidación a los seis meses de la fecha de dicho asiento. — La liquidación será realizada por ambos socios, o por un tercero designado de común acuerdo. — Artículo 9.º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con sus sucesores, quienes siendo varios, unificarán su representación. — Que los Señores Luis Heber, y Elisa Rauter de Heber, renuncian al cargo de Gerentes, todo ello según documento de fecha cuatro de Abril del corriente año. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 dic.-Nº 4664-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que los señores Héctor Rodolfo Borges y Víctor Juan Fasciolo venden las dieciséis, y catorce cuotas de un mil pesos cada una, que respectivamente, tienen en la sociedad "CAJAS Y TESOROS BORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Mauricio Duwavran, según escritura otorgada ante el Escribano Miguel T. Bertomeu, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4653-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don Leo Dewey Welch, vende, cede y transfiere a don Max Enrique Bardin, las cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad VETERINARIA FRANCO INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional, según escritura pasada ante el Escribano don Estanislao M. Rojas de fecha cuatro del corriente. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4652-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En los autos sucesorios de Don Federico Graf en trámite por ante el Juzgado en lo Civil N.° 9, Secretaría N.° 33, por partición aprobada, del total de doscientos noventa cuotas sociales de pesos cien moneda nacional cada una, que correspondían a Don Federico Graf y Erna Bunzel de Graf, se han adjudicado ciento cuarenta a Doña Erna Bunzel de Graf; cincuenta a Alfredo Leonardo Graf y Bunzel; cincuenta a Maximiliano León Graf y Bunzel y cincuenta a María Laura Graf y Bunzel. — Buenos Aires, Diciembre trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.19 dic.-N.° 4779-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por la presente se constancia que la Señora Angela Dabinovic de Dabinovic, yugoeslava, domiciliada en la calle Pino tres mil cuatrocientos uno, ha vendido en la fecha a Don Arnoldo Bunzel, italiano, domiciliado en la calle Arenales tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, cincuenta cuotas sociales de "ARISTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de su pertenencia. Que el Señor Boris Dabinovic, yugoeslavo, domiciliado en Pino tres mil cuatrocientos uno, ha vendido en la fecha a Don Arnoldo Bunzel cincuenta cuotas sociales de "Arista" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de su pertenencia. — Ambas ventas se han efectuado por el valor nominal de las cuotas o sea por el importe de pesos cinco mil moneda nacional en cada caso, recibido por los vendedores. El Sr. Boris Dabinovic que renuncia a su cargo de Gerente de "Arista" S. R. L., queda totalmente eliminado de dicha firma. — Los demás socios, Señores Gino Portesi y Pablo Graf, dan su conformidad con todo lo demás arriba expresado. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Arnoldo Bunzel. Pablo Graf. Gino Portesi. Angela D. de Dabinovic. B. Dabinovic. — Buenos Aires, 13 Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 dic.-N.° 4780-v.24 dic.

DERMICO INTERNACIONAL EXPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos dos: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Felipe Larrán, Español; don Fernando Otero Lamas, Español, y don Alfredo Benmergui, Argentino, todos manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Alsina número mil cuatrocientos dieciocho, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto, el señor Larrán por su propio derecho, el señor Otero Lamas en su carácter de socio activo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Instituto Dérmico" y firma social de "Otero Lamas y Compañía", según así resulta del contrato que celebro por escritura pasada ante este propio Registro, al folio cuatrocientos doce del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, cuyas partes pertinentes se transcribirán al final, — y el señor Benmergui en nombre y representación del señor don Abraham Salamá, Argentino, según así resulta del poder que me exhibe y transcribiré también al final de la presente. — Y los comparecientes por sus respectivos caracteres, vienen por medio de la presente a dejar constituída la sociedad que de hecho tienen, para que se rija bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: — A partir del día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, y por el término de dos años, queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación y firma social de "DERMICO INTERNACIONAL EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio principal en esta Capital, calle Alsina número mil cuatrocientos dieciocho. — Artículo Segundo: Su objeto es dedicarse a la importación, exportación, comisiones y representaciones en general, así como de cualquier otra actividad lícita comercial e industrial en esta República o en el extranjero. — Artículo Tercero: — El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — representado por ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, y es suscripto e integrado: cuarenta cuotas por el señor Don Felipe Larrán; cuarenta cuotas por el señor don Abraham Salamá y cuarenta cuotas por la sociedad Instituto Dérmico, capital que queda integrado con útiles, mercaderías, cuentas corrientes y créditos que se especifican en el inventario que firman las partes y que sin transcribirse es parte integrante de la presente. — Artículo Cuarto: — La sociedad será administrada por los tres socios, que asumen el carácter de Gerentes Administradores, y su sueldo será fijado por acta, denunciándose para su reposición. — Los Gerentes usarán la firma social des conjuntamente de cualquiera de los tres para fines sociales exclusivamente, estándoles absolutamente prohibido dar fianzas ni emplearla para asuntos de cuenta propia. — En representación del "Instituto Dérmico" asume el carácter de Gerente el señor Fernando Otero Lamas, o la persona a quien le confieran poder a ese efecto. — Artículo Quinto: Los socios no podrán dedicarse a otra actividad que no sean las emergentes del presente contrato, a excepción del señor Otero Lamas que podrá además atender únicamente las del "Instituto Dérmico". — Artículo Sexto: — Todos los treinta de Septiembre se practicará un balance general, y después de apartar el diez por ciento para fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción a sus capitales. — Los balances se considerarán firmados pasados cinco días de notificados los socios por telegrama colacionado. — Artículo Séptimo: La sociedad por intermedio de sus Gerentes Administradores tendrá todas las facultades y atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces, y en especial realizar con el Banco de la Nación Argentina y cualquier otro de la plaza o del extranjero, toda clase de operaciones con sujeción a las exigencias que se les pida para cada caso, y en especial solicitar créditos, girar en descubierto, estar en juicio y otorgar poderes. — También podrán abrir sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero, la que será administrada por un gerente con las atribuciones que para cada una de ellas fije la sociedad. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá conforme a derecho. — Bajo los ocho artículos precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. — Sigue la transcripción de documentos habilitantes . . . Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Leopoldo A. Kuhn y don Jorge E. André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — F. Larrán. — Otero Lamas C. — F. Otero. — A. Benmergui. — Tgo.: L. A. Kuhn. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Dérmico Internacional Export - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie E. números: cuatrocientos un mil ciento seis; cuatrocientos un mil ciento siete; cuatrocientos un mil ciento ocho; un millón doscientos cincuenta y cinco mil setenta y cuatro y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: fijarán — si — veinte — vale. — Honorarios pesos cuatrocientos noventa y dos — Decreto N.° treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 dic.-N.° 4517-v.21 dic.

"MANHATTAN CLUB"
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco entre los señores José de la Arena, español, casado, comerciante, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cuba mil ochocientos setenta y cinco; Harry Handwein, argentino naturalizado, casado, músico, con domicilio en la calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, noveno piso, departamento noventa y cinco, de esta Ciudad; Isaac Volpin, de nacionalidad rusa, soltero, violinista, con domicilio en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, departamento ciento cinco, de esta ciudad; Juan Marcos Giustiniani, argentino, soltero, cantor, domiciliado en Leandro N. Alem mil cuatrocientos noventa y dos, piso primero, departamento "B", de esta ciudad; David Gavinowich, de nacionalidad rusa, casado, pianista, domiciliado en la calle General Urquiza setecientos veintitrés, piso primero, departamento tres, de esta ciudad; e Isaac Rath, de nacionalidad polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito trescientos sesenta y seis, de esta ciudad, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas que se transcriben a continuación: Primero: La razón social girará bajo el rubro de "MANHATTAN CLUB", SOC. DE RESP. LTDA.". — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito cuatrocientos sesenta y seis, piso octavo, departamento "B". — Tercero: La duración de este contrato se fija en dos años a contar desde la fecha, con opción a dos años más de prórroga, que deberán decidirlo los socios con la doble mayoría que se exige en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los casos de cesión de cuota de capital a extraños a la sociedad. — Cuarto: — El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de confitería, bar y afines en la ciudad de Mar del Plata, cuyo efecto se ha celebrado un contrato de locación con los señores Bustelo y Gatti; de un local ubicado en la calle Buenos Aires mil setecientos sesenta y uno de dicha ciudad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, concurriendo a formar el mismo el señor José de la Arena, con diez cuotas de un mil pesos o sea con la suma de diez mil pesos y los cinco socios restantes con una cuota cada uno de un mil pesos; siendo todos estos aportes en dinero efectivo que se integran totalmente en este acto. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Harry Handwein, quien desempeñará el cargo de gerente general. — Sus atribuciones consisten en desempeñar el cargo de acuerdo a las disposiciones de los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar toda clase de operaciones concernientes a la sociedad, debiendo siempre recabar la firma del señor José de la Arena. — Las entradas en general deberán depositarlas diariamente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Mar del Plata, a cuyo efecto la sociedad abrirá una cuenta corriente, y todas las órdenes de pagos o cheques deberán ser suscriptas por el gerente general conjuntamente con el socio José de la Arena, así como conformar ambos todos los comprobantes de caja y o bancos, de todos los efectos de instalación o compras, que sean justificativos de la explotación del negocio. — Séptimo: Con la excepción del socio José de la Arena y sin perjuicio de las actividades señaladas precedentemente, todos los demás socios deberán prestar su concurso personal para la buena marcha y mejor éxito del negocio, contribuyendo en cada caso con las prestaciones que a continuación se detallan: los socios Isaac Volpin, Juan Marcos Giustiniani, David Gavinowich y Harry Handwein, este último sin perjuicio de sus actividades de gerente general, deberán bajo la dirección artística del primero de los nombrados prestar sus servicios profesionales en un conjunto orquestal, en sus calidades de violinista, cantor, pianista y ejecutante múltiple respectivamente respetando el horario de trabajo que fijen de común acuerdo el director artístico socio Isaac Volpin y el gerente general socio Harry Handwein. —Por las prestaciones de trabajo específicas que preceden en el párrafo anterior y cualquiera otra clase de concurso voluntario que presten los componentes de la sociedad no percibirán ningún sueldo, emolumento o remuneración alguna por parte de la sociedad y en compensación sólo les será reconocida a los mismos, la participación en las utilidades sociales cuyos porcentaje se fija más adelante. — El socio Isaac Rath se encuentra en las mismas condiciones que los cuatros últimos socios citados, siendo sus funciones específicas cumplir y ejecutar las órdenes de compras en esta ciudad que reciba del socio gerente general, de su expedición a la ciudad de Mar del Plata, de las mercaderías o de cualquier otra gestión a fin a cumplirse en la Capital Federal. — Para el caso de tener que contratar la sociedad un reemplazante a cualquiera de los otros cuatro socios músicos ejecutantes, por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor, será de cuenta y cargo del socio reemplazado con débito a su cuenta el precio que cueste el sustituto, no pudiendo exceder dicho cargo de las utilidades que en su calidad de socio le correspondan en la sociedad y quedando bien entendido que deberá reunir las condiciones y calidades exigidas por los administradores juntamentes con el director artístico, quienes convendrán su remuneración; quedan en este caso los administradores facultados para disponer sin restricción alguna de las sumas que correspondiese al socio en acefalía, con cargo a su respectiva cuenta. — Fuera de la temporada de verano comprendida entre los meses de Diciembre y Abril inclusive quedan autorizados todos los socios a desempeñar libremente sus actividades personales sin limitación alguna. — Por toda la duración de este contrato, el elenco de socios ejecutantes de música no podrán desarrollar sus actividades artísticas en el mismo ramo de negocio explotado por la sociedad, se sobreentiende, siempre en la Ciudad de Mar del Plata. — Queda igualmente bien entendido y convenido que las actividades del socio señor José de la Arena, se circunscribirán a las especificadas en la cláusula sexta, es decir, que no se le podrá exigir ninguna otra prestación de servicios que

la de administración y control amplio. — Octavo: Las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: corresponderá al socio Señor José de la Arena el veinte por ciento; y a cada uno de los demás cinco socios el diez y seis por ciento o sea juntamente el ochenta por cietno restante. — Las utilidades se establecerán de la siguiente manera: al fin de cada temporada, o sea a más tardar el treinta de Abril se practicará un balance general de los resultados financieros de la temporada, inventario, activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, etc., debiéndose proveer la amortización de las instalaciones, por lo menos en un cincuenta por ciento en el primer ejercicio, como así los gastos de constitución de sociedad con cargo a gastos generales. — Igualmente en el primero año se deberá formar una provisión o reserva de cuatro mil pesos moneda nacional o sea el cincuenta por ciento del precio del alquiler del local convenido y contratado para el segundo año-ejercicio. — Se entiende por utilidades, el resultado neto de explotación, computados todos los gastos de alquiler del local, refección y decoración del local, reservas legales y antedichas y todo otro gasto de explotación consistente en mercaderías, sueldos de personal, patentes, luz, propaganda, etc., etc. — Sin perjuicio de la forma de distribución que se expresa, los administradores, señores José de la Arena y Harry Handwein quedan autorizados, siempre conjuntamente, a hacer adelantos mensuales o quincenales a cuenta de sus respectivas utilidades a los socios, o participes proporcionales mensuales, según sus correspondientes porcentajes establecidos que no podrán exceder del cincuenta por ciento de las utilidades realizadas en dicho período y que se establecerán por balance de comprobación mensual. — Noveno: La sociedad usa del nombre "Manhattan Club", por así haberlo autorizado por escrito la Sociedad la propietaria legal de este nombre debidamente registrado señora H. B. de Rath, cuya carta deberá protocolizarse por ante Escribano Público. — Décimo: Al término de la Sociedad su liquidación se hará según las siguientes bases: deberá reintegrarse en primer término las cuotas de capital en su totalidad de acuerdo a los aportes en efectivo hechos por todos los socios. — En caso que no alcanzare a cubrir dichos aportes de capital, se hará un prorrateo en proporción del capital aportado por cada socio. — Si en cambio excediere y cubierta la reintegración del capital aportado por cada uno, el remanente se considerara utilidades, distribuyendo e, previa liquidación total de los bienes sociales, según inventario, de conformidad con los porcentajes del respectivo artículo octavo. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultades que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, la disolución de la sociedad o su liquidación, sobre la interpretación de las cláusulas o por cualquier otra causa emergente de este contrato entre los socios, serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, quienes tendrán la facultad de nombrar a un tercero para el caso de discordia, y cuyo nombramiento deberá hacerse antes de que los árbitros entren a conocer las cuestiones sometidas a sus decisiones. — En este caso el fallo deberá ser acatado incondicionalmente por los socios, y será inapelable, con prescindencia absoluta de acudir a los Tribunales. — Duodécimo: Se faculta al Señor Bautista Pascual de la Arena, a correr con todos los trámites de constitución de la Sociedad, inscripción en el Registro Público de Comercio de la misma, publicación del contrato en legal forma, y demás trámites ulteriores. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley firmando todos los componentes en prueba de conformidad. — H. Handwein. — J. Arena Braceras. — I. Rath. — David Gavinowich. — J. Giustiniani. — I. Volpin. — Formulan Manifestación: Señor Juez de Comercio: José de la Arena, de nacionalidad español casado Harry Handwein, argentino naturalizado, casado, Isaac Volpin de nacionalidad rusa, soltero, Juan Marcos Giustiniani, argentino, soltero, David Gavinowich, de nacionalidad rusa, casado; e Isaac Rath, de nacionalidad polaca, casado, todos por sí en el juicio que por inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que denominaron "Manhattan Club", que tramitan ante el Juzgado a cargo de V. S., se presentan y respetuosamente dicen: Primero: Que atento el auto de fs. 6, vienen a manifestar que todos son mayores de edad, y que son los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, mencionada ut-supra, y cuya inscripción solicitan. — Segundo: Que asimismo, acompañan sellado fiscal por valor de $ 3 m|n. en concepto de reposición de las fojas 2 y 3 del contrato de Sociedad que se halla agregado a fs. .. .. .. — Tercero: en consecuencia V. S. colitan: a) tener presente lo manifestado en el punto primero; b) por repuesto el sellado que se detalla en punto segundo; c) Hecho, proveer de conformidad a lo pedido en el escrito de iniciación. — Proveer de conformidad, será justicia. — H. Handwein. — David Gavinowich. — I. Rath. — J. Giustiniani. — I. Volpin. — J. Arena Braceras. — Otro Sí: Que de conformidad con la resolución recaída en estas actuaciones, dejamos constancia que en el art. 1.° del contrato, cuya inscripción solicitamos, cuando decimos: "la razón social girará bajo el rubro de "Manhattan Club" Sociedad de Responsabilidad Limitada", entendemos y queremos decir que la sociedad girará bajo el referido rubro. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y ordenar lo que corresponda en derecho, de conformidad con lo solicitado en el escrito de presentación que será Justicia. — H. Handwein. — David Gavinowich. — I. Rath. — J. Giustiniani. — I. Volpin. — J. Arena Braceras. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4575-v.21 dic.

"AMOR, ARTOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 1137 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Cuarenta Y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don Julián Amor, casado, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos treinta; don Julio Senen García, soltero, español, de veintinueve años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre mil cuatrocientos veintisiete, tercer piso A.; Don Manuel Artola, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Gaona tres mil ciento veintiuno, Departamento dos y Don Pedro Osvaldo Artola, soltero, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos noventa y cuatro, de treinta y seis años de edad, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial "AMOR, ARTOLA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que funcionará legalmente desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y durará dos años a contar de la fecha de la presente, considerándose prorrogada pasado ese término por dos años más, siempre que ningún socio manifestara su deseo de retiro con seis meses de anticipación, pudiendo realizar este mismo procedimiento en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires y tiene por objeto principal la fabricación y explotación del ramo de casimires y afines, ya sea fabricándolo por su propia cuenta o adquiriéndolo por compra, a cuyo efecto podrá celebrar cualquier clase de convenio con uno o más fabricantes y/o facciones o formar sociedades subsidiarias o constituir sociedad con otras subsistentes y/o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia a esos fines, pudiendo adquirir asimismo derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrá ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados y constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real y extender sus operaciones a toda actividad, comercio o industria que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Tercero: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Julián Amor a quien se designa Gerente teniendo el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social con prohibición absoluta de ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de mil pesos de igual moneda y queda suscripto en la siguiente forma: Don Julián Amor, cuarenta y seis mil pesos; Don Julio Senen García ocho mil pesos; don Manuel Artola ocho mil pesos; don Pedro Osvaldo Artola ocho mil pesos todos moneda nacional, que se integran respectivamente en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos el Señor Amor, y cinco mil pesos cada uno de los demás socios, debiendo integrar la cantidad restante dentro de trescientos sesenta días de la fecha, en dinero efectivo que se depositará a nombre de la Sociedad. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al negocio con exclusión de cualquier otro, salvo el Gerente Señor Amor a quien se le otorga la autorización necesaria de acuerdo con lo exigido por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La contabilidad social estará a cargo del Gerente debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio; anualmente el día treinta de Noviembre, se practicará un balance e inventario del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviera realizar y en aquél se determinará las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Se acreditará a cada socio el cinco por ciento de interés al capital aportado con crédito a la cuenta particular de cada uno y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubieré se soportarán en igual forma. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de cuarenta y cinco días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Sexto: El socio Gerente conjuntamente con cualquiera de los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero firmará las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — A tal efecto podrá solicitar dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Nacional, particular o extranjero, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, conferir toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, firmar boletos de venta, adquirirlos o transferirlos con las cláusulas y condiciones que considere conveniente, firmar las escrituras públicas de venta, hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando los intereses y forma de pago, designar martilleros, escribanos o peritos pasadores, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales o cualquier otra gestión que sea del objeto social pues estas facultades son meramente enunciativas y no restringe las conferidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente la firma social podrá ser usada sin limitación por los tres socios restantes conjuntamente. — Séptimo: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes. — El Gerente designado tramitará la publicación e inscripción legal del presente contrato. — Leída y ratificada, la firman conjuntamente con los testigos don Rodolfo Montanari y Avelino Pesado, vecinos y hábiles, doy fe. — Julián Amor. — Manuel Artola. — Julio Senen García. — Pedro O. Artola. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Tgo.: Avelino Pesado. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y siete y bajo el número ya indicado del Registro Ciento veintiocho. — Para la Sociedad "Amor, Artola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta números un millón cuatrocientos veintitrés mil seiscientos treinta y nueve, un millón cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. H. Martínez Medrano. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4574-v.21 dic.

LA LUCENSE DE PEDRO J. ARMESTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto; «Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pedro Juan Armesto, español, casado, de sesenta y un años de edad, con domicilio en la calle Juan Martín Campos 553, San Andrés, Provincia de Buenos Aires y don José Manuel Reigosa, argentino, casado, de cuarenta y un años, domiciliado en Rivadavia 3736, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, rigiéndose por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de LA LUCENSE, de PEDRO J. ARMESTO Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 3464. — Segunda: La duración de la presente sociedad es por el término de un año. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de limpieza, encerado de pisos, etc. — Cuarta: El capital social está constituído por ciento y ocho cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, formado por cinco mil pesos en efectivo y ochocientos pesos en mercaderías y herramientas, según inventario en poder de las partes. — Dicho capital es aportado en partes iguales por los socios. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad los señores Pedro Juan Armesto y José Manuel Reigosa, estando el uso de la firma a cargo de los dos socios conjuntamente. — Séptima: No se podrá comprometer ni obligar a la firma social en asuntos extraños a la sociedad y especialmente en avales o garantías a terceros de cualquier clase que fueren y que no pertenezcan al giro social. — Octava: El 31 de Octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo firmado por los socios. — Novena: Todos los socios percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno a cuenta de ganancias. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los derechos-habientes serán representados por una sola persona en todos los derechos y atribuciones que este contrato confiere a cada socio hasta su total terminación. — Las operaciones sociales se retrotraen al primero de noviembre del corriente año. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Firmado: Pedro J. Armesto. — José Manuel Reigosa». — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4580-v.21 dic.

VITHEP
PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES
FARMACEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores José María Casabó, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Teodoro García, número dos mil noventa, que viene en representación de "Fincotec" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta ésta con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número un mil doscientos diecinueve, noveno piso, de esta Capital Federal; don Alberto Dumas, argentino, casado, domiciliado en Buenos Aires en la calle Guido un mil seiscientos veintiuno; don Mario Di Benedetto, argentino, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Alejandro M. de Aguado número dos mil ochocientos cuarenta y siete; don Alejandro Gallart, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Juncal número un mil ochocientos sesenta y tres; don José Gasso, argentino, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle San Martín número sesenta y seis; don José Montesó Martínez, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Paraná número cuatrocientos ochenta; doctor Federico Pena Bellsolá, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Thames número dos mil trescientos cincuenta y cinco, y don Manuel Vigo, argentino, soltero, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Santa Fe número ochocientos setenta y tres, que viene en representación del señor Javier Serra Masana, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, según el poder que en este acto exhibe, otorgado ante el escribano señor Miguel Angel O'Farrell, con fecha diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y por el cual se encuentra facultado para representarlo en este acto. — Todos los comparecientes son mayores de edad y convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: — Artículos Primero: Entre los señores Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Alberto Dumas, don Mario di Benedetto, don Alejandro Gallart don José Gassó, don José Montesó Martínez, don Federico Pena Bellsolá, y don Javier Serra Masana, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el de elaborar o fabricar, importar, exportar, comprar y vender productos químicos, biológicos y farmacéuticos, así como también productos de las industrias conexas; aceptar representaciones de firmas establecidas o a establecerse en el país o en el extranjero que fabriquen o comercien con los mismos productos; realizar investigaciones científicas; todo ello por cuenta propia o de terceros. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "VITHEP — PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña número un mil doscientos dicinueve, piso noveno, pudiendo establecer los laboratorios agencias y sucursales que estime convenientes, tanto en la República como en el exterior, con excepción de España, Colombia y Ecuador. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá ser disuelto por la voluntad de la mayoría de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la última parte del artículo noveno. — Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, a que concurren los socios en esta forma: Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada, subscribe cuarenta y cinco (45) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 45.000.—); don Mario Di Benedetto, subscribe quince cuotas (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—); don Alejandro Gallart subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—); don José Gassó subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—; don José Montesó Martínez subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—); don Federico Pena Bellsolá subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—); don Javier Serra Masana subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—); y don Alberto Dumas subscribe quince cuotas (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—). — Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo, habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas subscriptas, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la otra mitad será integrada dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán **actuar en forma que im**plique un perjuicio para la misma. — Artículo Séptimo: El ejercicio anual correrá del primero de Mayo al treinta de Abril de cada año. — Al treinta de Abril de cada año se practicará un Balance General para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el Capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El balance y el estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser firmado en los libros por todos los socios presentes. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo establecido. — Otro cinco por ciento podrá ser retenido para bonificación del personal o para prever posibles quebrantos, y se distribuirá de acuerdo a lo que se resuelva entre los socios. — Del saldo, se deducirá ante todo la cantidad necesaria para pagar un siete por ciento de interés anual al capital integrado por cada socio, y el resto se repartirá cincuenta por ciento para el doctor Federico Pena Bellsolá como remuneración de su concurso personal y de la gerencia técnica que se obliga a prestar a la Sociedad en su calidad de promotor del negocio; y el restante cincuenta por ciento será repartido por igual entre todas las cuotas que componen el capital social, salvo que por mayoría absoluta de cuotas se decidiera destinarlo en todo o en parte a fondos de previsión, ampliación o de otra naturaleza. — **Artículo Noveno: En caso de pérdida de la mitad del capital social, constatada por dos inventarios** sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios, respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — Pasado ese plazo, la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance en que se constatará una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social, en que automáticamente deberá procederse a su disolución. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por tres gerentes; la firma social podrá ser empleada conjuntamente por dos cualquiera de éllos y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aún aquella para las cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno, última parte, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, podrán nombrarse uno o más subgerentes cada uno de los cuales podrá usar asimismo de la firma social, firmando con uno de los gerentes titulares. — Artículo Undécimo: Los gerentes y sub-gerentes podrán usar de la firma social en las condiciones del artículo anterior en todos los actos, contratos y operaciones que realiza la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la Sociedad. — Podrán, en consecuencia, celebrar contratos de compraventa, de permuta de bienes inmuebles, muebles semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos o establecimientos de créditos nacionales o extranjeros; constituir hipotecas, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su Ley orgánica y reglamentos, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero o cédulas hipotecarias pudiendo retirarlas con la sola firma de dos gerentes; subscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; subscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades; tomar participaciones en sociedades ya formadas o en consorcios o sindicatos. — Artículo Duodécimo: Se designa gerentes de la Sociedad a los señores Federico Pena Bellsolá, Andrés Estrade y José Montesó y sub-gerentes a los señores Antonio Crisi, Alfredo G. Lutjohann y Juan Soler Cabot. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas sociales sólo podrán cederse a terceros extraños sino con el ochenta por ciento de votos de todas las cuotas. — Artículo Décimocuarto: Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados, pero ajustándose estrictamente a las normas del Código de Comercio, reglas generales del Comercio y haciéndose las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la Sociedad. — Artículo Décimoquinto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Artículo Décimoséptimo: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad, con la sola condición que deberán designar un representante único, al efecto de representarlos en la Sociedad, sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios o por extraños, aceptados por los otros socios, votando el ochenta por ciento de las cuotas, por el importe que represente, conforme al último balance practicado. — **En caso de fallecimiento del doctor Federico Pena** Bellsolá, si la Sociedad decidiere seguir explotando las especialidades por él mismo aportadas al negocio, continuarán sus herederos, percibiendo un porcentaje de los beneficios sociales, que no sería el asignado al doctor Pena en el artículo octavo, pues éste constituye también remuneración de un trabajo personal en el negocio, sino un treinta por ciento del beneficio que reportasen a la Sociedad los productos aportados y creados durante la dirección del doctor Pena, a cuyo efecto se establecería el cálculo contable necesario para separar los resultados obtenidos de los mismos de los nuevos productos o especialidades que luego elaborara la Sociedad. — Los herederos del doctor Pena no tendrían mayor derecho que cualquier otro socio sobre los resultados de los nuevos productos. — Artículo Décimooctavo: Los socios se reunirán al menos una vez cada dos meses y todas las veces que la marcha del negocio lo exija. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas firmado por los socios presentes. — Artículos Décimonoveno; Todas las dificultades que surjan entre los socios respecto a la interpretación y ejecución de este contrato será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único, designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Artículo Vigésimo: Para todos los efectos y para cualquier notificación, cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento de este contrato. — Artículo Vigésimo Primero: Queda establecido que el socio, don José Montesó Martínez, se encargará de realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente contrato extendido en cinco sellos de Un Peso Con 50'00 Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 1,50) cada uno, número un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos seis, un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos cinco, un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos uno, un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos dos y un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos siete. — Entre líneas "(Argentina)". — Vale. — Firmado: José María Casabó, Alberto Dumas, Mario di Denedetto, Alejandro Gallart. José Gassó, José Montesó, Federico Pena Bellsolá, Manuel Vigo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.19 dic.-N.º 4627-v.24 dic.

El señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que el Señor Pedro I. Sotelo, vende al Señor Francisco de Azcue, las cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la Sociedad VASCO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad del otro socio de la misma, según convenio de fecha 15 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 dic.-N.º 4657-v.21 dic.

LA ISABEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: doña Isabel Sonnante de Bellino, viuda de sus primeras nupcias de don José Antonio Bellino, italiana, don Juan Arturo Bellino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Anunciada Corcos, don Enrique Bellino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Dolores Seguí Manzano y don Carlos Bellino, argentino, soltero, todos los comparecientes domiciliados en la calle Alberti número cuatrocientos cincuenta y ocho, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejan constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, **la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Prime.**

ro: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, administración y compra-venta de inmuebles, bienes, títulos, mercaderías o acciones y especialmente la administración y explotación de propiedades que los socios aporten a la Sociedad, así como cualquier otra operación comercial que los socios de común acuerdo, resolvieren efectuar. — Queda comprendido en dicho objeto la adquisición y venta de frutos, mercaderías, forrajes, cereales y en general toda operación lícita que tenga relación con la administración y explotación de bienes urbanos y rurales. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que puedan constituirse para objetos determinados y pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: — La Sociedad girará bajo la razón social de «LA ISABEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo se considerará prorrogado indefinidamente por períodos de cinco años y siempre que ciento ochenta días antes de su vencimiento alguno de los socios no expresara su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una suscripto en la siguiente forma: doña Isabel Sonnante viuda de Bellino, quinientos treinta y cinco cuotas o sea la suma de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Arturo Bellino, doscientas veinte y cinco cuotas o sea la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Enrique Bellino la suma de ciento veintisiete cuotas o sea la suma de ciento veintisiete mil pesos moneda nacional y don Carlos Bellino, ciento trece cuotas o sea ciento trece mil pesos moneda nacional. — Este aporte lo efectúan los comparecientes con el activo y pasivo que tenían y les correspondía en la Sociedad de hecho que giraba en esta plaza, bajo la denominación de «Viuda de Bellino e Hijos», con domicilio en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal, del que se hacen cargo conforme al balance practicado el día treinta y uno de de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que agregan a esta escritura y del cual resulta un activo de un millón setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de los cuales: cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos se aportan en dinero efectivo y un millón setecientos nueve mil setecientos veinte y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional corresponden a inmuebles, muebles, mejoras, útiles, maquinarias, acciones, rodados y semovientes, contra un pasivo de setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional en hipotecas sobre los bienes que aporta y obligaciones a pagar. — En tal virtud los otorgantes transfieren en este acto todos los bienes como también el pasivo que forma dicho balance, con excepción de los inmuebles que en esta misma fecha se transfieren por escritura pública. — Quinto: La Sociedad será administrada por un Gerente General que tendrá el uso exclusivo de la firma social, con todas las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y actuando a nombre de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados, tendrá los más amplios poderes y podrá realizar los siguientes actos: los que se detallan sólo a título enunciativo y no limitativo: Administrar todos los bienes de la Sociedad, explotaciones y negocios, sus producidos, frutos y rentas y todo cuanto forme su patrimonio, ya sean inmuebles, muebles o semovientes. — Podrá adquirir o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, en block o en lotes, en remate o en venta privada o como lo considere más conveniente, todo o en parte, al contado o a plazos, con o sin interés, podrá asimismo darlos en explotación o en arrendamiento, permutarlos, etcétera, por un plazo mayor de seis años. — Queda facultado para firmar los respectivos boletos de compra-venta, escrituras públicas o privadas de venta o de cualquier naturaleza, dar y tomar posesión de los bienes y percibir y pagar sus importes. — Podrá gravar los bienes inmuebles, muebles y semovientes con derechos reales de cualquier naturaleza, en garantía de préstamos extendiendo y firmando las escrituras correspondientes, aceptar en nombre de la Sociedad los bienes que los socios aporten a la Sociedad, tomando a cargo de la misma, los gravámenes que se reconocieran, firmando las respectivas escrituras de dominio, con las cláusulas y requisitos que fueran menester, podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza, ya sean de producción propia o ajena. — Queda facultado para practicar los pagos propios de la administración o por cualquier otro concepto, aceptar bienes en pago, verificar y aceptar obligaciones, consignaciones y depósitos, hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones o quitas de deudas, percibir en pago sumas o valores en especie, otorgar o exigir recibos y cartas de pago, retirar de las reparticiones públicas o particulares, los valores y documentos dirigidos o pertenecientes a la Sociedad. — Podrá además el Gerente intervenir en toda clase de operaciones bancarias, inclusive las que tengan lugar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de al Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, así como en cualquier otro banco, o instituciones de crédito del país, creados o a crearse, tomando dinero a préstamo de los mismos, bajo cualquier condición, verificar depósitos a la vista, a plazo, en cuenta corriente, caja de ahorro, en custodia o en cualquier otra forma, de dinero, títulos, acciones y demás valores o efectos, firmar boletas, retirar depósitos, girando los respectivos cheques, recibos y demás documentos que fueran necesarios, girar contra esos depósitos todo género de libranzas a la orden o al portador a favor de terceros, girar en descubierto, firmar letras, vales, pagarés cheques y giros como girante, endosante, aceptante o avalista, con o sin prenda, con garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza, firmando todos los documentos que sean necesarios, ya sea por operaciones nuevas o anteriores a este contrato, podrá firmar los balances y manifestaciones de bienes respectivos. — Intervendrá en todos los asuntos judiciales, iniciados o a iniciarse, de cualquier fuero, competencia o jurisdicción, en los cuales tenga interés la Sociedad o sea parte. — Podrá además otorgar poderes generales o especiales de administración o de cualquier naturaleza y|o para actuar en juicios, de cualquier clase de autorización o de representación, revocarlos o sustituirlos, tanto los que él otorgue o se hayan otorgado con anterioridad por cualquiera de los componentes de la Sociedad. — Los poderes conferidos por este artículo se refieren a todos los asuntos que la Sociedad tenga o que hayan pertenecido a la Administración de bienes «Viuda de Bellino e Hijos» y a los señores Isabel Sonnante viuda de Bellino, Juan Arturo Bellino, Enrique Bellino y Cárlos Bellino, independientemente. — Sexto: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporario o definitivo del gerente general y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlo, las funciones del mismo y la firma social deberán estar a cargo de todos los socios conjuntamente, salvo que los socios resuelvan expresamente en actas alguna otra forma de ejercitarlas. — Séptimo: El gerente de la Sociedad gozará de una asignación de quinientos pesos mensuales como compensación de gastos generales y de una participación del doce por ciento de las utilidades de explotación, que se abonará una vez aprobado el balance por la Asamblea de socios. — Octavo: Queda designado Gerente de la Sociedad el señor Manuel Gómez, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y cuyo mandato durará por todo el tiempo que dure la Sociedad, siendo irrevocable. — Queda revocado por este acto todo otro poder otorgado por cualquiera de los socios o por la sucesión de José Antonio Bellino, a fin de unificar la representación en el señor Manuel Gómez. — Noveno: En caso de que por cualquier causa el señor Manuel Gómez, dejara de ser Gerente de la Sociedad, por razones ajenas a su voluntad, tendrá derecho a percibir las mismas compensaciones que si estuviera en la Sociedad, hasta el término del contrato social. — En caso de renuncia por impedimento físico, o en caso de fallecimiento, el o los herederos tendrán derecho a una suma igual a la mitad de la establecida en el párrafo anterior y por el término de duración del contrato. — El señor Manuel Gómez podrá seguir actuando sin limitación a nombre propio o de terceros en cualquier asunto ajeno a la Sociedad. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario general de cierre de ejercicio, para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones que podrán efectuarse periódicamente y los arqueos de caja que se creyera prudente realizar para conocer el estado de la marcha de la Sociedad. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de lo que corresponde para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones legales del activo fijo y la remuneración o participación del gerente general. — Duodécimo: La Sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones que los socios tomen respecto a los asuntos sociales, debiendo las mismas ser firmadas por los socios presentes o representantes con poderes suficientes. — Décimo tercero: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para considerar el balance y l cuenta de pérdidas y ganancias. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente general para deliberar sobre los asuntos sociales. — Todas las decisiones se tomarán por los dos tercios de votos de los presentes y por unanimidad, para cambiar el objeto de la Sociedad, para cambiar el Gerente o para modificar el presente acto constitutivo. — Cada cuota representará un voto. — Si pasados treinta días desde la aprobación del balance por la Asamblea no se hicieran observaciones por parte de los socios, éste y las actas correspondientes quedarán aprobados. — Décimo cuarto: El fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno o varios de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrar un representante para intervenir en los negocios de la Sociedad. — Décimo quinto: En caso de que por cualquier causa uno de los socios deba retirarse de la Sociedad y los otros se hicieran cargo de su parte, el haber del socio que se retira se liquidará tomando como base un balance especial practicado al efecto, el fondo de reserva legal se liquidará proporcionalmente a los porcentajes del capital de cada socio, el haber así fijado se acreditará al socio que se retira o a sus herederos, para ser pagado su importe en cuotas anuales, iguales, dentro de la vigencia del contrato. — En ningún caso podrá exigirse derecho de llave, marcas, concesiones, patentes, etcétera. — Décimo sexto: Vencido el término del presente contrato, o de las prórrogas si las hubiere, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por el Gerente general en la forma y modo que establezca la Asamblea de socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo séptimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la existencia de la Sociedad, o durante su estado de liquidación, y aún cuando se refieran a la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberán ser sometidas al fallo del señor Manuel Gómez, siendo su fallo inapelable. — Décimo octavo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Domingo Savignano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Isabel S. de Bellino. — Juan A. Bellino. — Carlos Bellino. — Enrique Bellino. — Tgo.: Domingo Savignano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz original pasada ante mí al folio mil ciento setenta y nueve vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad "La Isabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavo moneda nacional, cada uno números un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete; un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho; un millón trescientos cuarenta y cinco mil dieciocho; un millón trescientos cuarenta y cinco mil diecinueve y el presente número un millón trescientos cuarenta y cinco mil veintiuno, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Delfín Rueda". — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura precedentemente transcripta. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º. jefe.

e.17 dic.-N.º 4573-v.21 dic.

"TALLERES GRAFICOS MOLDEROS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Juan Fusco, que firma "J. Fusco", argentino, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, domiciliado en Tinogasta tres mil ciento treinta y ocho; Carlos Fava, italiano, de cuarenta y nueve años, casado, domiciliado en Talcahuano ochocientos noventa y tres, piso primero, y Esteban Citterich, italiano, de cincuenta y cuatro años, casado, que firma "E. Citterich", domiciliado en Libertad mil trescientos setenta y nueve, piso sexto, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir la siguiente sociedad: Constitución y designación: — Bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS MOLDEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que queda constituída entre los nombrados, Juan Fusco, Carlos Fava y Esteban Citterich, una sociedad, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Objeto social: Se dedicará a la explotación de las artes gráficas en todas sus formas, impresiones, papelería, librería, artículos de escritorio y todo lo relacionado con las mismas, pudiendo los socios, de común acuerdo extender la acción de los negocios sociales. — La sociedad podrá también adquirir por cualquier título toda clase de inmuebles o muebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas o cualquier otra garantía. — Artículo segundo: Duración: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después del primer ejercicio y previa comunicación a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses. — Artículo tercero: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n.) representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integradas de la siguiente forma: Diez cuotas (10) por el Señor Juan Fusco, en dinero efectivo, cuyo importe de diez mil pesos ($ 10.000.— m|n.) ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz, a la orden de la sociedad que se constituye; veinte (20) cuotas por el señor Carlos Fava y veinte (20) cuotas por el Señor Esteban Citterich, aportadas esas cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos, en máquinas, material de imprenta, útiles y mobiliarios, de acuerdo al inventario practicado por separado entre todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Los valores asignados a los bienes aportados por los socios señores Fava y Citterich, fué hecho también de común acuerdo entre los socios. — El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de todos los socios, ya sea por nuevo aporte de estos últimos o mediante el ingreso de otros socios. — Artículo cuarto: Administración y dirección: La Sociedad será administrada y dirigida indistintamente por los socios, en calidad de Gerentes, quienes también tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en ne-

gociaciones ajenas al giro social ni en garantía a favor de terceros, comprendiendo el mandato de administrar, el de celebrar toda clase de contratos, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, pagar o cobrar toda clase de créditos, tomar dinero en préstamo, con o sin intereses de Instituciones particulares u oficiales, incluso de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasa de interés, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo y de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, renovar, enajenar de cualquier modo y forma letras de cambio, pagarés, vales y avales, giros y cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, constituir depósitos de dinero o extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; aceptar o hacer consignaciones, quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, dando a los mismos poderes especiales o generales según el caso, con todas las facultades inherentes para el mejor desempeño del mandato y firmando sin restricción alguna toda clase de instrumentos públicos o privados que fueran menester, y en fin hacer y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido, quedando aclarado que las precedentes facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Artículo quinto: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, personalmente, por medio de mandatarios especiales o auditores. — Artículo sexto: Balances: El día treinta y uno de diciembre de cada año se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales que fuera menester. — La sociedad comenzará a regir a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, por lo que, el primer balance será practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Para la aprobación de los balances, así como cualquier resolución de la sociedad se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital, representando cada cuota un voto. — Los balances se harán conocer a los socios inmediatamente después de terminados y pasados quince días de notificados, fehacientemente, sin hacer observación alguna, se tendrán por aprobados. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto y que deberá rubricarse conjuntamente con los demás libros de comercio. — Artículo séptimo: Utilidades o pérdidas: De las utilidades líquidas se destinará: Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20 o|o) del capital social; el dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva para cubrir quebrantos; tres por ciento (3 o|o) para habilitación o distribución a empleados y el noventa por ciento (90 o|o) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual proporción será soportadas las pérdidas si las hubiere. — Se establece, además, que de las utilidades se deducirán las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Artículo octavo: Sede social. — Durante la vigencia de este contrato, la sede social, domicilio legal y depósito de la firma, quedan fijados en la calle Reconquista seiscientos setenta y dos de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo noveno: Liquidación: La sociedad entrará en liquidación por los siguientes motivos: a) por consentimiento de la mayoría de los socios; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) por quiebra de la sociedad. — En todos los casos continuará la sociedad al sólo efecto de finalizar los negocios pendientes, procediéndose a la liquidación de los finalizados. — Al terminar la sociedad por cualquier causa se procederá a pagar, en primer término, las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la misma forma dispuesta para la distribución de utilidades. — Artículo décimo: Venta de cuotas: Las cuotas sociales no podrá venderse ni transferirse a terceros sin conformidad expresa de la mayoría de los socios, teniendo éstos en todos los casos derechos de prioridad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de retirarse alguno de los mismos de acuerdo a la cláusula segunda, los restantes podrán optar por comprar las cuotas del fallecido o admitir a los herederos de este último con unificación de personería, para el primer caso, o comprar las cuotas del saliente, para el segundo caso, o en su defecto disolver la sociedad. — Artículo décimo primero: Competencia: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las diferencias que pudieran sobrevenir entre los socios serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios domicilio legal en los denunciados al principio de este contrato. — Artículo décimo segundo: En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas "décimo". Vale. — J. Fusco. — Carlos Fava. — E. Citterich. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 dic.-N.º 4581-v.21 dic.

MULAR BARSKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1603 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores León Tacus, argentino naturalizado, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Litmanovich, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve; don Isaías Mular, polaco, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Boguslavsky, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil doscientos veinte y ocho y don Jonas Barski, polaco, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sofía Boguslavsky, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y uno, todos son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que tienen resuelto formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Que con fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, declaran constituída entre los comparecientes, una sociedad que girará con el rubro de "MULAR BARSKI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio del ramo de bicicletas, repuestos y afines en general, ventas y compras al por mayor y por menor, importación y exportación, representaciones y consignaciones y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con los expresados rubros, así como también de otros rubros, si lo disponen los socios por unanimidad. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital con escritorio y depósito en la calle Tres de Febrero número mil doscientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agentes en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Cuatro Años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El socio que no deseare continuar en la sociedad, seis meses antes de cumplir el segundo año deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán la facultad de resolver la disolución de la sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante en la forma que se establece en el punto noveno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado en trescientos sesenta cuotas de cien pesos cada una integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: por el socio don León Tacus, doscientos cuarenta cuotas valor de veinte y cuatro mil pesos; por el socio don Isaías Mular sesenta cuotas, valor seis mil pesos y por el socio Jonas Barski, sesenta cuotas valor seis mil pesos y cuyo importe se ha invertido en el activo actual de la sociedad. No se establece cuota suplementaria de garantía. — Sexto: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor León Tacus, conjuntamente con cualquiera indistintamente de los señores Isaías Mular o Jonas Barski, en todos los actos, contratos y operaciones, que realice la sociedad. Las operaciones de créditos, descuentos, endosos de obligaciones, emisión de cheques o giros y todo otro documento que importe una obligación social, para tener validez legal, se requerirá dos firmas, la del señor Tacus conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Séptimo: Anualmente, el primero de Noviembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que estimen conveniente los socios efectuar, para determinar el resultado de los negocios, debiendo de las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal, distribuirlas en partes iguales, entre los tres socios; las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Hasta finalizar el primer ejercicio los socios no percibirán suma alguna en concepto de sueldo. De común acuerdo los socios determinarán las sumas que podrán retirar de las utilidades y las que se destinarán para aumentar el capital social, así como la creación de fondos de previsión social y reservas, normas que se adoptarán para la formación de los balances y amortización de sus rubros. Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días del cierre de cada ejercicio se tendrán por aprobados. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la sociedad. — Noveno: En el caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, para determinar el haber del mismo en la sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido y el pago del mismo, será facultativo de los socios que continuaren con la sociedad, abonarlo al contado o en cuotas mensuales en un plazo que no podrá exceder de diez y ocho meses, con más el interés del seis por ciento anual y con garantía a satisfacción. — Los herederos del socio fallecido, deberán dentro de los treinta días unificar su representación. Será facultad de los socios supérstites, resolver si continuarán con los herederos del fallecido o si se procede a la liquidación de la sociedad. — Décimo: La liquidación de la sociedad debe resolverse por unanimidad de los socios y los socios gerentes serán sus liquidadores, quienes procederán en la forma que se determine en esa oportunidad y en su defecto en la establecida por el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o a su liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo fuero se someten desde ya los firmantes y para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las expresadas cláusulas dejan formalizada la sociedad quedando obligados con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Virgilio Giussani y don Gregorio L. Videla, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — León Tacus. — I. Mular. — J. Barski. — Tgo.: Virgilio Giussani. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos tres vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo a veintiséis días del mismo mes y año, extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados: un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve al setecientos uno inclusive y correlativos. — Aquiles Yorio. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 17 dic.-N.º 4515-v. 21 dic.

LA CASA DEL CELULOIDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Andrés Serafín Podestá, argentino, doña Olga María Rosa Delucchi de Podestá, italiana y don Juan Antonio Podestá, argentino, los dos primeros mayores y hábiles y el último menor de edad pero debidamente autorizado para ejercer el comercio conforme a la venia judicial que le ha sido acordada para este otorgamiento, todos vecinos, los dos primeros casados entre sí y el último soltero, se conviene lo siguiente: — Primero: — A partir de la fecha primero de Setiembre del corriente año a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar un negocio en el ramo de Compra-Venta de Celuloide y Materias Afines, con sede en esta Ciudad calle Uruguay N.º 334, que podrá trasladarse o ampliarse mediante instalación de sucursales en el interior y exterior. — Segundo: — Los negocios se regirán bajo la denominación y razón social de LA CASA DEL CELULOIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: — El presente contrato se formaliza por el término de diez años a contarse de de la fecha constitutiva antes mencionada. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000 m|l.) moneda legal dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m|l. c|u.) moneda legal cada una, que se aportan íntegramente en éste acto en los valores y bienes que se indican en el Balance que se practica por separado con la firma de todos los socios y que se considera parte integrante del presente, en la siguiente proporción: — por don Andrés Serafín Podestá setenta (70) cuotas; — por doña Olga María Rosa Delucchi de Podestá veinte y cinco (25) cuotas y por don Juan Antonio Podestá cinco (5) cuotas. — Quinto: — La Gerencia de la sociedad será ejercida en forma ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente por don Andrés Serafín Podestá y|o doña Olga María Rosa Delucchi de Podestá, con las más amplias facultades que requiera la marcha del negocio, pudiendo suscribir individualmente cada gerente por sí y a nombre de la sociedad todos los documentos, obligaciones, escritos escrituras y todo otro recaudo que fuere necesario, así como solicitar préstamos y créditos a establecimientos bancarios oficiales y particulares y a instituciones privadas; como igualmente adquirir para la sociedad toda clase de bienes, aún inmuebles, y venderlos, gravarlos e hipotecarlos; otorgar mandatos y realizar todos los actos legales y administrativos obligando a la sociedad o adquiriendo derechos a su nombre. — Sexto: — Anualmente se practicará un Balance General y las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: — Un diez por ciento (10 o|o) para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social; un cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Previsión de la Ley N.º 11.729 y el saldo que restare será adjudicado a los socios en la siguiente proporción: — para don Andrés Serafín Podestá el sesenta por ciento (60 o|o); para doña Olga María Rosa Delucchi de Podestá el treinta por ciento (30 o|o) y para don Juan Antonio Podestá el diez por ciento (10 o|o) restante. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Séptimo: — Para la aprobación de los balances y todo asunto que interese a la sociedad se requerirá mayoría simple de votos dando cada cuota derecho a un voto. — En un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos

Aires, a los Veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Andrés Serafín Podestá. — Olga M. R. Delucchi. — Juan Antonio Podestá. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.17 dic.-N.º 4306-v.21 dic.

"SAMPIETRO, COMERCIAL Y FINANCIERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre: Omar Alfredo Sampietro y Enrique Rodolfo Sampietro, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados 25 de Mayo 140, dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los siguientes artículos: 1.º) Se denominará: "SAMPIETRO, COMERCIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y es con efecto retroactivo al primero del corriente. 2.º) Explotarán el ramo de compraventa de mercaderías, como así también todo negocio lícito por cuenta propia o de terceros, fijando el domicilio social en esta Capital, sin perjuicio de establecer en lo futuro, sucursales o agencias, dentro y fuera del país. 3.º) Su duración es de Cincuenta años. 4.º) El capital queda fijado en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, totalmente integrado según Balance que se firma por separado, correspondiendo a Omar Alfredo Sampietro 49 cuotas y a Enrique Rodolfo Sampietro 1 cuota de $ 100.— c|una en que se divide el capital. — 5.º) Los ejercicios inclusive el primero serán cerrados el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades, previa dotación para la formación del Fondo de Reserva Legal, será distribuído según convengan en cada oportunidad. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los aportes de capital. 6.º) Ambos socios quedan designados Gerentes al igual que el señor Luis Antonio Francisco Sampietro, argentino, casado, mayor de edad e igual domicilio que las partes, los que en forma individual e indistintamente tendrán uso de la firma y las más amplias facultades para el mejor logro de los fines sociales. — 7.º) Todo lo no previsto, se regirá por la Ley 11.645 y subsidiariamente por los Código Civil y de Comercio. — Bajo los siete artículos precitados firman de conformidad los socios y el Gerente nombrados. — O. A. Sampietro. — E. R. Sampietro. — L. A. F. Sampietro.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 dic.-N.º 4577-v.21 dic.

Compañía Industrial Metalúrgica C I M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 3 de Julio de 1945, entre los señores Ingeniero Salomón Resnik, argentino, domiciliado en Rivadavia N.º 4463, Aarón Pines, polaco, domiciliado en Mendoza 3958, David Pines, polaco, domiciliado en Mendoza 3970 y Abraham Resnik, argentino, domiciliado en Mendoza 3958, los tres primeros casados y el último soltero y todos hábiles, mayores de edad y vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado en Buenos Aires, el 10 de julio de 1942, entre los firmantes, posteriormente ampliado por contrato del 5 de Mayo de 1944 con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, para explotar industria de laminación de metales, con domicilio en Mendoza 3970, han resuelto: — Primero: — El socio Abraham Resnik, vende, cede y transfiere a los tres socios restantes de la sociedad señores Salomón Resnik y Aarón y David Pines, las doscientas cincuenta cuotas que tiene y posee en la "Compañía Industrial Metalúrgica Cimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incluyendo cualquier crédito que hubieren devengado dichas cuotas sociales, como asimismo cualquier crédito que como gerente de la citada sociedad ha podido corresponderle a la sociedad o préstamo que pudo haberle realizado a la fecha. — Los compradores en ese carácter y en el de titulares de la mayoría de los socios de la sociedad aprueban la venta que se efectúa por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, que don Abraham Resnik, recibe en este acto otorgando el más bastante recibo y carta de pago en forma y quedando de hecho los demás socios compradores de su mismo grado y prelación, realizándose la compra entre los tres citados compradores y en idéntica proporción. — 2.º: — Continúan expresando los señores Pines y don Salomón Resnik, que en el carácter de únicos titulares de la totalidad de las cuotas sociales han determinado: ratificar los contratos sociales del 10 de julio de 1942 y su ampliación del 5 de mayo de 1944, en todas sus partes; que se establece que los gerentes de la sociedad serán los tres socios, todos con uso de la firma, pero para la validez de los actos, deberán llevar la firma conjunta y en la misma forma deberán aprobarse los balances; que el plazo de duración de la sociedad se establece hasta el 10 de Julio de 1947, pero en el mes de Julio de 1946, cualquiera de los socios tiene derecho a rescindir el plazo de duración de la sociedad que quedará en estado de disolución y liquidación al 10 de Julio de 1946, siempre que preavise por telegrama colacionado a los demás socios, tal manifestación de voluntad. — Se otorga el presente en el lugar y fecha ut-retro. — S. Resnik. — D. Pines. — A. Pines. — A. Resnik".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.17 dic.-N.º 3555-v.21 dic.

LAS CUARTETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los Señores don Luis Urcola, casado, español, don José Espinach, naturalizado argentino, soltero, don Emilio Bruno, casado, argentino y don José Urcola, soltero, español, todos de este vecindario y con domicilio legal en la casa calle Corrientes número ochocientos treinta y ocho, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que entre los dos primeros comparecientes Señores don Luis Urcola y don José Espinach, tienen formada una sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "LAS CUARTETAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en el indicado domicilio de la calle Corrientes número ochocientos treinta y ocho, capital de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en partes iguales y con el objeto de explotar el negocio de confitería, pastelería y anexos, en base al contrato que por el término de diez años, suscribieron ante el autorizante, con fecha uno de Junio del año mil novecientos cuarenta, complementado por el relativo a una modificación del rubro social que igualmente suscribieron ante el autorizante con fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos tres, en el folio trescientos noventa y dos del Libro cuatro y el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos setenta y nueve, al folio doscientos ochenta y seis del Libro cinco, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que ahora tienen determinada la incorporación a la Sociedad de los otros dos comparecientes don Emilio Bruno y Don José Urcola, quienes revisten la calidad de empleados superiores del establecimiento, prosiguiendo con ellos los negocios con el mismo importe de capital, pero aportado en partes iguales, a cuyo efecto, cada uno de los primitivos socios constituyentes retirarán el cincuenta por ciento del que le corresponde y con tal motivo pasan a formalizar el contrato respectivo, e el siguiente artículado, en el que se incluyen cláusulas del anterior, persiguiendo la unidad instrumental. — Uno: Entre los cuatro comparecientes queda constituída la Sociedad Comercial que seguirá girando como hasta el presente en esta plaza, con la denominación de "Las Cuartetas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para proseguir sus negocios en los ramos de confitería, pastelería y anexos, con todo su activo y pasivo, consignado en el balance e inventario, del que en breve resumen suscripto por los contratantes se agrega un ejemplar a esta escritura y fijan su sede social en el ya indicado de la calle Corrientes número ochocientos treinta y ocho, donde funciona el Establecimiento comercial que constituye su objeto. — Dos: Su duración es la que se ha pactado en la recordada escritura de constitución social, del uno de Junio de mil novecientos cuarenta, que es de diez años, contados a partir de entonces, y que termina por consiguiente el uno de Junio de mil novecientos cincuenta. — Tres: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes ejercerán sus funciones conforme a las facultades que pasan a enunciarse de inmediato: La firma será usada así: Las Cuartetas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, seguida de la firma personal de uno, dos o tres de los gerentes a saber: cuando verse sobre actos ordinarios de simple administración, la de un gerente; cuando verse sobre giro de cheques o simples endosos, la de dos gerentes; cuando verse sobre otros actos bancarios o de otra naturaleza que impliquen responsabilidad y obligaciones para la sociedad, la de dos gerentes si se trata de los señores Luis Urcola y José Espinach y de tres gerentes si se completara la fórmula con los otros dos socios, ahora ingresados. — En todo caso no podrá ser usada válidamente sino en operaciones comprendidas en el objeto social y de ninguna manera comprometerla, ni la personal, por lo que respecta solamente a los socios Emilio Bruno y José Urcola, en fianzas o garantías en asuntos ajenos a su giro. — Adjuntándose a la norma establecida en materia de uso de la firma la sociedad podrá girar cheques contra fondos de la sociedad que estuvieren depositados o se depositaren a su nombre o a la orden, en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario de esta Ciudad o de cualquier otro punto del país, aceptar, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros u otras obligaciones, solicitar créditos en cualquier banco, incluso el de la Nación Argentina, o de particulares, girar en descubierto, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto administrativo o judicial y en éstos, ya como actora o demandada, con facultad de cobrar y percibir lo que se adeudare, acordar quitas y esperas, transar, prorrogar y declinar jurisdicciones, como otorgar escrituras públicas. — Cuatro: De los cuatro socios sólo están obligados a prestar su dedicación personal al negocio social, en forma continua, activa y eficaz, cuidando su normal desenvolvimiento, los Señores Emilio Bruno y José Urcola, vedándoseles de ocuparse de otras actividades, sean o no similares. — En lo que concierne a los señores Luis Urcola y José Espinach, aparte de que queda librado a sus voluntades, prestar su concurso en forma continua o discontinua, si determinaren ausentarse, podrán delegar las funciones que les compete dentro del organismo social en la persona o personas que designen de común acuerdo, otorgando para ello la competente escritura de mandato. — Las conformidades de los socios podrá ser prestada en el libro de actas, de que trata el artículo ocho. — Cinco: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que se divide en doscientas veinte cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, suscripto por los cuatro socios en la proporción de cincuenta y cinco cuotas cada uno de los cuatro socios. — Está representado por el activo líquido de la propia sociedad, consistente en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, especificados en el resumen de balance antedicho. — Las cuotas suscriptas, que son indivisibles y bajo ningún concepto podrán cederse a extraños a la sociedad, se integran totalmente en lo que concierne a los Señores Luis Urcola y José Espinach, tomando sus importes de sus cuentas respectivas en el pasivo de la Sociedad, que arrojan cifras superiores y en cuanto a los nuevos socios don Emilio Bruno y don José Urcola, con los créditos a su favor, que por su calidad de empleados superiores figuran en el citado pasivo. — Seis: Anualmente y el día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social para conocer el estado financiero de la sociedad el que quedará aprobado si se obtiene conformidad de la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios juzguen conveniente los gastos generales y el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", que en parte está formado con las cantidades que hasta el presente la sociedad predecesora ha destinado a ese fin, y que quedará cubierto cuando alcance el diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios en la proporción del veinte y cinco por ciento para cada uno. — En lo que respecta a las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Siete: Se asigna a cada socio mensualmente, con carácter de sueldo y para sus gastos personales, la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Ocho: Toda resolución de interés social adoptada en reunión de los socios se asentará en un libro de actas suscripto como mínimun por tres de ellos. — Nueve: Decidida la liquidación de la sociedad por expiración del término u otra circunstancia, cualquiera de los socios procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente. — Ello no obstante la sociedad reconoce a los compañeros recientes, en caso de disolución el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa, por el valor que arroje el balance a que dió lugar. — Diez: En caso de fallecimiento de uno de los socios, si lo heredara una sola persona y deseare continuar en la sociedad, lo podrá hacer, lo mismo que si lo heredaran varios, quienes deberán unificar su representación pero tanto en uno como en otro caso no tendrán ingerencia en la Dirección, la que seguirá a cargo de los socios que sobrevivan, usando aquéllos los derechos más amplios en materia de control. — Y si por el contrario, el heredero y herederos determinaren no continuar en la sociedad, todo lo que le o les corresponda en concepto de capital y beneficios de conformidad al balance, que se practicará especialmente en el momento que se produjere el hecho les será abonado por los socios que sobrevivan en la forma que éstos lo determinen, ya al contado o bien en cuotas, del importe y en el tiempo que convengan con los interesados, sin que en ningún caso puedan pretenderse por los herederos derechos de llave. — Once: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos a favor de los otros consocios el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En los términos y condiciones antedichos, dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída Y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí con los testigos don Oscar Moreira y don Manuel Juan Miranda, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Urcola. — José Espinach. — Emilio Bruno. — José Urcola. — O. Moreira. — Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y seis y del un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945 — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 dic.-N.º 4587-v.21 dic.

"CALZADOS VILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Manuel Granja Otero, español, casado, domiciliado Santander 1257; Ramón Vila, español, soltero, domiciliado Zabaleta 281; Eugenio Vila, argentino, casado, domiciliado Arriola 288; Eugenio Ramón Vila, argentino, casado, domiciliado Arriola 68; Manuel Vila, argentino, casado, domiciliado Los Patos 2911; y Antonio Barceló, argentino, soltero, domiciliado Luna 346, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11645 y bajo las cláusulas siguientes: 1.°) Bajo la denominación de "CALZADOS VILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a partir de la fecha queda constituída entre los citados señores, una sociedad para la explotación de una fábrica de calzado y negocios afines con sede en esta Capital, calle Los Patos 2958, sin perjuicio de establecer en lo futuro, sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del país. — 2.°) La duración es de Tres Años, con opción a prorrogarla automáticamente por Un Año más, de no mediar intención expresada en contrario. — 3.°) El capital queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, concurriendo en su suscripción: Manuel Granja Otero 350 cuotas; Ramón Vila y Eugenio Vila 175 cuotas cada uno; y Eugenio Ramón Vila, Manuel Vila y Antonio Barceló 100 cuotas cada uno. — 4.°) El capital queda integrado; por los socios Ramón Vila y Eugenio Vila en la totalidad de sus obligaciones de aportar, mediante entrega de maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y enseres, y los otros cuatro socios integran el cincuenta por ciento de lo suscripto, en dinero efectivo, todo ello resulta de Balance firmado en la fecha por todos los contratantes y que es parte del presente. — El cincuenta por ciento restante los cuatro citados socios se comprometen a integrarlo en dinero efectivo, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha. — 5.°) Todos los socios quedan designados Gerentes de la Sociedad quienes deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos: 14, 15 y 16 de la Ley 11645. — Todos los Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la Sociedad siendo condición includible que la firma social en todos los casos sea usada por dos Gerentes cualesquiera indistintamente, pero en forma mancomunada. — Sólo en esta forma estarán en condiciones de obligar a la Sociedad y representarla en cuantos actos y contratos sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — 6.°) Los ejercicios sociales, serán cerrados el 31 de Diciembre de cada año, constando el primer ejercicio de trece meses. — Sin perjuicio de los Balances parciales y|o de comprobación, se confeccionará a esa fecha un Balance General sobre las cifras de un Inventario de todas las existencias de la Sociedad. — Los Balances serán aprobados por mayoría de acuerdo a cuota-capital, dejándose constancia en un Libro de Actas que al efecto se llevará, debiendo ser firmado por todos los socios, pudiendo éstos hacerse representar por otro socio o persona extraña a la Sociedad con poder debidamente extendido. — La no impugnación de los Balances dentro de treinta días de elevados a consideración de los socios, se considerarán aceptados. — 7.°) En el citado Libro de Actas se asentarán todas las resoluciones de importancia, como así también los sueldos que eventualmente se fijasen para los Gerentes, etc. — 8.°) Para la confección de los Inventarios aludidos en el artículo 6.°, se amortizarán en un 10 o|o las máquinas, muebles, útiles, instalaciones y enseres; se aplicará al valor más bajo entre costo y plaza a las mercaderías y los créditos dudosos serán castigados de común acuerdo entre los Gerentes. — Del resultado obtenido se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del Capital; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Las utilidades no retiradas como así los créditos en cuenta particular de los socios devengarán el 6 o|o de interés anual, capitalizado trimestralmente. — Estos depósitos podrán ser efectuados si la Asamblea de socios lo juzga conveniente. — 9.°) Al fenecer el plazo de la Sociedad sin ánimo de renovarla y|o si al finalizar cualquier ejercicio el Balance practicado arrojase una pérdida al 30 o|o del Capital, automáticamente la Sociedad entrará en liquidación. — Los socios y gerentes tomarán a su cargo dicha tarea abonando los créditos que existieren contra la Sociedad; la realización de su activo y la distribución del remanente entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — 10.°) Si durante la vigencia del presente contrato, falleciere o quedare incapacitado alguno de los socios, sus herederos o representantes —unificados en una sola persona— tendrán el derecho de ocupar el lugar vacante, pero al solo efecto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales con relación a la percepción de las utilidades que pudieren corresponder a su o sus representados. — En cada caso la mayoría de socios señalará la conveniencia o no de nombrarlo Gerente de la Sociedad. — 11.°) El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con una antelación de seis meses. — Su parte de capital, proporción en Fondo de Reserva Legal y de otras reservas —si hubiera— y una suma por utilidades liquidada proporcionalmente sobre el resultado del ejercicio inmediato anterior serán hechas efectivas en los plazos y condiciones que se convengan de mutuo acuerdo. — Las reservas para responder a exigencias de la Ley 11729 no entran en esta liquidación, por ser derechos de terceros. — Para el caso de cesión de cuotas de capital se aplicará lo dictaminado en el artículo 12 de la Ley de la materia. — 12.°) Los socios se reunirán plenariamente por lo menos una vez al año, para discutir y aprobar el Balance Anual, sin perjuicio de las reuniones periódicas o no que convengan para resolver o determinar hechos u objetos que no se reglamenten en el presente contrato como así también normas a seguir en obsequio de los intereses sociales, todo lo cual se dejará debidamente asentado en el ya referido Libro de Actas. Todo lo que no ha sido previsto en el presente, será regido por la Ley 11645 y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio en la parte que tengan atingencia al caso cuestionado. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan constituída la sociedad de que se trata, se firma el presente y todos y cada uno de los contrayentes se obliga a cumplir y hacer respetar de acuerdo a derecho. — M. Granja Otero. — Ramón Vila — Eugenio Vila — Manuel Vila — Eugenio R. Vila — A. Barceló. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4576-v.21 dic.

BANET, MAIZLISZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 200.000.—

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Uszer Ainstein, mayor de edad, de nacionalidad polaco, casado, domiciliado en la calle Campana número cuatro mil doscientos diez y seis, don Israel Jacobo Ainstein, mayor de edad, de nacionalidad, ruso, soltero, domiciliado en la calle Campana cuatro mil doscientos diez y seis, y la razón social "Banet y Maizlisz", constituída para la fabricación y venta de tejidos de lanas y afines, e integrada por los únicos socios que comparecen y firman, Don Moisés Banet, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Arenales tres mil quinientos dos, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y Don Motie Maizlisz, mayor de edad, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle San Alberto número tres mil doscientos treinta y siete, sociedad ésta inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos treinta y ocho, al folio trescientos doce, del libro cuarenta y cinco, de contratos Privados han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto principal, dedicarse a la venta de tejidos generales y afines. — Segundo: El asiento principal de los negocios estará en esta Capital, calle Canning 444 sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior de la República o de ampliar en cualquier otra forma el radio de sus operaciones. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: Don Uszer Ainstein con veinticinco cuotas, o sea con veinticinco mil pesos moneda nacional; Don Israel Jacobo Ainstein, con veinticinco cuotas, o sea con veinticinco mil pesos moneda nacional, y la sociedad "Banet y Maizlisz", con ciento cincuenta cuotas, o sea con ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes serán integrados en su cincuenta por ciento por cada socio, con el depósito a nombre de la sociedad en el Banco Central de la República Argentina, y en cuanto al cincuenta por ciento restante, será integrado por cada parte, dentro de los treinta días de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad girará con la denominación de "BANET, MAIZLISZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 200.000. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios señores Uszer Ainstein y Motie Maizlisz, a quienes por este acto se instituye gerentes, con las más amplias facultades para el desempeño de su misión. La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por los socios gerentes. Los mencionados emplearán la firma personal y como sello el rubro social. — Sexto: Para la determinación del número de votos que a cada uno corresponda, se computará cada cuota de un mil pesos moneda nacional del aporte de su capital como un voto. — Corresponderá en consecuencia al socio Uszer Ainstein veinticinco votos; al socio Israel Jacobo Ainstein, veinticinco votos y la sociedad "Banet y Maizlisz" ciento cincuenta votos. — Séptimo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar del día de su inscripción y dicho plazo quedará de hecho prorrogado de cinco en cinco años más sin solución de continuidad si con la anticipación de noventa días al vencimiento de cada período, las partes no manifestaren su voluntad de disolverla. — Octavo: Se practicarán balances anuales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que podrán efectuarse cuando cualquiera de las partes lo estimare conveniente. — Noveno: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas según el caso en proporciones iguales. — Décimo: Practicados los balances anuales a que se refiere el artículo octavo, se deducirá para el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento; asimismo se deducirá un porcentaje del diez por ciento sobre el valor asignado a las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, en concepto de depreciación por su uso y deterioro; el remanente se distribuirá entre los socios en la forma indicada en el artículo que antecede. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional los señores Uszer Ainstein e Israel Jacobo Ainstein y un mil cuatro cientos pesos moneda nacional "Banet y Maizlisz" las que serán imputadas a la cuenta particular de cada uno. — Décimo Segundo: Decidida la liquidación de la sociedad en cualquier momento, observadas y aplicadas las reglas que prescribe el artículo 354 del Código de Comercio, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción convenida. — Décimo Tercero: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como así también para la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un árbitro único, cuyas decisiones serán inapelables. — Décimo Cuarto: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de seis meses, en cuyo caso, los haberes, derechos, acciones y demás que al mismo correspondan en la sociedad, serán transferidos a los socios restantes en partes iguales, tomándose como base para la determinación de los valores, el balance e inventario posterior al preaviso referido. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, abonándose a los herederos del fallecido la parte que le correspondiere, siguiéndose para la liquidación el criterio expresado en el artículo anterior. — Décimo Sexto: En caso de producirse cualquiera de las situaciones planteadas en los artículos décimo cuarto y décimo quinto, los haberes, derechos, acciones y demás que correspondan al socio saliente, a los representantes legales del incapacitado o a los derecho habientes del fallecido, será abonados en el caso del artículo décimo cuarto en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales con el seis por ciento de interés anual y al contado en el caso del artículo décimo quinto. — Bajo de tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, todos los cuales serán habilitados oportunamente con el sellado de ley correspondiente. — En este estado las partes contratantes resuelven modificar el artículo noveno que en definitiva queda redactado así: "Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas según el caso en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento por el socio señor Uszer Ainstein; el veinticinco por ciento por el socio Israel Jacobo Ainstein y el cincuenta por ciento por "Banet y Maizlisz". — En prueba de conformidad se firma el presente en el mismo acto y lugar indicados. — Entre líneas: "calle Canning 444", Vale. — Sobre raspado: se hace saber el siguiente edicto: Vale. — Buenos Aires, doce de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4586-v.21 dic.

BONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Cramer, casado, Juan Cramer, soltero, ambos domiciliados en Zapiola 1300 y Leo Haarburger, casado, domiciliado en Martínez 2076, todos alemanes, actualmente apatridas, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1.° — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "BONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Freyre 957, la que tendrá como objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos, artículos para hombre, sobaqueras y tejidos, al igual que realizar operaciones comerciales en ramos afines. — 2.° — El capital social es de Treinta Mil Pesos moneda nacional dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe cien. — De estas cuotas integra en este acto el señor Haarburger en dinero efectivo cinco mil pesos y los señores Cramer en mercadería, maquinaria y efectos de conformidad con el inventario que se practica por separado, siete mil doscientos pesos cada uno. — El resto de las cuotas suscriptas deberán ser integradas en dinero efectivo por el señor Haarburger dentro de los treinta días y por los señores Cramer dentro de los tres años, ambos términos a contar desde la fecha de inscripción de este contrato. — 3.° — La gerencia y el

... de la firma social serán ejercidos en forma conjunta por el Sr. Haarburge con uno de los señores Cramer indistintamente, con amplias facultades, inclusiv para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales. —No se podrá utilizar la firma social en garantía de obligaciones de los socios o de terceros. — 4.° — La sociedad tendrá una duración de diez años con efecto retroactivo al 1.° de Diciembre de 1945 — Podrá sin embargo ser disuelta anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, a partir del tercer años de su existencia y en la fecha del balance social, siempre que el socio que desear dicha disolución así se lo hiciere saber a los demás socios mediante telegrama por lo menos con 180 días de anticipación. — 5.° — El 30 de Noviembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, correspondiendo un tercio del restante a cada socio. — El 50 o|o de los beneficios que correspondan a los Sres. Cramer se destinará a la integración del capital suscripto. — La pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a la disposición que rige en materia de impuestos a los réditos. — 6.° — El Sr. Haarburger podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean de la misma naturaleza que los de la sociedad; mientras que los Sres. Cramer deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — 7.° — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinar las funciones y el sueldo de cada socio y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — Los socios podrán actuar en la Asamblea por intermedio de apoderado — 8.° — Cualquier dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores, de los cuales los señores Cramer deberán designar uno en común y el Sr. Haarburger el otro, con facultad para ambos árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo de los árbitros será inapelable. — 9.° — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios conjuntamente. — En fé de lo cual firman las parte en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de año 1945. — Rodolfo Cramer. — Juan Cramer. — Leo Haarburger.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4583-v.21 dic.

"COMPAÑIA ARGENTINA TRIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco entre la Sociedad "Ergas & Gutiérrez Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en fecha 26 de enero de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1944, bajo el N.° 127 al folio 302 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor José Enrique Rojas, peruano, casado, mayor de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la siguiente denominación: "COMPAÑIA ARGENTINA TRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Buenos Aires, Cangallo N.° 564, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de tres años, pudiendo prorrogarse este plazo por común acuerdo de los socios. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de artículos para el hogar y afines, explotando la marca de su propiedad "Tris", pudiendo realizar cualquier clase de operaciones relacionadas con dicho objeto. — Cuarto: El capital social es de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: "Ergas & Gutiérrez Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada" 90 (noventa) cuotas o sean m$n. 9.000 (nueve mil pesos moneda nacional de curso legal) de las cuales integra por este acto en dinero efectivo 45 (cuarenta y cinco) cuotas y don José Enrique Rojas, 10 (diez) cuotas o sean m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal) cuya totalidad integra por este acto en dinero efectivo. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo junta, separada o alternativamente, del señor Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo N.° 564, Capital Federal en su calidad de Gerente Administrativo y del señor José Enrique Rojas como Gerente de Publicidad y Ventas. — Ambos Gerentes podrá o podrán en representación de la Sociedad, realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que el desenvolvimiento de la misma exija con exclusión de poder afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede, él o los Gerentes podrán realizar toda operación bancaria incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y cualquier otro y sus agencias o sucursales. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El 6 o|o (seis por ciento) sobre el capital integrado y en proporción al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. — Si ese remanente no alcanzara a cubrir el 6 o|o sobre el capital integrado, se distribuirá proporcionalmente a los aportes y tiempo del mismo. Este interés será acumulativo, vale decir que si las ganancias de un año cualquiera no fueran suficientes para abonarlo en su totalidad, el saldo será percibido en los ejercicios posteriores; b) Del saldo resultante, si lo hubiera, corresponderá el 60 o|o (sesenta por ciento) al socio José Enrique Rojas y el 40 o|o (cuarenta por ciento) al socio "Ergas & Gutiérrez Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo ello con sujeción al artículo séptimo. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Séptimo: Queda perfectamente determinado que el señor José Enrique Rojas se obliga a adquirir anualmente del socio "Ergas & Gutiérrez Ltda., S. R. L.", al valor nominal, cuotas de capital hasta llegar a la igualación del capital para ambos socios debiendo aplicar a tal fin hasta un límite mínimo igual al 50 o|o (cincuenta por ciento) de las utilidades totales que le correspondan en el año, de acuerdo con el artículo sexto del presente contrato. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad sino mediante aviso previo de tres meses comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. — Noveno: La liquidación de la Sociedad en todos los casos estará a cargo de los socios y el saldo definitivo será distribuído entre éllos en proporción a sus capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento del señor José Enrique Rojas el otro socio podrá optar por: a) Adquirir la parte de capital del Sr. Rojas abonando a los herederos, legatarios o representantes legales del mismo lo que le correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento, debiendo efectuar el pago del importe que resulte en un máximo de seis (6) cuotas semestrales a partir de esa fecha con un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual sobre el saldo impago; b) A la disolución de la Sociedad, conforme a la cláusula anterior; c) A continuar los negocios sociales con los herederos, legatarios o representantes legales del señor Rojas, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — De conformidad con lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Cláusula Aclaratoria: Se hace constar que el señor José Enrique Rojas se domicilia en la calle Cangallo N.° 315, Capital Federal. — J. E. Rojas. — Ergas & Gutiérrez Ltda. Soc. Resp. Ltda. — M. Gutiérrez Gerente.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4511-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por contrato privado de 30 de Noviembre de 1945, HILANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 500.000.—, transfiere Ciento veinticinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que le pertenecen en el capital social de Moldavia Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 400.000.— con sede en la calle San José 361, en la siguiente forma: A doña Margarita Altschul, viuda de Heller, checoeslovaca, domiciliada en la calle Sucre 2923, Capital Federal, que se incorpora como socio, Cien cuotas, al socio Hugo Schwarz doce cuotas y al socio Kurt Heller trece cuotas, realizándose todas estas cesiones con efecto retroactivo al 1.° de Enero del corriente año. — Sobre raspado Altschul, Vale.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 dic.-N.° 4677-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

"Modificación De Contrato. Ladislao Ungar y Eduwiges Harrer De Ungar, únicos componentes de la sociedad "DRECOLL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la calle Florida setecientos sesenta y cuatro, hemos resuelto modificar nuestro contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio ciento cuarenta y nueve del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su cláusula cuarta, eliminando la modificación introducida con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos setenta y seis del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y volviendo a dar pleno vigor a la cláusula cuarta del contrato social en su redacción original. — Buenos Aires, Noviembre veinte y tres de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Eduwiges Ungar; Ladislao Ungar". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 dic.-N.° 4778-v.24 dic.

MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1843 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Setecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen, don Julio Martínez Diez, que firma: "Julio Martínez", su esposa doña Ema Fernández de Martínez, don Joaquín Fernández, y don José Maruenda, casados, todos domiciliados en la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, el primero y el tercero de nacionalidad española, los demás argentinas, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en su calidad de únicos miembros componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en el señalado de la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, y capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de ochenta mil pesos el señor Martínez Diez; cuarenta mil pesos la señora Fernández de Martínez; veinte mil pesos el señor Fernández y sesenta mil pesos el señor Maruenda, constituída por la escritura que otorgaron ante mí, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Enero siguiente, bajo el número cincuenta y cuatro, en el folio diez y nueve del libro seis, han resuelto modificar las convenciones contenidas en los artículos cuatro, cinco y seis y parte del siete en la forma que sigue: Artículo Cuatro: A cada socio se le fija una remuneración mensual a saber: setecientos pesos a cada uno de los señores Julio Martínez Diez y Joaquín Fernández; doscientos pesos a la señora Fernández de Martínez; y seiscientos pesos al señor Maruenda, todo con cargo a la cuenta de gastos generales, a la que se debitarán, además, las erogaciones que revistan esta última calidad. — Artículo Cinco: El capital lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuatrocientos cuotas de un mil pesos cada una suscripto en su totalidad en la proporción de ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos el señor Julio Martínez Diez; ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos por la señora Ema Fernández de Martínez; ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos el señor Joaquín Fernández y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos por el señor José Maruenda, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido de la sociedad cuyo detalle informa el resumen de balance que se agrega a la presente y el aumento de capital que implica para cada socio, se produce por la transferencia de los importes respectivos efectuados de las cuentas particulares, a las cuentas capital. — Artículo Seis: El capital social devengará el interés del seis por ciento anual que será acreditado en la cuenta particular de cada socio, a la conclusión de cada ejercicio financiero. — El mismo tipo de interés regirá para el saldo deudor o acreedor que arroje cada cuenta particular. — En los dos casos será tomado de las utilidades netamente líquidas sin menoscabo del capital, lo que es de la esencia de los contratos de esta naturaleza. — En cuanto a las ganancias qeu diere el negocio, después de separado el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, o sea a cuarenta mil pesos, será distribuído en la proporción de treinta y uno por ciento para el señor Julio Martínez Diez, veinte por ciento para la señora Ema Fernández de Martínez; treinta por ciento para el señor Joaquín Fernández y diez y nueve por ciento para el señor José Maruenda, cuyos importes serán acreditados en sus cuentas particulares. — Estas participaciones se harán efectivas sobre el saldo que resulte una vez distribuída a los empleados la gratificación que será fijada por el señor Martínez Diez. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de la distribución de los beneficios. — En cuanto al fondo que contuviere la cuenta "Fondo de reserva legal", disuelta que sea la sociedad será distribuído en la misma proporción. — y en lo que concierne al Artículo Siete, sólo, que el balance e inventario general de los negocios sociales se practicará el día treinta de Noviembre y no el treinta y uno de Diciembre. — Tales son las modificaciones que se habían propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato. — Así la otorgaron y firman conjuntamente con los testigos del acto, don Gerardo Huerta y don César Rossi, ambos son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Martínez. — Ema Fernández de Martínez. — Joaquín Fernández. — José Maruenda. — G. Huerta. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que va extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, los cuales llevan la siguiente numeración: un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos catorce y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de

su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.19 dic.-N.º 4629-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de 29 de Noviembre de 1945, pasada al folio 951, del Registro 263, de esta Capital, a cargo del Escribano Señor Francisco Ferrari Ceretti, el "INSTITUTO DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido Poder General A Favor De Eduardo José Gattinoni, para que en su nombre y representación intervenga en todos los asuntos administrativos que actualmente tenga en trámite, que se le inicien o tenga que iniciar de cualquier clase y naturaleza que sean y para que realice todos los trámites necesarios para obtener la libre venta de los productos que elabora como así también para establecer todo género de agencias o sucursales, ya sea en el interior o exterior de esta República. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.19 dic.-Nº 4.767-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días que el señor José Springer vende, cede y transfiere al señor Máximo Lindemann, la única cuota de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA LAMBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 28 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.19 dic.-Nº 4.771-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Teófilo G. Civalero y Don Marcos Baron, han hecho cesión y transferencia a don Luis Maggiore por el precio de Cuatro Mil Pesos m|nacional, de las cuatro cuotas que tenían en la SOCIEDAD AMERICANA MERCANTIL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y PUBLICIDAD "ALARCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 19 de Noviembre de 1945. — E|líneas "Cuatro". — Vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.19 dic.-Nº 4.773-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por Cinco días, que el Señor Carlos Roberto Barredo vende a la señorita Felisa Luisa Wohr Crosby, las dos cuotas que le pertenecen en la sociedad VAN PEBORHG Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de doscientos pesos m. Nacional, según documento privado de fecha tres de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.19 dic.-Nº 4.758-v.24 dic.

CASA FLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Juan Zerar, austríaco, domiciliado en Carlos Pellegrini N.º 721, y Soubhi Hamra, sirio domiciliado en Patricios 918, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "CASA FLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Carlos Pellegrini N.º 721, Capital Federal, y se dedicará a la explotación del ramo de fabricación y compra venta de carteras de cueros y afines. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de dos años, a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; pero quedará automáticamente prorrogada por otro período igual de dos años, si con una anticipación mínima de seis meses a la terminación del término establecido, ninguno de los socios manifestare al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de disolverla. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea, setenta y cinco cuotas el Señor Juan Zerar y Setenta y cinco cuotas el Señor Soubhi Hamra, ambos en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Soubhi Hamra, a quien se designa Gerente teniendo el uso de la firma social. — El Gerente tendrá las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, en garantías a favor de terceros o en fianzas. — La firma social será la personal del socio-gerente, precedida del rubro "Casa Flor, Soc. de Resp. Ltda.". — El Socio gerente, podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades comerciales, que no sean del mismo ramo. — El señor Juan Zerar, deberá consagrar todo su tiempo única y exclusivamente a la sociedad, donde prestará sus servicios. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán el 31 de Diciembre de cada año, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Sexta: El 30 de Noviembre de cada año se deberá practicar un Inventario y Balance General, — Séptima: En retribución de su trabajo los socios gozarán de una retribución mensual de Trescientos Cincuenta Pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital, y el resto se repartirá por partes iguales a los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de muerte, interdicción, falencia o de insolvencia de uno de los socios de la sociedad, será disuelta. — Décima: A la expiración del contrato, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los socios, y en su defecto por los liquidadores nombrados a este efecto. — Décima Primera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación social, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por constituída la sociedad referida, y para su presentación al Registro Público de Comercio, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados. — Soubhi Hamra. — Juan Zerar".

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.19 dic.-N.º 4582-v.24 dic.

ELIO FILOMENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre, Don Elio José Filomena, casado, de cuarenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga mil veintiocho, quinto piso, doña Selma Angela Filomena de Arata, viuda de treinta y nueve años de edad, argentina, domiciliada en la calle Aguilar dos mil ciento diecinueve, don Virgilio Pablo Filomena, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Calchaquí, Provincia de Santa Fe, doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, casada, argentina, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la Avenida Aguirre mil quinientos setenta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse principalmente al empaque, comercialización, industrialización, producción, importación, exportación y representaciones, como asimismo a la compra venta y consignación de frutas y frutos en general, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si al vencimiento de dicho término, ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolución de la sociedad, este contrato quedará automáticamente renovado por otro período de cinco años, y así se procederá al vencimiento de cada período subsiguiente. — El socio que deseare la disolución de la sociedad y su liquidación, deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de los plazos establecidos en esta cláusula. — Tercera: El asiento principal de los negocios sociales es en esta Capital Federal, en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se denominará: "ELIO FILOMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, (500.000 m$n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Elio José Filomena: doscientas cuotas o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, doña Selma Angela Filomena de Arata, cien cuotas, por un valor de Cien Mil pesos Moneda Nacional, don Virgilio Pablo Filomena, cien cuotas por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, cien cuotas por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: El capital social ya ha sido íntegramente aportado y se compone de todo lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad: "Elio Filomena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato ce- Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos N.º 1218570. — Vienen del sello de un peso cincuenta centavos N.º 1218569. — Labrado entre las mismas partes y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cincuenta y dos, al folio ciento cuarenta y cuatro, del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con una ampliación inscripta bajo el número novecientos noventa y dos, al folio doscientos ochenta y tres, del libro seis de la misma clase de sociedades, con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, de la cual es continuadora la nueva sociedad que se constituye por este acto, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior el que está representado por mercaderías, bienes muebles, créditos a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios y todo lo que resulta del balance firmado por los socios, según los libros de la anterior sociedad, rubricado por el señor Juez de Comercio en turno, y que forma parte del presente contrato. — Séptima: Se designa Director Gerente de la Sociedad al señor Elio José Filomena, cuyos datos personales se indican al principio de este contrato, quien en tal carácter tendrá todas las facultades y atribuciones que le fija la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea la libre administración de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto suscribir toda clase de documentos públicos y privados, realizar operaciones de créditos con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial creado o a crearse, o institución de crédito o bancaria particular, girar cheques, endosar y descontar pagarés, vales, letras de cambio, conocimientos aduaneros, adquirir y vender para la sociedad todo bien inmueble, firmando las respectivas escrituras, gravar con derecho real de hipoteca los mismos, constituir prendas y aceptar las que se constituyan a favor de la Sociedad, representar a ésta ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, pudiendo otorgar los poderes especiales o generales que sean del caso con las cláusulas convenientes. — Se deja constancia que las cláusulas o facultades indicadas no son limitativas, sino explicativas. — Octava: Anualmente, el día treinta de septiembre de cada año, el Director Gerente practicará un balance general de los negocios y lo someterá a la consideración de los socios, y semestralmente, uno de comprobación. — Novena: Los socios en reunión y por simple mayoría de capital, aprobarán los balances que le presente el Director Gerente, de acuerdo a lo establecido en el artículo pertinente. — Décima: Todas las resoluciones que tomen los socios, que no sean de las que este contrato y la ley, exigen un número especial, serán válidas, asimismo, en reunión y por simple mayoría. — Undécima: El Director Gerente, llevará un Libro de Actas en el que se anotarán todas las resoluciones que tomen los socios. — Duodécima: Luego de efec- Viene del sello de un peso con cincuenta centavos N.º 1218570 — tuadas todas las amortizaciones y formados todos los fondos de reserva legales y especiales que el Director Gerente considere convenientes, de las ganancias brutas que arroje el Balance preventivo, se destinará el 20 o|o (veinte por ciento) como retribución especial para el Director Gerente, señor Elio José Filomena, y el 30 o|o (treinta por ciento), para que este pueda distribuirlo como gratificación entre el personal superior de la casa de acuerdo a su conducta y dedicación al trabajo. — La utilidad líquida que reste, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En reunión de socios éstos establecerán la retribución que en concepto de sueldo percibirán, por sus servicios a la sociedad, el Director Gerente y los empleados superiores de la misma, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. — Décima Tercera: Las pérdidas que arroje la Sociedad, serán soportadas por los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento del señor Elio José Filomena, la sociedad entrará inmediatamente en Liquidación siendo único liquidador el Sr. Virgilio Pablo Filomena, el que una vez cubiertas todas las deudas de la sociedad y realizados todos los bienes procederá a entregar a los socios sobrevivientes, y a los herederos del socio fallecido, el importe que les corresponda como saldo de la liquidación. — La liquidación no podrá durar más de un año. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, hasta la terminación del presente contrato. — Se liquidará y abonará a los herederos del socio fallecido, al terminar el ejercicio comercial del año del fallecimiento, el capital y las utilidades que correspondan a dicho ejercicio, a cuyo efecto el balance correspondiente, deberá ser practicado con intervención de un Contador Público. — Décima Quinta: Para el caso de liquidación ya sea por vencimiento de contrato, o por resolverlo así, los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se practicará la misma, siendo único liquidador el señor Elio José Filomena, el que deberá realizarla en el término de un año y después de abonadas todas las deudas de la sociedad, entregará a cada socio el saldo que le corresponda. — Décima Sexta: Por este acto declaran los socios que quedan subsistentes todos los poderes conferidos por el señor Elio José Filomena, en su carácter de Gerente de la Sociedad que se renueva por este acto y como continuadora de los negocios sociales, prorroga y da validez futura a los poderes otorgados en su nombre. — Bajo las convenciones precedentes y dejando constancia de que los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja constituída la sociedad de Responsabilidad — Continúa en el sello de un peso con cincuenta centavos N.º 1285542 — Limitada "Elio Filomena", firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre testado: dos. — No vale. — Sobre raspado tres: vale. — Firmado: Elio José Filomena. — Selma Angela Filomena de Arata. — Virgilio Pablo Filomena. — Natalia Catalina Filomena de Ocampo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.19 dic.-N.º 4578-v.24 dic.

FOREIGN TRADE CO. LTD.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores **Donato Antonio Magliano**, argentino, Alfredo Luis Bustamante, argentino, y Emile de Bransbourgh, ecuatoriano, todos casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en Avellaneda 2645, Tucumán 950 y Juncal 1435, se ha convenido lo siguiente: 1.° — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FOREIGN TRADE CO., LTD., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad actualmente en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1134, 2.° Piso, Dep. B., la que tendrá como objeto la importación y exportación de mercaderías en general. — 2.°. — La Sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3.° — El capital social es de Noventa y Nueve Mil Pesos moneda nacional dividido en 99 cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe 33, de cuyo monto integra el 50 o|o en este acto en dinero efectivo, debiendo completar el saldo también en dinero efectivo en la siguiente forma: 20 o|o a los sesenta días; 20 o|o a los ciento veinte días y 10 o|o a los ciento ochenta días, computándose estos plazos desde la fecha del presente contrato. — 4.° — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los tres socios, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, pero se necesitará la firma conjunta de dos de los socios para la suscripción de cheques, pagarés y obligaciones bancarias. La firma social no podrá emplearse en garantías o fianzas a favor de terceros. — 5.°. — La sociedad tendrá una duración de cinco años y diez y seis días a partir del 15 de Diciembre de 1945. — 6.°. — Semestralmente el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá: 5 o|o para el fondo de reserva legal y 1 o|o para formar un fondo de reserva especial a los efectos de la ley 11.729, distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios, pero éstos sólo podrán retirar el 50 o|o de sus beneficios en oportunidad del balance de Junio percibiendo el 50 o|o restante junto con lo que les corresponda por el balance de fin de año. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos. — 7.°. — Los socios podrán dedicarse por sí o por intermedio de las sociedades de que formen parte a otras actividades, siempre que no sean del mismo ramo de los de la Sociedad. Como excepción a este principio se establece que el Sr. Bransbourgh podrá exportar zapatos, cueros y carteras por su exclusiva cuenta a Estados Unidos, y que si alguno de los socios propusiera un negocio a la sociedad, y ésta lo rechazare, queda en libertad de hacerlo por su propia cuenta o con terceros. — 8.°. — Los socios se reunirán en asamblea a efecto de la aprobación de los balances, fijación de sus sueldos, resolver la disolución anticipada de la sociedad o su prórroga, y de cualquier otra cuestión de interés común. Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. 9.° — Quedan autorizados los socios para efectuar en la sociedad por intermedio de apoderados, siempre que ello no afecte la buena marcha de los negocios. — 10.° — En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo substituirá debiendo los herederos si fueran varios unificar su representación. — Si los herederos decidieran vender sus cuotas deberán hacerlo por partes iguales a los socios sobrevivientes, y si uno de ellos no tuviere interés deberán venderlas íntegramente al otro socio, y únicamente si ningún socio deseare adquirirlas, podrán venderlas o transferirlas a terceros. — En caso de venta a alguno de los socios se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá también ser abonada a los vendedores, abonándose dicho precio en la siguiente forma: 25 o|o al contado y 75 o|o en seis pagarés con vencimientos bimestrales. — tendrán derecho a sueldo salvo disposición unánime en contrario de los socios sobrevivientes. Estas mismas disposiciones se aplicarán si un socio deseare retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas. — 11.°. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los tres socios conjuntamente y ninguno de ellos podrá establecerse por sí o en Sociedad, durante tres años, bajo el mismo nombre que el de la sociedad disuelta. — 12.°.— Cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo siendo el fallo de los árbitros inapelable. — Con carácter previo deberán designar un árbitro único común los socios que coincidan respecto al punto a someterse a arbitraje. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre del año 1945. — E|L. "da" y "balance". — Vale. — Enmendado "disposición unánime". — Vale. — E. de Bransbourgh. — D. A. Magliano. — Alfredo L. Bustamante. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4584-v.21 dic.

THE SILVERTOWN TRADE CO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos setenta y dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Juan Minguillón Rico, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número seiscientos cuarenta y ocho y Don Orlando Antonio Marcolini, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos tres, ambos comparecientes de este vecindario, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: — Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo los siguientes pactos: — Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de THE SILVERTOWN TRADE CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — La sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad con asiento y escritorio en la Avenida de Mayo número ochocientos veinte y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — El objeto principal de la sociedad es el dedicarse a la explotación del ramo de comisiones y representaciones en general, extranjeras y del país, compra y venta de mercaderías, importación y exportación, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, pudiendo para tal efecto realizar cuantos actos y contratos determina la cláusula séptima, como facultades de los gerentes, las cuales quedan incorporadas al presente artículo. — Cuarto: — Esta sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha prorrogable por cinco años más. Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: — el socio señor Minguillón: veinte y cinco cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio señor Marcolini: **veinte y cinco** cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos de **igual moneda, estando ello re**presentado en dinero efectivo. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán la designación de gerentes, con las atribuciones que se establecen en el artículo siguiente. — Los socios gozarán de una retribución anual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: — Los gerentes indistintamente tienen el uso de la firma social, sin limitación alguna, así como la representación de la sociedad. — Pueden a nombre de la sociedad, ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, raíces o semovientes así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas o prendas agrarias a favor de la sociedad para garantizar las sumas de dinero que se le adeuden, cancelarlas, tomar dinero en préstamo ya sea de Bancos o de particulares, garantizando con hipotecas o prenda agraria a favor de los prestamistas, el reintegro de las cantidades así adeudadas y si las hipotecas se hicieran con el Banco Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, aceptar todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos; operar con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés, con la sola firma de la sociedad o figurando ésta como aceptante o endosante, así como expedir cheques, constituir depósitos y en una palabra realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio; celebrar arreglos con los deudores de la sociedad haciéndoles quitas o remisiones, firmando concordados o adjudicaciones de bienes, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante las aduanas, administraciones públicas nacionales o extranjeras, provinciales o municipales y en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada, con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — Los gerentes ejercen igualmente la administración interna de la sociedad en forma conjunta, separada o indistintamente, nombran y remuevan empleados, fijan sus sueldos o habilitaciones y las recompensas y gratificaciones que estimen convenientes. — Octavo: — Los socios no podrán comprometer a la sociedad ni a la firma social en operaciones ajenas a la misma, siéndoles prohibido especialmente dar fianzas o garantías, fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Noveno: — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, las que deberán efectuarse, por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances y a efectos de la aprobación de los mismos. — Décimo. — Al finalizar cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios estimen convenientes, o de simple comprobación, que cualquiera de los socios estimen necesario realizar en cualquier época. — Al finalizar cada año y una vez practicado el balance general, se repartirán las utilidades, si las hubiere, en esta proporción: — el cincuenta por ciento para el socio señor Minguillón; y el cincuenta por ciento para el socio señor Marcolini. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Undécimo: — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o separarse de la misma, mediante la enajenación de sus cuotas, es derecho del otro socio adquirirlas por su valor escrito, mientras los balances no acusen pérdida de capital y por su valor disminuído proporcionalmente, en este último caso. — Nunca se podrá ceder las cuotas a terceras personas, sin la conformidad expresa de los otros socios. — Lo estipulado en esta cláusula es condición esencial en la formación de este contrato. — El importe de las cuotas del socio saliente, las abonará el otro socio, en la siguiente forma: — cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, en seis cuotas semestrales de dos mil ochenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con el interés del cinco por ciento anual. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite podrá admitir a uno o varios de los herederos como poseedores de las cuotas del socio fallecido. — En caso de resolverse la no admisión de los herederos del socio fallecido, se les abonará el importe de las cuotas en los mismos plazos y condiciones establecidos en el artículo anterior. — Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a dichos herederos desde el día del último balance, hasta el día del fallecimiento, será derecho de la sociedad aplicar proporcionalmente las utilidades que arrojó el último ejercicio o en su defecto, dar un nuevo balance, a opción del socio sobreviviente. — Décimo Tercero: — En caso de incapacidad de uno de los socios, se procederá en la misma forma determinada en el artículo anterior. — Décimo cuarto: — En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución o liquidación de la sociedad, debiendo ésta efectuarse en la forma indicada en el artículo siguiente. — Décimo quinto: — Si se acordare la disolución y liquidación de la sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por los socios sobre la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en la misma proporción que las utilidades. — Décimo sexto: — Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio; y el fallo que se pronuncie, será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales Ordinarios. — Décimo Séptimo: — En todo cuanto en este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — En esta forma, dejan celebrado este contrato, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos Don Reinaldo A. Balagna y Don Luis Podestá Raggio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Minguillón Rico. — Orlando Marcolini. — Reinaldo A. Balagna. — Luis Podestá Raggio. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos sesenta, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, serie E, numerados correlativamente: del un millón cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis al un millón cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve, inclusive. — Firmado: Honorio Carlos Martínez Ruiz. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 dic.-N.° 4445-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad "BONETERIA PLATENSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo quinto del contrato social el que quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto. — Los socios Dr. Zdenko Bruck y Sr. Arnón R. Rojansky desempeñarán el cargo de Gerentes de la sociedad. Sin perjuicio de esta designación, también se autoriza al socio Sr. Ladislav Reichenfeld para hacer uso de la firma social. Tanto los Gerentes nombrados como el Sr. Reichenfeld, actuarán separada e indistintamente, teniendo cada uno de los tres facultades para la representación y administración social. Quedan expresamente autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción alguna, firmando todos los documentos y escrituras necesarias", según documento del 28 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4648-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Enrique Sixto Herrera, en fecha veintiocho de Septiembre del corriente año, ha sido designado socio gerente de la firma "ISIDORO MOGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficinas en la calle Avenida La Plata setecientos treinta y uno, al socio Señor Elio Ludovico Moggio. — Buenos Aires, Diciembre trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4661-v.21 dic.

DAHOA, DIEGO LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los Señores Don Diego López, casado con doña Adela Rinaldi, comerciante, argentino, de cincuenta y un años de edad; don Héctor José López, soltero, argentino, comerciante, de veinticuatro años de edad; y doña Belarmina Zulima Alonso, que firma "B. Z. Alonso", soltera, argentina, comerciante, de veintinueve años de edad; todos domiciliados en la calle Caseros número tres mil cincuenta y siete, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que mediante escritura pasada ante el Escribano autorizante, con fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en el folio doscientos veintiuno vuelto, Protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, los exponentes de común acuerdo constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Ciudad, en la calle Caseros número tres mil cincuenta y siete con el objeto de comerciar en el ramo de electricidad, radio y artículos de regalos en general, bajo la razón social de "DAHOA, DIEGO LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El término de duración de la misma fué pactado en cinco años a contar desde el dos de Abril de ese mismo año, siendo el capital social la suma de cincuenta mil cien pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto íntegramente en la proporción de ciento sesenta y siete cuotas cada uno de los socios, o sean quinientas una cuotas en total y con las demás condiciones pactadas en esa escritura, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de Junio de ese año, bajo el número quinientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos noventa y siete, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, de que doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo y con el fin de encarar con más amplitud los negocios sociales, tienen convenido aumentar el capital social en la suma de treinta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal más, alcanzando el mismo en consecuencia, a la de noventa mil pesos de igual moneda, aumento que es aportado por los asociados en la proporción de ciento treinta y tres cuotas cada uno, representado en muebles, mercaderías, útiles y demás enseres, de acuerdo al balance que tienen practicado con fecha treinta de Abril del año en curso, quedando entonces, el capital de noventa mil pesos suscripto íntegramente en la proporción de trescientas cuotas cada socio y solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don Arturo G. Parga y don Manuel García, vecinos y hábiles, doy fe. — Diego López. — Héctor José López. — B. Z. Alonso. — Tgo.: Arturo G. Parga. — Tgo.: Manuel García. — Hay un sello. — Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos cuarenta y siete y al Folio quinientos cincuenta y ocho, del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en este sello y el que precede de igual valor y serie número un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Séptimo A. N. Filippi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° jefe.

e.17 dic.-N.° 4510-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, y por el término de cinco días, se hace saber: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "HOOPER y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato, según escritura del siete de Diciembre del corriente año, pasada ante el Escribano don Osvaldo Devoto, cuya cláusula en lo sucesivo será de este tenor: "Cuarta: El capital social y con efecto retroactivo al treinta de Setiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que los componentes de la sociedad ya tienen introducido en esta proporción: a) El señor don Tomás Hooper con setenta cuotas, o sean setenta mil pesos; b) El señor don Guillermo Roberto Gotthardt, con setenta cuotas o sean setenta mil pesos; c) Y el señor don Jaime Pujol o Jaime Pujol Boretaü, con ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos". — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4646-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad "CENTRO FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha dejado sin efecto la designación del Sr. Boris Goldfeld para el cargo de Gerente. — Asimismo ha modificado el artículo quinto del contrato social el que quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto. — Los socios Dr. Zdenko Bruck y Dr. Arnon R. Rojansky desempeñarán el cargo de Gerentes de la sociedad. — Sin perjuicio de esta designación, también se autoriza al socio Sr. Ladislav Reichenfeld para hacer uso de la firma social. — Tanto los Gerentes nombrados como el Sr. Reichenfeld, actuarán separada e indistintamente, teniendo cada uno de los tres facultades para la representación y administración social. — Quedan expresamente autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción alguna, firmando todos los documentos y escrituras necesarias. — El nombramiento o revocación de gerente, se efectuará por simple mayoría de votos." según documento del 28 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 dic.-N.° 4649-v.21 dic.

"GORLERO, AUBONE & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Gorlero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Suipacha mil doscientos cuarenta y cuatro; Enrique Carlos Aubone, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Suipacha mil doscientos cuarenta y cuatro; Alberto Ignacio Ferreira, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos setenta y uno, y Juan Alberto Gorlero, uruguayo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos setenta y uno, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la importación y exportación de máquinas, mercaderías, productos agrícola ganaderos, industriales, representaciones, comisiones y en general toda explotación que tenga relación con lo expuesto. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años contando desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha, retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro, segundo piso, escritorio doscientos diez y siete, edificio Supervielle. — Cuarto: La razón social será la siguiente: "GORLERO, AUBONE & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en Cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, completamente integradas y aportadas en la siguiente forma: Guillermo Gorlero, veinte y cinco cuotas; Enrique Carlos Aubone, veinte y cinco cuotas; Alberto Ignacio Ferreira, veinte y cinco cuotas y Juan Alberto Gorlero, veinte y cinco cuotas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad y uso de la firma estará indistintamente a cargo de los socios ya sea en forma separada, conjunta o alternativa, debiendo poner su firma particular después de la denominación social puesta a sello o manuscrita. — Los referidos socios tendrán las más amplias facultades para todos los negocios y operaciones sociales, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto, gestión o contrato en que tenga interés la sociedad. — Podrán comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, darlos en prenda, y en general gravarlos y enajenarlos en cualquier forma, otorgando y firmando los instrumentos necesarios, percibiendo el precio de las ventas o el importe de los préstamos, haciendo tradición de lo enajenado y obligando a la sociedad al saneamiento con arreglo a derecho. — Podrán solicitar créditos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto. — La firma social no podrá ser empleada en asegurar obligaciones de los socios ni de los terceros. — Los socios administradores podrán asimismo hacer uso de todas las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir, someter los juicios a la decisión de árbitros, otorgar quitas y esperas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda, aceptar pago por entrega o adjudicación de bienes, y conferir mandatos especiales. — Séptimo: Anualmente, el día primero de Noviembre, se practicará balance general, y en el mes siguiente se celebrará asamblea de socios para la aprobación de dicho balance y de las gestiones de los socios administradores. — También tendrán lugar asambleas extraordinarias en cualquier momento que lo solicite cualquiera de los socios. Para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocará personalmente a los socios con cinco días de anticipación y en esas asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día. — Habrá quorum en dichas asambleas con la concurrencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social, y los asuntos serán resueltos por simple mayoría. — Presidirá la asamblea el socio que designe la mayoría. — Octavo: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero serán reembolsados de los gastos originados por la gestión de los negocios sociales. — Noveno: Las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los fondos de reserva serán distribuídos entre todos los socios, en proporción al capital aportado en su oportunidad. — Décimo: Todas las dudas en la interpretación de este contrato, así como las diferencias que pudieran surgir entre los socios, serán resueltas por árbitros nombrados en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá a pedido de cualquiera de los socios cuando de un balance resulte haberse perdido el cincuenta por ciento del capital social y o cuando lo resolvieren los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Cuando la sociedad deba disolverse por cualquier causa, será facultativo para el o los socios que quieran continuarla, el adquirir la parte del o de los socios que no quieran continuar en la sociedad. — Estos últimos socios venderán a aquéllos su parte de acuerdo con el balance que se practique para ese efecto. Cuando la sociedad deba entrar en liquidación, ésta será efectuada por el socio o el tercero designado por la mayoría. — Décimo Segundo: Al cumplimiento de este contrato se obligan con arreglo a derecho, extendido en dos sellos de un peso moneda nacional, números doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete y doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, los que firman en esta Ciudad de Buenos Aires a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre Raspado: seiscientos setenta — Responsabilidad — siguiente — sexto — socio — socios — Todo Vale. — Enrique C. Aubone. — A. I. Ferreira. — Juan Alberto Gorlero. — G. Gorlero. — Concuerda fielmente con su original el que se halla habilitado de acuerdo a la Ley en la siguiente forma: en el primero sello referido una estampilla de veinte pesos número cuatro mil quinientos veinticinco de la Serie E, otra de ocho pesos número treinta y cinco mil cuarenta y ocho de la Serie D, otra de un peso número trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro de la Serie E; y el segundo sello con una estampilla de cincuenta centavos número dos millones quinientos veinte y nueve mil quinientos sesenta y dos de la Serie E.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e. 18 dic. N.° 4631 v. 22 dic.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gomez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Eduardo Bembibre, casado español; Victor Kolacek, casado, yugoeslavo; Manuel Netto, casado, portugues; Fermín Escolar, casado, argentino; y José Núñez, casado, español, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Cruz número novecientos uno, han convenido en formalizar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la firma "COMPAÑIA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son socios los señores expresados precedentemente. — Segunda: El capital social es de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripta integramente por los socios por partes iguales. — Tercera: La sociedad asume el carácter de Responsabilidad Limitada, y su duración es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra de Garras Vacunas Secas Y Descarnes Vacunos a los componentes de esta sociedad, quienes continuarán sus habituales operaciones comerciales a su nombre y sin ninguna **relación de derecho** con esta sociedad, comprometiéndose unicamente a vender su producción total de cada año, de los productos expresados a la sociedad objeto del presente contrato, que á su vez venderá ó exportará los mismos como mejor convenga á los intereses sociales. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del señor Eduardo Bembibre, quién por este acto queda designado Gerente y en tal carácter ejercerá sus funciones pudiendo hacer uso de la firma social en todas las operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no darla como fianza por obligaciones de terceros, ni comprometerla en asuntos extraños a la sociedad, pudiendo en consecuencia, ajustar locaciones de servicios, adquirir bienes raíces, al contado o a plazos, constituir hipotecas sobre dichos bienes, pagar y percibir las sumas de dinero que fuera consecuencia de las operaciones que realicen; exigiendo y otorgando los recibos, cartas de pago, cance-

laciones, y demas resguardos que fueran necesarios, exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones o depósitos de dinero, efectos, retirar cargas, encomiendas ó correspondencia, ya sea epistolar ó telegráfica, endosar cartas de porte, solicitar de los Bancos oficiales, particulares, de esta plaza, de la República ó del Extranjero créditos en cuenta corriente, plazo fijo, hacer depósitos en esas instituciones, extraer los fondos depositados a nombre de la sociedad, girar cheques, librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros u otros documentos civiles ó comerciales, firmar avales;realizar todo genero de operaciones bursatiles, hacer novaciones y renovaciones, reclamar y renunciar derechos adquiridos por prescripción u otra causa; conferir poderes especiales, generales, para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, otorgar y firmar escrituras públicas ó documentos privados que se requieran para cualquier acto ó contrato en que deba intervenir en representación de la sociedad y ejercer las facultades de mandatario amplio de la institución con las obligaciones necesarias para atender los negocios sociales con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexta: Todos los derechos y obligaciones establecidos en el artículo anterior con respecto al socio Gerente señor Eduardo Bembibre, se establecen igualmente para los socios señores Manuel Netto, José Núñez y Fermín Escolar, determinándose expresamente que deberá ser con la firma conjunta de cualesquiera de ellos acompañado de la del señor Victor Kolacek. Septima: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará Balance General, para determinar el estado social, sin perjuicio de los balances parciales ó de simple comprobación que podrán practicarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. Los balances quedarán aprobados con la firma de dos asociados. Las utilidades liquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente forma: Cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y el excedente en proporción a la cantidad de kilogramos de garras ó descarnes que entreguen en el período financiero los asociados, llevándose a tal efecto cuentas especiales que permitan establecer el resultado de explotación de los rubros Garras y Descarnes. Los Gastos Generales totales se imputarán a cada rubro Garras o Descarnes en proporción a los kilogramos totales movilizados en el período de cada balance. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las operaciones comerciales comenzarán a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Novena: En caso de fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro y el socio fallecido ó incapacitado será sustituído por el cónyuge o herederos, tan solo en su carácter de socio, sin que en ningún caso adquiera el carácter de Gerente, quedando obligados a unificar su personería dentro de la sociedad, designando mandatario con poderes suficientes. Si los herederos ó representantes legales optasen por no formar parte de la sociedad, el haber que les corresponda deberá ser liquidado dentro de los sesenta días, haciéndose cargo los socios que quedasen con la sociedad, por partes iguales, del capital perteneciente al socio fallecido ó incapacitado. Decima: Tanto en caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio, el haber que les corresponda y deberá liquidarse, resultará del inventario y Balance General que con tal objeto deberá realizarse al día en se produzca el hecho. — Undecima: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por el socio Gerente. — Duodecima: Toda duda, divergencia ó dificultad que surgiere entre los socios, sus herederos ó representantes en el curso de la sociedad ó durante su disolución ó liquidación, será resuelta por árbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y tercero para el caso de discordia eligirán dichos árbitros y [illegible] fa llo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, pues tendrá para los socios la fuerza y efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya a interponer recurso alguno, aún el de nulidad. — Bajo las doce estipulaciones que preceden, dejan celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. — Eduardo Bembibre. — Victor Kolacek. — Manuel Netto-Fermín Escolar. — José Núñez. — Sobre raspado: herederos. Vale. — aceptar-Tambien Vale.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4624 v. 22 dic.

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Siegmund Arendt, polaco, domiciliado Carlos Pellegrini 690, y Adolfo Kornhauser, sin nacionalidad, con domicilio en Corrientes 2295, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, que girará en esta Capital bajo el rubro «PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El primer domicilio de la sociedad es en la calle Rivadavia 2374, de esta Capital. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, confección, importación, exportación y comercialización en cualquier forma de pilotos, artículos de tejidos de goma e impermeabilizados, y afines, pudiendo abarcar cualquier ramo, de comercio lícito, de común acuerdo entre los socios; puede asimismo adquirir, gravar y vender bienes inmuebles relacionados con sus explotaciones comerciales. — Cuarta: El capital social es de Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Arendt suscribe cuarenta cuotas y el señor Kornhauser veinticinco. — Este capital se aporta en la siguiente forma: El señor Arendt en dinero efectivo, a cuyo efecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 11.645 ha depositado en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, equivalente el cincuenta por ciento del capital suscripto por él; el señor Kornhauser efectúa su aporte íntegramente mediante la transferencia a la sociedad del comercio de igual índole que tenía establecido en la calle Rivadavia 2374, conforme al balance practicado y firmado por las partes que forma parte integrante del presente convenio habiéndose procedido previamente a la publicación de los edictos previstos por la Ley 11.867 sobre transferencia de establecimientos comerciales. — Quinta: La duración de la sociedad será por cinco años, debiendo el socio que quiera retirarse de la misma, dar preaviso a su consocio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Sexta: Ambos socios serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo representarla indistintamente, con todas las facultades, derechos y obligaciones previstas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, tomándose como base el precio de costo de la mercadería y haciéndose una amortización del diez por ciento anual sobre las maquinarias, muebles, útiles y enseres; el cinco por ciento de las ganancias que hubiere se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Octava: A los efectos dispuestos por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente en asamblea, tomándose las resoluciones pertinentes de común acuerdo, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Novena: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las de la Ley número 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha «ut supra». — Siegmund Arendt. — Sigue la firma: Adolfo Kornhauser. — Buenos Aires, Diciembre diez de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 18 dic.-Nº 4516-v. 22 dic.

"CARYLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 2897. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Alberto Mosto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, de cincuenta y tres años de edad, don Gastón Juan Cassen, que firma Gastón J. Cassen, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, y don Renzo José Teresio Bazzini, que firma R. Bazzini, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, contador, domiciliado en la calle Arcos mil ciento ochenta y tres, personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Alberto Mosto, Gastón Juan Cassen y Renzo José Teresio Bazzini, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendra por objeto las consignaciones, comisiones, y compra-venta, de carbón, leña, así como de todo otro producto que se relacione con el comercio o la industria forestal y el desarrollo de toda otra actividad que sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social con los requisitos fijados para tratar los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "CARYLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado con un plazo mínimo de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la forma siguiente: cuarenta cuotas por don Alberto Mosto, totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, y todo cuanto comprendía el activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en plaza bajo la razón social "Alberto Mosto y Compañía", disuelta en la fecha por ante mí al folio dos mil ochocientos noventa y dos del protocolo corriente; treinta cuotas por don Gastón Juan Cassen; y diez cuotas por don Renzo José Teresio Bazzini, integradas todas ellas en dinero efectivo. — Si del balance e inventario al que se condiciona el aporte del señor Mosto, surgiera que excede en valor a cuarenta mil pesos, el sobrante en más será entregado por la Sociedad a dicho Socio, en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios por mayoría de votos y sólo tendrán validez legal, asentadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y está a cargo del Gerente. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar Sociedad con otras personas o Sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos y reglamentos o estatutos que los rijan, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de Gerente el señor Renzo José Teresio Bazzini, el que percibirá un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, tendrá el uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente, será pues el ejecutor legal de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de su giro. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y las utilidades que resultaren serán distribuídas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio señor Mosto; y un veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios señores Cassen y Bazzini, respetándose el cinco por ciento de las mismas, que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital en cada período, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por el y por los herederos y representantes legales del otro u otros. En tal caso el o los socios sobreviviente o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas tratará de ser resuelta por los socios dentro de los treinta días de haberse producido y vencido dicho término sin hallarse solución se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios conjuntamente, bajo el imperio de éste mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello

que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Mitono Britos, vecinos, hábiles, doy fe. — Alberto Mosto. — Gastón J. Cassen. — R. Bazzini. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo. V. Mitono Britos. Hay un sello. —Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos noventa y siete del Registro Notarial doscientos noventa y tres, a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CARYLE", expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, números un millón cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y seis, un millón cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel R. Bolis. — Hay un sello. —

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. Lucio R. Meléndez 2.º Jefe

e.18 dic.-N.º 4626-v.22 dic.

"MIR CHAUBELL Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge Mir, casado, argentino, con domicilio en la calle Parera número cincuenta y cinco; don Ricardo Luis Mir, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos dos; doña Rosa Mir de Villalobos, casada argentina, domiciliada en la calle Parera número cincuenta y cinco; don Armando Framiñan, casado, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo número mil doscientos cincuenta; don Silvano Paisan, casado, español, domiciliado en la calle Miriñay número mil cincuenta y cuatro y doña María Teresa Girbau de Chaubell, viuda de sus primeras nupcias con don Julián Chaubell Sala, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil trescientos noventa y cuatro primer piso, departamento letra A; todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por sus propios derechos, y además y sin perjuicio de ello, la señora Girbau de Chaubell Sala en ejercicio de la autorización judicial que se transcribirá; y dicen: Que según escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto Calviño, al folio mil noventa y cinco del Registro cuarenta y dos a su cargo, los comparecientes señores Jorge Mir; Ricardo Luis Mir; Rosa Mir de Villalobos; Armando Framiñan y Silvano Paisan, en unión del señor Julián Chaubell Sala, constituyeron una Sociedad Comercial en Comandita, para la explotación del negocio de "Mueblería, Fábrica, Exposición y Venta de Muebles", establecido en esta Capital, calle Sarmiento número mil ciento cincuenta y cinco, donde la Sociedad tiene su domicilio legal y con sucursal actualmente en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en la calle Cincuenta número seiscientos treinta y siete, cuya sociedad fué constituída por tiempo indeterminado y gira bajo el rubro de "Mir, Chaubell y Compañía", según todo más extensamente resulta del respectivo contrato social que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de diciembre del mismo año, bajo el número trescientos setenta y cinco, al folio dos, del Libro doscientos, treinta de Contratos Públicos, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quince mil novecientos treinta y ocho, del tomo ciento tres que tengo a la vista, de que doy fe. — Posteriormente el día diez de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, falleció el nombrado señor Julián Chaubell Sala, habiéndose iniciado su respectivo juicio sucesorio por ante el Juzgado número siete, de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, a cargo del doctor Eduardo Rojas, Secretaría número veintiséis del doctor Juan Osvaldo Viviano, el cual se relacionará en lo pertinente, doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo: Que habiendo determinado continuar la explotación de los referidos negocios, han resuelto constituir una nueva sociedad dándole la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, los comparecientes señores Jorge Mir, Ricardo Luis Mir, Rosa Mir de Villalobos, Armando Framiñan, Silvano Paisán y María Teresa Girbau de Chaubell, declaran disuelta la referida Sociedad Comercial en Comandita "Mir, Chaubell y Compañía", y por constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto seguir explotando las casas de negocio de "Mueblería, Fábrica, Exposición y Venta de Muebles", cuyo asiento principal y escritorio será en esta Capital calle Sarmiento número mil ciento cincuenta y cinco, y con sucursal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Cincuenta número seiscientos treinta y siete. — Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, así como también comprar, vender permutar, ceder, arrendar bienes, muebles e inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, solicitar y conceder préstamos hipotecarios, adquirir casa, similares y establecer sucursales. — La Sociedad podrá también tomar participación en sociedades ya existentes o que se constituyan en adelante. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "MIR CHAUBELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital . — Tercero: El activo y pasivo de la anterior sociedad "Mir, Chaubell y Compañía", así como todos los derechos y acciones civiles y comerciales de la misma, pasa a ser de exclusiva propiedad y responsabilidad de la sociedad que por este acto se constituye, por transferencia que de sus derechos y obligaciones, los comparecientes hacen a favor de la misma. — Cuarto: La duración de este contrato será de cinco años a contar del citado día primero de enero del año en curso. — Quinto: Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de seis meses, al vencimiento de los primeros cinco años o al de cualquiera de los de prórroga, debiendo estas prórrogas inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes administrativos, quienes en ese carácter harán uso indistintamente de la firma social adoptada de "Mir, Chaubell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto; pudiendo igualmente contratar la locación de los locales que necesiten, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicio negociar con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, y demás instituciones bancarias y sus agencias o sucursales, oficiales y particulares, sean nacionales provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fueren necesarias, abrir cuentas de todas clases, firmar vales, letras, cheques y pagarés, girar contra los depósitos existentes y los que efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, incluso cédulas hipotecarias y cancelarlos, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se le adeude; comprar, vender, ceder, permutar o hipotecar, bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo En este acto quedan nombrados Gerentes los señores Jorge Mir, Ricardo Luis Mir, y Armando Framiñan; y Gerente de Ventas el señor Silvano Paisán. — Octavo: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil trescientos Cuotas de mil pesos moneda nacional cada úna y que corresponde a los asociados en la siguiente forma: Cuatrocientos ochenta mil pesos o sean cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, al Señor Jorge Mir; Trescientos sesenta mil pesos o sean trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, al Señor Ricardo Luis Mir; Ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas de mil pesos cada una al Señor Armando Framiñan; Sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas de mil pesos cada una a la señora Rosa Mir de Villalobos; Noventa y seis mil pesos o sean noventa y seis cuotas de mil pesos cada una al señor Silvano Paisán; y Ciento ochenta y cuatro mil pesos o sean ciento ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una a la señora María Teresa Girbau de Chaubell. — Este capital está constituído por el activo y pasivo de la anterior sociedad "Mir, Chaubell y Compañía", de acuerdo al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Noveno: El capital aportado por los socios, como cualquier suma de dinero que éstos dejaren en la sociedad, ganará un interés del siete por ciento anual que se le acreditará al finalizar cada ejercicio. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general el que se considerará aprobado si transcurrido treinta días de realizado no fuera observado formalmente por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios en esta proporción, cuarenta por ciento para el señor Jorge Mir; treinta por ciento para el señor Ricardo Luis Mir; cinco por ciento para la señora Rosa Mir de Villalobos; diez por ciento para el señor Armando Framiñan; ocho por ciento para el señor Silvano Paisan y siete por ciento para la señora María Teresa Girbau de Chaubell. — Undécimo: — Los Gerentes quedan obligados a prestar a los negocios sociales toda su dedicación, actividad e inteligencia y no podrán ocupar otro empleo ni dedicar su tiempo a otras actividades comerciales o lucrativas sin previa conformidad de todos los socios. — La remuneración de que gozarán será fijada por mayoría de votos y se cargará a Gastos Generales. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o retiro de algún socio, su haber por cuotas de capital y utilidades será el que resulte del último balance aprobado y la sociedad lo abonará en la siguiente forma: — Veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del siete por ciento anual. — Si los herederos del socio continuaran en la Sociedad, lo harán con representación unificada. — Décimo Tercero: — En caso de resolver por cualquier causa la disolución total de la Sociedad, podrá quedarse con la misma el socio o grupo de socios que tuvieran mayoría de cuotas de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social y liquidando a los otros socios sus haberes conforme al último balance practicado, abonándoseles en la misma forma consignada en el artículo anterior. — Si todos los socios o la mayoría de cuotas de capital estuvieren conformes con liquidar definitivamente la Sociedad y no se presentare el caso anterior, se procederá a la liquidación social, la que estará a cargo de los socios gerentes administrativos en ejercicio. — Décimo Cuarto: — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dejan constituída entre sí la Sociedad "Mir, Chaubell y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han hecho las publicanioes respectivas en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial", sin que se hayan presentado reclamaciones con respecto a esta publicación. — Según manifestación de los comparecientes la casa de negocio, objeto de este contrato no adeuda suma alguna en concepto de patentes atrasadas. Igualmente dejo constancia: — Que de los mencionados autos sucesorios del nombrado causante don Julián Chaubell Sala, resulta: — Que a fojas seis, don Oscar Mancebo, en representación de la compareciente señora Girbau de Chaubell y de su hijo menor de edad Mario Julio Chaubell y Girbau, que justifica su personería con el Poder obrante de fojas una a dos, se presenta iniciando el juicio sucesorio del causante don Julián Chaubell Sala, cuyo fallecimiento se acredita con el certificado de fojas tres; su carácter de esposa con el acta de fojas cuatro, y el nacimiento de su nombrado hijo Mario Julio con la partida de fojas cinco, y denuncia entre otros bienes la parte que le corresponde en la Sociedad Comercial en Comandita Mir, Chaubell y Compañía, que por este acto ha quedado disuelta y cuyo monto surgirá de la pericia a practicarse a cuyo fin propone al Contador Público don Roberto R. Roig; proveyendo el Juzgado de conformidad, a fojas ocho vuelta, por auto que en lo pertinente es de este tenor: — "Buenos Aires, Agosto 8 de 1945. — Autos y Vistos: De conformidad con los precedentes dictámenes desígnase al Escribano inventariador y peritos propuestos en el 5.º punto de fs. 6 vta., quienes previa aceptación del cargo ante el Secretario, procederán a desempeñar su cometido. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano". — Que a fojas nueve el perito Contador aceptó el cargo. Que de fojas diez a once obran ejemplares de los edictos publicados. — Que de fojas dieciséis a veintiuna, el nombrado perito Contador presenta su pericia, de la cual resulta que el haber del causante en la expresada sociedad comercial en comandita Mir, Chaubell y Compañía, a la fecha de su fallecimiento, que de acuerdo con el respectivo certificado ocurrió el diez de Julio del año en curso es de Cuatrocientos veintisiete mil quinientos un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal. — Que a fojas veintiocho vuelta, el Juzgado aprobó la pericia contable por auto que dice así: — "Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Autos y Vistos: — De conformidad con lo dictaminado por el representante del Consejo N. de Educación y Ministerios Públicos precedentemente, apruébase en cuanto ha lugar por derecho la pericia de contabilidad de fs. 16, tasación de fs. 22 e inventario y avalúo de fs. 24 y de acuerdo con lo pedido por el Sr. Asesor de Menores, téngase por aceptada la herencia, bajo beneficio de inventario en lo que respecta al menor interesado y vuelva los autos al despacho para dictar la declaratoria de herederos solicitada. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano". Que a fojas veintinueve, el Juzgado dictó la declaratoria de herederos que dice así: — "Buenos Aires, Octubre 15 de 1945. — Autos y Vistos: — De conformidad con lo dictaminado por el representante del Consejo N. de Educación a fs. 27 vta. y Ministerios Públicos precedentemente, téngase por aceptada la garantía ofrecida a fs. 27 para el pago del impuesto a las herencias. — Y Considerando 1.º: Que con la partida de fs. 3, se justifica la defunción del causante Don Julián Chaubell Sala, con la de fs. 4 su matrimonio con Doña María Teresa Girbau y con la de fs. 5, el nacimiento de Mario Julio Chaubell y Girbau, habido en dicho matrimonio; 2.º: Que con los diarios y recibos agregados de fs. 10 a 13 se comprueba la publicación de los edictos de Ley de cuyo resultado negativo certifica el Secretario a fs. 15 vta. — Por ello, de conformidad igualmente con los citados dictámenes y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 3565 y 3570 del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho: — Que por fallecimiento de Don Julián Chaubell Sala, le suceden en el carácter de universal heredero su legítimo hijo Don Mario Julio Chaubell y Girbau y su legítima esposa Doña María Teresa Girbau de Chaubell, ésta en lo que respecta a los bienes propios del causante, dejándose a salvo los derechos en los gananciales. — Abonado el impuesto garantido, cese la intervención del Apoderado Escolar y del Sr. Agente Fiscal y en su oportunidad archívese el expediente. Rep. la foja. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano". — Que a fojas treinta y dos el señor Mancebo manifiesta que su mandante la cónyuge supérstite desea constituir con los demás socios de la razón social "Mir, Chaubell y Compañía", disuelta por fallecimiento del causante,

una sociedad de responsabilidad limitada continuadora de los negocios de aquélla, a la que su mandante ingresaría por derecho propio, aportando la suma de Ciento ochenta y cuatro mil pesos, de los Doscientos trece mil setecientos cincuenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal que a ella le corresponden en la sucesión y solicita se conceda a su mandante autorización para formar la proyectada sociedad. — Que a fojas cuarenta y cinco, el señor Mancebo manifiesta que de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, acompaña de fojas treinta y cuatro a treinta y siete, el proyecto de la mencionada sociedad a constituirse, y, de fojas treinta y nueve a cuarenta y cuatro el contrato de la sociedad "Mir, Chaubell y Compañía", de la que el causante formaba parte, del que según sus cláusulas quinta, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima resulta: — a) Que la duración de la sociedad era por tiempo indeterminado; — b) Que durante los tres primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad; — c) Que de las utilidades al causante le corresponde el diecisiete por ciento; — ch) Que el capital aportado así como cualquier suma que los socios dejaren en la sociedad devenga un interés del siete por ciento anual; — d) Que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la parte que le corresponda, será la que resulte del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, la cual le será abonada a los sobrevivientes así: — Veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del siete por ciento anual, sin participación alguna en utilidades ni pérdidas por operaciones posteriores al mencionado balance. — Que a fs. cuarenta y seis se reitera el pedido de autorización, haciendo notar que el menor Mario Julio Chaubell y Girbau no será parte en la sociedad a constituirse. — Que a fojas setenta y siete los socios sobrevivientes manifiestan que la formación de la nueva sociedad no modificará su responsabilidad de pagar al nombrado menor el crédito que tiene contra la sociedad y a tal efecto declaran que además de la responsabilidad de la sociedad a constituirse, subsistirá la personal de ellos con afectación de sus bienes particulares, y a fojas setenta y nueve vuelta, dichos socios se ratifican de ese escrito, y a fojas ochenta el Juzgado acuerda la autorización solicitada, por auto que dice así: "Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 32 explicaciones de fojas 46 y 77|9, las conformidades expresadas por el apoderado del Consejo N. de Educación a fojas 33, del señor Agente Fiscal a fs. 33 vta. y del Sr. Asesor de Menores a fojas 33 vta., 45 vta. 47 y 79 y ratificación de fs. 79 vta., autorízase a Doña María Teresa Girbau de Chaubell, para concurrir a formar parte de la Sociedad de Responsabilidad Ltda. que se menciona a fs. 32, aportando en calidad de socia, la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil pesos m|n. del crédito que tiene esta sucesión contra la Sociedad Mir Chaubell y Cía. y en la parte que a ella le corresponde del mismo en carácter de gananciales, debiendo cumplirse en cuanto al heredero menor de edad el pago de su parte en el total del crédito, en la forma expresada en el contrato de fs. 39|44, cláusula 19a.., como lo pide el señor Asesor de Menores a fs. 79, depositándose en el Banco de la Nación Argentina a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al referido menor el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del siete por ciento anual. Como garantía de la operación de referencia además de la responsabilidad de la Sociedad a constituirse, acéptase la garantía personal de los señores Jorge Mir, Ricardo Luis Mir, Armando Framiñan y Silvano Paisan, quedando afectado sus bienes particulares, a cuyo efecto comparecerán ante el Actuario a otorgar la correspondiente caución. — Dése testimonio de este auto, escrito fs. 32 en su parte pertinente, escrito de fs. 77|9 y dictamen de fs. 79. — Rep. la foja. Notifíquese al Escribano que intervendrá en la operación a los efectos del cumplimiento de lo ordenado en el presente auto. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano. — Que a fojas ochenta y una el señor Mancebo hace saber que en cumplimiento de lo resuelto a fojas ochenta por el Juzgado los firmantes del escrito de fojas setenta y siete han depositado la cantidad de Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos con quince centavos moneda nacional, importe del veinte por ciento de la parte correspondiente al menor Mario Julio Chaubell y Girbau sobre el crédito que resulta de la pericia de fojas dieciséis a veintiuna a favor de la sucesión, lo que compruebo con la boleta que obra a fojas ochenta y una; y manifiesta que las partes interesadas han designado al autorizante para extender la referida y proyectada escritura, firmando también el autorizante ese escrito en prueba de notificación del auto de fojas, ochenta, y a vuelta de fojas ochenta los socios sobrevivientes prestaron la caución exigida. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias de los mencionados autos que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí, y los testigos don Ernesto Jorge Rande y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Mir. — Ricardo Mir. — Rosa Mir de Villalobos. — A. Framiñan. — Silvano Paisan. — M. T. G. de Chaubell.. — Ernesto J. Scade A. Granatelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Un Mil Ochenta y Nueve del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Mir, Chaubell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en ocho sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos, moneda legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete al un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y los números; un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos; un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis: un millón trescientos cincuenta mil ciento noventa y ocho: un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: social — comprar — Administrativos — pasivo — Ante mí — herederos — aceptada — Nación. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.
Lucio R. Meléndez 2.° Jefe

e.18 dic.-N.° 4628-v.22 dic.

PAPELERA HISPANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano de esta Capital, don Edmundo M. Gallo, entre don Bertoldo Zarategui, que acostumbra a usar el apellido materno "Elizalde", y firma indistintamente "Bertoldo Zarategui" o "B. Zarategui" español naturalizado argentino, viudo; don Francisco Peralta y Borbón, que también acostumbra llamarse "Francisco Peralta Borbón", y firma "Francisco Peralta", español, soltero, don Benito Peralta y Borbón, que acostumbra también a llamarse "Benito Peralta Borbón" y firma "Benito Peralta", español, casado; doña Antonia García de Lecturia, española, viuda y doña Higinia Zarategui de Miguel, española, viuda de sus segundas nupcias de don Nemesio Miguel, todos domiciliados en la Avenida Larrazábal setecientos cincuenta y dos de esta Capital, mayores de edad, se ha convenido modificar la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Papelera Hispano Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta al Tomo quinientos cuarenta y dos, folio ciento sesenta y cuatro del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliando el capital de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional a dos millones quinientos mil pesos de igual moneda; y por fallecimiento del socio don Nemesio Miguel, incorporar a su heredera universal doña Higinia Zarategui de Miguel, declarada así en el juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Arturo G. González, Secretaría del doctor Aldo Folchi, en el que fué dictada la declaratoria de herederos cuya parte pertinente dice así: "Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Autos y Vistos. . . estando justificado el fallecimiento de don Nemesio Miguel, fs. 2, su matrimonio en segundas nupcias con doña Higinia Zarategui de Miguel. . . declaro que al fallecimiento de don Nemesio Miguel es su universal heredera su legítima esposa doña Higinia Zarategui de Miguel. . . Arturo G. González. — Ante mí: Aldo Folchi", quedando el contrato bajo las siguientes cláusulas Artículo Primero: Que a partir de la fecha, los comparecientes introducen las modificaciones que se indican a continuación en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "PAPELERA HISPANO ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Larrazábal número setecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier otra representación en esta República o en el extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación e industrialización de toda clase de papeles, cartulinas, cartones, productos afines y derivados, como así también cuantas industrias, los socios gerentes vieren convenir explotar dentro de la índole de su objeto. — Artículo Tercero: Todo lo que no estuviera expresamente previsto en el presente articulado, será resuelto por las disposiciones de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Cuarto: La sociedad subsistirá sin término de duración y podrá disolverse por mayoría de capital, con previo aviso de ciento ochenta días de anticipación. — Si en cualquier tiempo se comprobara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada personalmente por los Gerentes o por la persona o personas que designen los componentes de la firma por mayoría de votos que representen mayoría de capital, continuando la sociedad con la misma denominación y el aditamento "en liquidación". — El o los liquidadores informarán de su gestión dentro de los plazos que le fijen sus proponentes al tiempo de la designación. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional el que es dividido en cuotas de Cinco mil pesos de igual moneda cada una, y aportada, por los socios en la siguiente forma: don Bertoldo Zarategui, doscientos veinte cuotas igual a un millón cien mil pesos; don Francisco Peralta y Borbón, cien cuotas igual a quinientos mil pesos; don Benito Peralta y Borbón, cien cuotas igual a quinientos mil pesos; Doña Antonia García de Lecturia, sesenta cuotas igual a trescientos mil pesos y doña Higinia Zarategui de Miguel veinte cuotas igual a cien mil pesos. — Dicho capital, está representado hasta la suma de un millón cuatrocientos mil pesos por el activo neto de la sociedad que por este acto se modifica y amplían el capital en dinero efectivo don Bertoldo Zarategui cuatrocientos mil pesos; don Francisco Peralta y Borbón trescientos cuarenta mil pesos y don Benito Peralta y Borbón trescientos sesenta mil pesos. — Artículo Sexto: La Administración, Dirección y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios, don Bertoldo Zarategui y don Francisco Peralta y Borbón quienes en forma indistinta tendrán las atribuciones que se especifican más adelante. — Artículo Séptimo: Los Gerentes tendrán indistintamente las facultades más amplias para obrar en nombre de la Sociedad, sin limitación, y en consecuencia podrán ocurrir en juicio o ante cualquier Repartición, nombrar, remover, o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, acordar comisiones y habilitaciones, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los bancos ya sean oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques, contra depósitos o en descubierto, y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco de la Nación Argentina o el de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución de Crédito; comprar o adquirir por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, o inmuebles, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, prendarias, o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deuda, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, por el término que exceda o no de seis años, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros, vender, permutar, ceder, o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, conferir poderes generales o especiales, con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazos para el pago, y celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, o de administración indispensables al objeto de la sociedad. — Podrán también nombrar apoderados, renovar y revocar los poderes conferidos; transar cualquier cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; estar en juicio de cualquier naturaleza y jurisdicción que sea, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, para realizar o autorizar cualesquiera actos para el cual el Código Civil exija mandato especial. — Podrán asimismo, hacer renovaciones que extingan obligaciones preexistentes, renuncias gratuitas o remisiones, quitas de deudas. — Artículo Octavo: Fíjase como sueldo mensual a los Gerentes a don Bertoldo Zarategui y a don Francisco Peralta y Borbón Mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y al socio don Benito Peralta y Borbon Mil pesos moneda nacional, cuyas sumas serán cargadas a gastos generales. — Artículo Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, y las utilidades líquidas que resultaren previa deducción de las amortizaciones a los distintos rubros del activo, del cinco por ciento de reserva legal y del diez por ciento de reserva para la Ley once mil setecientos veintinueve será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: Los Balances serán aprobados o impugnados por mayoría de votos que representen mayoría de capital, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Dentro del mismo plazo será sometido a la consideración de los socios, el balance e inventario, del ejercicio fenecido, y éste será aprobado si dentro del mismo término no ha sido objeto de formal observación. — En el caso de que alguno de los socios impugnara total o parcialmente un balance o inventario y esta observación fuera declarada improcedente por mayoría de votos que representen mayoría de capital, el socio o socios impugnantes se harán pasibles de una multa de Diez mil pesos cada uno la que se debitará de las utilidades que le pudieran corresponder o afectarán en cuenta capital, en caso de que aquéllas fueran inferiores a la multa y dicha cantidad pasará al fondo de reservas legales citadas. — Los socios no administradores formularán dentro de los diez días del cierre de cada ejercicio las observaciones que consideren pertinentes respectivo de las actividades comerciales, siendo ésta la única oportunidad, en que podrán emitir juicio, el que será considerado, aprobado o rechazado por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Artículo Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato, ó al tiempo de su disolución o liquidación ocurriera el fallecimiento de algún socio o socios sobrevivientes o capaces, podrán optar entre excluir de la sociedad a los herederos del socio fallecido o el incapaz, pagándole lo que le corresponda, por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto; con prescindencia de valores abstractos incluso el de llave y que no sean los que expresamente surjan de los libros comerciales en el plazo que se convenga el que nunca podrá ser inferior a tres años, o bien continuar el giro con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, para lo cual unificarán la repre-

sentación, todo lo que se resolverá por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Entre líneas. — domiciliados en la Avenida Larrazábal setecientos cincuenta y dos — vale. — Edmundo M. Gallo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4729-v.22 dic.

B. SAPIR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y entre los Sres. Benjamín Sapir, naturalizado Argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Aráoz Cincuenta y ocho; Alejandro Rueda, Argentino Naturalizado, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pasaje El Quijote Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; Pedro Sánchez, Español, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pasaje De las Artes mil doscientos setenta y ocho y Fischel Stoliar, Ruso, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Palique mil cincuenta y tres; todos hábiles y capaces legalmente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Domicilio: Se fija en la calle Aráoz cincuenta y dos, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijen de común acuerdo los integrantes. El domicilio o sede social, es aceptado por todos los socios como domicilio especial y legal para todos los efectos legales del presente contrato. . . . Segunda: Denominación o Rubro Social: La Sociedad girará bajo el rubro: "B. SAPIR Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Diez y siete años, a contar desde el Primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad al vencimiento del primer quinquenio y subsiguientemente al vencimiento de cada trienio, con un preaviso de por lo menos tres meses antes de cada vencimiento, mediante envío de telegrama colacionado dirigido al ente social, en cuyo caso; el o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del o los salientes abonándole su Capital con más las ganancias que le correspondiere, según Balance a practicarse al vencimiento normal del ejercicio económico anual en que ocurra tal denuncia, en la forma estipulada en la cláusula novena, plazo que empezará a computarse desde la fecha del Balance a que se refiere la presente cláusula. En caso que así no lo decidiesen la Sociedad entrará de inmediato en Liquidación. . . . Cuarta Objeto: El objeto de la Sociedad será la compraventa, fabricación, importación, exportación, y cualquier negociación en cueros crudos y curtidos, calzados y afines, pudiendo realizar cualquier operación civil o comercial lícita que considere necesaria para el mejor logro de sus fines. . . . Quinta Capital Social: Se fija en la suma de Doscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientos sesenta y un cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; a aportar e integrar en la siguiente forma y proporción: B. Sapir, la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (Doscientos cuotas) que aporta íntegramente en los diversos valores (Mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles,) que forman parte del Activo y (Continúa de la hoja N.° 1) Pasivo de su casa de comercio sita en la calle Aráoz cincuenta y ocho. A Rueda, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional. (Treinta cuotas). P. Sánchez, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas) y F. Stoliar, la suma de Un mil pesos moneda nacional (una cuota). Los Señores A. Rueda, P. Sánchez y F. Stoliar integran en este acto el cincuenta por ciento de su compromiso de aporte en efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, con por lo menos el cincuenta por ciento de la utilidad que anualmente les correspondiere y hasta cubrir totalmente su compromiso de aporte. Déjase expresamente establecido que el excedente que resulte a favor del Sr. B. Sapir al ceder a la Sociedad los valores de Activo y Pasivo de su casa de comercio, según Balance que por separado firman todos de conformidad, en importe que sobrepase a su compromiso de aporte de doscientas cuotas, le será acreditado en Cuenta Especial a su favor, gozando tal excedente de un interés del seis por ciento anual, pudiendo éste retirarla a medidas de sus necesidades. Sexta Gerencia y Uso de la Firma Social: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sres. B. Sapir, A. Rueda y P. Sánchez, a quienes en este acto se designan Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. B. Sapir solamente o de los Sres. A. Rueda y P. Sánchez conjuntamente. En uno u otro caso deberán firmar con su firma individual después del rubro social "B. Sapir y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda perfectamente aclarado que toda clase de documentos que obliguen a la Sociedad, para su validez, deberá ser suscripta únicamente por el Sr. B. Sapir en la forma ya señalada. Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas o garantías . . . Séptima Formación de Balances—Distribución de Utilidades o Pérdidas: Se practicarán Balances Generales anualmente. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: B. Sapir, el sesenta y un por ciento; A. Rueda, el diez y ocho y medio por ciento; P. Sánchez, el diez y ocho y medio por ciento y F. Stoliar el dos por ciento, debiendo tenerse en cuenta para tal distribución el fondo de reserva legal estatuído por el Artículo Vinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda absolutamente prohibido a los socios efectuar retiros de ninguna índole a cuenta de utilidades con la sola excepción del señor B. Sapir, quien queda expresamente facultado para hacerlo. Los Balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose de hecho aprobados al no ser observados dentro de los treinta días de ser confeccionados. . . Octava: Retiro de los Socios y su Imputación. Mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, se abonarán a los socios los siguientes sueldos: Al Sr. B. Sapir, Setecientos cincuenta pesos moneda nacional al Sr. A. Rueda, Quinientos pesos moneda nacional, Al Sr. P. Sánchez Quinientos pesos moneda nacional y (Continúa de la hoja N.° 2) al Sr. F. Stoliar, Doscientos cincuenta pesos moneda nacional. . . . Novena Caso de Fallecimiento. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los restantes podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, o resolver su disolución y liquidación; abonando en su caso a los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, la suma que le correspondiere así: a los noventa días del fallecimiento o producida la incapacidad el veinte y cinco por ciento del haber, a los ciento ochenta días el veinte y cinco por ciento y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, todo ello documentado con pagarés y garantías a satisfacción, con más un seis por ciento de interés anual. Las seis cuotas mencionadas empezarán a correr después de los ciento ochenta días. Asimismo podrá convenirse con los causa habientes del o de los socios premuertos o incapacitados su ingreso a la sociedad con personería unificada, con los mismos beneficios que su predecesor, pero sin el uso de la firma social, ni el sueldo que aquél o aquéllos gozaban. En el caso de que el fallecido o incapacitado fuese el socio Sr.B. Sapir, sus causahabientes con personería unificada, serán los que resolverán, previo a todo derecho de los demás socios; si permanecen, se retiran o se liquida la Sociedad, teniendo para decidirse un plazo de noventa días. Si deciden permanecer en la Sociedad, tendrán el uso de la firma social en las mismas condiciones que su predecesor. . . . . Décima Forma de Disolución: Queda expresamente convenido que como el Sr.B. Sapir, no cobra importe alguno por la llave del negocio que aporte según cláusula Quinta, al tiempo de la disolución de esta Sociedad o retiro de cualquiera de los socios que no fueran el Sr. ñor B. Sapir; tampoco, se podrá cobrar llave alguna, siendo el Sr. B. Sapir, el único facultado para cobrar llave. En cualquier caso, el Sr. B. Sapir tiene preferencia para tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, sin cargo alguno en concepto de llave. . . . Décima Primera. Prohibición a los Socios: Queda absolutamente prohibido a los socios Sres. A. Rueda, F. Stoliar y P. Sánchez, dedicarse a ninguna otra actividad, salvo la que compete exclusivamente y en la actualidad al Sr. P. Sánchez en su carácter de socio de la razón social Sánchez y Cía., con domicilio en la calle Mercedes Cuatro mil ochenta y cinco de la localidad de Sarandí (Pcia. de Buenos Aires), inscripta bajo el número seis mil trescientos trece, al folio Doscientos cinco del Libro Cincuenta y uno del Registro de Contratos de Sociedades de la Ciudad de La Plata. — El Sr. B. Sapir, gozará de la más amplia libertad de acción. . . . Décima Segunda: Divergencia entre Socios: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente Contrato o cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes, durante la vigencia del mismo o hasta (Continúa de la hoja N.° 3) su total terminación, será dirimida exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte contratante; los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar; para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consienten las partes, teniéndolo por firme y válido, renunciando desde ya a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Leídas las cláusulas antecedentes, y de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Benjamín Sapir. — Alejandro Rueda.— Pedro Sánchez. — Fischel Stoliar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4630-v.22 dic.

MAYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad «Mayon, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores, Don Alberto Carlos Mayon, casado, argentino; Don Domingo Besozzi, casado, argentino; Don Julio Kramer, soltero, alemán; Don Sidney William Churchouse, casado, inglés; Don Robert Alexander Dea, casado escocés, y Don Knud Lykkeberg, soltero, dinamarqués, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte mil ciento cincuenta y cinco de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el primero de los nombrados, en su carácter de único propietario, según dice, del negocio que gira en esta plaza, bajo la denominación de «Mayon Limitada», Sucesor A. C. Mayon, que asegura le corresponde en mérito de la escritura otorgada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por ante el Escribano de esta Ciudad Don Gilberto Casco, bajo el número mil veintisiete que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número veintiocho, al folio cincuenta y ocho del Libro cuarenta y dos de disoluciones sociales. Y los comparecientes, exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las que se indican en los artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará «MAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número mil ciento cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad, es continuar con los negocios y actividades de la firma «Mayon Limitada» Sucesor A. C. Mayon, de cuyo activo y pasivo, como se dirá más adelante, se hace cargo la que por este acto se constituye, la que se dedicará a la importación, exportación, representaciones, compra-venta y elaboración de artículos de cirugía, farmacia, odontología, perfumería, tocador, óptica, agencia de publicidad y similares, como así de cualquier otra clase de productos y mercaderías por cuenta propia o de terceros, ya sea dentro del Territorio de la República Argentina o en el Extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedades y locación, incluso de servicios por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, abrir o mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, dividido en dos series: «A» y «B», que se adjudican a los socios en las siguientes proporciones: Al señor A. C. Mayon: tres mil quinientas treinta y tres cuotas, que forman la serie "A". Al señor D. Besozzi: doscientas veinticinco cuotas de la Serie «B». Al señor J. Kramer, doscientas veinticinco cuotas de la Serie «B». Al señor S. W. Churchouse: ciento ochenta cuotas de la Serie «B». Al señor R. A. Dea, doscientas veinticinco cuotas de la Serie «B». Al señor K. Lykkeberg: ciento doce cuotas de la Serie «B». Dichas cuotas quedan suscriptas e integradas en su totalidad por los socios del modo siguiente: a) El señor A. C. Mayon aporta para integrar el capital que suscribe los activos y pasivos de su negocio, según balance general, practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con todas las operaciones concluídas y pendientes o en curso de realización a contar desde esa fecha. El excedente entre el importe de la suscripción que por este acto efectúa y el activo neto resultante de ese estado, será acreditado al señor Mayon en una cuenta corriente que a tal efecto abrirá la Sociedad. Los activos y pasivos se hallan detallados en planillas copiadas a folios trescientos ochenta y seis a cuatrocientos treinta del Libro Inventario de la firma Mayon Limitada, rubricado con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número veinticinco mil cuatrocientos veintiséis, a los folios cuatrocientos ochenta y seis a setecientos veintisiete del libro copiador inventario, rubricado el cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cinco mil quinientos ochenta y cinco; y a los folios veintiséis y veintisiete del Libro auxiliar Diario, rubricado el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veintinueve mil doscientos

diez y nueve y con cuyos enunciados y constancias todos los socios se declaran perfectamente conformes. Existiendo entre el activo enunciado precedentemente bienes inmuebles se conviene entre los contratantes, de común acuerdo, que el dominio de los mismos, será transferido a la Sociedad que por este acto se constituye, por instrumentos a otorgarse en el futuro. — b) Los señores D. Besozzi, J. Kramer, S. W. Churchouse, R. A. Dea y K. Lykkeberg, realizan la integración total de sus capitales, aportando hasta la concurrencia de los que suscriben, los créditos que existen en sus respectivas cuentas personales en la extinguida firma Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, según aparecen en el balance general de esta última, practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, que se agrega a esta escritura. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado en el momento y la cantidad que se consideren necesarios, cumpliendo los requisitos y abonando los impuestos correspondientes, en cuyo caso los socios tendrán el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas proporcionalmente a sus respectivas series y tenencias. El ingreso de nuevos socios podrá resolverse de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del Gerente general y demás constancias prescriptas en el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas entre asociados por el voto del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y en los casos de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la transferencia de las respectivas cuotas a favor de sus herederos o representantes legales, una vez declarados tales, se efectuará sin objeción. Los herederos o sus representantes legales, deberán unificar la representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — Artículo Octavo: En caso de que algún socio desee transferir todo o parte de su capital a terceros extraños, sólo podrá hacerlo con el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, en un todo de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios restantes tendrán opción de preferencia para su compra a prórrata de las cuotas que posean los que hagan uso de la opción por el precio que resulte del último balance revisado por auditores de reconocido prestigio y aprobado por los socios, sin incluirse valor alguno por concepto de prima, llave, marca comercial o por cualquier otro título semejante. — Dicha opción de compra, caduca después de transcurridos treinta días de recibida la solicitud de transferencia de cuotas a terceros extraños, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. Si dentro de ese plazo es ejercida la opción de preferencia a que se refiere este artículo, el pago del precio deberá ser inmediato y en dinero efectivo, salvo que el comprador opte por satisfacerlo en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con un interés del seis por ciento anual. Además, de la ganancia o pérdida que resulte del próximo balance general de la Sociedad, revisado por auditores y aprobado por los socios, se establecerá la proporción que de tal ganancia o pérdida corresponda a las cuotas transferidas durante el ejercicio, en base al período transcurrido desde la fecha del anterior balance general hasta el momento en que tuvo lugar la compra. La suma así establecida, será abonada en el acto y en dinero efectivo por el comprador al vendedor, o viceversa, [illegible] superiores al cincuenta y uno por ciento del capital social. En el caso de que éste o éstos tampoco ejercieran dicha opción, el haber del socio que se retira, deberá serle reembolsado por la Sociedad. En todos los casos, el pago de dicho haber, será efectuado a opción del comprador, al contado o en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con el seis por ciento de interés anual. En cuanto a la ganancia o pérdida devengada desde la fecha del último balance hasta el momento de la compra, ella se liquidará por el procedimiento indicado en la última parte del artículo anterior. — Artículo Décimo: No obstante lo establecido en el artículo séptimo del presente contrato, se conviene que el socio o socios cuyos aportes, separadamente o en conjunto, sean iguales o superiores al cincuenta y uno por ciento del capital social, pueden comprar o hacerse cargo en todo o en parte de las cuotas restantes del capital social, excluyendo en su caso de la Sociedad al poseedor o poseedores cuyos aportes, separadamente o en conjunto no lleguen a dicho cincuenta y uno por ciento, mediante aviso que les darán con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Para tal efecto, el precio de compra será el indicado en el artículo octavo del presente contrato. El precio de la compra será abonado, a opción del adquirente, al contado o en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con interés del seis por ciento anual. De igual modo, en ocasión del próximo balance general, se liquidará entre las partes la ganancia o pérdida corrida desde la fecha del balance anterior hasta el día de la compra con arreglo a lo prescripto en el artículo octavo de este contrato. El derecho de compra reconocido en este artículo a los socios mayoritarios, podrá ejercerse en cualquier momento, durante la vigencia de este contrato. — Artículo Undécimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente general, para cuyo nombramiento o remoción se requiere el voto favorable del socio o socios que representen la mayoría del capital suscripto. Tendrá las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, incluso aquellas para los que los artículos ochocientos seis ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Como únicas limitaciones, no podrá el Gerente General comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuíto ni en garantías o fianzas a terceros por actos de complacencia. — Artículo Duodécimo: Será Gerente General de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor A. C. Mayon, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número mil ciento cincuenta y cinco, quien podrá distribuir cargos administrativos o técnicos entre los socios, otorgándoles los poderes necesarios y fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a gastos generales. No obstante el desempeño de estas funciones, convienen los socios en que, como tales, no les alcanza el beneficio de la ley once mil setecientos veintinueve. El señor Mayon podrá dedicarse en beneficio propio a cualquier otra actividad aún afin al objeto social. — Artículo Décimo Tercero: La remuneración del Gerente General, será fijada por la Asamblea de los socios con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el Gerente General deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por [illegible] los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. El primer ejercicio comprenderá del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Décimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto, después de hacerse las reservas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios, según se establece a continuación. Esta distribución se efectuará mediante un cálculo en dos etapas, a saber: Primero: En primer término las ganancias serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus capitales, según el artículo cuarto de este contrato. — Segundo: Las proporciones de esas ganancias, que corresponden individualmente a los tenedores de las cuotas de la Serie «B» en el cálculo anterior, serán multiplicadas por dos y el resultado representará las ganancias a acreditarse a los tenedores de las cuotas de la serie «B». El remanente de las ganancias corresponderá a las cuotas de la Serie «A» y en caso de que hubiere en el futuro más de un tenedor de estas cuotas, será distribuído en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto de sus capitales y en igual proporción en que participan en las utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: Los préstamos que los socios hiciesen a la Sociedad y las utilidades no retiradas podrán gozar de un interés, pero éste será determinado en cada caso por la Asamblea de los socios. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas, serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Noveno: Las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de alguna de las cláusulas del presente contrato o al retiro o exclusión de alguno de los socios, o la disolución o liquidación de la Sociedad, serán sometidas al juicio de arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia a designarse por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. Las partes renuncian a la vía judicial. Si dos o más de los socios llegasen a sostener una pretensión común, deberán designar por su parte un solo árbitro. — Artículo Vigésimo: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por la Asamblea de los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prórrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Al disolverse la Sociedad el nombre Mayon, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Mayon Limitada, es y quedará de propiedad del señor A. C. Mayon o sus herederos. — Artículo Vigésimo Primero: Todo aquello que no esté previsto en los presentes, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Yo el autorizante hago constar que, previo al otorgamiento de esta escritura, se han efectuado las publicaciones que determina la Ley con referencia a la *transferencia del negocio, habiendo tenido lugar la última* [illegible] quinientos sesenta y uno, del Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «Mayon, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, estando extendido en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco E. al presente un millón trescientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos E. — Sobre raspado: balance — perfectamente — capital — este — hasta — separadamente — etapas — cuarto — retiradas. — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 18 dic.-Nº 4588-v. 22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "MAYOLIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en adelante dirá así: Sexta. Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, destinándose el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta completar la suma exigida por la ley, un cuarenta y cinco por ciento a un fondo de reserva especial, y el excedente distribuído entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán también soportadas en forma proporcional, agregando los comparecientes que las demás cláusulas del contrato antes citado seguirán vigentes en todas sus partes. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha 29 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 dic.-N.º 4645-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por contrato privado de 30 de Noviembre de 1945, se incorpora don Federico Deutsch, casado, comerciante, oriundo de Liechtenstein, domiciliado en la calle Alsina 1418, en calidad de socio a la firma SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL M$N. 300.000.— por cesión con efecto retroactivo al 1.º de Enero de 1945, que de 75 cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, le hacen los socios actuales de esa firma, doña Margarita Altschul viuda de Heller, don Kurt Heller y don Hugo Schwarz, en la proporción de 25 cuotas cada uno. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 dic.-N.º 4675-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ADVANX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente de la misma a la señora Rita Boynton Nugent de Pellens y don José María Rico, para que cualesquiera de ellos con don Jorge Maitland Heriot o conjuntamente ejerzan la Gerencia de la sociedad, según escritura otorgada ante el Escribano Raúl Medina Isla con fecha veinte y dos de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.18 dic.-N.º *4703-v.22 dic.*

Por disposición del señor Juez de Comercio *Luis Gómez Molina, se hace sa-* [illegible]

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA CIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha cuatro de Diciembre de 1945, pasada ante el Escribano Segundo A. Varela, en el Registro a su cargo, ha sido modificado el artículo quinto del contrato Social de la «COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA, CIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», el que queda redactado en la siguiente forma: «La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, cuyos cargos serán desempeñados sea separada, conjunta o alternativamente por los Señores Germán Augusto Hugo Altgelt y Carlos Alberto Domínguez Drago, quienes en esa forma tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada con las más amplias facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo inclusive girar en descubierto, tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos bancarios o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional y realizar todos aquellos actos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio exigen poderes especiales, sin limitación alguna. Los gerentes también indistintamente podrán otorgar en nombre de la Sociedad poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos. Ningún gerente podrá dar fianzas a terceros en representación de la Sociedad por negocios ajenos a la misma.». — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet.

e.18 dic.-N.° 4579-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que Israel Senderey ha cedido a Mauricio Yastremiz cinco cuotas integradas de la razón social PRODUCTOS ESMERILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mil pesos cada una, por la suma de cinco mil pesos, según documento privado de fecha 5 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucoi R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4723-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerentes de la sociedad "VOLCANIT GUILLERMO WENK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Jorge M. Alberti, según documento de fecha 26 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4711-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano Jorge P. Rey, don Jaime Torres vende, cede y transfiere a Eva Stern de Gordon Goldberger, veinticinco cuotas que tenía en la Sociedad "EDITORIAL GOLDTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Dos Mil Quinientos pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 dic.-N.° 4680-v.21 dic.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Rematará en Esmeralda N.° 660

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, secretaría número 6, del doctor A. E. Quiroga Olmos, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el 26 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, la propiedad Juan J. Naón número 910; base $ 11.640.88; seña 8 o|o; comisión 2 o|o, de acuerdo a lo ordenado en el Expediente Judicial N.° 19.561. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.11 dic.-N.° 4325-v.21 dic.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ERNESTO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1003-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1004-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO CAPIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1005-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL BARBIERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1007-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO TODOROFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1008-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PIVARNIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1021-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber, a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DINGENES DE WITTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1022-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO NICOLAS CHAVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 995-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 996-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FAVOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 997-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANGEL PERUCCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani Gerente.

e.3 dic.-N.° 998-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO ANTONIO FILARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 999-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL BURNS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 1000-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE MOISES ARDILES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 1001-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENITO VIDAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 1002-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1006-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO KATONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1023-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO FORMAGNANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1014-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUREANO MEDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1015-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RUEJAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientosc a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.16 nov. N.° 980-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADELINO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 dic.-N.° 1025-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAMON CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1020-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PIERINO DAL POS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital ,a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1024-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1016-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don STEFAN POLISZCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1017-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO MANUEL MARTENSEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 991-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON LUJAN MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 989-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO RUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 983-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CONSTANTINO ANDREANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 984-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ACQUAVIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1018-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE ANTONIADES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1019-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FABRICIO PRATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1010-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO ALTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1011-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GOSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1013-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL RUPERTO PACTAT que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 981-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERARDO ARGAÑARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 982-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS RAMON JOSE MAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 988-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LIBERATO GOMES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 990-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1012-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANSELMO MUÑIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 992-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMICIANO BARRIGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 993-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley, 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO TURCIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 994-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 985-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO SERAFIN TORLASCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 986-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SERRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.° 987-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JESUS OYOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

— Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1009-v.14 ene.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 271.736



Septiembre 29 de 1945. — Carlos Colombo, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 2.000.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate. — Renovación de la N.° 157.024. — Aviso número 104.

v.24 dic.

Acta N.° 272.312

CUTINUTRIN

Octubre 19 de 1945. — Hussey & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 158.848. — Aviso número 655.

v.24 dic.

Acta N.° 272.502



Octubre 10 de 1945. — Victorio Girardi & Jacinto Girardi. — Para distinguir Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 157.476. — Aviso número 841.

v.24 dic.

Acta N.° 272.735

LINCOLN
Marca Registrada

Octubre 31 de 1945. — Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ropa protectora para obreros especialistas de la soldadura eléctrica, que comprende, guantes, portamangas, delantales, polainas o guardapiernas, trajes de asbesto y otro material protector similar, únicamente de la clase 16. — Renovación de la número 158.466. — Aviso número 1.084.

v.24 dic.

Acta N.° 272.736

MARTIN FIERRO

Octubre 31 de 1945. — Armco Argentina Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio tarabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 158.600. — Aviso N.° 1085.

v.24 dic.

Acta N.° 272.738

LINCOLN
Marca Registrada

Octubre 31 de 1945. — Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos preservativos. — Renovación de la N.° 159.029. — Aviso N.° 1087.

v.24 dic.

Acta N.° 272.792



Octubre 31 de 1945. — Patrocinio Fernández Vda. de Gutiérrez, por sí y en representación de sus hijos menores Alberto Fabián y María Angélica Gutiérrez y Marcelino Felipe Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.000. — Aviso N.° 1029.

v.24 dic.

Acta N.° 272.822

AUDAZ

Noviembre 3 de 1945. — Pedro Córdoba. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.474. — Aviso N.° 1135.

v.24 dic.

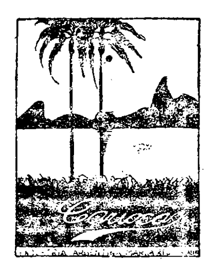
Acta N.° 272.823



Noviembre 3 de 1945. — Marcelina Osinaga. — Para distinguir cafés, tés, y chocolates, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.484. — Aviso número 1134.

v.24 dic.

Acta N.° 272.906



Noviembre 7 de 1945. — Sucesión de José Ramos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157 598. — Aviso N.° 1226.

v.24 dic.

Acta N.° 273.327

LA JUVENTUD

20 de Noviembre de 1945. — Roque Zabatta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 157.561. — Aviso N.° 1663

v.24 dic.

Acta N.° 273.174



EVER-READY

Noviembre 14 de 1945. — American Safety Razor Corporation, de Brooklin, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir navajas de seguridad para afeitar, navajas de afeitar en general, máquinas de afeitar, hojas y partes de las mismas, asentadores para navajas y toda clase de accesorios para estos artículos, de la clase 10. — Corregida Diciembre 11 de 1945. — Renovación de la N.° 157.781. — Aviso número 1462.

v.24 dic.

Acta N.° 273.276

ARSOVITAN

Noviembre 17 de 1945. — Dr. Lazar y Cía., Soc. Anón. Química Industrial. — Para distinguir un tónico a base de arsénico y vitaminas, de la clase 2. — Corregida en Diciembre 11 de 1945. — Aviso N.° 1585.

v.24 dic

Acta N.° 273.277

LAZARSIL

Noviembre 17 de 1945. — Dr. Lazar y Cía., Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y aguas vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Diciembre 11 de 1945. — Aviso N.° 1586.

v.24 dic.

Acta N.° 273.660



Noviembre 27 de 1945. — Société a Responsabilite Limitée Parfums Revillón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.660. — Aviso N.° 1972.

v.24 dic.

Acta N.° 273.891



Diciembre 5 de 1945. — A. P. Green Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2182.

v.24 dic.

Acta N.° 273.893



Diciembre 3 de 1945. — Alfredo Barucca y Hnos. — Para distinguir quesos, mantecas, huevos y conservas alimenticias en general, a base de aves, únicamente, de la clase 22. — Aviso número 2166.

v.24 dic.

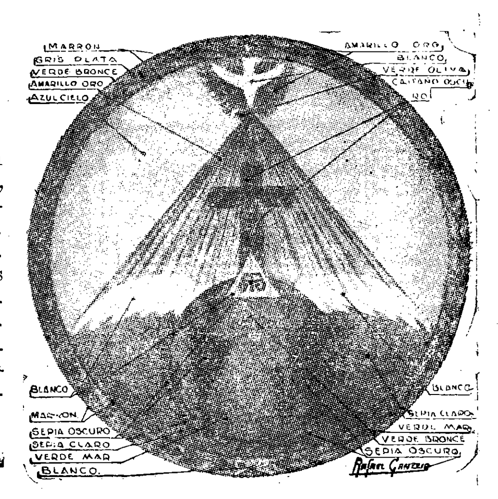
Acta N.° 273.892

ROLY

Diciembre 3 de 1945. — Juan Crisóstomo Diógenes Cuestas. — Para distinguir extractos y esencias para la elaboración de bebidas alcohólicas, refrescos y postres, de la clase 1. — Aviso N.° 2216.

v.24 dic.

Acta N.° 273.895



3 de Diciembre de 1945. — Asociación Alas Blancas, de Estudio y Culto Cristiano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1918.

v.24 dic.

Acta N.° 273.898

G L A S G O W
Marca Registrada

Diciembre 4 de 1945. — Roberto Jacobo Félix Welcker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1218.

v.24 dic.

Acta N.° 273.899



"LIBRERIA ALVAREZ"
"ROSARIO"

Diciembre 4 de 1945. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.736. — Aviso N.° 2179.

v.24 dic.

Acta N.° 273.901



Diciembre 4 de 1945. — Hilario Lazaruk. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2180.

v.24 dic.

Acta N.° 273.903

SAPYET

Diciembre 4 de 1945. — Sapyet, Sociedad Anónima, Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2214.

v.24 dic.

Acta N.° 273.902

GAYMENDE

Diciembre 4 de 1945. — Casimiro Gayoso Rúa & Fernando Menéndez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1927.

v.24 dic.

Acta N.° 273.904

SAPYET

Diciembre 4 de 1945. — Sapyet. Sociedad Anónima, Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2213.

v.24 dic.

Acta N.° 273.905

SAPYET

Diciembre 4 de 1945. — Sapyet, Sociedad Anónima Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2212.

v.24 dic.

Acta N.° 273.906

SAPYET

Diciembre 4 de 1945. — Sapyet, Sociedad Anónima Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2211.

v.24 dic.

Acta N.° 273.908

LEYOQUIN

Diciembre 4 de 1945. — León Macchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2236.

v.24 dic.

Acta N.° 273.910



Diciembre 4 de 1945. — Laudino Fierro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2233.

v.24 dic.

Acta N.° 273.909



Diciembre 4 de 1945. — Laudino Fierro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2234.

v.24 dic.

Acta N.° 273.907

ARAPEY

MARCA REGISTRADA

Diciembre 4 de 1945. — Tomás Aguiñagalde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2238.

v.24 dic.

Acta N.° 273.911

INTY

Diciembre 4 de 1945. — Basilia R. de Ludner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2231.

v.24 dic.

Acta N.° 273.912

AVOL

Diciembre 4 de 1945. — Productol Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 50.000 moneda nacional. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2228.

v.24 dic.

Acta N.° 273.914



Diciembre 4 de 1945. — Núñez & Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 158.677. — Aviso número 2235.

v.24 dic.

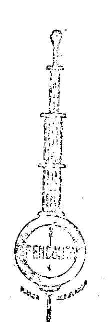
Acta N.° 273.915



Diciembre 4 de 1945. — Alfredo E. Saint Martin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 159.295. — Aviso número 2237.

v.24 dic.

Acta N.° 273.916



Diciembre 4 de 1945. — Oscar F. Péndola. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilo, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 159.296. — Aviso número 2232.

v.24 dic.

Acta N.° 273.919



Diciembre 4 de 1945. — Félix Uriaguereca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2219.

v.24 dic.

Acta N.° 273.918

NAVIDAD

Diciembre 4 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.101. — Aviso número 2227.

v.24 dic.

Acta N.° 273.920

DEISE

Diciembre 4 de 1945. — Julio Deisernia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2218.

v.24 dic.

Acta N.° 273.921

JEEP

Diciembre 4 de 1945. — Laureano Flores. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, o maltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2286.

v.24 dic.

Acta N.° 273.922

ORTHO—CRATOL

Diciembre 4 de 1945. — Johnson & Johnson de Argentina S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2235.

v.24 dic.

Acta N.° 273.923

DENVER

Diciembre 4 de 1945. — Denver, Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2125.

v.24 dic.

Acta N.° 273.924

ALFA AMINOL

Diciembre 4 de 1945. — Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2241.

v.24 dic.

Acta N.° 273.925

IRALBENE

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 157.845. — Aviso número 2249.

v.24 dic.

Acta N.° 273.926

IRALBENE

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 157.846. — Aviso número 2250.

v.24 dic.

Acta N.° 273.927

IRRODIA

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 157.847. — Aviso número 2251.

v.24 dic.

Acta N.° 273.928

OPALBA

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 157.848. — Aviso número 2252.

v.24 dic.

Acta N.° 273.938

RIAM

Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2254.

v.24 dic.

Acta N.° 273.939



Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2255.

v.24 dic.

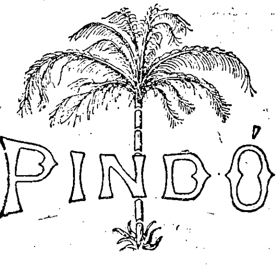
Acta N.° 273.940



Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2256.

v.24 dic.

Acta N.° 273.945



Diciembre 4 de 1945. — Carmelo Bovino & Hno. — Para distinguir frutas cítricas en general, de la clase 25. — Renovación de la número 158.304. — Aviso N.° 2261.

v.24 dic.

Acta N.° 273.943

DITCO

Diciembre 4 de 1945. — Ditlevsen & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión de la clase 20. — Renovación de la número 159.014. — Aviso N.° 2259.

v.24 dic.

Acta N.° 273.944

HARTMAN

Diciembre 4 de 1945. — Ditlevsen & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión de la clase 20. — Renovación de la número 159.015. — Aviso N.° 2260.

v.24 dic.

Acta N.° 273.946

RETROIL

Diciembre 4 de 1945. — Pedro García de Zúñiga y Mochales. — Para distinguir máquinas regeneradoras de aceites, de la clase 5. — Aviso número 2262.

v.24 dic.

Acta N.° 273.947

CRAIG-MARTIN

Diciembre 4 de 1945. — Comfort Manufacturing Company, de Illinois Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2220.

v.24 dic.

Acta N.° 273.949



Diciembre 4 de 1945. — Watchemoket Optical Co. Inc. de Rhode Island, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir antiparras, anteojos para el sol y anteojos, especialmente antiparras de seguridad para la industria, de la clase 6. — Aviso N.° 2223.

v.24 dic.

Acta N.° 273.929

NACRYL

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 157.819. — Aviso N.° 2253.

v.24 dic.

Acta N.° 273.930

STELLAMARIS

Diciembre 4 de 1945. — Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 160.246. — Aviso N.° 2243.

v.24 dic.

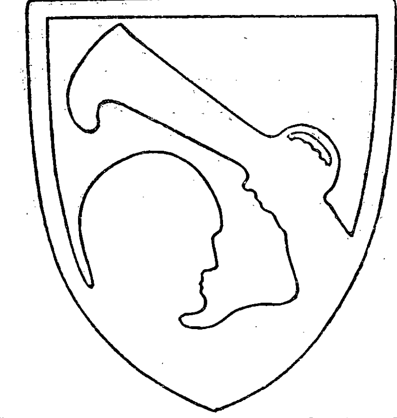
Acta N.° 273.931

CHORIPAN

Diciembre 4 de 1945. — Carnicerías Estancias Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 90.000 m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.767. — Aviso número 2248.

v.24 dic.

Acta N.° 273.951



Diciembre 4 de 1945. — The Victor Tool Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos de filo cortante del tipo de machete para cortar leña, serpollos, zarzas, matorrales y cosas análogas de la clase 10. — Aviso número 2222.

v.24 dic.

Acta N.° 273.932

GAMBADE

Diciembre 4 de 1945. — Société D'Etudes D'Expansión de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2245.

v.24 dic.

Acta N.° 273.936

PURICILINA

Diciembre 4 de 1945. — Instituto de Terapéutica Purissimus. Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2247.

v.24 dic.

Acta N.° 273.934

GLAUCOLISAN

Diciembre 4 de 1945. — Laboratorios Lersan. Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 38.000 m/n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2240.

v.24 dic.

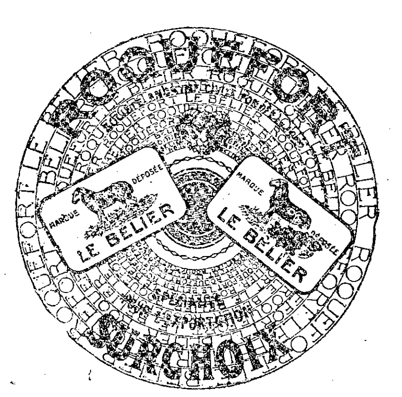
Acta N.° 273.937

VATEL

Diciembre 4 de 1945. — Wattinne Bossut & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.265. — Aviso número 2242.

v.24 dic.

Acta N.° 273.935



Diciembre 4 de 1945. — Société Anonyme des Caves et des Producteurs Reunis de Roquefort, de Roquefort, Aveyron, Francia. — Para distinguir mantecas, quesos, grasas, aceites comestibles y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso número 2244.

v.24 dic.

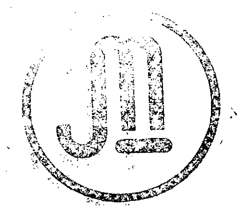
Acta N.° 273.933

DECARGISAL

Diciembre 4 de 1945. — Laboratorios Lersan, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 38.000 m/n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2239.

v.24 dic.

Acta N.° 273.953



Diciembre 4 de 1945. — The Jeffrey Manufacturing Co. de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2225.

v.24 dic.

Acta N.° 273.954

RIBOFOS

Diciembre 4 de 1945. — Gastón Schmitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2170.

v.24 dic.

Acta N.° 273.955

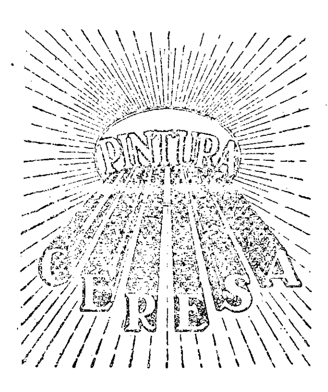
"VICTORIA"

-Marca Registrada-

Diciembre 4 de 1945. — La Papelera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir cuadernos de la clase 18. — Renovación de la número 158.937. — Aviso número 1376.

v.24 dic.

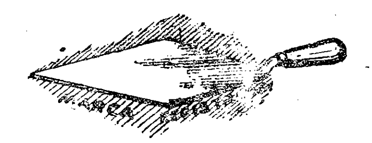
Acta N.° 273.956



Diciembre 4 de 1945. — Casa Ceresita Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 750.000. — Para distinguir pintura únicamente de la clase 10. — Renovación de la número 158.877. — Aviso número 1867.

v.24 dic.

Acta N.° 273.957



Diciembre 4 de 1945. — Casa Ceresita Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 750.000. — Para distinguir substancias impermeabilizadoras para ser agregadas en los materiales de construcción a fin de evitar la humedad, de la clase 2. — Renovación de la número 158.878. — Aviso número 1866.

v.24 dic.

Acta N.° 273.958

TRIS

Diciembre 4 de 1945. — José Enrique Rojas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 2227.

v.24 dic.

Acta N.° 273.959

TILFLOR

Diciembre 4 de 1945. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2058.

v.24 dic.

Acta N.° 273.960

TILFLOR

Diciembre 4 de 1945. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2057.

v.24 dic.

Acta N.° 273.961



Diciembre 4 de 1945. — Droguería Franco-Inglesa, S. A. — Para distinguir productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.060. — Aviso Nº 2279.

v.24 dic.

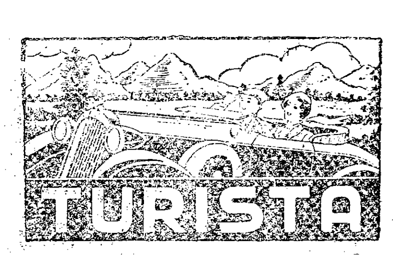
Acta N.° 273.962



Diciembre 4 de 1945. — Termas Villavicencio, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2278.

v.24 dic.

Acta N.° 273.965



Diciembre 4 de 1945. — José Tocci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.743. — Aviso Nº 2266.

v.24 dic.

Acta N.° 273.966

DISALGYL

Diciembre 4 de 1945. — Jean la Camera, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2.269.

v.24 dic.

Acta N.° 273.969

DOTE

Diciembre 5 de 1945. — Rafael de Martín y Domingo Giura. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2.282.

v.24 dic.

Acta N.° 273.970

C. I. P. A.

Diciembre 5 de 1945. — Pascual Surace. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2313.

v.24 dic.

Acta N.° 273.971

RANTUR

Diciembre 5 de 1945. — Juan R. Turcuni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 2.301.

v.24 dic.

Acta N.° 273.972

SCANDIA

Diciembre 5 de 1945. — Enrique Melker Spens. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2.305.

v.24 dic.

Acta N.° 273.973

GOTAS DE AMOR

Diciembre 5 de 1945. — Pascual Nigro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 161.979. — Aviso número 2.302.

v.24 dic.

Acta N.° 273.974



Diciembre 5 de 1945. — Moreno Fernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos galletitas. — Renovación de la Nº 158.617. — Aviso Nº 2.308.

v.24 dic.

Acta N.° 273.976

SEMBRADOR

Diciembre 5 de 1945. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 160.596. — Aviso número . . .

v.24 dic.

Acta N.° 273.977

BAGUAL

Diciembre 5 de 1945. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sáint Hnos., S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 163.725. — Aviso Nº 2.307.

v.24 dic.

Acta N.° 273.978



Diciembre 5 de 1945. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sáint Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 160.048. — Aviso número 2.306.

v.24 dic.

Acta N.° 273.979

STEINONIT

Diciembre 5 de 1945. — Inés H. de Bendinger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 157.888. — Aviso Nº 2.297.

v.24 dic.

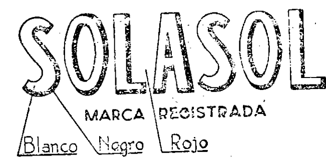
Acta N.° 273.980

SCIALYTIQUE

Diciembre 5 de 1945. — Société Anonyme Anciens Establissemennts Barbier Bernard & Turenne, de París, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 158.037. — Aviso Nº 2.314.

v.24 dic.

Acta N.° 273.981



Diciembre 5 de 1945. — Rolandi y Lollini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2.215.

v.24 dic.

Acta N.° 273.982

JAMMES

Diciembre 5 de 1945. — Taranto & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 420.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 16; menos; preservativos. — Renovación de la Nº 159544. — Aviso número 2.176.

v.24 dic.

Acta N.° 273.983

PYROSTYL

Diciembre 5 de 1945. — Taranto & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 420.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2.177.

v.24 dic.

Acta N.° 273.984

PYROSTYL

Diciembre 5 de 1945. — Taranto & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 420.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.178.

v.24 dic.

Acta N.° 273.985

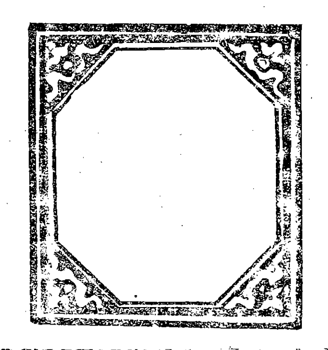
OCEFASIA

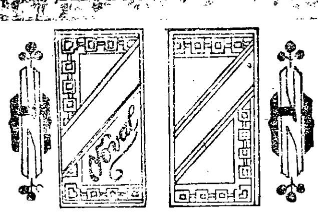
Diciembre 5 de 1945. — «Ocefa» Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2.175.

v.24 dic.

Acta N.° 273.987









Diciembre 5 de 1945. — Herminio Noval Quirós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Aviso N.° 2173.

v.24 dic.

Acta N.° 273.986

OCEFASIA

Diciembre 5 de 1945. — «Ocefa» Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2.174.

v.24 dic.

Acta N.° 273.988

LECOURT

Diciembre 5 de 1945. — Francisco Cayetano Saggese. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Aviso N.° 2326.

v.24 dic.

Acta N.° 273.989

RADIO NEWS

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2292.

v.24 dic.

Acta N.° 273.990

POPULAR PHOTOGRAPHY

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2288.

v.24 dic.

Acta N.° 273.991

FLYNG

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2289.

v.24 dic.

Acta N.° 273.992

PHOTOGRAPHY

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2287.

v.24 dic.

Acta N.° 273.993

POPULAR AVIACION

Diciembre 5 de 1945. — Zirf - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2291.

v.24 dic.

Acta N.° 273.994

PLASTICS

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2290.

v.24 dic.

Acta N.° 273.997

SILVER KING

Diciembre 5 de 1945. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works C.º Ltda. (La Compañía de Talleres de Caucho, Guttapercha y Telégrafos Limitada, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Renovación de la número 158.028. — Aviso N.° 2309.

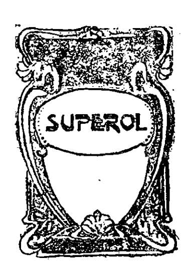
v.24 dic.

Acta N.° 273.995

FARMAFEI

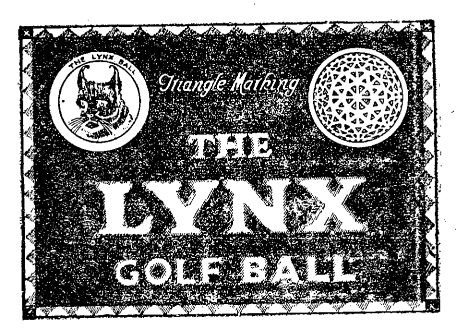
Diciembre 5 de 1945. — Luis Feiguin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 2298.
v.24 dic.

Acta N.° 273.996



Diciembre 5 de 1945. — Laboratorios Julio Puiggari, Soc. de Resp. Ltda. Capital m$n. 20.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.734. — Aviso N.º 2300.
v.24 dic.

Acta N.° 273.998



Diciembre 5 de 1945. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works C.° Ltda. (La Compañía de Talleres de Caucho, Guttapercha y Telégrafos Limitada) de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pelotas de golf, de la clase 9. — Renovación de la N.° 158.179. — Aviso N.º 2310.
v.24 dic.

Acta N.° 273.999

SULFATALIDINA

Diciembre 5 de 1945. — Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2311.
v.24 dic.

Acta N.° 274.000

American Brakeblok

Diciembre 5 de 1945. — American Brake Shoe Company, de Delaware, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2312.
v.24 dic.

Acta N.° 273.004

BECK

Industria Argentina
Marca Registrada

Diciembre 5 de 1945. — Federico Beckmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1485.
v.24 dic.

Acta N.° 274.001



Diciembre 5 de 1945. — Francisco Airaldi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2327.
v.24 dic.

Acta N.° 274.002



Diciembre 5 de 1945. — Hijos de Francisco Serrano, de Toledo, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la númer 160.785. — Aviso N.° 2272.
v.24 dic.

Acta N.° 274.003

BUENOS AIRES SE DIVIERTE

Diciembre 5 de 1945. — Roberto Jorge Noble. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.º 2328.
v.24 dic.

Acta N.° 273.005

EUMICTINE

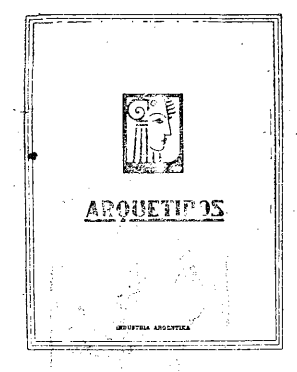
Diciembre 5 de 1945. — Laboratoires Du Docteur Maurice Leprince, París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.797. — Aviso número 2246.
v.24 dic.

Acta N.° 273.006

UN MARIDO IDEAL

Diciembre 5 de 1945. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 2325.
v.24 dic.

Acta N.° 274.010



Diciembre 5 de 1945. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas., de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.494. — Aviso N.° 2321.
v.24 dic.

Acta N.° 274.007



Diciembre 5 de 1945. — Liguori Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 160.271. — Aviso N.° 2323.
v.24 dic.

Acta N.° 274.009

"LUIS CHICO"

Diciembre 5 de 1945. — Alejandro E. Shaw. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.747. — Aviso N.° 2324.
v.24 dic.

Acta N.° 274.011



Diciembre 5 de 1945. — Jaime Caboulí. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2208.
v.24 dic.

Acta N.° 274.012

LA PRODUCCION

Diciembre 5 de 1945. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 159.567. — Aviso número 2.129.
v.24 dic.

Acta N.° 274.013

HILINO

Diciembre 5 de 1945. — Hilino Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.263.
v.24 dic.

Acta N.° 274.014

HILINO

Diciembre 5 de 1945. — Hilino Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.264.
v.24 dic.

Acta N.° 274.016



Diciembre 5 de 1945. — Antonio Videira. — Para distinguir agua lavandina y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 2.330.
v.24 dic.

Acta N.° 274.015

HILINO

Diciembre 5 de 1945. — Hilino Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.265.
v.24 dic.

Acta N.° 274.020



Diciembre 6 de 1945. — Gaspar Francisco Battestin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.254. — Aviso N.° 2.329.
v.24 dic.

Acta N.° 274.021

OSCO

Diciembre 6 de 1945. — Julio Carlos Gaspar Rossetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.338.
v.24 dic.

Acta N.° 274.022

OSCO

Diciembre 6 de 1945. — Julio Carlos Garpar Rossetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.339.
v.24 dic.

Acta N.° 274.024



Diciembre 6 de 1945. — César Paldaof. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2.336.
v.24 dic.

Acta N.° 274.025

INSPIRACION

Diciembre 6 de 1945. — Manuel Peña Rodríguez. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 2.337.
v.24 dic.

Acta N.° 274.027



MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1945. — Adolfo Vorobiof. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.039. — Aviso N.° 2.217.
v.24 dic.

Acta N.° 274.026

ENEA

Diciembre 6 de 1945. — Francisco Azzerboni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 159.134. — Aviso N.° 2.281.
v.24 dic.

Acta N.° 274.041

ALMENA

Diciembre 6 de 1945. — Antonio de los Cobos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2066.
v.24 dic.

Acta N.° 274.042

VULAMID

Diciembre 6 de 1945. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2342.
v.24 dic.

Acta N.° 274.043



EL TONY

Diciembre 6 de 1945. — González Bardi & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.173. — Aviso N.° 2343.
v.24 dic.

Acta N.° 274.044



Diciembre 6 de 1945. — González Bardi & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 163.127. — Aviso N.° 2344.
v.24 dic.

Acta N.° 274.045

DIASPORA

Diciembre 7 de 1945. — Editorial Futuro, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 165.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2348.
v.24 dic.

Acta N.° 274.047



Diciembre 7 de 1945. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.180. — Aviso N.° 2347.
v.24 dic.

Acta N.° 274.046

CELULOIDE

Diciembre 7 de 1945. — Editorial Futuro, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 165.000. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso N.° 2349.
v.24 dic.

Acta N.° 274.048



Diciembre 7 de 1945. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.126. — Aviso N.° 2346.
v.24 dic.

Acta N.° 274.049

680

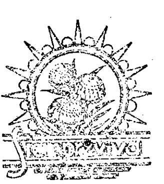
Diciembre 7 de 1945. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.362.
v.24 dic.

Acta N.° 274.050



Diciembre 7 de 1945. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.996. — Aviso número 2.341.
v.24 dic.

Acta N.° 274.051



Diciembre 7 de 1945. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.997. — Aviso N.° 2.340.
v.24 dic.

Acta N.° 274.052

YO CONSTRUYO

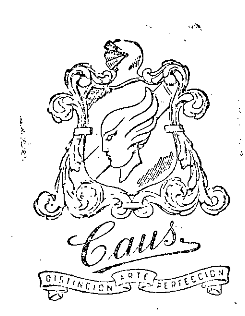
Diciembre 7 de 1945. — Mario Corte. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.318.
v.24 dic.

Acta N.° 273.053

PEONCITO

Diciembre 7 de 1945. — Mario Corte. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.319.
v.24 dic.

Acta N.° 274.054



Diciembre 7 de 1945. — Francisco Caus. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.359.
v.24 dic.

Acta N.° 274.057



Diciembre 7 de 1945. — Oscar Efraín Godoy, Abel Ignacio Puldain y Juan Collado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.357.
v.24 dic.

Acta N.° 274.058



Diciembre 7 de 1945. — Oscar Efraín Godoy, Abel Ignacio Puldain y Juan Collado. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.358.
v.24 dic.

Acta N.° 274.062

TURF

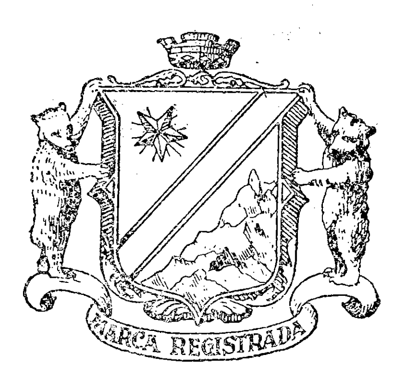
Diciembre 7 de 1945. — Reinaldo Oscar Giovinazzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.376.
v.24 dic.

Acta N.° 274.059



Diciembre 7 de 1945. — Nicolás Genovesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, mallas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; menos tubos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.060. — Aviso N.° 2410.
v.24 dic.

Acta N.° 274.060



Diciembre 7 de 1945. — Nicolás Genovesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: hilos de todas clases, para coser, bordar, tejer y otros usos, en carreteles, madejas, ovillos o en cualquier otra condición. — Renovación de la N.° 162.091. — Aviso N.° 2.409.
v.24 dic.

Acta N.° 274.061

AÑURITA

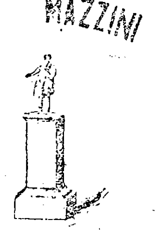
Diciembre 7 de 1945. — Jorge Kapelusz. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2.411.
v.24 dic.

Acta N.° 274.064



Diciembre 7 de 1945. — Cipriano López Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.876. — Aviso N.° 2.352.
v.24 dic.

Acta N.° 274.065



SEGISMUNDO MAZZINI
Buenos Aires

Diciembre 7 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.295. — Aviso N.° 2353.
v.24 dic.

Acta N.° 274.028

MARARI

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1.622.

v.24 dic.

Acta N.° 274.029

REAL DEL PADRE

Diciembre 6 de 1945. — Torrent Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.280.

v.24 dic.

Acta N.° 274.030

eugène

Diciembre 6 de 1945. — Eugene Limited, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1.434.

v.24 dic.

Acta N.° 274.031

eugène

Diciembre 6 de 1945. — Eugene Limited, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1.433.

v.24 dic.

Acta N.° 274.032

PENISOL

Diciembre 6 de 1945. — Instituto Bio-Químico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.067.

v.24 dic.

Acta N.° 274.033

OKAVENA

Diciembre 6 de 1945. — Hormo Pharma Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.644. — Aviso N.° 793.

v.24 dic.

Acta N.° 274.034

DURALOY

Diciembre 6 de 1945. — The Duraloy Company, de Scottdale, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2.086.

v.24 dic.

Acta N.° 274.035

MARARI

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1.623.

v.24 dic.

Acta N.° 274.036

MARARI

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.621.

v.24 dic.

Acta N.° 274.037

MARARI

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.620.

v.24 dic.

Acta N.° 274.038

IRUPE

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.624.

v.24 dic.

Acta N.° 274.040

SPOT—STIK

Diciembre 6 de 1945. — Lydia O'Leary Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.068.

v.24 dic.

Acta N.° 274.066

OCMAS

Diciembre 7 de 1945. — South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 160.882. — Aviso N.° 2.354.

v.24 dic.

Acta N.° 274.067

OCMAS

Diciembre 7 de 1945. — South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 160.883. — Aviso N.° 2.355.

v.24 dic.

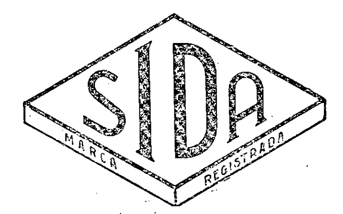
Acta N.° 274.068

OCMAS

Diciembre 7 de 1945. — South American Mining Company (Compañía Sud—Americana de Minas). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la 160.884. — Aviso N.° 2356.

v.24 dic

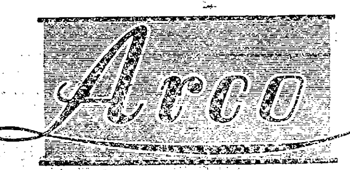
Acta N.° 274.070



Diciembre 7 de 1945. — Nicolás Roberto Sida y Jacobo Migelson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2364.

v.24 dic.

Acta N.° 274.071



Diciembre 7 de 1945. — Máximo Cohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 680.

v.24 dic

Acta N.° 274.072

OROSOL

Diciembre 7 de 1945. — Bacigalupo Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 159.757. — Aviso N.° 2377.

v.24 dic

Acta N.° 274.077

RUBI

Diciembre 7 de 1945. — Diadema Argentina, S. A. De Petróleo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos Aceites y grasa lubricantes. — Renovación de la número 160.455. — Aviso N.° 2382.

v.24 dic.

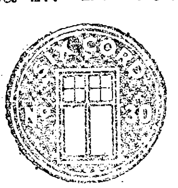
Acta N.° 274.074



Diciembre 7 de 1945. — Guillermo Curbera Hijos de Vigo, Pontevedra, España. — Para distinguir conservas de pescado, escabeches y salazones, de la clase 22. — Renovación de la número 161.100. — Aviso N.° 2379.

v.24 dic.

Acta N.° 274.075



Diciembre 7 de 1945. — J. P. Coats Limited, de Paisley, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.066. — Aviso N.° 2380.

v.24 dic

Acta N.° 274.081

LUX

Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.576. — Aviso N.° 2386.

v.24 dic.

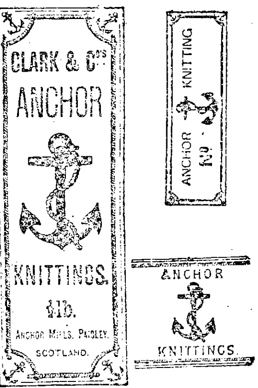
Acta N.° 274.073



Diciembre 7 de 1945. — Brousson, Sociedad Anónima Industrial Financiera Inmobiliaria y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 159.769. — Aviso N.° 2378.

v.24 dic.

Acta N.° 274.076



Diciembre 7 de 1945. — Clark & Co. Limited, de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de todas clases de algodón, para tejer, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.674. — Aviso N.° 2381.

v.24 dic.

Acta N.° 274.078

V O L P I

Diciembre 7 de 1945. — Forcherio Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 900.000.— Para distinguir pastillas y productos de confitería y bombonería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.266. — Aviso N.° 2383.

v.24 dic.

Acta N.° 274.079



Diciembre 7 de 1945. — Forcherio Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 900.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: pastillas y productos de confitería y bombonería en general. — Renovación de la N.° 160.112. — Aviso N.° 2385.

v.24 dic.

Acta N.° 274.080

MI TESORO

Diciembre 7 de 1945. — Banaiot Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.047. — Aviso N.° 2384.

v.24 dic.

Acta N.° 274.082

LUX

Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.577. — Aviso 2387.

v.24 dic.

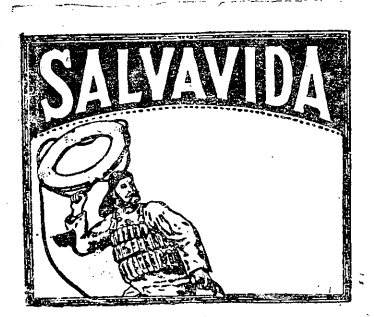
Acta N.° 274.083

LU[illegible]

Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.575. — Aviso número 2388.

v.24 dic.

Acta N.° 274.084



Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: cal, yesos, cementos, mosaicos, maderas de construcción, tierras ,piedras en bruto, o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños (no metálicos), azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso y tierra cocida. — Renovación de la N.° 160.117. — Aviso N.° 2389.

v.24 dic.

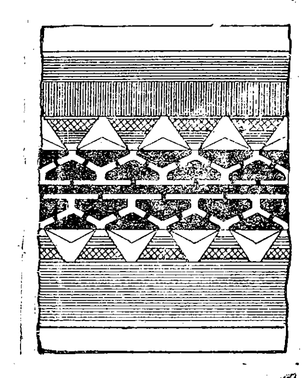
Acta N.° 274.085



Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.115. — Aviso N.° 2390.

v.24 dic.

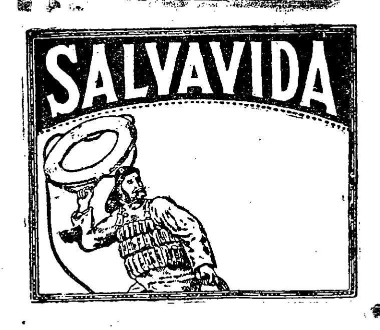
Acta N.° 274.088



Diciembre 7 de 1945. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense Para las Industrias de Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamientos de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la número 160.339. — Aviso N.° 2395.

v.24 dic.

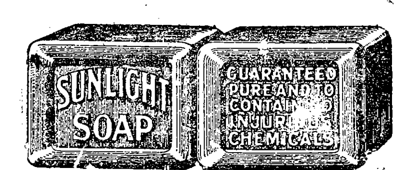
Acta N.° 274.086



Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de N.° 160.116. — Aviso número 2391.

v.24 dic.

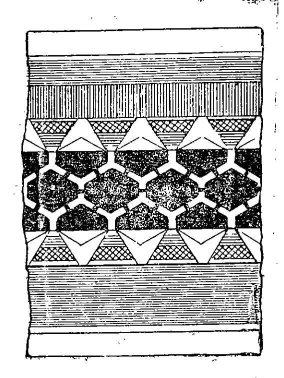
Acta N.° 274.087



Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14 . — Renovación de la número 160.119. — Aviso N.° 2392.

v.24 dic.

Acta N.° 274.089



Diciembre 7 de 1945. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense Para las Industrias de Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamientos de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la número 160.338. — Aviso N.° 2396.

v.24 dic.

Acta N.° 274.091

ERGOAPIOL

Diciembre 7 de 1945. — Martín H. Smith Co., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.927. — Aviso N.° 2398.

v.24 dic.

Acta N.° 273.541

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1.767.

v.24 dic.

Acta N.° 273.542

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 1.768.

v.24 dic.

Acta N.° 274.093

ALBAÑIL

Diciembre 7 de 1945. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 159.489. — Aviso número 2.400.

v.24 dic.

Acta N.° 274.094

DUPLEX

Diciembre 7 de 1945. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. —Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 161.012. — Aviso N.° 2401.

v.24 dic.

Acta N.° 274.095

"1053"

Diciembre 7 de 1945. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpagatas. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.054. — Aviso N.° 2402.

v.24 dic.

Acta N.° 274.096

PAMPERO

Diciembre 7 de 1945. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Renovación de la número 159.376. — Aviso N.° 2403.

v.24 dic.

Acta N.° 274.097



Diciembre 7 de 1945. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.093. — Aviso N.° 2404.

v.24 dic.

Acta N.° 274.099

Unipress

Diciembre 7 de 1945. — United Press Associations, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.980. — Aviso N.° 2406.

v.24 dic.

Acta N.° 274.110

Stemcosol

Diciembre 7 de 1945. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 157.982. — Aviso N.° 2372.

v.24 dic.

Acta N.° 274.100



Diciembre 7 de 1945. — Zampini & De Nicola. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. —Renovación de la N.° 159.759. — Aviso número 2407.

v.24 dic.

Acta N.° 274.101

LA NUEVA FABRICA DE JABON ZAMPINI & DE NICOLA BUENOS AIRES

Diciembre 7 de 1945. — Zampini & De Nicola. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 159.758. — Aviso N.° 2408.

v.24 dic.

Acta N.° 274.102

LA CALLE

Diciembre 7 de 1945. — Julio Argentino Maestre Wilkinson. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso N.° 2412.

v.24 dic.

Acta N.° 274.103

TREPOPHAGE

Diciembre 7 de 1845. — Ernest Jammes, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 158.700. — Aviso N.° 2331.

v.24 dic.

Acta N.° 274.106

SANAZOO

Diciembre 7 de 1945. — Villegas Muñoz y Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.995. — Aviso N.° 2368.

v.24 dic.

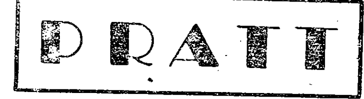
Acta N.° 274.107

PRATT

Diciembre 7 de 1945. — Pratt & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 150.000.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2369.

v.24 dic.

Acta N.° 274.108



Diciembre 7 de 1945. — Pratt & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 150.000.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2370.

v.24 dic.

Acta N.° 274.111

EL SOLDADO

Diciembre 7 de 1945. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E.U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: una pomada a base de mercurio, conocida comúnmente como ungüento de soldado. Renovación de la N.° 158.403. — Aviso N.° 2373.

v.24 dic.

Acta N.° 274.112

KAISER

Diciembre 7 de 1945. — Kaiser Company Inc., de Oakland, California, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2374.

v.24 dic.

Acta N.° 274.113

STENTOR

Diciembre 7 de 1945. — Raúl Eduardo Alberto Olivieri. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso número 2171.

v.24 dic.

Acta N.° 274.114

LA INCAICA

Diciembre 7 de 1945. — Amadeo Bruno. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 158.125. — Aviso N.° 2226.

v.24 dic.

Acta N.° 274.115

TRIUMPH

Diciembre 7 de 1945. — W. A. Sheaffer Pen Company, de Fort Madison Iowa, E. U. de N. América. — Para distinguir lapiceras de fuente y lápices en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2295.

v.24 dic.

Acta N.° 274.118

HELENE CURTIS

Diciembre 7 de 1945. — The National Mineral Company, de Chicago, Illinois, E.U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 2294.

v.24 dic.

Acta N.° 274.116

INOLVIDABLE

Diciembre 7 de 1945. — Perfumerías Bety Montecarlo Soc. Anón. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 2296.

v.24 dic.

Acta N.° 274.119

PAPAFILINA

Diciembre 7 de 1945. — Amanda Azucena Lotufo de Ciaburri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2333.

v.24 dic.

Acta N.° 274.117

HELENE CURTIS

Diciembre 7 de 1945. — The National Mineral Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2293.

v.24 dic.

Acta N.° 273.536

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1762.

v.24 dic.

Acta N.° 273.537

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1763.

v.24 dic.

Acta N.° 273.538

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1.764.

v.24 dic.

Acta N.° 274.539

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1.765.

v.24 dic.

Acta N.° 273.540

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1.766.

v.24 dic.

Acta N.° 274.092

SOMUA

Diciembre 7 de 1945. — Societé D'Outillage Mecaniqué Et D'Usinage D'Artillerie S. O. M. U. A. Usines Bouhey Farcot Et Champigneul, de Saint-Cuen (Seine) Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 160.290. — Aviso número 2.399.

v.24 dic.

Acta N.° 273.543

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1.770.

v.24 dic.

Acta N.° 273.544

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1.771.

v.24 dic.

Acta N.° 273.545

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1.769.

v.24 dic.

Acta N.° 273.546

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1.772.

v.24 dic.

Acta N.° 273.547

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 1.773.

v.24 dic.

Acta N.° 273.548

LABORISTA

Noviembre 26 de 194[illegible] Partido Laborista. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1.774.

v.24 dic.

Acta N.° 273.549

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1.775.

v.24 dic.

Acta N.° 273.550

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.776.

v.24 dic.

Acta N.° 273.557

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 1.783.

v.24 dic.

Acta N.° 273.551

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.777.

v.24 dic.

Acta N.° 273.552

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 1.778.

v.24 dic.

Acta N.° 273.553

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1.779.

v.24 dic.

Acta N.° 273.554

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1.780.

v.24 dic.

Acta N.° 273.555

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1.781.

v.24 dic.

Acta N.° 273.556

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1.782.

v.24 dic.

Acta N.° 273.558

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1.784.

v.24 dic.

Acta N.° 273.559

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1.785.

v.24 dic.

Acta N.° 273.941

LA CERAMICA DEL PLATA

Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.257.

v.24 dic.

Acta N.° 273.942

LA CERAMICA DEL PLATA

Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.258.

v.24 dic.

Acta N.° 273.967

"ANTALEX"

Diciembre 4 de 1945. — Jean La Camera, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.267.

v.24 dic.

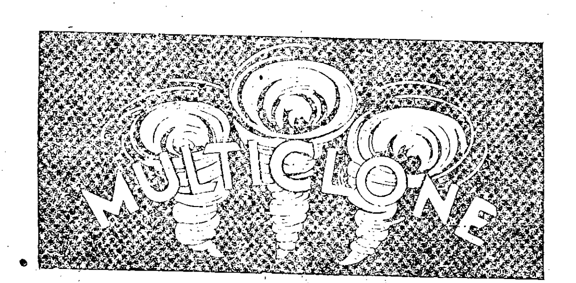
Acta N.° 273.968

"FLUXEX"

Diciembre 4 de 1945. — Jean La Camera, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.268.

v.24 dic.

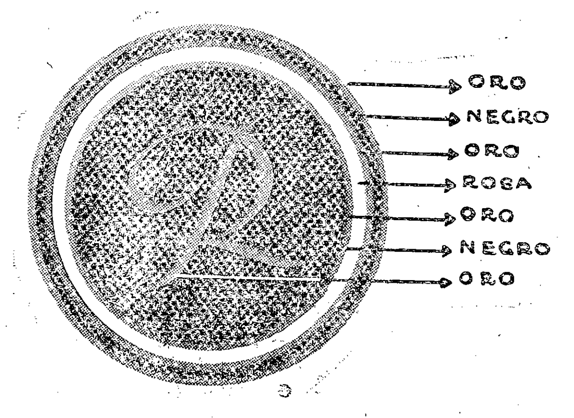
Acta N.° 274.109



Diciembre 7 de 1945. — Western Precipitation Corporation, de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.371.

v.24 dic.

Acta N.° 274.120



Diciembre 7 de 1945. — Roel Sedas Lanas Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.487.

v.24 dic.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini. Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 5 DE 1945

201.687—Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Prop.: Arzobispado de La Plata. Noviembre de 1945. La Plata.

201.688—Psallite. Prop.: Enrique Rau. Sept. y Octubre 1945. La Plata. Pcia. de Buenos Aires.

201.689—Tiempos de pueblo. 187 págs. Autor: Sixto Fredes. Editor: el autor. Cap. Federal, 15 Noviembre de 1945.

201.691—Cantos de labrador y marinero. Poesías. 96 págs. Autor: Adolfo L. Pérez Zelaschi. Editor: Ateneo Popular de la Boca. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

201.692—Viernes de pasión. 2 págs. Tango, música de José Vázquez Vigo. Editorial Argentina de Música Internacional. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945.

201.693—Viernes de pasión. 2 págs. Tango, letra de Francisco García Jiménez. Editorial Argentina de Música Internacional. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945.

201.695—Hacia la Luz. Prop.: Biblioteca Argentina p. Ciegos. Sept. 1945, Capital Federal.

201.699—Cruzada Eucarística. Prop.: Editorial Huarpes S. A. Noviembre 1945. Cap. Federal.

201.704—Estados Unidos de Norte América contra la Argentina. 114 págs. Autor: Dardo Brignole. Editor: el autor. Buenos Aires, 30-11-45.

201.705—El boogie del arco iris. 5 págs. Boogie Woogie, letra de Juan Malte. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 10 Noviembre 1945.

201.706—El boogie del arco iris, 5 págs. Boogie Woogie, música de Juan Malte. editor: Publicaciones Musicales Tempo Buenos Aires, 10 Noviembre 1945.

201.709—Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Prop.: Antonio E. Sosa. Diciembre 1945. Capital Federal.

201.710—La Película. Prop.: Francisco Fernández. Noviembre 1945. Buenos Aires.

201.711—Columbas. Prop.: Federación Colombófila Argentina. Octubre 1945 Cap. Federal.

201.713—Aux victimes de lesprit mercantile et aux penseurs incorruptibles. 32 págs. Autora: Elizabeth Ehrlich. Editora: la autora. Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

201.715—Revista de Informaciones Mercados Agropecuarios. Prop.: Tomás Devoto y Cía. Ltda. Noviembre 1945. Cap. Federal.

201.716—Kokoro. 206 págs. Autor: Lafcadio Hearn. Traduc. Rodrigo Rudna. Editores: Emece. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945.

201.717—Santa Cruz. Prop.: Juan Enoch Richards. Noviembre de 1945. Buenos Aires.

201.718—Claveles de Asturias, 2 págs. Paso-doble, música de Crisanto Díaz. Editorial Musical Argentina. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945.

201.719—La cruzada del buen humor. Esquicios humorísticos radiotelegráficos y teatrales. Autor: Máximo Aguirre. Declara bajo juramento que la cruzada del buen humor fué irradiada durante los meses de Marzo a Octubre de 1945 por L. R. I. Radio El Mundo de Buenos Aires.

201.722—Opinión Argentina. Prop.: Delfor Sotelo. Noviembre 1945. Cap. Federal.

201.724—Boletín Judicial de la República Argentina. Prop.: Boletín Judicial de la R. Argentina. Noviembre 1945. Capital Federal.

201.725—La Res. Prop.: Lorenzo Ciribi. Noviembre 1945. Cap. Federal.

201.726—Manuel Dorrego. Apóstol de la Democracia. 441 págs. Autor: Juan Bautista Tonelli. Editorial Huarpes, S. A. Buenos Aires. 20 Noviembre 1945.

201.727—La casa. 32 págs. Autor: Anónimo. Editorial Construcciones Sudamericanas. Cap. Federal. Septiembre de 1945.

201.736—Exalumnas del Colegio de Ntra. Sra. de la Misericordia. Prop.: Asoc. Exalumnas de Ntra. Sra. de la Misericordia. Agosto 1945. Capital.

201.737—Geología mineralogía y petrografía para ingenieros. 541 págs. Autor Erwin Kittl. Editor: Jorge A. Duclout. Buenos Aires, 25 Noviembre de 1945.

201.738—Boletín de mi Colegio. Prop.: Natividad Gil. Diciembre 1945. Buenos Aires.

201.743—La ciencia de los espíritus. 262 págs. Autor Orig.: Eliphas Levi. Trad. León Tournier. Edit.: Pibernus José Antonio. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

201.744—Anuario astrológico americano. para 1946. 279 págs. Autor: Bucheli J. Elías. Edit.: Editorial Kier. J. A. Pibernus. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

201.745—Buddha y buddhismo. 302 págs. Autor Orig.: Swami Vijoyananda. Trad.: Francisco Brualla. Edit.: José Antonio Pibernus. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.

201.746—El cuerpo astral. 298 págs. Autor Orig.: Arthur E. Powell. Trad.: Francisco Brualla. Edit.: José Antonio Pibernus. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945.

201.747—Cine Mundial. Prop.: Representante José María Garrido. Nueva York, Octubre de 1945.

201.748—Revista la Buena Mesa. Prop.: Ricardo Rosingana y José Dagnino. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

201.756—Constancia. Prop.: Sociedad Constancia. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

201.757—Democracia (Diario). Prop.: Buzetti, Troncoso y Luchini. San Andrés de Giles de 1945, Diciembre.

201.760—Zivot (Vida). Prop.: P. Blas Stefanich. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

201.761—Revista El Telar. Prop.: Alberto Luis Perazzo. Villa Flandria, Noviembre de 1945.

201.762—Porque motivo (Tango, letra), 2 págs. Autor: Sergio A. Navarro. Edit.: Los autores. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

201.763—Pañuelos de la patria. (Zamba, letra), 2 págs. Autor: Sergio A. Navarro. Edit.: Los autores. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

201.765—Que pronto te has olvidado. (Tango), 2 págs. Autor: César Cinosi. Edit.: El autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

201.766—Por un capricho nada más. (Tango, música), 2 págs. Autor: César Cinosi. Edit.: El autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

201.767—Así es mi cariño. (Tango, mús.) 2 págs. Autor: César Cinosi. Edit.: El autor Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

201.768—El huraño. (Milonga, música), 2 págs. Autor: César Cinosi. Edit.: El autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

201.769—Polifonía (Periódico Musical). Prop.: Juan Carlos Rivera Indarte Buenos Aires, Octubre de 1945.

e.11 dic.v.21 dic.

DICIEMBRE 6

201.770—Primavera sin Política. — Revista en un acto. — 24 hojas mecanografiadas. Autor Darwin Camacho y Fernando Benavídez. — Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 5 Octubre 1945.

201.771—Madame 13. — Comedia en dos actos. — 42 hojas mecanografiadas. — Autor: Raúl Gurruchaga y Julio Porter. — Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Maipo de Buenos Aires, el 3 de Noviembre 1945.

201.772—Si mi marido supiera lo que hago. — Vaudeville en dos actos. 39 páginas mecanografiadas. Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 5 de Octubre de 1945.

201.773—Viejo verde. Comedia en tres actos. — 71 hojas mecanografiadas. — Autor Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Astral de Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

201.774—Situación legal de los afásicos. 191 páginas. Autor Dres. José Belbey y Julio Obiglio. Editor Biblioteca de Medicina Legal y Ciencias Afines. — Buenos Aires, Abril de 1945.

201.777—Viejo, zorro y calavera. — Tres actos cómicos. 60 páginas mecanografiadas. Autor original Grenet Dancourt y Mauricio Vaucaire. — Adaptación de Julio F. Escobar. Declara bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Politeama de Buenos Aires, 26 de octubre de 1945.

201.778—El tango en París. — Comedia en dos actos. 47 páginas mecanografiadas. Autor original Enrique García Velloso. — Refundición de Ivo Pelay. Declara bajo juramento que dicha obra ha sido dada a la publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, 10 Agosto de 1945.

201.779—Tristes amores. — Comedia en tres actos. 51 páginas mecanografiadas. — Autor original José Giacosa. Refundición y adaptación de Julio F. Escobar. — Declara bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, 20 de Octubre 1945.

201.832 - Ambiente Altiplano. — Fotos del Perú y Bolivia. Tipos y costumbres populares. — La nota colonial. — 171 páginas. Autor Elena Hosmann. Prólogo de Oscar Cerruto. — Editor Peuser S.A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.833—Los arrabales de Cannery. — 253 páginas. Autor original John Steinbeck. — Traducción de María Luisa Martínez Alinari. — Editor Peuser S.A. — Buenos Aires, 11 noviembre 1945.

201.834—Los mellizos distintos y los animales. — 34 páginas. Autor original Carlota Becker. — Traducción Carlota Becker. — Ediciones Peuser S.A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.835—Dulce y su burrito. — 63 páginas. Autor original Jack Bechdolt, Decie Merwin. — Traducción L. M. Byrne. Ediciones Peuser S.A. — Buenos Aires, segunda quincena de Octubre de 1945.

201.836— Mancha y Gato cuentan sus aventuras. — 294 páginas. Autor original Aime Tschiffeld. — Traducción Eduardo Byrne. — Ediciones Peuser S. A. — Buenos Aires, 19 Octubre de 1945.

201.837—Los mellizos diferentes. — 20 páginas. Autor original Carlota Becker. Traducción L. M. Byrne. Ediciones Peuser S.A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.838—Yo fuí cazador de cabezas. — 279 páginas. Autor original Lewis V. Cummings. — Traducción Néstor A. Morales. — Editor Peuser S.A. — Buenos Aires, segunda quincena de Octubre de 1945.

201.839—Por siempre Ambar. — 695 páginas. Autor original Kathleen Winsor. Traducción Néstor A. Morales. Editor Peuser S.A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.840—Diario de viaje por la América del Sud. — (León Pallìere 1856-1866). — 344 páginas. Autor original León Pallìere. Traducción Miguel Sola y Ricardo Gutiérrez. Ediciones Peuser S. A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.841—Bolsa de Cereales. — Prop.: Bolsa de Cereales. — Diciembre 1945. Capital Federal.

201.844—Violetas del Niño Jesús. Prop.: Justina Roudergues. — Octubre 1945. Capital.

201.845—Patria Nueva. — Prop.: Vicente Carluccio. — Diciembre 1945. Capital.

201.846—Patria Nueva. — Prop.: Vicente Carluccio. — Diciembre 1945. — Santos Lugares(Pdo. de San Martín).

201.848—Psicología de las multitudes. — 277 páginas. Autor original: Le Bon Gustavo. — Traduc. anónimo. — Editorial E.M.C.A. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1945.

201.849—El emigrado. 279 págs. — Autor original Paul Bourget. Traduc. anónimo. — Editorial E. M. C. A. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1945.

201.850—Eche caña, pulpero. — Versos gauchescos. 64 páginas. — Autor anónimo. Editorial Buchieri. Buenos Aires, 30 Octubre 1945.

201.851—Tango de oro. 64 páginas. — Autor anónimo. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 Octubre 1945.

201.852—El tango de oro. — 64 páginas. Autor anónimo. Edit. Buchieri. Buenos Aires, 20 Octubre 1945.

201.853—Consejos del Viejo Vizcacha. — Versos. 64 páginas. Autor Alcides Marcial del Campo. — Editorial Buchieri. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1945.

201.854—Recitados camperos. Versos gauchescos. 64 páginas. Autor anónimo. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1945.

201.855—Delta. — Prop.: Sandor Mikler. Noviembre 1945. — San Fernando. — Pcia. de Buenos Aires.

201.856—De mi arrabal. — 2 páginas. Milonga, música de Roberto Firpo. — Editor el autor. Buenos Aires, 10 noviembre 1943.

201.857—El repique. — 2 páginas. Milonga, música de Roberto Firpo. — Editor el autor. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1943.

201.858—Milonga orillera. 2 páginas. — Milonga, música de Roberto Firpo. — Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Enero de 1928.

201.859—Reflejos de Luna. — Vals, música de Roberto Firpo. 2 páginas. — Editor el autor. — Buenos Aires, 10 noviembre 1943.

201.860—Angustias del corazón. — Vals, música de Roberto Firpo. 2 páginas. Editor el autor. — Buenos Aires, 10 noviembre de 1943.

201.861—Vida Ferroviaria. — Prop.: Juan Pedro Durán. Octubre 1945. — Capital Federal.

201.862—El Niquelador. — Prop.: Ind. Quim. Arg. Duperial. — Abril a Junio de 1945. — Capital.

201.863—Publicación Técnica N.º 5. — Precisión del primer lado de una triangulación a través de una red de ampliación rómbica simple y prueba de la ecuación lateral. 13 pg. — Autor y editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, 14 noviembre 1945.

201.864—Farandole des ames. — 125 páginas. Autor Víctor Alex. Editor el autor. — Buenos Aires, 25 Octubre 1945.

201.866—Sucesos Técnicos. — Prop.: Luis Brajer. — Octubre 1945. — Buenos Aires.

201.867—Horizontes Médicos. Prop : Laboratorios Winthorp Ltda. Diciembre 1945. — Buenos Aires.

201.868—Tarsicio. — Prop.: Seminario Metropolitano Pontificio. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

201.869—El Valle de la Abnegación. — (Valley of Decision). Metro Goldwinn Mayer. Arg. de John Meehan y Sonya Levien . — Princ. intérpretes Greer Garson, Donald Crisp, Preston Foster y otro. 12 rollos de 3.325 mts. — New York, Sept. de 1945. y en Buenos Aires, fecha próxima.

201.870—Quiero estar contigo. — 2 páginas. Bolero, letra de Rafael Manuel Calvo. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

201.872—Medio Siglo de Historia de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. — 1890-1940. — 437 páginas. Autor Lorenzo Fernández Duque, Justo Angel Zunda. — Editor Biblioteca Policial. — Capital Federal, 23 Agosto de 1945.

201.873—Escuelas de Policía. — Peritajes Judiciales. — 180 páginas. Autor Osvaldo C. Bernacchi, Roberto A. Albarracín. — Editor Biblioteca Policial. — Cap. Federal, 8 de noviembre 1945.

201.874—La Voz de San Judas Tadeo. Prop.: Pbro. Francisco Altinier. Diciembre 1945. — Lanús Oeste. Buenos Aires.

201.875—El Fiscalizador del Crédito. — Prop.: Francisco Blanco. — Noviembre 1945. — Capital Federal.

201.876—El Dependiente. — Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

201.877—Por qué nació el Cine. 338 páginas. Autor Millingham F. — Editor Editorial Nova. — Buenos Aires, 14

201.878—La penicilina. 222 páginas. Autor Luis Munist. — Editorial Nova. — Buenos Aires. 14 nov. 1945.

201.879—Lar. Prop.: Hospital Gallego. Oct. y Nov. 1945. — Capital Federal.

201.880—Revista Litúrgica Argentina. — Prop.: Luis Kainer. Diciembre 1945. Buenos Aires.

201.881—La insensatez del labrador. — 232 páginas. Autor Edward H. Faulkner. — Editor Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 20 noviembre 1945.

201.882—Función Social de la Radiotelefonía. — 161 páginas. Autor Pedro De Paoli. — Editor El Ateneo. Buenos Aires, 30 noviembre 1945.

201.883—Obras Filosóficas. — 683 páginas. Autor original Renato Descartes. Traduc. Manuel de la Revilla. Introducción Etienne Gilson. — Editor Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 2 nov. 1945.

201.884—Cálculo de paredes de depósitos cilíndricos de hormigón armado. — 97 páginas. Autor Ing. Civil Luis Sobrino Aranda. — Editor El Ateneo. — Buenos Aires, 20 noviembre 1945.

201.885—El Banco Hipotecario Nacional de 1933 a 1944. — 206 páginas. — Autor Enrique S. Pérez. — Editor el autor. — Buenos Aires, 29 Octubre 1945.

201.886—Revista Sudamericana. — Prop. Pelayo Patterson Guillermo F. Noviembre 1945. Capital.

201.887—El País. — Prop.: Pelayo Patterson Félix. — Diciembre 1945. — Capital.

201.888—La Fuerza Ciega. 237 páginas. Autor Celia de Diego. — Editor Perlado. — Diciembre 1945. — Bs. Aires.

201.899—En la noche. — 205 páginas. Autor original Gay de Thorne. Traducción anónima. — Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires, 15 Octubre 1944.

201.901—Robespierre. 178 páginas. Autor original Henry Beraud. — Traduc. anónima. — Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires, 6 septiembre 1944.

201.902—Aspectos de la nueva Rusia. — 191 páginas. Autor A. Groneff. Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires, 20 nov. 1945.

201.903—Declaraciones mudas. 173 páginas. Autor original Jacques Morel. — Traduc. anónima. — Editorial Calomino. — La Plata, Buenos Aires, 15 marzo de 1945.

201.904—Cómo el hombre llegó a gigante. — 223 páginas. Autor original M. Ilin y E. Segal. — Traduc. Pablo Kuzev. Editorial Calomino. — La Plata, Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1945.

201.905—Mikhail. — 191 páginas. Autor original Panait Istrati. — Traduc. Marta Burnichon y Jaurés Mauri. Editorial Calomino. — La Platta, Buenos Aires, 25 Octubre 1945.

201.909—La Historia y La Vida. 144 páginas. Autor José Luis Romero. Editorial Yerba Buena. — Buenos Aires, 6 diciembre 1945.

201.913—C E A. — Prop.: Modesto Fernández Acevedo. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

201.914—Mi cantar. 2 páginas. Paso doble, música de José Francisco Di Paolo. Editor Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.

201.915—Como una flor. — 2 páginas. Vals, música de José Francisco Di Paolo. Editor Casa Romano. — Buenos Aires, 13 noviembre 1945.

e.12 dic.-v.22 dic.

DICIEMBRE 7

201.917—Mercurio Musical. — Prop.: Cámara del Comercio Musical Argentino. Mayo, junio y julio 1945. — Buenos Aires.

201.919—Voz Seráfica. — Prop.: Rvdo. Padre Salvador Sargenti. — Noviembre 1945. — Jujuy.

201.920—Unión y Acción. — Prop.: Angela Mornelli. Octubre 1945. — Bahía Blanca.

201.921—Vida Comercial. — Prop.: Asoc. Comerciantes de Rosario. — Octubre 1945. — Rosario (Santa Fe).

201.923—Junto a mis enfermos. — 327 páginas. Autor Oscar Ivanissevich. — Editor Amorrortu Sebastián. — Buenos Aires, 18 Octubre 1945.

201.924—La Voz del Sur. Prop.: Pbro. Benito E. Rodríguez. — Diciembre 1945. — Rufino.

201.925—Tribuna. — Prop.: Aristóbulo Alvarez. — Noviembre 1945. — San Juan.

201.926—Sueño de ayer. — 2 páginas. Bolero, música de José Sosa Mendieta. Editor Julio Korn. — Santa Fe. Rosario 7-11-1945.

201.927—La Batalla. — 100 páginas. — Poema épico en doce cantos. — Autor Ilka Krupkin. — Editor Peuser S.A. Buenos Aires, 7 diciembre 1945.

201.928—Epígrafes. (I—X) para canto vocalizado y piano, música de Esteban Eitler. Ediciones Musicales Politonia. Buenos Aires, 6 diciembre 1945.

201.929—Melancolía. — (N.º 1 de la Serie Sentimental) para guitarra, música de Esteban Eitler. Editor Politonia. Buenos Aires, 6 diciembre 1945.

201.930—El problema del mal. — 177 páginas. Autor original R.P. Paul Siwek S.J. — Traduc. María Mercedes Bergada. — Editorial Huarpes. Buenos Aires, 28 noviembre 1945.

201.931—El Apostolado de la Oración. — 31 páginas. Autor S.S. PIO XII. — Traduc. anónima. — Editorial Huarpes S.A. — Buenos Aires, 30 Octubre 1945.

201.932—La Paz, la Justicia y el Derecho Internacional. — 31 páginas. — Autor original S.S. PIO XII. — Traduc. anónima Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 2 noviembre 1945.

201.934—El propagador del Corazón de Jesús. — Prop : Juan Otal Pío. — Diciembre 1945. — Córdoba.

201.935—Rumbos. — Prop.: Cirino Juárez. Diciembre 1945. — Jesús María, Pcia. de Córdoba.

201.937—Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. — Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. — Sept., Octubre 1945. — Córdoba.

201.939—Instrucciones a sus traductores y correctores. — 32 páginas. — Autor, redactada por Demetrio Náñez González y José Luis Izquierdo Hernández. — Editor W.M. Jackson. — Buenos Aires, 29-11-45.

201.940—Chopin. — Piano a 4 manos, 8 carillas. Clásica. Autor original Federico Chopin. — Selec. Joseph Berggrun. — Editor Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.941—Monte Grande — Lanús. Prop.: Libre Mazziniano Ferroni. — Diciembre de 1945. — Monte Grande — Lanús.

201.944—Milonga de trenzas negras. — 2 páginas. Milonga, música de Pintín Castellanos. Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.

201.945—Milonga de trenzas negras. 5 páginas. Milonga, letra de Cátulo Castillo. Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.

201.946—Quiero que sepas. — Canción Beguine, música de Pepe Armil. 2 páginas. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1945.

201.947—Quiero que sepas. — Canción Beguine, letra de Pepe Armil. — 2 páginas. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1945.

201.948—Qué lindo sería. — Tango, música de Julio Nistal y Mario Battistella. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1945.

201.949—Qué lindo sería. — Tango, letra de Julio Nistal y Mario Battistella. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, diciembre, de 1945.

201.950—La Opinión. — Prop.: Juan Vicente Santoro. — Noviembre 1945. Mones Cazón.

201.951—El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. — Prop.: Juan Esteban Bajac y Francisco Roch Lloréns. — Diciembre 1945. — Itatí, Corrientes.

201.952— El Luchador. — Prop.: Alfredo José Bao. — Noviembre 1945. — Bragado, Pcia. de Buenos Aires.

201.953—Ideas. — Prop.: Hermenegildo Calvo. — Diciembre 1945. — Campana. Pcia. de Buenos Aires, 1945.
201.954—Fulgor. — Prop.: Ramón Medina. Noviembre 1945. — Ameghino.
201.955—Boletín del Colegio de Doctores en Ciencias Económica y Contadores Públicos Nacionales. — Prop.: Colegio de Doctores. Julio, Agosto 1945. — Capital.
201.959—Film. — Prop.: Augusto Alvarez. Noviembre 1945. Capital.
201.961—Eco Diamantino. — Prop.: P. Jerónimo Schonfeld. — Noviembre 1945. — Buenos Aires (Diamante).
201.962—Memorias de Jacobo Casanova. 1064 páginas. Autor anónimo, de la traducción y autor original Jacobo Casanova. — Editorial Enero. — Buenos Aires, 24 noviembre 1945.
201.963—Revista del Círculo Médico del Oeste. — Prop.: Círculo Médico del Oeste. — Julio, agosto 1945. Capital.
201.964—El Vocero. — Prop.: Sindicato Unico de Encargados de Casas de Rentas. — Noviembre 1945. — Capital.
201.965—El Heraldo Juvenil. — Prop.: Samuel Enok Sörensen. — Noviembre 1945. — La Plata, Buenos Aires.
201.966—La Aurora. — Prop: Luis D' Agostino. — Noviembre 1945. — Buenos Aires y B. Blanca.
201.967—Arrecifes. — Prop.: Horacio A. Bancalari. — Noviembre 1945. Arrecifes.
201.968—La Provincia. — Prop.: Eduardo Radaelli. — Diciembre 1945. — Lomas de Zamora.
201.969—El Imparcial. — Prop.: Alfredo A. Pozos. — Diciembre 1945. — Carlos Tejedor F.C.O. — Buenos Aires.
201.970—La camisa de Tata. — 2 páginas, Foxtrot, letra de Tine - Pelayo - Serrao. — Editor los autores. — Buenos Aires, 26 Abril 1945.
201.971—El Heraldo. — Prop.: Jacobo Liebermann. — Diciembre 1945. — Concordia, Entre Ríos.
201.973—Eco Garmense. — Prop.: Jacinto Santamaría García. — Noviembre 1945. — De la Garma.
201.974—El Debate. — Prop.: Victorio Díaz. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
201.975—Revista del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. — Prop.: Centro de Estudiantes de Farmacia. — Enero a Mayo 1945. — Buenos Aires.
201.976—La Independencia. - Prop.: Sociedad Drusa de Beneficencia. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.
201.977—Amor - Perfección - Ciencia. — 190 páginas. — Autor anónimo. Editor Escuela Científica Basilio. — Capital Federal, 2 diciembre 1945.
201.978—Acrópolis. — Prop.: Atanasio Bairaglioti. — Diciembre 1945. — Capital.
201.980—Motor. — Prop.: Manuel Torrado. Diciembre 1945. — Buenos Aires.
201.983—Radio Técnica. — Prop.: Editorial Hispano Americana S.A. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
201.984—Radio Service. — Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. — Octubre 1945. — Buenos Aires.
201.985—Selecciones Técnicas. — Prop.: Editorial Hispano Americana. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.
201.986—Rayos X. — Prop.: Abraham N. Zusman. — Noviembre, diciembre 1945. — Capital Federal.
201.987—Aymará. — Prop: Cosme Roberto Orofino Púrpora. Octubre 1945. Ciudad de Mendoza.
201.988—Democracia. — Prop.: Eusebio Di Martino. — Noviembre 1945. — Mar del Plata, P. de Buenos Aires.
201.989—El Pueblo. — Prop.: Antonio Martínez. — Noviembre 1945. — Colón.
201.990—El Comentario. — Prop.: Manuel José María Ella. — Diciembre 1945. — Carlos Tejedor. P. de Buenos Aires.
201.991—Boletín Municipal. Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. — Julio a Sept. 1945. — Bahía Blanca.
201.992—Lo que no dijo Perón .. pero yo sé. — 96 páginas. — Autor Martín Riel. — Editorial Democràcia. — Buenos Aires, 5 diciembre 1945.
201.993—Programa Vasco. — Audición radial Vasco-Argentina. — Autor Juan Antonio Mollard. — Declara bajo juramento que las obras acompañadas han sido publicadas por emisión radial de fechas 4 y 6 de noviembre de 1943 respectivamente, según certifica el Director de la Emisora L.R.9 Radio Fénix de Buenos Aires.
e. 18 dic.-N.° v.24 dic.

DICIEMBRE 10

201.994—El Eco. Prop.: Gerónimo H. M. Canessa. Noviembre 1945. — Quilmes, F. C. S.
201.995—San Martín. Grabado artístico. 1 lámina. Autor: Escultor Pedro J. Ferrari. Editor: El autor. — Buenos Aires, 6-12-1945.
201.996—Iconografía Histórica Argentina. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. C. Della Penna, S. A. — Buenos Aires, 15 Noviembre 1945.
201.997—El Cooperador. Prop.: D. Anselmo Coyne. Diciembre 1945. — Florida.
201.998—Jornada eterna. 2 páginas. Marcha, música de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.
201.999—Manoliño. 2 páginas. Paso-doble, música de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945.
202.000—Manoliño. 2 páginas. Paso-doble, letra de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945.
202.001—La Escarapela. 2 páginas. Canción Patriótica. Letra de Micaela Sastre. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1945.
202.002—La Escarapela. 2 páginas. Canción Patriótica. Música de Rodolfo Sastre. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1945.
202.003—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. Prop.: Círculo Odontológico de Rosario. — Sept. de 1945. — Rosario de Santa Fe.
200.004—El Heraldo de Urdampilleta. Prop.: Mariano Tobal. Noviembre 1945. — Urdampilleta.
202.005—Revista Jurídica Argentina «La Ley». Prop.: Editorial La Ley, S. R. Ltda. Enero a Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.007—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Noviembre 1945. — Capital Federal.
202.008—Rex. Prop.: Modesto Bartolomé Crosa. Noviembre 1945. — Ciudad de Mercedes.
202.009—Pebeta. Prop.: Emilio Esteban Tonini. Noviembre 1945. — Balnearia, Córdoba.
202.010—El Puanense. Prop.: Tomás Avi ñón. Diciembre 1945. — Puan, F. S. Sud.
202.011—La Libertad. Prop.: Joaquín C. Martínez, Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.012—El Eco de Navarro. Prop.: Antonio Martínez. Noviembre 1945. — Navarro.
202.013—El Eco de la Verdad. Prop.: Institución Salesiana. Diciembre 1945. — La Plata, P. de Buenos Aires.
202.014—Vida Diocesana. Prop.: Obispado de Jujuy. Noviembre 1945. — Jujuy.
202.015—La Verdad. — Prop.: Elías Gregorio Luayza. Noviembre 1945. — Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires.
202.016—El Territorio. Prop.: Antonio Feito. Diciembre 1945. — Trenel, La Pampa.
202.017—San Antonio en Trenel. Prop.: J. Fernando Kenny. Noviembre 1945. — Trenel, La Pampa.
202.018—Consejos Prácticos para la Confesión. 216 páginas. Autor orig.: Mons. P. Lejeune. Traduc.: R. R. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945.
202.019—Sorangel. 112 páginas. Autor orig.: Luis Perroy. Traduc. E. R. M. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945.
202.020—Monseñor Luis Lasagna. 430 páginas. Autor orig.: Prof. Pablo Albera S. S. Traduc.: José M. Vidal. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.
202.021—Compendio de la suma teológica. 359 páginas. Autor orig.: Santo Tomás de Aquino. Traduc.: Raimundo Suárez O. P. Editorial Difusión. — Buenos Aires. Octubre 10 de 1945.
202.022—Vida de San Francisco Solano. 231 páginas. Autor orig.: Angel Hiral O. F. M. Traduc.: Fernando Vetterlein, C. S. S. R. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.
202.024—Cinemop. Prop.: Moderna Organización Publicitaria. Diciembre 1945. — Lomas de Zamora.
202.027—Tribuna Radical. Prop.: Néstor B. Patronelli. Diciembre 1945. — Las Flores, Pcia. Buenos Aires.
202.032—En la Noche del Pasado. 2da Edición. 359 páginas. Autor orig.: James Hilton. Traduc.: M. Dittel de Uribe. Editor: Jackson W. M. — Buenos Aires, 25 Junio 1945. — Declaración de Reimpresión.
202.033—El Mundo Pintoresco. Descripciones generales de los países con láminas, fotografías, etc., ilustrativas, 4a Edición. 2.332 páginas. Fotografías y láminas. Editorial: W. M. Jackson. — Buenos Aires, Nueva York, Río de Janeiro, etc., Junio 1944. — Declaración de Reimpresión.
202.037—Noche milagrera. 2 páginas, tango, letra para piano de J. Máximo Orsi. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.
202.038—Ocampense. Prop.: José A. Marozzi. Diciembre 1945. — Villa Ocampo.
202.039—Juventud. Prop.: Pbro. Victoriano Fiz. Diciembre 1945. — Montes de Oca.
202.041—La Gaceta. Prop.: Centro del Comercio e Industria. Noviembre 1945. — Gral. Uriburu.
202.042—En Marcha. Prop.: Juan Pablo de Elorduy y otro. Noviembre 1945. — Baradero, P. Buenos Aires.
202.044—Soy de Lanús. 2 páginas. Milonga, música para piano de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.
202.045—Soy de Lanús. 2 páginas. Milonga, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.
202.046—No es el mismo. 2 páginas. Tango, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1945.
202.047—No es el mismo. 2 páginas. Tango, música para piano de Américo y Carmelo Pluchino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.
202.048—Del fondo del olvido. 2 páginas. Vals, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.
202.049—Del fondo del olvido. 2 páginas. Vals música de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1.º Diciembre 1945.
202.050—Dulce y sencilla. 2 páginas. Milonga, letra de Máximo Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.
202.051—Dulce y sencilla. 2 páginas. Milonga, música de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.
202.052—Yo soy aquel. 2 páginas. Tango música de Américo y Carmelo Pluchino — Editor: El autor. — Buenos Aires 1º de Diciembre 1945.
202.053—Yo soy aquel. 2 páginas. Tango, letra de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires 1º de Diciembre 1945.
202.054—Noche milagrera. Tango, música, 2 páginas, de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.
202.043—La edad del hombre. 434 páginas. Autor: General José María Sarobe. Editor: El autor. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
202.056—Los compañeros de Jehú. Dos tomos de 176 y 160 páginas cada uno Autor orig.: Alejandro Dumas. Traduc. Anselmo Jover Peralta. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.
202.061—El Espejo. Prop.: León Gruzman.. Noviembre 1945. — Capital Federal.
202.063—En tus brazos. 2 páginas. Carnaval, letra de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.
202.064—Taqui-miniqui. 2 páginas. Taquirari, letra de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre, 1945.
202.065—Taqui-miniqui. 2 páginas. Taquirari, música de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.
202.066—En tus brazos. 2 páginas. Carnaval, música de Gilberto Rojas. Editor: Neumann S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.
202.067—Para qué quiero la vida. 2 páginas. Tango, letra de Horacio Sanguinetti. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.
202.068—Para qué quiero la vida. 2 páginas. Tango, música de Alberto Tavarozzi. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 Diciembre 1945.
202.069—Labios. 2 páginas. Tango, música de Juan Carlos Cobián. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.
202.070—Labios. 2 páginas. Tango, letra de Elisardo Martínez Vilas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Diciembre 1945.
202.072—Tribuna Pampeana. Prop.: Simón Elizondo. Noviembre 1945. — Santa Rosa, La Pampa.
202.074—La Tribuna. Prop.: Jaime Cherñavsky. Noviembre 1945. — Santa Rosa, La Pampa.
202.075—Tolosa. Prop.: Bautista A. Ghiorzi y otros. Noviembre 1945. — La Plata.
202.076—El Argentino. Prop.: Rodolfo José Schelotto. Diciembre de 1945. — Tres Algarrobos, Buenos Aires.
202.077—Alborada. Prop.: Manuel M. Olguín. Diciembre de 1945. — Mercedes de San Luis.

DICIEMBRE 10

202.078—El Radical. Prop.: Enrique Lepés. Diciembre 1945. — Baradero, F. C. C. A.
202.079—De noche en la esquina. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.
202.080—Hijo soy de Buenos Aires. 2 páginas. Milonga, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.
202.081—Mi afán. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.082—Farol de aquella cortada. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
202.083—Años floridos. 2 páginas. Vals, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. 16 Octubre de 1945. — Buenos Aires.
202.084—Como una flor. 2 páginas. Vals, letra de Carlos Nicolás Faenza. Editor: Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.
202.085—Mi cantar, 2 páginas. Paso-doble, letra de Nicolás Carlos Faenza. Editor: Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.
202.086—Gong. Prop.: Juan Roberto Mezzadra. Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.087—Gil Blas de Santillana. Dos tomos. 250 y 234 páginas. Autor orig.: Alain René Lesage. Traduc.: de Padre Isla. Prólogo y notas de José Mallorquí Figuerola. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.
202.088—Junto a mi corazón. 112 páginas. Autor orig.: Helen Topping Miller. Traduc.: Paúl Charles Margren. Editorial Molino. — Buenos Aires, 31 Agosto de 1945.
202.089—La Gran Aldea. 174 páginas. Autor: Lucio Vicente López. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.
202.090—El sabor de la tierruca. 176 páginas. Autor: José María de Pereda. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.
202.091—Hombre con alas. 109 páginas. Autor orig.: Adelaide Humphries. Traduc.: Raquel Fusoni Elordi. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.
202.092—El matador verde. 79 páginas. Autor orig.: Kenneth Robeson Traduc.: Delia Piquerez. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.
202.093—El secreto de la seda. 78 páginas. Autor orig.: Nick Carter. Traduc.: Isabel Straatmann. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.
202.094—La gargantilla de perlas negras. 48 páginas. Autor: Julia de Abuin Salcedo. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.
202.095—El Misterio del Santo Azul. 77 páginas. Autor orig.: Margaret Armstrong. Traduc.: José Mallorquí Figuerola. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.
202.096—El caso del criado guaraní. 77 páginas. Autor: Vicente Arias Archidona. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.
202.097—Tango en gris. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Buenos Aires, 5 Diciembre de 1945.
202.098—Compás de tango. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.
202.099—Oración nocturna. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Capital Federal, 29 de Noviembre de 1945.

202.100—Zulma. 2 páginas. Tango, música de Jose Bovone. Editor: El autor. — Capital Federal, 5 Diciembre de 1945.

202.101—Revista Bíblica. Prop.: Mons. F. Juan Stranbinger. Noviembre - Diciembre 1945. — La Plata.

202.102—La Propiedad. Prop.: Liga de Propietarios de Bienes y Raíces. Octubre 1945. — Gral. J. F. Uriburu, Zárate.

202.103—La Voz del Pueblo. Prop.: Rubén Luis Galuppo. Diciembre de 1945. — Tostado, Santa Fe.

e.15 dic.-v.27 dic.

DICIEMBRE 11

202.104—Armonías pastoriles. — 85 páginas. — Autor: Enrique Russo. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945.

202.105—El mago Cuquitas y la preciosa Rosabel — El mono sabio y otros. — 32 páginas. — Autor: Pili De Molina, Nicolás Claveria y otros. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1944.

202.106—De noche se arrastran. La isla del horror y otros. — 96 páginas. — Autor orig.: Hugh Ben Cave, Arthur Leo Zagat y otros. — Traduc.: Paúl Charles Margren. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.107—Las ambiciones de Nancy. — 126 páginas. — Autor Orig.: Adele De Leeuw. — Traduc.: Delia Piquerez. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

202.108—Ecos de Portugal. — Prop.: Luciano A. de Sousa. — Octubre 1945. Capital Federal.

202.109—Sofía March. — 165 páginas. — Autor: Ignacio Blanes. — Editor: El autor. — Salliquelé (Buenos Aires). Diciembre de 1945.

202.110—Danzas polovtsianas. Para piano; de "El Príncipe Igor". — Música de Antonio Borodin. — 26 págs. — Transcripción de Pablo C. Redl. — Editorial Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.

202.111—7 pequeñas piezas. Para piano a 4 manos. Música de Folklore. — Transcripción Celia Torrá. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 Noviembre 1945.

202.112—Vals. Op. 64, N.° 2, para piano. Música 6 págs. — Autor Orig.: Federico Chopín. — Traduc.: Emilio Ludovici. — Editor Ricordi Americana. — Buenos Aires. Noviembre 22 de 1945.

202.113—Castilla. 4 págs. Seguidillas para piano. Música de Isaac Albeniz. — Revisión Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.114—Granada. — 4 págs. Serenata de la Suite Española, para piano. Música de Isaac Albeniz. Revisión de Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.116—Escondido. — 5 páginas. Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. — N.° 1. Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.117—Bailecito. 3 págs. — Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. N.° 2. — Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.118—Pericón. — 5 páginas. — Para piano. N.° 3, de la misma serie Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.119—Huella. — 5 págs. — Para piano, N.° 4, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.120—Milonga. — 3 páginas. — Para piano, N.° 5, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.121—Zamba. — 4 páginas. — Para piano, N.° 6, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.122—Tango. — 3 páginas. — Para piano, N.° 7, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.123—Zapateado. — 7 páginas. — Para piano, N.° 8, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.124—Cantar. — 3 páginas. — Para piano, N.° 9, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.125—Estilo. — 4 páginas. — Para piano, N.° 10, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.126—Zamba. — 3 págs. — Para piano, N.° 11, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.127—Tango. 3 páginas. — Para piano N.° 12, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.128—Serafín y Julia Paz. — 2 páginas. — Milonga de corte antiguo Letra de Francisco Canaro, Mariano Mores e Ivo Pelay. — Editor: Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre de 1945.

202.129—Serafín y Julia Paz. — 2 págs. — Milonga de corte antiguo. Música de Francisco Canaro, Mariano Mores, e Ivo Pelay. — Editor: Corp. Musical Arg. Comar. S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.130—Suplemento Avícola. Prop.: Alberto Rómulo Rebagliati y Horacio Parral. Diciembre 1945. Capital Federal.

202.131—Biblión. Prop.: Biblioteca Popular "25 de Mayo". Julio de 1945. Las Flores.

202.132—La Idea. Prop.: Otelo Milani. Noviembre 1945. Gral. Villegas. (Bs. As.).

202.133—Oredownik. Procurador Polaco. Prop.: Juan Czajkowski. Noviembre 1945. Posadas, Misiones.

202.134—Revista Académica Sarmiento. Prop.: Fermín Romero. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.135—Villa del Rosario. Prop.: Manuel Ramón Martín. Noviembre 1945. Villa del Rosario, Córdoba.

202.136—El melero. Ensayo sobre folclore, monografía, 80 págs. Autor: Ramón Alberto Alderete Núñez. Editor: Museo Folklórico Provincial. Ciudad de Tucumán, 28 Sept. 1945.

202.146—Iglesia y convento de San Francisco de Santa Fe. 114 págs. Documentos de arte argentino. Autor Anónimo: Editor Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, Noviembre 30 de 45.

202.147—Fichas de mi archivo. 394 págs. Autor: Luis de Oteyza. Editorial Cimera, S. R. L. Cap. Federal, 10 de Diciembre de 1945.

202.148—Les heures et les masques. poesías líricas. 136 págs. Autor: Renée Delset. Editor: la autora. Buenos Aires, 7 Diciembre 1945.

202.152—Cuando me digas adios. 2 páginas. Bolero, música de Fernando E. Castagnino. Editor: el autor. Cap. Federal, 3-12-1945.

202.153—L'année medicale practique. 416 págs. Autor Orig.: Dirección de Camille Lián. Traduc.: Anónima. Editor: P. M. R. Lépine. Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.154—Der unglaubige Thomas. (El incrédulo Thomas). Novela en alemán. 198 págs. Autor: Johan Luzián. Editorial Cosmopolita. Capital, Diciembre 19 de 1945.

202.155—La Estrella. Prop.: Juan Carlos Dumont. Noviembre 1945. Villa Lynch.

202.156—Damas y Damitas. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Diciembre 1945, Capital.

202.157—Voluntad. Prop.: Apostolado de la Capilla del Carmen. Diciembre 1945. Capital.

202.161—Chaco y Formosa. Prop.: Asoc. Fomento de los Terr. Chaco y Formosa. Octubre 1945. Buenos Aires.

202.162—Atlántico Sur. 180 págs. Autor: Mario R. Uriburu. Editorial Río de la Plata. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945.

202.163—Cuando me digas adios. 2 págs. Bolero, letra de Luis Paz. Editor: el autor. Cap. Federal, 3 de Diciembre de 1945.

202.165—C. G. T. Prop.: Confederación General del Trabajo. Diciembre de 1945. Capital Federal.

202.166—El Pequeño. Prop.: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Octubre de 1945. Buenos Aires.

e.15 dic.-N.°-v.27 dic.

DICIEMBRE 12

202.176—El Hombre, su Vida, su Educación, su Felicidad. — Dos tomos. — 575 páginas. Autor original A. Da Silva Mello. — Traduc. de Arturo León López. — Editor Orientación Integral Humana. — Cap. Federal, diciembre 11 de 1945.

202.179—Cooperativa Patronal Limitada. Prop.: Coop. Patronal Ltda. — Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.181—El delator. — 192 páginas. — Autor original Edgar Wallace. Traduc. Juan G. Krohn. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 20 noviembre de 1945. Declaración de reimpresión.

202.182—Hombre y Mujer. — 224 páginas. Autor original Elinor Glyn. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.183—Rossini. — 192 páginas. Autor original Henri de Curzon. — Traduc. de Pedro E. F. Labrousse. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.184—La Mujer. — 192 páginas. — Autor Severo Catalina. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Declaración de reimpresión.

202.185—Tarzán el terrible. — 192 páginas. Autor original Edgar Rice Burroughs. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 noviembre 1945.

202.186—Locura de lujo. — 192 páginas. Autor original Berta Ruck. — Traduc. Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 noviembre 1945.

202.187—La mujer de Lord Tony. — 192 páginas. — Autor original Baronesa De Orczy. — Traduc. de Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945.

202.188—Vida de Hipólito Yrigoyen. — 384 páginas. Autor Manuel Gálvez. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Reimpresión.

202.190—Mundo Hospitalario. — Prop.: Asoc. Médicos Municipales de la Cap. Federal. Sept. 1945. — Capital.

202.191—Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. — Prop.: María Elisa Maldonado. — Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.196—Revista de la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento". Prop.: Cooperativa Ltda. "Domingo F. Sarmiento". — Octubre 1945. — Buenos Aires, Capital.

202.197—Granos. — Semilla selecta. — Prop : M. de Agricultura de la Nación. Enero a Marzo 1945. — Cap. Federal.

202.198—Obras Selectas. — Tomo 4.° — 410 páginas. — Autor Domingo Faustino Sarmiento. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.199—La Voz del Socio. — Prop.: Leonardo Antonio Izzo. — Diciembre 1945. Avellaneda.

202.201—La Voz del Jubilado. — Prop.: Unión de Jubilados y Pensionistas Domingo B. Andueza. — Octubre de 1945. Capital Federal.

202.202—Democracia. — Prop.: Eduardo Carassale Pons. — Diciembre 1945. La Plata.

202.204—Curso de Filosofía para Ingresar a la Facultad de Derecho. — 272 páginas. Autor Oscar Oñativia. Editor Emilio Perrot. — Buenos Aires, 10 de diciembre 1945.

202.205—Estampa Criolla. Película cinematográfica. Corto metraje. Documental. Produc. Filmoteca Argentina. Autor Arg. anónimo. — Direc. Antonio Angel Díaz. — Princ. intérpretes Dorita Norby y alumnos del Conservatorio Nacional. Asesoramiento del Prof. Antonio R. Barceló. — 1 rollo de 270 metros. Buenos Aires, Gran Cine Libertador, 7-12-1945.

202.207—Criterio. — Prop.: Silverio Jesús Chaves. — Diciembre 1945. — Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires.

202.209—Corrección de las mediciones de ángulos horizontales debida a la refracción lateral. — 19 páginas. Autor original T. J. Kukkamaki. Traducción anónima. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.210—El profesor Ilmari Bonsdorff. — I. Las triangulaciones del Instituto Geodésico de Finlandia. II. — 35 páginas. Autor original W. Heiskanen. V. R. Olander. — Traduc. anónima. Editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Sept. 1945.

202.212—Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Prop.: Manuel Luis Pérez. Octubre 1945. — Capital.

202.213—En alas de la canción. Prop.: Juan Camilo Cefola y Clara Irene P. viuda de Caruso. — Diciembre de 1945. Capital.

202.214—Jugoslavenski. — Vocero de los Emigrantes Yugoslavos. — Pro.: Vicente Filipovic. — Julio 1945. — Buenos Aires.

202.217—Nosotros. Prop.: Dr. Santiago Trelles. — Noviembre de 1945. — Juárez, F.C.S.

202.226—Campo muerto. — 224 páginas. Autor Juan J. Cornaglia. — Editor el autor. — Quilmes, 6 Octubre 1945.

202.228—El Volante. — Prop.: Asoc. Mutual Arg. del Volante. — Noviembre 1945. Capital Federal.

202.231—Albores. — Prop.: Roberto L. Clegg. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

202.233—La Brega. — Prop.: La Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". — Octubre 1945. — Cap.

202.235—Aquí empieza la vida. Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg. Sam y Bella Spewack. — Princ. intérpretes Ginger Rogers, Walter Pidgeon, Edward Arnold, Lana Turner. — 13 rollos 3.580 metros. Nueva York, Octubre 1945 y Buenos Aires, fecha próxima.

202.236—De noche en la esquina. — 2 páginas. Tango, música Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Cap., 16 de Octubre 1945.

202.237—Mi afán. 2 páginas. — Tango, música de Rafael Margaruccio. Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.

202.238—Hijo soy de Buenos Aires. — 2 páginas. Milonga, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.

202.239—Farol de aquella cortada. — 2 páginas. Tango, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 de Octubre de 1945.

202.240—Años floridos. 2 páginas. — Rafael Margaruccio. — Editor el autor. Capital Federal, 16 Octubre 1945.

202.247—Boletín de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Cruz Roja Argentina. Rosario.

202.248—Alerta. — Prop : Raúl Oscar Abdala. — Noviembre 1945. — Banfield.

202.252—Sin piedad. — 2 páginas. — Vals letra de Orlando Salatini. Editor Boccazzi. Buenos Aires, 13 de Abril de 1930.

202.253—El campo de la muerte lenta. 225 páginas. Autor original Joan Jacques Bernard. — Traduc. de Santiago Canchillos Marterola. — Editor Editorial Alda. — Buenos Aires, 22 Octubre 1945.

202.254—Córdoba la llana. — 258 páginas. — Autor Carlos Nicolás Andrés. Editor el autor. — Noviembre de 1945. Ciudad de Córdoba.

202.255—El Chicote. — Prop.: Bernardo Jaritonsky. Diciembre de 1945. — Capital.

202.256—Así era ella, muchachos. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Angel Di Rosa. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.258—Corazón no sueñes más. — 2 páginas. — Tango, letra de Angel Di Rosa. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.259—Dolor de ausencia. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

202.260—No puedo quererla. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 13

202.265—Altitud 1945. Poemas. 87 páginas. — Autor Tomás Enrique Briglia. Ediciones Cosmorama. — Buenos Aires, 4 diciembre 1945.

202.266—Historia Militar de los Regimientos Argentinos. — Autor Dr. Juan T. Figuerero. — 487 páginas. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 noviembre 1945.

202.273—Quiero. — 2 páginas. Tango, música de Luis Garcia. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.274—Si volviera un día. — 2 páginas. Bolero, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.

202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Choro, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 diciembre de 1945.
202.276—Ya falta poco. — 2 páginas. Corrido, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.277—Ensueño de la infancia. — 2 páginas. Vals, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 le diciembre de 1945.
202.278—Música Popular. Prop.: Francisco A. Lio y Alberto Pellegrini. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.282—Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. — Prop.: — Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Noviembre 1945. Avellaneda.
202.283—65 grabados en madera. — 142 páginas. Autor Oscar Carlos Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor los autores. — Capital Federal, 30 setiembre 1943.
202.284—Plástica. — Anuario 1942. Semanario de Artes Plásticas. — 184 páginas. — Autor Carlos Pécora. y Ulises O. A. Barranco. Editor los autores. Capital Federal, 15 mayo de 1943.
202.285—Guía para las prácticas bacteriológicas. — 201 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Capital Federal, 30 setiembre 1945.
202.286—Técnicas Generales y Experimentación Bacteriológica. — 657 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor El Ateneo. — Capital Federal, 10 Octubre de 1945.
202.288—Tres canciones infantiles. — 9 págs. Canto y piano, música de Miguel Francese. Editor el autor. — Capital Federal, 10 noviembre de 1945.
202.289—Fiamma Italica. — Prop. Consociazione Italiana. — Octubre 1945. Buenos Aires.
202.290—El Sendero del Creyente. Prop. Editorial El Sendero del Creyente. — Noviembre 1945. Capital Federal.
202.291—Boletín del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del cáncer. — Prop.: Instituto Experimental. Agosto de 1945. Capital Federal.
202.292—Territorio de Formosa. — Prop. Ernesto Carranza. — Diciembre 1945. Capital Federal.
202.293—Guía de Bienes Raíces. Prop.: La Vida Industrial Argentina S. R. Ltda. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.295—Pequeña Historia de la Iglesia. — 48 páginas. Autor Olivia De Vasconcellos. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 Julio de 1945.
202.296—Primavera. — 60 páginas. — Autor anónimo. Editorial Difusión. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.
202.297—Viaje al centro de la tierra. 194 páginas. Autor original Julio Verne. Traducción anónima. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1945.
202.298—Seletem. — Prop.: Aniceto López. Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.299—Academia Argentina de Cirugía. — Prop.: Aniceto López. Setiembre 1945. — Buenos Aires.
202.300—Archivos Argentinos de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición. — Prop.: Aniceto López. Buenos Aires, Junio de 1945.
202.301—La Prensa Médica Argentina. Prop.: Aniceto López. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.308—Una flor. 2 páginas. Tango, música de Juan Cruz Montaña. Editor el autor. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
202.309—Erasmo. — 184 páginas. Autor original Th. Quoniam. — Traduc. Dr. J. L. Izquierdo Hernández. — Editor Dedebec. — Buenos Aires, 20 setiembre de 1945.
202.313—Figuritas. Prop. Livieri y Cía. Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.314—Testigo Fiel. Prop.: Iglesia de los Hermanos. Noviembre 1945. Córdoba. Pcia. de Córdoba.
202.315—Voz Clara. — Prop.: Federico Pedro López. Diciembre de 1945. — Daireaux. Pcia. de Buenos Aires.
202.316—La Voz Parroquial. — Prop.: Juan Carlos de la Calle. — Diciembre de 1945. — Caseros, E. R.
202.317—La Voz del Pueblo. — Prop.: Angelf Foco. — Diciembre 1945. — Brandsen. — Pcia. de Buenos Aires.
202.318—La Voz de Tapalquén. Pro.: Rubel Américo Giralde. — Noviembre de 1945. — Partido de Tapalqué.
202.319—Historia Política Argentina. — La revolución del 80. — 387 páginas. Autor Bartolomé Galíndez. — Editor Comisión Nacional de Homenaje al General Roca. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
202.320—El Faro. — Prop.: Juan van der Berg. — Noviembre de 1945. — Tafí Viejo (Tucumán).
202.321—El Hogar del Empleado. Prop. Sociedad Mutualista El Hogar del Empleado. — Octubre 1945. — Tucumán.
202.322—Norte Argentino. — Prop. Dr. Juan Augusto Benjamín Terán. Noviembre 1945. — Tucumán.
202.323—El Pueblo. — Emilio Surra. — Diciembre 1945. — Villaguay, E. Ríos.
202.324—Revista Mercedaria. — Prop.: Padres Mercedarios. Noviembre 1945. Córdoba.
202.325—La Razón. — Prop. Leonardo Sánchez. — Mercedes, Pcia. de Corrientes.
202.326—Sol. — Prop : Luis Giorggi. — Diciembre 1945. — Villa Elisa.
202.327—Buen Amigo. — Prop. P. Eligio M. Giacomozzi O.S.M. — Diciembre 1945. — Las Toscas.
202.328—Combate. — Prop.: Fernando Gómez Cornejo. — Octubre 1945. — Córdoba.
202.329—La Comuna. — Prop. Manuel Agulleiro Moreira. — Diciembre 1945. Laboulaye (Córdoba).
202.330—Chispa. Prop.: Pelayo M. Labrada. Diciembre 1945. — Rojas.
202.331—El Mensajero. — Prop. Alberto Heise. — Diciembre 1945. — Orense, Pcia. de Buenos Aires, F.C.S.
202.332—El Remanso. — Prop. Club Santafesino de Caza y Pesca. — Noviembre de 1945. — Santa Fe.
202.333—Tribuna Radical. — Prop. Ateneo de la U. C. Radical. — Diciembre de 1945. — Mercedes, San Luis.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 14

202.334—La Sagrada Familia. — Prop.: Juan B. Virano. — Diciembre 1945. Bánfield. Pcia. de Buenos Aires.
202.335—El Pato Donald. — Prop.: Editorial Abril S. R. L. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.337—La doctrina de la inteligencia de Aristóteles a Santo Tomás. — 391 págs. — Autor: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1945.
202.338—El horizonte y la estrella. — 64 páginas. — Autor: Miguel Angel Etcheverrigaray. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1943.
202.342—Historia de la Literatura Hispano Americana. — Tomos 1.º de 709 y II.º de 793 páginas. — Editorial Reunidas. S. A. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
202.343—Semanario Semi-Impreso. Prop.: Servicio Argentino de Prensa. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.
202.344—Auto. — Prop.: Lorenzo R. Young. — Noviembre de 1945. Buenos Aires.
202.345—Vida Cristiana. — Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. — Diciembre de 1945. — Villa Angela.
202.346—Noticias históricas sobre el azúcar en la Argentina. — 510 págs. — Autor: Emilio J. Schleh. — Editor Centro Azucarero. — Capital Federal, Abril de 1945.
202.347—La Voz de Saavedra. — Prop.: Asoc. de Fomento "Cornelio Saavedra". — Agosto 1945. — Cap. Federal.
202.348—Luz y Fuerza. — Prop.: Usina Popular de Lanús. — Noviembre y Diciembre 1945. — Lanús. — 4 de Junio.
202.349—La Gaceta Filatélica Panamericana. — Prop.: María Lucinda Morenza. — Noviembre 1945. — Capital.
202.351—Cultura. — Prop.: Federación Argentina Ligas Juveniles Evangélicas. — Noviembre 1945. — Rosario.
202.352—Suma y sigue. — 2 páginas. — Tango. Música de Manuel Buzón. — Ediciones Musicales Urbis. — Bs. As., 15.1.1944.
202.353—Planificación General para el Aprovechamiento de Combustibles y Energías en la República Argentina. — 119 páginas. — Autor: Gustavo Sorojovich. — Editor: Comité Arg. de la Conf. Mundial de la Energía. — Buenos Aires, Noviembre 1945.
202.355—Máscara. — Prop.: Asoc. Arg. de Actores. — Octubre 1945. Capital.
202.357—El Trabajador del Estado. — Prop.: Asoc. Obreros y Empleados del Estado. — S... 1945. Bs. As.
202.360—La Tribuna. — Prop.: Rogelio A. Goyaud y otro. — Diciembre 1945. Morón.
202.364—Neos Cosmos. — Prop.: Pedro Dandolo. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.
202.365—Lecciones de Cirugía. — Segunda parte. — 258 págs. Autor: Ricardo Fonochietto y otros. — Editor: López & Etchegoyen, S. R. L. — Cap. 11 Octubre 1945.
202.366—Tratado de Cardioangiología. 946 págs. — Autor: Pedro A. Tapella. — Editor: López & Etchegoyen. — Cap. Federal, 29 Noviembre de 1945.
202.367—El embrión humano. — III fo. lleto: El proceso real de la gastrulación en un embrión con dos somitas. — 124 págs. — Autor: Chr. Jakob, Alfr. Jakob, Ed. A. Pedace. — Editor: Aniceto López. — Cap. Federal, 29 Noviembre 1945.
202.368—Parálisis General. — 426 págs. — Autor: Roque Orlando y Máximo Arndt. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.
202.369—Hipertiroidismo. — 252 páginas. Autor: José Alberto Caeiro. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.
202.371—Guerras y conquistas en Tucumán y Cuyo. — 212 págs. — Autor: Roberto Levillier. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 2 Octubre 1945.
202.372—Diccionario Enciclopédico Abreviado. — Segunda Edición. — 6.238 páginas. — Autor: Espasa Calpe Argentina. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, Sept. 8 de 1945. — 6 tomos.
202.373—Música. — Historia e Ideas. — 275 páginas. — Autor Orig.: Hugo Leichtentritt. — Traduc. Floreal Mazia. — Editorial Espasa Calpe Arg. — Buenos Aires, 16 Noviembre de 1945.
202.374—Las vidas de Talleyrand. — 278 páginas. — Autor Orig.: Crane Brinton. — Traduc. de Atanasio Sánchez. — Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945.

e.20 di.-v.2 ene.

DICIEMBRE 15

202.376—Evolución. — Prop.: Biblioteca Teosófica Argentina. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.377—Revista Teosófica Argentina. — Prop.: Soc. Teosófica Argentina. Noviembre de 1945. — Buenos Aires.
202.380—El Debate. — Prop.: José María Guerci. — Noviembre 1945. — Gral. J. F. Uriburu. Buenos Aires.
202.381—Revista Textil. — Prop.: Conf. Arg. de Ind. Textiles. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.382—El Negrito. — Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.383—Cómo se cuida el hígado. 96 páginas. — Autor Dr. Jorge Franon. Editor José Méndez. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.
202.384—Escolta de Jesús Sacramentado. Prop.: Escolta de Jesús Sacramentado. Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.385—S.A.D.E. — Prop ; Soc. Arg. de Escritores. — Octubre de 1945. — Capital Federal.
202.386—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Prop.; Colegio de Abogados de Buenos Aires.
202.387—Cuentos Estampas de Navidad. 204 páginas. Autor Selec. de Pedro Ortiz Barili. — Editorial Corinto. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.388—El Sembrador. — Prop.; Jorge Andrés Hubertz. — Diciembre de 1945. — San Cayetano. F.C.S.
202.389—Novena en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio. — 63 páginas. — Autor anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Capital Federal, Octubre 20 de 1945.
202.390—Síntesis de Prensa y Bibliografía Católicas. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Septiembre 1945. — Buenos Aires.
202.391—Una campana para mi pueblo. Drama en tres actos. — 95 páginas mecanografiadas. Autor original Paul Osborn. Dramatización de la novela de John Hersy. — Adap. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.
202.392—La barca sin pescador. — Comedia en tres actos. — 87 páginas mecanografiadas. — Autor Alejandro Casona. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Liceo de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 1945.
202.393—Tu cuna fué un conventillo. — Sainete en un acto y tres cuadros. — 55 hojas mecanografiadas. — Autor original Alberto Vacarezza. — Versión de Alberto Vacarezza (hijo). — Declaro bajo juramento que dicha versión se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Apolo de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.
202.394—La Salvaje. — Pieza en tres actos. — 72 hojas mecanografiadas. Autor original Juan Anouilh. — Traducción de Julio F. Escobar. — Declaro bajo juramento que dicha traducción se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Comedia de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 1945.
202.395—Treinta segundos de amor. — Comedia en tres actos. — 81 páginas mecanografiadas. Autor original Aldo De Benedetti. — Traduc. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Smart de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1945.
202.396—Tierra extraña. — Pieza en un prólogo y tres actos. — 80 hojas mecanografiadas. — Autor Roberto Alejandro Vagni. — Declaro bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 1.º de Noviembre de 1945.
202.397—A qué hora vuelves, querido. Comedia en tres actos. — 85 hojas mecanografiadas. Autor original Guillermo Somerset Maugham. — Traduc. de Arsenio Mármol, Alejandro Verbinsky, Miguel Menegazzo Canó y Emilio Villalba Welsh. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Odeón de Buenos Aires, el 8 de Noviembre de 1945.
202.398—Una fiesta en la ribera. Brochazos boquenses en tres actos. — 68 hojas mecanografiadas. — Autor Florencio Chiarello. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Variedades de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1945.
202.399—La Causa. — Prop.: Juan Naim y Antonio Yaya. — Diciembre de 1945. San Martín. Pcia. de Buenos Aires.
202.400—Aguas turbias. — 124 páginas. Autor Germán de Laferrere. Editor Huemul. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943.
202.402—Skyways. — Edición en español. — Prop.: Adolfo Guido Lavalle. Diciembre 1945. — Capital Federal.
202.409—La Constitución Nacional. 192 páginas. Autor Blanca A. Cassagne Serres. — Editor El Ateneo. — Cap. Federal, Noviembre 30 de 1945.
202.410—La Voz de los Pobres de D. Guanella. — Prop.: Pbro. José Trevisan. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.
202.411—Ramos Mejía. — Prop.: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. — Diciembre 1945. Buenos Aires.
202.412—Muchachita de Pompeya. 2 páginas. Tango, letra de Odonell López. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Diciembre de 1945.
202.413—Poemas Cardinales. — 62 páginas. Autor José Manuel Conde. — Editor el autor. — Buenos Aires, 23 mayo de 1945.
202.415—Almanaque Ukraniano Ilustrado "La Luz". — 192 páginas. Autor anónimo. — Editor Svitlo (La Luz). Buenos Aires, Diciembre 1945.
202.418—Por la Salud del Pueblo. — Prop.: Simón Sigal. Noviembre 1945. Buenos Aires.
202.419—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 estampa. Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.
202.420—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 lámina. — Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

e.21 dic.-V.3 ene.

SECCION BALANCES

1955

COFIR

Compañía Financiera Inmobiliaria y Rural Argentina ,S. A.

San Martín 66 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. N.º 117206, del 24 de Marzo de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Junio de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	400.000.—
Realizado	»	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
TERCER EJERCICIO
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Septiembre 1945

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles varios			55446 95	
Muebles y útiles	6190 65			
Aument. Ej. actual	1179 —	7369 65		
Amort Ej. anterior	3383 85			
» » actual	398 50	3782 35	3587 30	59034 25
II. Activo circulante:				
Títulos y acciones (costo)				72564 14
III. Activo disponible:				
Bancos			7142 97	
Caja			1608 25	8751 22
IV. Activo exigible:				
Depósito en garantía			600 —	
Deudores varios			93184 40	
Hipotecas a cobrar			80000 —	
Deudores de terrenos por mensualidades			315327 95	
Créditos a recobrar, de la C.O.S.Q.E.			11871 81	501284 16
V. Activo transitorio:				
Impuesto a los Réditos (adelanto)				1775 33
VI. Activo nominal				
Gastos de iniciación		10119 15		
Amort. Ej. anterior	4047 82			
» » actual	2023 91	6071 73		4047 42
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía (Directorio)			9000 —	
Bancos, en custodia			75000 —	84000 —
				731456 52
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			400000 —	
Fondo de reserva			428 —	
» » previsión			20000 —	
» » leyes especiales			860 —	421288 —
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios				7500 —
III. Pasivo transitorio:				
Utilidades a liquidar, por venta terrenos				205281 42
Ganancias y pérdidas				
Ejercicio anterior			972 17	
» actual			12414 93	13387 10
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones (Directores)			9000 —	
Títulos y acciones, en custodia			75000 —	84000 —
				731456 52

Fabián Onsari, presidente. — José I. Onsari, Carlos Segreti, directores. — Aníbal Pérez, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945
TERCER EJERCICIO
Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Septiembre 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Gastos de iniciación:		
20 % s/$ 10119 15	2023 91	
Muebles y útiles:		
10 % s/$ 3985 80	398 50	2422 41
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, comisiones, etc.	32489 32	
Impuestos varios	2885 14	35374 46
Descuentos por pagos anticipados:		
Descuentos sobre ventas de lotes de terreno en mensualidades		4364 05
Reserva para leyes especiales:		
Reservas de acuerdo a la Ley 11.729		860 —
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio anterior	972 17	
» » » actual	12414 93	13387 10
		56408 02
HABER		
Saldo anterior		972 17
Intereses y descuentos		8870 30
Utilidad venta terrenos		46565 55
		56408 02

Fabián Onsari, presidente. — José I. Onsari, Carlos Segreti, directores. — Aníbal Pérez, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 1.º de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 dic-Nº 1842 s|p.p.-v.21 dic.

R 1941

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. INDUSTRIAL & COMERCIAL

Santa Fé 1430 - Buenos Aires
Autorizada por el P. E. con fecha
Enero 25 de 1945
Inscripta en el R. P. de C. el
13 de Abril de 1945

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1 000.000.—
Suscripto	»	400 000.—
Realizado	»	400.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1945

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo:	m$n.		
Muebles y útiles	158826 35		
Amortización del ejercicio	15882 63	142943 72	
Instalaciones	52813 97		
Amortización del ejercicio	5281 40	47532 57	190476 29
Activo circulante:			
Mercaderías			161758 49
Activo disponible:			
Caja	4202 —		
Bancos	5870 64		10072 64
Activo exigible:			
Deudores varios en Cta. Cte			22317 47
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos de organización	45924 56		
Amortización del ejercicio	9184 91		36739 65
Pérdidas al 30/4/1945			38766 25
			463130 79
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio		2500 —	
Consignaciones recibidas		13611 14	16111 14
			479241 93
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		400000 —	
Reserva Ley 11.729		6399 77	406399 77
Pasivo exigible:			
Acreedores varios en c/c.			56731 02
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			463130 79
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		2500 —	
Remitentes de efectos en consignación		13611 14	16111 14
			479241 93

Mario de la Orden, presidente.—Oscar E. Carbone, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 30 DE ABRIL DE 1945

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles:	m$n.		
10% s/ m$n.	158826 35	15882 63	
Instalaciones:			
10% s/ m$n.	52813 97	5281 40	
Gastos de organización:			
20% s/m$n	45924 56	9184 91	30348 94
Gastos generales:			
Sueldos, propaganda, alquileres, seguros, gratificaciones, etc.			206706 35
Patentes e impuestos			2690 50
			239745 79
HABER			
Beneficio sobre ventas			200979 54
Pérdidas del ejercicio			38766 25
			239745 79

Mario de la Orden, presidente.—Carlos A. Gutiérrez contador público nacional—Oscar F Carbone, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires. 1 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 dic.-N.º A.1856 s|p.p.-v.21 dic.

VILLEGAS MUÑOZ Y CIA.

T. 1933

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Diciembre de 1937. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1938. —

CAPITAL:
Autorizad .... $ 300 000. —
Suscripto e Integrado .... » 300.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1945

ACTIVO		$	$	$
I. Activo fijo:				
Propiedad Gorina			41041 07	
Aumentos anteriores			8428 61	
más aumentos			16724 17	
no amortizada			—	66193 85
Maquinarias Laboratorio Gorina		1287 10		
más aumentos anteriores		33 50		
más aumentos		1575 —	2895 60	
menos amortizaciones anteriores		730 26		
menos 5% de amortización		144 78	875 04	2020 56
Maquinarias y Herramientas «La Argentina»		5151 72		
más aumentos		12362 07	17513 79	
menos amortizaciones anteriores		257 58		
menos 5% de amortización		875 69	1133 27	16380 52
Herramientas y Arneses Propiedad Gorina		369 90		
más aumentos anteriores		621 30		
más aumentos		734 85	1726 05	
menos amortizaciones anteriores		947 22		
menos 20% de amortización		345 21	1292 43	433 62
Muebles e Instrumentos		9988 52		
más aumentos anteriores		7650 15		
más aumentos		3660 05	21298 72	
menos amortizaciones anteriores		8116 63		
menos 10% de amortización		2129 87	10246 50	11052 22
Muebles e Instrumentos en Laboratorio Gorina		2145 44		
más aumentos anteriores		4221 96		
más aumentos		7034 11	13401 51	
menos amortizaciones anteriores		2607 74		
menos 10% de amortización		1340 15	3947 89	9453 62
Muebles y útiles La Argentina		1369 70		
más aumentos		1397 60	2767 30	
menos amortizaciones anteriores		136 97		
menos amortización 10%		276 73	413 70	2353 60
Muebles y útiles Sucursal Pergamino			3290 —	
menos amortizaciones anteriores		329 —		
menos 10% de amortización		329 —	658 —	2632 —
Rodados en Propiedad Gorina		500 —		
más aumentos anteriores		433 80		
mas aumentos		200 —	1133 80	
menos amortizaciones anteriores		482 03		
menos 10% de amortización		113 38	595 41	538 39
Rodados		5754 50		
menos amortizaciones anteriores	1150 90			
menos 10% de amortización	575 45	1726 35	4028 15	
Semovientes Propiedad Gorina	300 —			
más aumentos anteriores	100 —	400 —		
menos amortizaciones anteriores	220 —			
menos 10% de amortización	40 —	260 —	140 —	
Instalación Maquinarias La Argentina		602 70		
no amortizada		—	602 70	
Instalacion Eléctrica La Argentina		379 70		
no amortizada		—	379 70	
Veterinaria Maipú		209606 92		
no amortizada		—	209606 92	325815 85
II. Activo circulante:				
Mercaderías			89061 86	
Mercaderías en Laboratorio Gorina			3138 15	
Mercaderías La Argentina			47481 —	
Valores fiscales			14 80	
Impresos papelería y útiles			1645 75	
Semillas y sembrados			1950 30	
Sucursal Pergamino (mercaderías)			4545 58	
Semovientes Laboratorio Gorina			48581 42	196418 86
III. Activo disponible:				
Caja			1416 60	
Banco de Boston			2 11	
Banco de Crédito Industrial Argentino			36 —	1454 71
IV. Activo exigible:				
Cuentas corrientes deudores			111779 92	
Valoras al cobro			5993 87	
Banco de la Provincia de Buenos Aires				
Depósito valores al cobro			5668 96	
Depósitos en garantía			12364 60	135807 35
V. Activo transitorio				
Seguros			558 89	
Seguros La Argentina			623 50	
Licitaciones - comisiones pagadas			10497 24	
Anticipo viáticos			965 —	
Anticipo comisiones			920 —	
Servicio informaciones			156 60	
Impuesto a los réditos (anticipo)			1296 09	14817 32
VI. Activo nominal..				
Llave			16270 42	
menos amortizaciones anteriores		4881 12		
menos 5% de amortización		813 52	5694 64	10575 78
				684889 87
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía Directores		15000 —		
Acciones en garantía Juan Kehl		22500 —		37500 —
				722389 87
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto e integrado			300000 —	
Fondo de reserva legal			7[illegible]86 93	
Fondo de reserva Ley 11.729			8326 12	
Fondo de reserva para imprevistos			19499 83	335712 88
II. Pasivo exigible:				
Cuentas corrientes (acreedores)			16580 28	
Cuentas corrientes proveedores			37298 40	
Consignaciones H. Alvarez y Cía.			88 80	
Obligaciones a pagar			40358 53	
Francisco Muñoz			80000 —	
Banco de la Provincia de Buenos Aires			18857 62	
The National City Bank			27541 44	
Banco Español del Río de la Plata			15050 93	
Hipotecas			10000 —	
Depósito cuenta acciones a emitir			31508 97	277284 97
III. Pasivo transitorio:				
Cuenta para financiar licitación Nº. 5			15000 —	
Directorio y síndico			134 09	
Dividendos a pagar			266 27	
Caja de maternidad			6 40	
Impuesto a los réditos			432 03	
Veterinaria Maipú			282 34	16121 13
Ganancias				
Utilidad del ejercicio				55770 89
				684889 87
Cuentas de orden:				
Directores acciones en garantía			15000 —	
Juan Kehl cuenta acciones			22500 —	37500 —
				722389 87

José Villegas Muñoz, presidente.— Raúl M. González, secretario-tesorero. — Juan G. Prosper, contador. — J. Reynoso síndico —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1944

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Maquinarias Laboratorio Gorina	144 78	
Maquinarias y Herramientas La Argentina	875 69	
Herramientas y Arneses Propiedad Gorina	345 21	
Muebles e Instrumentos	2129 87	
Muebles e Instrumentos Laboratorio Gorina	1340 15	
Muebles y Utiles La Argentina	276 73	
Muebles y Utiles Sucursal Pergamino	329 —	
Rodados Propiedad Gorina	113 38	
Rodados	575 45	
Semovientes Propiedad Gorina Animales de Trabajo	40 —	
Llave	813 52	6983 78
La Argentina		
Por Quebranto de esta sección		1480 72
Gastos Generales		
Gastos Generales	13250 55	
Propaganda y Publicidad	8917 38	
Impresos, Papelería y Utiles	3419 74	
Alquileres	3900 —	
Estampillas	1273 70	
Jiras y Viáticos	31791 50	
Sueldos Personal Superior	12553 30	
Sueldos y Jornales	51916 —	
Reparación Rodados	253 10	
Transporte y Movilidad	2280 40	
Fletes y Franqueos	1084 21	130639 88
Seguros		1154 80
Intereses, Descuentos y Comisiones		
Intereses	1986 10	
Intereses Hipotecarios	800 —	
Descuentos	5913 95	
Comisión Bancaria	717 25	
Comisiones	23516 09	32933 39
Impuestos		
Impuestos	2503 26	
Impuesto a las ventas	391 95	
Impuesto a los Réditos	1485 73	
Caja de Maternidad	80 —	4460 94
Ganancias		
Utilidad de ejercicio		55770 89
		233424 40
HABER		
Prima de Acciones		20000 —
Mercaderías		202887 68
Semillas y Sembrados		929 80
Veterinaria Maipú		9606 92
		233424 40

José Villegas Muñoz, presidente.— Raúl M. González, secretario-tesorero. — Juan G. Prosper, contador. — J Reynoso, síndico — Inspector que visó el balance Dr. Pardo.

Buenos Aires, 11 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede **se ajusta** a los **formularios** aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General **de** Justicia.

e.21 dic.-N.º A-2009 s|p.p.-v.21 dic.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional